

**Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo**

Facultad de Historia

***Tras las rejas del olvido:
La reclusión de mujeres en la ciudad de Puebla.
Siglo XVI-XIX.***

Tesis

Para obtener el título de:

Licenciado en Historia

Presenta:

Beatriz Adriana Gaytán Villalpando

Asesora:

Mtra. Ma. Lourdes Herrera Feria

Puebla, Pue.

Noviembre, 2011

*“La Historia,
esa vieja señora que ya se canso de parir varones”*

María Eugenia Cabrera Bruschetta

A mis padres.

Silvina Villalpando Belmonte

Roberto Gaytán Díaz

Al amor de mi vida y colega.

Ulises S. Serrano Arias

Índice

Agradecimientos	5
Introducción	6
Capítulo I. La fragilidad femenina y sus instituciones de protección en Puebla, siglo XVI y XVII.	15
1.1 Protección para señoras nobles y prostitutas arrepentidas.	25
1.2 Casas de correjimientto para mujeres casadas y viudas.	35
1.3 Asilo para prostitutas arrepentidas.	42
Capítulo II. La corrección de las mujeres; El lado sombrío de la ilustración.	56
2.1 De recogimiento de prostitutas a correjimientto de infractoras.	63
2.2 Cárceles privadas.	90
2.3 Reclusión y corrección de mujeres frágiles y no tan frágiles.	101
2.4 Entre lo clandestino y lo legal.	108
2.5 La implementación del castigo.	130

Capítulo III. Encerrar para corregir: Cárcel Municipal de mujeres en Puebla durante el porfiriato.	139
3.1 La reclusión como castigo.	161
3.2 La sección para mujeres de la Cárcel Municipal de la Ciudad de Puebla.	179
3.3 Tras las rejas del olvido.	198
 Conclusión.	 210
 Anexos.	 215
 Referencias.	 220

Agradecimientos

Debo esta tesis al esfuerzo de mucha gente. A la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo principalmente a su Facultad de Historia y a su claustro de profesores que me dieron las herramientas necesarias para formarme como historiadora. Debo agradecer primero a la Maestra María Lourdes Herrera Feria, mi asesora, que me guió desde un inicio con comentarios puntuales en el recorrido del trabajo, sin su crítica constructiva no hubiera sido posible este resultado. A la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla por haberme dado asilo en su institución el Colegio de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, a su Cuerpo Académico de Estudios Históricos debo el apoyo y guía para la elaboración de esta investigación, pues varios de sus integrantes han desarrollado la línea de investigación de Género e Historia en el cual se enmarcó este proyecto. Estoy también en deuda con el personal del Archivo Histórico Municipal por su solícita atención para brindarme los materiales que sustentan este trabajo. Agradezco a la Lic. Fany Gaytán Villalpando por su ocupación en los trámites administrativos. Al Arq. José Augusto Huéramo Villalpando por su colaboración en la realización de los planos de la cárcel y presidio de San Juan de Dios. A la Dra. Lissette Griselda Rivera Reinaldos, a la Dra. Gloria Lara Millán y al Dr. Oriel Gómez Mendoza por sus reflexiones y observaciones hacía la congruencia histórica del trabajo.

Finalmente a la familia Rodríguez Gaytán por su lealtad y confianza y a los maestros Talía C. Arias Núñez y Felipe Ranulfo Serrano Lobato por su tolerancia y cariño.

Introducción

El objetivo del siguiente texto es hacer un largo recorrido sobre algunos aspectos de la historia social de la ciudad de Puebla, para revisar el lugar que han ocupado las mujeres en situaciones de marginalidad, a fin de problematizar, sobre la base de evidencias documentales, el trato diferenciado del que ha sido objeto el género femenino y la dinámica social que ha posicionado a la mujer en la subordinación y el encierro a lo largo de su vida. La presente investigación propone dilucidar la situación de las poblanas al margen de las normas morales o legales y el castigo que se aplica a las transgresoras en el transcurso del siglo XVI al XIX, en donde se aprecia que el enjuiciamiento y la sanción también son marcados por la naturaleza de los infractores.

A pesar de lo sugerente que puede resultar su estudio, hasta el momento no ha sido objeto de análisis de largo aliento que permitan explorar la naturaleza femenina en condiciones de marginalidad y rechazo social, entre los diferentes sitios de reclusión femenina, desde la fundación de los recogimientos a los inicios de la colonia, su evolución a corregimientos en el lapso de la ilustración, hasta la Cárcel Municipal de mujeres de la Ciudad, lugares de reclusión que ofrecen espacios privilegiados de observación sobre sus características específicas como instituciones con diferente carácter: de protección, corrección y castigo, así como abordar el entorno de las mujeres en su condición de transgresoras de las normas morales y el legal.

Como se ha mencionado con anterioridad el presente tema de investigación solo puede plantearse a través de los procesos de larga duración, en caso contrario sería imposible percibir los cambios y las permanencias, es necesario revisar la larga tradición construida en torno al trato social hacia las infractoras y estudiar la posición de las mujeres en la sociedad.

La situación de indefensión de las mujeres ante la definición de lo que debe ser su naturaleza y la imposición de deberes acordes a lo antes mencionado, en la que no han tenido voz ni voto, ha perfilado sus responsabilidades ante su familia, su comunidad y su nación. Es importante traer a colación las medidas que se tomaban para normar su conducta, y así, darnos cuenta de los diferentes tipos de reclusión para mujeres, como una forma más para controlarla, sin olvidar, que en este contexto a la mujer siempre se le ha impuesto el encierro, ya sea en el hogar, colegio, convento, casa de recogimiento, corregimiento o cárcel.

A pesar de la importancia, no existen estudios sobre la reclusión de mujeres en la ciudad de Puebla; por lo que se parte de la revisión de manera escrupulosa a partir de evidencias documentales, que puntualizan cuál es el trato que se ha dispensado en las mujeres en la ciudad de Puebla a lo largo de su historia. Con la disponibilidad de las fuentes primarias se ha podido seguir la vida de las instituciones, siendo ellas el eje en esta investigación pues es su historia institucional es donde se evidencia el tipo de vida que llevaban las mujeres reclusas.

Se toma como guía el concepto de “género” en tanto que reconoce esta concepción como una categoría que permite analizar el trato social diferenciado entre hombres y mujeres; la utilización de este bagaje teórico supone la estrecha relación entre hombres y mujeres pues no se puede estudiar el comportamiento social sin la implicación entre los géneros. Este uso insiste en que el mundo de las mujeres es parte del mundo de los hombres y rechaza la utilidad interpretativa de la idea de las esferas separadas, por lo tanto, la historia del pensamiento de género es la historia del rechazo de la construcción jerárquica de la relación entre varón y mujer en sus contextos específicos y del intento de invertir o desplazar su vigencia.

Por tratarse de la mujer que no se conformaba con los lineamientos destinados para ella, que no respetaba la moral o leyes establecidas, siendo vista y tratada como una leprosa que tenía que ser aislada para su corrección, pero sobre todo para que no contaminara a las demás. Por lo tanto es pertinente el acercamiento a los estudios de Michel Foucault, que describe, analiza y explica el poder y castigo que se ejerce en una sociedad, quiénes son los que mandan, es decir, quiénes tienen el poder y quiénes son los que tienen que obedecer y si no lo hacen cómo se justificaban los distintos castigos.

El leproso está prendido en una práctica del rechazo, del exilio-clausura; se le deja perderse allí como en una masa que importa poco diferenciar; los apestados están prendidos en un reticulado táctico meticuloso en el que las diferenciaciones individuales son los efectos coactivos de un poder que se multiplica, se articula y se subdivide. El gran encierro por una parte; el buen encauzamiento de la conducta por otra¹. La mujer al no respetar las leyes tiene que ser castigada, y el poder eclesiástico y civil tiene la fuerza para hacerlo, por el bien de la sociedad.

Nos dice Foucault que en el siglo XIX, en la prisión se dieron castigos menos inmediatamente físicos, cierta discreción en el arte de hacer sufrir, un juego de dolores más sutiles, más silenciosos, y despojados de su fasto visible. El gobierno puede disponer de la libertad de la persona y del tiempo del detenido; entonces se concibe el poder de la educación que, no sólo es un día, sino en la sucesión de los días y hasta de los años, puede regular para (la mujer) el tiempo de vigilia y de sueño, de actividad y de reposo, la cantidad y la duración de las comidas, la calidad y la ración de los alimentos, la índole y el producto del trabajo, el tiempo de oración que, en los simples y breves trayectos del refectorio al taller (cuando estos existen o la ocupación en la que se encuentran), del taller a la celda, regula los movimientos del cuerpo incluso, en los momentos de reposos, determina el empleo del tiempo, esa educación, en una palabra, que entra en posesión entera,

¹ Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México, Siglo XXI, 2009. P. 230.

de todas las facultades físicas y morales que hay en ella y del tiempo en el que la misma está inserta, no deja de ser castigo.

Las lecturas que sirven como columna vertebral son: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión* de Michel Foucault, donde acota información de la evolución que ha tenido la forma de castigar a los que son considerados como delincuentes, desde la época medieval con las mazmorras hasta el siglo XIX. Caracterizándose por las fortalezas que se construía a los límites de las ciudades y, a veces, en el corazón de éstas. Manifestando que ya no se castigaba a los cuerpos, implementándose el corregir en adelante a las almas. Sin embargo, no importaba el crimen que se cometiera, todos sin distinción iban a la cárcel a cumplir su condena, misma que variaba según lo grave del delito. La lectura de Foucault ayuda a comprender y reflexionar el porqué han sido necesarios la existencia de lugares que sirvan para recluir a los que se encuentra fuera de lo ideal o permitido por la sociedad.

Por otro lado el estudio de los planteamientos de Joan W. Scott, *El género: una categoría analítica útil para el análisis histórico*. Esclarece porque es necesario y útil valerse del “género” como una categoría teórica que sirva para el examen y guía de los estudios históricos enfocados a las mujeres. Nos dice: “el empleo de “género” trata de subrayar la seriedad académica de una obra, porque género suena más neutral y objetivo que “mujeres”. “Género” parece ajustarse a la terminología científica de las ciencias sociales y se desmarca así de la (supuestamente estridente) política del feminismo. En esta acepción, “género” no comporta una declaración necesaria de desigualdad o de poder, ni nombra al bando (hasta entonces visible) oprimido. Mientras que el término “historia de las mujeres” proclama su política al afirmar (contrariamente a la práctica habitual) que las mujeres son sujetos históricos válidos, “género” incluye a las mujeres sin nombrarlas y así parece no plantear amenazas críticas. Teniendo como entendido que el estudio de las mujeres va aunado a la historia de los hombres.

El trabajo de Fernand Braudel *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II*, definió una “segunda generación” en la historiografía de los Annales, que resultó muy influyente a lo largo de los años sesenta, Braudel innovó en el campo de la historia al introducir, en la explicación de los hechos históricos, las “duraciones” (la corta, la mediana y la larga duración). La metodología ofrecida se va a fundamentar en la integración del espacio y la geopolítica en el discurso histórico; a partir de lo cual configura un discurso funcionalista en el que el papel del individuo es reducido al mínimo posible. Con su obra establece la necesidad de replantear la metodología, incluir y sobre todo comprender en qué momento aparecen las coyunturas, los ciclos, los elementos que integran la estructura. Las coyunturas o variables pueden provocar “grietas” que favorecen la discontinuidad pero no destruyen la estructura. Una coyuntura puede tener distinta duración respecto de otra, dependiendo del contexto en el que se ubique.

Josefina Muriel, en su libro *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*, expone puntualmente, la existencia de algunos recogimientos que existieron en la Nueva España, así como, el contexto social en que se desarrollaron, a su vez las diferentes necesidades y actitudes de las mujeres ante distintas circunstancias, que muchas veces las inclinaron o arrojaron a dichos recogimientos. En el trabajo se puede entresacar momentos de diversas situaciones de la vida cotidiana de las recogidas.

El libro de *Las calles de Puebla*, escrito por el alemán Hugo Leicht es otra referencia obligada para los académicos interesados en los estudios de la ciudad de Puebla. A través de la historia de las calles de la metrópoli logra un formidable y exhaustivo contenido de la historia angepolitana, desde su fundación, patrimonio arquitectónico, civil y religioso, personajes, anécdotas y un sinfín de datos interesantes.

El libro coordinado por la Mtra. María de Lourdes Herrera Fera, *Estudios históricos sobre las mujeres en México*, está constituido por gran variedad de ensayos realizados por especialistas en el tema de género; que analizan el papel de la mujer en distintos contextos que van desde la época prehispánica, la colonia, el siglo XIX y siglo XX. Aunque la reclusión femenina no es tratado directamente, para mi tema de estudio en lo particular fue de gran auxilio el apartado II, *Novohispanas ilustradas y rebeldes*, el cual da noticia de la educación y sanción moral impuesta a las mujeres, actitudes que todavía se respiran en el siglo XIX, por lo tanto el apartado III, *Trabajo, educación y sexualidad femenina en el siglo XIX*; enriquece y fundamenta mi trabajo de investigación.

La tesis *Entre lo prohibido y lo permitido: mujeres poblanas del porfiriato*, realizada por Rita Miriam Hernández Dávila, da cuenta de cuál era el *ideal femenino durante el porfiriato*, como a través de la prensa se imponen determinadas ideas y se fijan los límites de la conducta para las mujeres, nos expone cual era el ideal femenino, las virtudes, cualidades, conducta, imagen, funciones, aspiraciones y pensamientos adecuados o propios para 'ser mujer de la forma correcta', complementando su investigación muestra aquellas mujeres que se mueven en sentido contrario a este ideal: las trasgresoras, aquellas que no cumplen con lo socialmente aceptado y, por lo tanto, señaladas, 'mujeres que niegan la naturaleza de su sexo'.

Entre los libros de más reciente publicación (2010), que hablan de la mujer pobлана durante el porfiriato, que vivía y se desenvolvía no sólo en los ámbitos domésticos, sino también como obrera, estudiante, profesionista, etc., que tuvieron un papel fundamental en la revolución, está a cargo de Gloria A. Tirado Villegas con su libro *Lo revolucionario de la Revolución, Las mujeres en la ciudad de Puebla*, en el cual realiza una reconstrucción de la vida cotidiana de las mujeres en la Angelópolis porfiriana a la luz de los cambios de la fisonomía urbana de la ciudad. De ver como la vida, costumbres, modelos de conducta, se modifican con el estallido revolucionario. Un fragmento del estudio parte de *Hilos para bordar*,

mujeres poblanas durante el porfiriato, muestra como la revolución transforma la mentalidad de las mujeres ante la necesidad de resolver la manutención de la familia.

Respecto a las fuentes documentales fue necesaria la consulta del Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Puebla, acervo que alberga el ramo titulado Memoria Urbana de Puebla donde se revisaron expedientes sobre las diferentes Instituciones que funcionaron para recluir a las mujeres poblanas desde el siglo XVI hasta el XIX. Lugares que fueron evolucionando de acuerdo a las exigencias sociales primero como recogimientos, después transformándose en recogimientos, casas de castigo y finalmente la cárcel Municipal de Mujeres. También se revisó el ramo de juzgados en el cual se encuentran las causas por las cuales las mujeres eran demandadas.

El presente trabajo de investigación, definido como una composición analítica, reflexiva y explicativa sobre el problema histórico *Tras las rejas del olvido. La reclusión de mujeres en la ciudad de Puebla. Siglo XVI-XIX*, intenta una narración crítico-reconstructiva del pasado, en donde se seguirán las pautas teóricas que fundamente y respalde el compromiso en cuestión, para ello propone:

Retomar las medidas que se tomaban para normar la conducta de la mujer en el lapso del siglo XVI-XIX; dilucidar los diferentes tipos de reclusión para mujeres, siendo una forma utilizada para controlarla, sin olvidar, que en este contexto a la mujer siempre se le ha impuesto la reclusión, ya sea en el hogar, colegio, convento, casa de recogimiento, corregimiento o cárcel y segundo, explicar la situación de las mujeres poblanas al margen de la moral y ley, enjuiciadas y castigadas con la pena corporal de la reclusión.

Recuperando algunos fragmentos de la vida de las mujeres faltas de moral, desnaturalizadas, transgresoras, delincuentes, reclusas, personas que se han rebelado contra el sistema establecido normas y leyes, que en algunos casos así

lo han aparentado sus denunciantes. Investigación que dé una mirada minuciosa y certera de los sistemas de reclusión femenina para establecer la diferenciación que existía y sigue existiendo respecto a la de los hombres, establecer cambios y permanencias que nos expongan los lineamientos impuestos a la mujer.

Se abordó este tema a partir de la siguiente hipótesis: la mujer desde inicios de la colonia vivía en constante reclusión: el hogar, el colegio o convento. En el siglo XVI y XVII las que se salían de la conducta o parámetros admitidos se les enviaba a las diferentes casas de reclusión; cuando faltaban a la buena moral; para protegerlas, corregirlas, en el siglo XVIII se cambia esa mentalidad proteccionista, implementando corregirlas mediante el castigo, siguiendo aislándolas, sobre todo para que no contaminaran a las demás. En este intento los vecinos adinerados y de buena reputación, en conjunto con la Iglesia jugaron un papel importante considerándolo una obligación el llevar por el buen camino a cada una, además de contar con los recursos necesarios para dicho objetivo.

Para el siglo XIX, se continuó con las costumbres heredadas desde la colonia, a su vez, se siguió imponiendo una moral intachable para la mujer; en ella recaían los valores de la virtud, pureza, honradez, verdad, el recato, sumisión, amor, decencia, sufrimiento, etc. Durante el porfiriato a pesar de todos los cambios implementados: modernidad y progreso, una vez que las mujeres transgreden las leyes de la justicia son castigadas con el encierro. En la ciudad de Puebla se implementó de acuerdo a la ideología positivista recluir a la mujer transgresora en la cárcel municipal; una vez dentro la mujer presa fue puesta tras las rejas del olvido por parte de la sociedad y Estado. No se procuró su salud, higiene, alimentación, readaptación, es decir, su bienestar.

La estructura del trabajo está dividida en tres capítulos los cuales se buscó presentar la forma como fueron evolucionando los sitios de reclusión desde la muy temprana época colonial hasta finales del porfiriato, transcurso en el que se abordan periodos fundamentales en la ciudad de Puebla, dando una respuesta de

cómo fue tratado el género femenino cuando se salía de las pautas establecidas, cuando transgredía las leyes convirtiéndose en mujeres delincuentes. De acuerdo a la lectura del capitulo se establece que las mujeres siempre van a vivir de manera marginal a pesar de que observen todas las normas. Y en el caso de aquellas que transgreden las leyes van a sufrir una triple condena la discriminación, encierro y olvido.

En el primer capítulo se aborda la situación de indefensión de las mujeres que eran recluidas en las casas de recogimiento en la ciudad de Puebla, desde el siglo XVI a finales del XVII, principalmente españolas, mestizas e indias, fueron fundadas por parte de los vecinos nobles y la Iglesia católica; lugares destinados a proteger a las féminas en estado de fragilidad que no tenían un varón que viera por ellas, ofreciéndoles techo, alimentación, un acercamiento a Dios, a las buenas costumbres. Los recogimientos fueron parte de la política española que buscaba con la protección de las mujeres que la moral no se relajara.

En el capítulo número dos se continúa con el estudio de los sitios de reclusión que funcionaron en el siglo XVIII, en la ciudad de Puebla, observándose que los recogimientos que sobrevivieron para el siglo dieciocho se transformaron en corregimientos. Se analiza como con la ilustración se comienzan los debates de diferenciar el pecado y el delito, dejando de tomarlos como sinónimos, además se deja de practicar el encierro de las mujeres con el afán de protegerlas ya que la mujer lo que necesita es ser corregida. De igual forma, comienzan a funcionar las casas de castigo de manera ilegal en los barrios poblanos.

Finalmente en el capítulo tercero se culmina con el estudio del siglo XIX analizando la Cárcel Mixta de San Juan de Dios, institución que tenía destinado un espacio para el encierro de las delincuentes poblanas. El capítulo evidencia la discriminación hacía las mujeres que llegaban a parar a la prisión, la vejación en la que vivían, el maltrato físico y psicológico diario. En síntesis se aborda la vida cotidiana de las mujeres presas en la cárcel municipal.

CAPITULO I

La fragilidad femenina y sus instituciones de protección en Puebla, siglo XVI y XVII.

En el siglo XVI la población originaria de las tierras americanas fue testigo y partícipe de grandes y acelerados cambios que transformarían su estilo de vida. La conquista tanto militar como espiritual, marcó profundamente la organización de la nueva sociedad. Grandes problemáticas aparecieron en el Nuevo Mundo: desde la crisis demográfica hasta la subversión de las relaciones de poder y las transformaciones de las relaciones de producción y los regímenes de propiedad. La primera acción visible de estos cambios fueron las congregaciones de la población en las cabeceras para dar paso con esto a las encomiendas.

Después de la matanza de Cholula las extensas y fértiles tierras que poseían los *Tlatoanis* pasarían a manos de los conquistadores en cumplimiento a las ordenanzas reales, convirtiéndose así de conquistadores a encomenderos. La evangelización fue el pretexto perfecto para proceder en muchos sentidos sobre la población. La idea de un asentamiento entre las recién fundadas ciudades de México y la Villa Rica de la Vera Cruz que diera a los viajeros la oportunidad de descansar y reabastecerse de sus largos viajes, alentó la fundación de la Ciudad de Puebla por iniciativa de Fray Julián Garcés obispo de Tlaxcala.

Las condiciones idóneas para encontrar un sitio que respondieran a las exigencias de los nuevos pobladores llevo a que el 16 de abril de 1531 se trazará la naciente ciudad que llevaría por nombre Puebla de los Ángeles, en el margen del río San Francisco, el 29 de septiembre de ese mismo año tendría lugar la ceremonia oficial de la fundación de dicha ciudad, posterior a esto se le asignarían diversos

títulos hasta llegar al de Puebla de los Ángeles, acuñado en 1640 por el obispo Juan de Palafox y Mendoza².

El proyecto de la nueva ciudad había tomado forma y evolucionaba de manera veloz y constante, rápidamente la ciudad que había sido planeada para “españoles no encomenderos” contaría con barrios indígenas en la ribera del río y una vasta población española que ascendería en la escala económica y social de manera por demás acelerada. El poblamiento de la ciudad se organizó bajo las concepciones ideológicas que llegaban desde España, barcos llenos de ideas y tendencias que traerían a los pobladores de estas tierras los ideales civilizatorios de Occidente para imponerlos a la población india.

La idea de la mujer traída por los españoles al Nuevo Mundo fue basada en la concepción judeocristiana medieval y renacentista. Desde su llegada (...) trataron de transformar la cosmovisión indígena hacia una cosmovisión cristiana del mundo tendiente a humanizarla, bajo el concepto occidental de civilización. Las normas de comportamiento de las mujeres respondían a esta idea que la traducían en inferiores a los hombres, para quienes la mujer era “una deficiencia de la naturaleza”, de “menor valor y dignidad que el hombre” y no solo eso, sino también las señalaba como fuente de pecado; soberana peste, puerta del infierno, amor del diablo, larva del demonio o flecha del diablo, (...) por lo que las mujeres debían permanecer “recogidas”, pero acompañadas del cultivo del espíritu³.

Así desde la época colonial la mujer fue imaginada y situada dentro de muros, ya sean los muros del hogar o de establecimientos religiosos. En esta línea, se observa que la vida de la mujer desde su infancia se desarrollaba en el encierro; el tipo de aislamiento dependía de su conducta y cuando esta era contraria a las leyes y las normas, se les confinaba a diversos sitios de reclusión; designando

² Lomelí Vanegas, Leonardo. *Breve Historia de Puebla*. México: El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Serie Breves Historias de los Estados de la República Mexicana/ Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 60.

³ Ortiz Ochoa, Susana Cecilia. *Esbozo Histórico del Recogimiento de Valladolid de Michoacán, 1726-1785*. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia, Morelia, UMSNH, 2003. P. 18.

lugares que de una u otra forma privaban de libertad a la mujer, en el sentido que una vez entrando en ellos, por su voluntad o forzadas, ya no podían salir del mismo libremente, y viven recluidas para obedecer normas y modificar un estilo de vida.

La pena de reclusión no tenía duración prefijada. Se sabía cuando comenzaba pero casi nunca cuando terminaría. Pues estar con la confianza y experiencia de que la reclusión había de ser por tiempo limitado, le tendrían menos temor al entrar en ella. Y aquellas que estuviesen ya dentro con la esperanza de salir por tal tiempo se les fuera este en contar alegremente los días que les faltaban para salir, y no los aprovecharían en llorar las que habían gastado en vivir mal, ni en enmendar los que restaban por vivir⁴.

Los recogimientos de mujeres hubo a lo largo de toda Hispanoamérica, sin embargo, su creación no se llevó a cabo en la misma temporalidad y con iguales propósitos, sí todos fueron expresión de la política tutelar del Estado español hacia las mujeres. Los hubo con carácter preventivo; en ellos encontraron refugio mujeres de buena reputación en situación de riesgo como las abandonadas, las viudas, las mujeres en vías de divorcio.

En la Nueva España, desde las últimas décadas del siglo XVI, proliferó la construcción de sitios de reclusión femenina: conventos de monjas, beaterios y colegios para doncellas, particularmente en las regiones más densamente pobladas como la Puebla de los Ángeles. Estos lugares contruidos con finalidades religiosas, de clausura y contemplación fueron utilizados para esconder los secretos de las mujeres nobles. *Se practicaba el recibir en los conventos*

⁴ Peña González, Patricia. La casa de recogidas de Santiago, un hospital de almas. www.revistas.uchile.cl/index.php/ANUC/article/view/3143/3057. Consultado 2 de septiembre del 2011.

*doncellas en depósito judicial y señoras (generalmente viudas) que por motivos de reputación o comodidad eran admitidas como pensionistas*⁵.

La penalización del adulterio femenino era castigada por el Derecho tradicional castellano recogido en el *Fuero Real*, y la regulación romana de las *Partidas*, en las cuales se recogía precisamente el castigo a las mujeres por medio de una condena a la reclusión perpetua en monasterio⁶.

Las familias nobles podían darse el lujo de pagar una cuantiosa dote para que el desprestigio social quedara cubierto por grandes y gruesos muros, así el motivo por lo que las mujeres eran recluidas no podía comprobarse y solo quedaba la especulación sobre las razones por las que tal señorita o señora había parado en un sitio religioso. El inconveniente ahora era para las monjas que tenían que convivir con las recién llegadas, sin la virtud y el honor, perdidas por su debilidad.

Sin embargo, las monjas tenían que lidiar con ellas por la suma de dinero que aportaban, siendo este necesario para el mantenimiento de las instalaciones y manutención de las mismas. Con la clausura de las mujeres pecadoras, se ocultaba las verdaderas razones del enclaustramiento. Situación que era diferente en las casas que llamamos de protección.

En un inicio, los sitios de confinamiento de mujeres se alentaron para *proporcionar a las doncellas españolas o indias un lugar donde vivir decentemente, careciendo muchas de esas mujeres de medios económicos y familiares que les dispensaran protección*⁷ ante el estado de indefensión en que se encontraban. Posteriormente, ya no fue suficiente socorrer a la mujer con un lugar que le sirviera para resguardarse, sino *la sociedad novohispana buscó implementar una solución para*

⁵ Morand, Frédérique. El papel de las monjas en la sociedad española del setecientos. www.ucm.es/BUCM/revistas/ghi/02144018/.../CHMO0404110045A.PDF. Consultado 20 de agosto del 2011. P. 47.

⁶ *Ibídem*.

⁷ Gutiérrez Garduño, María del Carmen. La escuela normal para profesoras en el Estado de México. Un espacio para la formación de las mujeres, 1891-1910. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.). *Estudios Históricos sobre las mujeres en México*. Puebla, México: BUAP/Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras. 2006. p.138.

*la atención de la conducta femenina problemática, mediante los recogimientos. Estos eran resguardos de frágiles mujeres sin hogar y en situación de inseguridad, que fueron evolucionando hasta tornarse instituciones correctivas*⁸ ya para el siglo XVIII. La reputación de las mujeres encargadas de la dirección de los recogimientos tenía que ser intachable, desmesuradamente religiosa y compasiva, pero con un carácter fuerte para dominar y convencer a las mujeres que dependían de ellas.

A pesar de los estudios que se han realizado de los recogimientos que existieron en la Nueva España, el contexto social en que se desarrollaron, a su vez las diferentes necesidades y actitudes de las mujeres ante distintas circunstancias, que muchas veces las inclinaron o arrojaron a dichos recogimientos, existen lagunas profundas en el caso específico de la ciudad de Puebla. Aún no se ha documentado la historia de las mujeres que terminaron en sitios de reclusión por ser consideradas pecadoras, así como posteriormente señaladas como delincuentes.

Durante todo el periodo colonial una mujer necesitaba, para vivir honradamente, bienes de fortuna suficientes que le permitieran tomar estado, es decir, casarse o recluirse en un monasterio. Para una u otra situación, ella tenía que poner la dote. y no todas las doncellas españolas avecindadas en esta ciudad (Puebla) tenían la oportunidad de ingresar a los recintos educativos y religiosos debido al costo establecido para el pago de la dote, que fijaban los conventos, con el fin de dar cabida a las niñas y jóvenes de mayores posibilidades económicas en sus colegios, ya que sus cuotas eran altas (aproximadamente de entre 3,000 a 4,000 pesos de oro común y en algunos colegios hasta de 12,000). Con esto se confirma que solo las doncellas nobles tenían asegurada su estancia en ellos, ya que sus familias hacían el pago en efectivo o en especie, es decir, por medio de un pago de bienes inmuebles como era el caso de casas, haciendas o joyas, en la realidad, la mayoría de las mujeres carecían del

⁸ Ibídem.

dinero suficiente para ponerlo como dote para el matrimonio o el convento⁹.

Algunas almas caritativas se ocuparon de fundar obras pías con la finalidad de brindar dotes a las mujeres “honestas” que por diversas circunstancias se encontraban en pobreza. Es el caso de la obra pía de las *Huérfanas del día del Arcángel San Miguel* que fundó el Señor Regidor Don Manuel Miranda Palomeque, en 1679, poniendo como condición: que sean hijas legítimas, virtuosas en la edad desde once hasta veinticuatro años, así como, años después, las *huérfanas* de la obra pía que mando fundar el Lic. Pedro de Montiel Presbítero Sacristán Mayor que fue de esta Santa Iglesia, con los mismos lineamientos, evitando que se encontraran expuestas a la soledad y desamparo¹⁰. Las motivaciones y acciones para dotar a las mujeres merecen un estudio detallado todavía ausente.

En este contexto, se observa la dificultad que enfrentaban las mujeres para su sostenimiento cuando les faltaba la protección del varón, pues no era bien visto el desempeño de labores o actividades remuneradas, para su alimento, vestido y techo que le proporcionara una vida tranquila en su vida cotidiana; sin la supervisión y dirección de un varón. Cuando enfrentaban situaciones precarias algunas se dedican a lo que era considerado como “la mala vida”, para asegurar la sobrevivencia de la familia.

Desde el periodo colonial, se estableció como una práctica común el resguardar a la mujer, el cuidarla de todo lo que le rodea, incluso de ella misma. Para que no se contaminara de pensamientos u acciones impuras; siempre tenía un tutor, ya fuera en un principio su padre, hermano, posteriormente su esposo, y en la ausencia de algún hombre de la familia se hacía cargo de ellas la Iglesia o el Estado.

⁹ Hernández Yahuitl, María Aurelia. *La presencia femenina en la Puebla novohispana siglos XVI y XVII*. Puebla, México: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla 1996-1999, 1999. p.32

¹⁰ Archivo Histórico Municipal de Puebla (en adelante AHMP) Expediente 209, Legajo 2491, Año 1858. F. 34-73.

Aparte de recoger a las mujeres en estado de indefensión, se integro *para el caso de la conducta anómala, (...) el envió de las mujeres pecadoras a las casas de recogimiento que funcionaron como especie de cárcel privada*.¹¹ Desde muy temprana la época colonial la mujer tuvo que cuidar estrictamente su conducta, evitando que su proceder fuera visto como inapropiado para una dama. Para que una mujer se dijera “decente”, no debía ofender la moral establecida, y observaban buen proceder para evitar ser encerrada en un recogimiento en el que se le obligaría a permanecer hasta cambiar su dirección por una formación cristiana esencialmente. De lo contrario, *de ser más fuerte el amor al hombre que el temor a Dios y de no ser suficientes las relaciones para frenar el escándalo una mujer descarriada se exponía a ser depositada, no recogida, en alguna institución de carácter religioso a fin de lograr su enmienda y corrección*¹².

En ese primer siglo de la colonia se fundaron varias instituciones para la protección de las mujeres en el imperio hispánico, bajo el mismo espíritu devoto y misericordioso que fundó otros colegios, conventos y beaterios. (...) En México los primeros fueron impulsados por el Obispo Zumárraga sobre todo como colegios. Posteriormente surgieron los recogimientos de mujeres arrepentidas, quienes voluntariamente acudían a casas donde se les proporcionaba abrigo y los medios para arrepentirse de su vida disoluta e iniciar una de devoción y penitencia. Posteriormente se formaron casas de recogimiento para mujeres casadas, divorciadas y solteras que requerían un lugar para resguardarse de la vida conyugal y social.¹³

Estas casas destinadas para el resguardo de mujeres en estado de fragilidad, la mayoría de las veces fueron fundadas por los propios vecinos de prestigio y obispos¹⁴, contando con bienes que aseguraban su funcionamiento legado por los

¹¹ Ranero Castro, Mayabel. Enfermedad y control social. Mujeres en el Veracruz colonial. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.). Op. Cit. p. 139.

¹² Peña González, Patricia. Op. Cit.

¹³ Gutiérrez Garduño, María del Carmen. Op. Cit.

¹⁴ Los dirigentes de la iglesia se ocuparon de la realización de instituciones que protegieran la integridad de las mujeres, por ser estas la que sufrían con mayor facilidad la corrupción del alma y el cuerpo; entre los

fundadores, patrones y bienhechores que continuamente brindaba sus limosnas ya fuera en dinero o en especie, los recursos de las instituciones civil y eclesiástica, así como las donaciones de la Corona Española si se encontraban bajo el Patronato Real.

Específicamente en el caso de Puebla, los principales involucrados en la creación, conservación y propagación de estos lugares que servían para recluir y moderar la relajación femenina fueron los propios vecinos, causa que se puede explicar debido a que era a ellos a los que afectaba directamente la conducta inapropiada de las mujeres que se exponían en las calles, ya fuera de forma física o por medio de chismes. Entonces los inmediatamente beneficiados también eran ellos, porque de un jalón sacaban de sus vidas los pecados inaceptables, así como el mal ejemplo que pudiera generar, exponiendo la vulnerabilidad de carácter de los varones a una crítica de desprestigio y alcahuetería. La sociedad novohispana impregnada de la moralidad religiosa, buscó mantener un orden que muchas veces fue alterado por la conducta femenina problemática y uno de los recursos que utilizó para mantener ese orden fueron los recogimientos.

Dicha normalización pasó de la concepción religiosa en los dos primeros siglos de colonia a la disciplinante o correctiva del siglo XVIII.¹⁵ Castigándose los delitos de tipo moral (que) también se consideraban pecados, lo cual no era una situación de extrañar en una monarquía católica. Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XVIII, se percibe la tendencia a diferenciar entre delito y pecado. La idea de separar conceptos, en los siglos XVI y XVII, (más)

recogimientos que fundaron obispos se encuentran: en Mérida-Yucatán, *La casa de recogidas* fue fundada por el Obispo fray Ignacio de Padilla; en Guadalajara-Jalisco, *La casa de recogidas de mujeres perdidas* la fundo el Obispo Juan Gómez de Parada; en Valladolid-Michoacán, *El recogimiento de mujeres licenciosa y poco recatadas* fue fundada por el Obispo Escalante; en Ciudad Real-Chiapas, *El Real recogimiento de Santa Rosa de Vierbo, para mujeres de la vida licenciosa* fundado por el Obispo fray Juan Bautista Álvarez de Toledo; en Antequera-Oaxaca *El recogimiento de mujeres perdidas* fundado por el Obispo Isidro Sariñana; en Tlaxcala, *El Colegio de San José de Gracia, recogimiento de señoras casadas y viudas*, fundado por el Obispo Vicente Fernández de Santa Cruz, que se pasó posteriormente a la ciudad de Puebla, lugar donde también fundo *La Casa de Santa María Egipcíaca*.

¹⁵ Romero Castro, Mayabel. Op. Cit. P. 138

prácticamente no había una clara diferenciación y los juristas usaban ambos términos a veces como sinónimos¹⁶.

Visualizándose como a la mujer se le juzga y condena por causas o acciones de tipo moral-religioso, se le castigaba para evitar que las otras mujeres siguieran su ejemplo inapropiado; en contraste con el hombre en las mismas circunstancias cuando no acataban las buenas costumbres impuestas por la religión católica y apoyada por la justicia civil, su actitud era considerado como algo normal o propio de su género, que además no afectaba a nadie. En este sentido se evalúan las acciones de hombres y mujeres de forma radicalmente diferente, evidenciando una doble moral.

La ciudad de Puebla creció de manera constante en el ámbito político y económico, la opulencia que alcanzó la ciudad a inicios del siglo XVII siguió una tendencia ascendente y por momentos fue mejor que la economía novohispana en conjunto, Leonardo Lomelí apunta como diversas manufacturas comenzaron a producirse en las inmediaciones de Puebla, incluidos artículos de loza, cerámica, cuero y vidrio. La producción de jabón y velas también alcanzó un gran auge en estos años, convirtiendo los talleres poblanos en los principales abastecedores del mercado novohispano. Sin dejar de lado el rápido crecimiento de los obrajes textiles, llegando a convertirse en una ciudad productora de telas que servían para abastecer al resto de la Nueva España e incluso al virreinato del Perú.

La diócesis poblana fue la más rica de la Nueva España, situación que se prolongó hasta la primera década del siglo XVIII. El obispado poblano era dos veces más rico que el arzobispado de México, (...) llegando a ser tomada como candidata perfecta para el cambio de la capital. Ciudad levítica, le llamaban sus propios moradores por la gran cantidad de iglesias y conventos levantados. (...) Si en la ciudad de México la vida giraba en torno al trono y el altar, como sede del representante directo del rey de España en la

¹⁶ Marín Tello, Isabel. *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*. México: UMSNH/Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, 2008. pp. 239 y 271.

colonia, en Puebla la política secular no lograba rivalizar con la vida religiosa en importancia¹⁷

En este sentido la moral impuesta a los oriundos de la ciudad, más que a los que residían en las provincias giraba en torno a la religión; por lo que todos los pecados eran tomados como delitos. La mujer que se encontraba envuelta en estos pecados, tenía entonces que ser protegida por estar propensa a la corrupción del alma, siendo ella misma la generadora de los vicios en que estaba envuelta. Por lo que vecinos, autoridades eclesiásticas y civiles durante el siglo XVI y XVII, promueven la apertura de los recogimientos en calidad de protección a la fragilidad del espíritu femenino de las mujeres.

La mayoría fundados y dirigidos por frailes, presbíteros, bachilleres, canónigos, obispos y arzobispos por el lado episcopal y por parte de las autoridades civiles se encuentran involucrados virreyes y alcaldes; claro que hubo erigidos por particulares nobles de buena reputación que con su buen ejemplo inspiraran otra forma de conducirse por la vida, apegándose sobre todo a las buenas costumbres cristianas. Estos últimos dirigieron especialmente depósitos de mujeres en su propia casa u otra de su propiedad.

La función de los recogimientos o depósitos de mujeres era proteger a doncellas frágiles, expuestas a la corrupción de cuerpo y alma por estar propensas en su estado de indefensión. Era una lucha contra la moral relajada de algunas mujeres, por lo que se buscaba prevenir que la mujer cayera en pecado por necesidad o por no tener una sólida base moral. En sus inicios la mujer accedía a él voluntariamente, y estaba en el mismo sin ser presionada a quedarse indefinidamente, al menos que ella lo deseara.

Las mujeres que albergaban los recogimientos eran generalmente las que se encontraban abandonadas por el esposo, en pleito con el mismo, viudas, en trámite de divorcio, mujeres que arrepentidas de su vida disoluta buscaban el aislamiento para hacer penitencia y ser perdonadas. Las que hundidas en la

¹⁷ Lomelí Vanegas, Leonardo. Breve Historia de Puebla. Op. Cit. P. 78.

pobreza y necesidad recurrían a estas instituciones para resguardarse del frío y que le proporcionaran alimentación.

Para las autoridades civiles y eclesiásticas la protección de las mujeres y su resguardo en sitios de confinamiento estaba directamente relacionado con la preservación del orden moral, social, y el honor de la familia y la sociedad, entonces, despedía del buen cuidado que los varones debían ejercer sobre las mujeres.

1.1 Protección para señoras nobles y prostitutas arrepentidas.

La ciudad de Puebla, en la Nueva España fue la pionera en la fundación de recogimientos para mujeres “que no tenían otro lugar” que les brindara protección, principalmente las de bajos recursos que no podían ofrecer una dote que les permitiera asegurar un matrimonio, acceder a un convento o simplemente vivir tranquilamente. La fundación de recogimientos hispanos de mujeres fue un movimiento generalizado. En Lima se estableció el de *Nuestra Señora de los Remedios o San Juan de la Penitencia*, el cual tenía el propósito de albergar niñas pobres y mestizas huérfanas para educarlas y que pasaran su pobreza con honestidad. Se abrió la casa el 12 de julio de 1553, siendo virrey del Perú don Andrés Hurtado de Mendoza, quien favoreció la institución con ardor¹⁸.

Los primeros datos que se tienen de la existencia de un recogimiento en la Nueva España y más propiamente en la ciudad de los Ángeles, los ofrece María Eva Robles Galindo explicando la forma en que se desarrollaron las primeras españolas, su principal función y aportación en la metrópoli ideal, que buscaba ser copia perfecta de una ciudad española.

¹⁸ Martínez Alcalde, Lidia. Recogimiento para mujeres en Lima hasta 1650. (En línea) <http://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/article/download/202/200> Consultado 2 de septiembre del 2011. P. 438.

En el año de 1556, se da un caso en la ciudad de Puebla de los Ángeles, donde la señora de nombre María de Montenegro, era considerada por sus vecinos como “una viuda respetable”, creo la primera casa de recogimiento para las mujeres de escasos recursos económicos. Cuyos padres eran antiguos pobladores españoles que carecían de recursos monetarios suficientes para enviar a sus hijas a los colegios o monasterios de la ciudad de México. Por lo que el Regidor y Alcalde Ordinario Alonso Valiente, vecino de esta ciudad, mandó una relación de peticiones al escribano mayor de la Audiencia y Cancillería Real de la Nueva España, con el fin de que el Virrey Don Luís de Velasco autorizará y otorgara la siguiente ayuda económica¹⁹.

La pronta aparición de estos recogimientos en la ciudad de Puebla que buscaban albergar mujeres con fines caritativos impregnados de caridad y religiosidad, con la finalidad de garantizar un futuro deseable para la mujer poblana, como ser esposa. Es resultado de lo apegado que estaban los fieles a la Iglesia católica que fomentaba el resguardo de las fieles por los mismos vecinos.

Primeramente, sepa su majestad que en esta ciudad esta una honrada viuda movida con santo celo con su propia hacienda retenía en su casa cada día doncellas hijas de conquistadores y pobladores antiguos pobres pero honrados y que no tienen dotes para casarse, que no pues la abrace santa su majestad sea servido de la dicha merced y limosna que para ayudar de su sustentación se les de y provea en cada año de su real hacienda mil pesos de oro común, lo que su majestad fuese servido la cual viuda se dice María de Montenegro²⁰

Es evidenciable que a inicios de la colonia las mujeres españolas que llegaron solas, fueron las más desprotegidas en contraste a lo que buscaban los Reyes de España que *fomentaron la llegada de mujeres españolas a los territorios*

¹⁹ Robles Galindo, María Eva. Las mujeres en el proceso de fundación de Puebla de los Ángeles. En: Hernández Yahuitl, María Aurelia. Op. Cit. p. 31.

²⁰ Robles Galindo, Rosario. La regulación de las Prácticas y comportamientos sexuales del periodo colonial en la ciudad de Puebla. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Psicología, Puebla, BUAP, 1995, P. 192.

*conquistados como trasmisoras de la cultura europea. Con su llegada se pretendió ennoblecer a las ciudades, controlar el relajamiento de los conquistadores, dando paso al establecimiento de la familia al estilo occidental*²¹.

Sin embargo, poco tiempo después lejos de ennoblecer las costumbres ellas mismas fueron víctimas de la necesidad y el desamparo, por lo que *él gobierno español reglamentó a través de una cédula real emitida por el rey Carlos V de Alemania*,²² fechada el día del 23 de mayo de 1539, por medio de la cual prohibió a las mujeres solteras, emigrar a estas nuevas tierras, por los antecedentes de unas de ellas *que por su mala conducta, y su comportamiento libertino, como fue el caso de algunas españolas que llegaron a América. Esta situación provocó que las autoridades mandaran traer a las esposas de los conquistadores casados, para detener el desenfreno*²³.

Así fue como llegaron varias mujeres de origen español a las que fueron dedicadas las primeras casas de protección, buscando ofrecerles aparte de cobijo y alimento, la tan apreciada dote. Eran ellas las que más preocupaban a la elite, pues si caían en el deshonor afectaban la reputación de los que con orgullo se decían ser peninsulares; siendo estos los que eran considerados el más culto y de noble linaje.

Posteriormente se encuentra uno de los recogimientos más antiguos de la Nueva España, casi mediano al recogimiento de Jesús de la Penitencia en la ciudad de México en 1576²⁴, *el recogimiento de Santa María Magdalena, cuyo sitio aplico al convento de Santa Mónica*²⁵. Llevaba por nombre *Recogimiento de señoras*

²¹ Hernández Yahuitl, María Aurelia. Op. Cit. P. 6.

²² El rey Carlos V, también tenía el título de Carlos I de España.

²³ Robles Galindo, María Eva. Op. Cit. P. 12-13.

²⁴ Muriel, Josefina. *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*. México: UNAM/Instituto de Investigaciones Históricas, 1974. Nos dice: En 1572, varios caballeros de la ciudad de México se reunieron para fundar un recogimiento para mujeres españolas, que habiendo estado dedicadas a la prostitución privada o pública se habían arrepentido de ella. (...) fue obra de Diego de San Román a quien, en 1576, se le dio oficialmente el permiso para tener “el monasterio de monjas convertidas a penitencia”, p. 44

²⁵ AHMP. Expediente 66, Legajo 731, Año 1853, Foja 208.

nobles y prostitutas arrepentidas, fue fundado por el canónigo Francisco Reynosos y Julián López, aproximadamente entre 1580 y 1603²⁶.

La finalidad del recogimiento no varió mucho al de su antecesor, el objetivo del mismo era resguardar a las mujeres nobles españolas principalmente, casadas cuyos maridos las habían abandonado por ir a España o tomar parte en expediciones de conquista y colonización tierra adentro, o simplemente dejándola por otra u otras mujeres. Abandonándolas sin su protección representativa y económica, por lo que buscando sacar adelante a sus hijos y a ellas mismas caían en los vicios de la deshonestidad, involucrándose con otros hombres que se acercaban a estas con fines de burla y deshonor.

*Se estableció el recogimiento de señoras nobles y prostitutas arrepentidas, en la casa que el canónigo había donado para edificio del recogimiento y con la fortuna que él mismo había destinado al sostenimiento de las recogidas*²⁷. Sin embargo, no tuvo la convocatoria que se esperaba en la ciudad angepolitana, ya que desde un inicio fueron pocas las mujeres que por estar muy necesitadas ingresaron al mismo voluntariamente, abandonándolo en un breve tiempo. Finalmente al cuidado de la casa quedaron, la rectora y algunas sirvientas mulatas que se encargaban de limpiarla.

Tiempo después, la casa fue ocupada para enviar mujeres que se encontraban en la calle en situación comprometedor, burlando la moral pública y escandalizando las buenas costumbres; era enviadas por parte de la orden de los jesuitas, la justicia eclesiástica y los soldados de ronda, quienes las apresaban y llevaban a dicha casa, ya fuera por unas horas, días o meses, el tiempo variaba de acuerdo a la reincidencia o la gravedad de su culpa. Por tal situación no es de extrañar que el pueblo lo denominara en ese tiempo Recogimiento de Rameras. Por tal circunstancia ya no eran enviadas las damas decentes, prefiriendo acogerse en calidad de depósito en una casa honorable.

²⁶ Leicht, Hugo. *Las calles de Puebla*. México: Imprenta A. Mijares Romo, 1934, pp. 375-376.

²⁷ Muriel, Josefina. Op. Cit. P. 150.

Tal fue el grado de descuido y desinterés por parte de los encargados de la casa, así como de las autoridades eclesiásticas y civiles, que el edificio llegó a estar en la ruina. El recogimiento en un principio buscó asilar a las mujeres que por su estado de indefensión necesitaban protección, pero al no ser requerido por estas, posteriormente se convirtió en una especie de cárcel donde se enviaban a mujeres que se encontraban “en culpa”.

Para el año de 1676, el Ilustrísimo don Manuel Fernández de Santa Cruz llega a la ciudad de Puebla, encontrando en ruina la obra realizada por el canónigo Reynoso, sin ninguna organización que administrara los recursos económicos que sostuvieran la institución, y un dirigente que implementara la formación que se debía seguir en dicho lugar.

Fray Miguel de Torres describe de forma hagiográfica que don Manuel Fernández de Santa Cruz fue uno de los más grandes obispos que tuvo Puebla en el siglo XVII, lo presenta como modelo de obispos, resultado del humanismo español, destacando que creó varias instituciones para el cuidado de la mujer “salvándolas de los peligros del mundo”. Postura que extiende fuera de su diócesis a través de las instituciones que las mujeres por él dirigidas funda²⁸.

Es este punto es conveniente detenerse un poco en la vida del Obispo Fernández de Santa Cruz, por ser personaje importante para el funcionamiento de los sitios de recogimiento en la ciudad. *Nacido en Palencia, España en 1633, muerto en 1699 en su obispado de Puebla de los Ángeles. En palabras de Octavio Paz dice: (puede adivinarse en su biografía) dos pasiones: la teología y las religiosas*²⁹.

²⁸ Vease: Torres, fray Miguel de. *Dechado de príncipes eclesiásticos que dibujó con su ejemplar virtuosa y ajustada vida. El Illmo. Y Exec. Señor don Manuel Fernández de Santa Cruz*. México, 1722.

nos dice: Fue don Manuel uno de los más grandes obispos que tuvo Puebla en el siglo XVII, su biógrafo, fray Miguel de Torres, nos lo presenta como modelo de obispos, por el cuidado que tuvo de la grey a él encomendada. () resultado del humanismo español, creo varias instituciones para el cuidado de la mujer “salvándolas de los peligros del mundo”.

²⁹ Glantz, Margo. *Ensayos sobre literatura colonial*. México: Fondo de Cultura Económica, 2006. P. 184.

Porque a la grande hermosura de su ánimo correspondía la buena disposición de su cuerpo y perfección agradable de su rostro. Era más alta que baja su proporcionada estatura, sin falta ni perfección algunas, antes si con perfecta organización en todos sus miembros; el color era blanco, el rostro tenía lleno y rozagante en las mejillas y labios, los ojos negros y vivos, aunque con su modestia mortificados. Con este semblante manifestaba un natural tan agradable y benigno que solo con su presencia conciliaba los respetuosos afectos de quien lo miraba³⁰.

Infiere Margo Glantz, que este guapo obispo tan perfectamente proporcionado en todas sus partes, las espirituales como las corporales, cuidaba que las jóvenes vírgenes, cuyo deseo era ser religiosas habían de ser nobles y de buena gente y que fuesen de buena cara porque lo primero que procuraba era saber si era de buena gente y tenía buen parecer. Estas eran las que admitía en el Convento de Santa Mónica. Con obstinación, el prelado se preocupó por proteger a las niñas nobles y pobres, fundando colegios, de los cuales en menos de veinte años pasan de cincuenta las colegialas que han salido del humilde retiro de sus colegios para subir al Tálamo del Divino Cordero, con su inmaculado esposo.

Actividad que le hace extender su pensamiento escrito hasta la capital del virreinato, en donde encontrará la polémica al enfrentarse con una mujer que gozaba con todo lo creado, Sor Juana Inés de la Cruz, quién adelantándose a tres siglos de cristianismo declaraba “no tiene que odiar al mundo, sino amarlo de todo corazón”. La carta del obispo firmada como Sor Filotea de la Cruz y la respuesta de Sor Juana en su *Carta Atenagórica* fueron el increíble suceso.

Lástima es que un tan gran entendimiento, de tal manera se abata a las rateras noticias de la tierra, que no desee penetrar lo que pasa en el Cielo; y ya que se humille al suelo, que no baje más abajo, considerando lo que pasa en el Infierno. Y si gustare algunas veces de inteligencias dulces y tiernas, aplique su entendimiento al Monte Calvario, donde

³⁰ Ibídem. P. 185-186.

viendo finezas del Redentor e ingratitudes del redimido, hallará gran campo para ponderar excesos de un amor infinito y para formar apologías, no sin lágrimas contra una ingratitud que llega a lo sumo. (...) Letras que engendran elación, no las quiere Dios en la mujer; pero no las reprueba el Apóstol cuando no sacan a la mujer del estado de obediente. Notorio es a todos que el estudio y saber han contenido a V. md. En el estado de súbdita, y que la han servido de perfeccionar primores de obediente; pues si las demás religiosas por la obediencia sacrifican la voluntad, V. md. Cautiva el entendimiento, que es el más arduo y agradable holocausto que puede ofrecerse en las aras de la Religión³¹.

El obispo Fernández acostumbraba dedicar tiempo en aconsejar a las monjas, ya fuera después de su confesión, en sermones o por medio de cartas, los cuales sugerían persuadirlas de los pecados, de los cuales en su estado de mujer no se daban cuenta como se podían presentar o se estaban presentando. Así la carta con el seudónimo de Sor Filotea arremete contra el conocimiento que estaba adquiriendo Sor Juana, impropio para una mujer, así como resaltar que sin embargo, todo el conocimiento que ella adquiriría solo eran para perfeccionar sus primores de obediente, estado que el consideraba propia para las mujeres el obedecer. En la mencionada carta se despide con las siguientes palabras: *Esto desea a V. md. quien, desde que la besó, muchos años ha, la mano, vive enamorada de su alma, sin que se haya entibiado este amor con la distancia ni el tiempo; porque el amor espiritual no padece achaques de mudanza, ni le reconoce el que es puro si no es hacia el crecimiento. Su Majestad oiga mis súplicas y haga a V. md. muy santa, y me la guarde en toda prosperidad.*

Y pensando que no se estrechó la mano de Dios a Agustino, Crisóstomo y Tomás, piensa que se abrevió a él para no poder criar quien le responda. Que cuando yo no haya conseguido más que el atreverme a hacerlo, fuera bastante

³¹ Carta de Sor Filotea. (En línea) www.ensayistas.org/.../sorjuana/sorjuana2.htm. Consultado 25 de agosto del 2011.

mortificación para un varón tan de todas maneras insigne; que no es ligero castigo a quien creyó que no habría hombre que se atreviese a responderle, ver que se atreve una mujer ignorante, en quien es tan ajeno este género de estudio, y tan distante de su sexo; pero también lo era de Judit el manejo de las armas y de Débora la judicatura. Y si con todo, pareciere en esto poco cuerda, con romper V. md. este papel quedará multado el error de haberlo escrito³².

Así pues, Sor Juana lejos de acatar sus recomendaciones debate con fundamentos, dando pronta respuesta a una carta breve con otra monumental, cosa por demás inadmisibile para la época. Que una mujer replicara los consejos de un obispo.

El obispo don Manuel Fernández de Santa Cruz se encontraba empapado de las ideas ciudadanas de la capital de México, conocía las instituciones que existían para proteger y garantizar la vida moral de la sociedad mediante el cuidado de las mujeres. Con estas ideas, llega a Puebla con la atmósfera ideal para sus propósitos morales y evangelistas. *Lucho por unir a los matrimonios desunidos y predicó a las prostitutas con tal convicción, que empezaron a mejorar y buscando ayuda acudieron a su palacio mujeres que “eran muy pobres o por ser muy hermosas, muy perseguidas”, pecadoras públicas arrepentidas, que le pedían sitio seguro donde vivir haciendo penitencia, que borrara sus culpas y diera ejemplo a la ciudad con nueva vida*³³.

Viendo la existencia de mujeres que pedían su ayuda para cambiar de vida, arrepentidas de los actos que habían cometido, desuniendo hogares, burlándose de los hombres, y otras más, siendo ellas las burladas y usadas por tener necesidad. Atendiendo a sus carencias y penurias las alojo en la vieja casa del *Recogimiento de señoras nobles y prostitutas arrepentidas*, con lo cual creó una institución semejante a la de Jesús de la Penitencia de México, para pecadoras arrepentidas que por propia voluntad desearan cambiar de vida.

³² Carta atenagórica. (En línea) www.ensayistas.org/antologia/XVII/sorjuana/. Consultado el 25 de agosto del 20011.

³³ Torres, fray Miguel de. Op. Cit. P. 152.

*La institución llevo el nombre de Santa María Magdalena. Puso por rectora a una mujer anciana de gran virtud y les destinó un “eclesiástico ejemplar” para que les dirigiese en su vida espiritual. Con sus propios bienes las sustentaba y vestía, preocupándose en que nada les faltase.*³⁴ Así, el recogimiento de Santa María Magdalena, fue la primera institución dirigida y patrocinada por el obispo Fernández, siendo la segunda en la Puebla de los Ángeles de la que se tienen datos.

Mientras tanto, en Madrid, España en el año 1608, tal fue el impacto de la obra y de las propuestas de Sor Magdalena de San Jerónimo que el Rey Felipe III ordenó la inmediata construcción de dos casas Galera en Madrid y Valladolid y, posteriormente en Zaragoza, Salamanca, Barcelona, Valencia y Granada entre otras ciudades importantes³⁵.

Las Galeras deben ser edificios cerrados al exterior, sin ninguna ventana ni "mirador a ninguna parte". En su interior son necesarias dos salas, una que sirva de dormitorio común para todas las reclusas y otra que se utilice para trabajar, básicamente "haciendo labor, porque con su labor y trabajo han de ayudar a los gastos de la Galera". (...) Era necesario mantener una disciplina inflexible y seguir un acatamiento sumamente severo y estricto del reglamento, puesto que se pretendía desterrar el ocio, "fuente y origen de todo pecado"³⁶.

Las condiciones de los recogimientos de la Nueva España no estaban tan alejadas de la realidad de la madre patria, cómo lo señalan las fechas son contemporáneas sus construcciones. Aunque existen todavía debates de los estudiosos del tema de dónde fue pionera el establecimiento de tales recogimientos, siendo pertinente puntualizar que no se encontraron datos de la existencia de recogimientos con carácter proteccionista anteriores a 1556.

³⁴ Ibídem.

³⁵ Almeda, Elisabet. Pasado y presente de las cárceles femeninas en España. (En línea) ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2741/1/SO-6-4.pdf - Consultado el 18 de agosto de 2011. P. 78.

³⁶ Ibídem. P. 77-78.

En el viejo Mundo aparte de las Galeras existieron casas de la Misericordia, creadas a fines del siglo XVI, estos lugares no fueron exclusivamente para las mujeres españolas, sino fueron *pensadas para solucionar el problema de los numerosos pobres y vagabundos de ambos sexos y de todas las edades que vagaban por las ciudades de la época*³⁷.

Siguiendo a Muriel, encontramos que para 1681, deseando el Ilustrísimo Fernández de Santa Cruz hacer un colegio de niñas, recordó que la casa en que estaban las arrepentidas había sido destinada por su fundador a señoras nobles y pensó que hacer allí un colegio, sería más de acuerdo con la idea del canónigo Reynoso. Dispuso edificar otra casa para las recogidas y solucionar así los problemas de las dos instituciones.

Para establecer en el sitio del Recogimiento de Santa María Magdalena, el Colegio de Santa Mónica, pidió permiso a la Santa Sede a fin de derogar la voluntad del Canónigo Reynoso, un año después, en 1682, el Papa Inocencio XI le concedió, mediante un breve, facultad para aplicar los bienes y rentas del Colegio de Santa María Magdalena, al de Santa Mónica. Ocupándose de lo que él consideraba reformar lo malo, enderezar lo torcido, animar lo decadente, alentar a mejor lo bueno y crear lo que era necesario, de acuerdo con su época y con su posición de obispo de la Iglesia católica.

Con tales datos se puede aseverar que cuando Margo Glantz afirma que la casa del recogimiento de Santa María Egipciaca con el tiempo es convertida en Colegio, para posteriormente transformarse en Convento, hace referencia al recogimiento de Santa María Magdalena el cual experimenta tales cambios, así como para el siglo XIX es utilizada como Cárcel Municipal, y no erróneamente el recogimiento de Santa María Egipciaca que solo tiene una inclinación a correjimiento.

³⁷ Ibídem. P. 79.

Sin embargo, las acciones incorrectas de las mujeres nobles no siempre eran escondidas en lo que llamamos casas de protección, sino era recurrente que fueran encerradas en los diferentes conventos como se menciono anteriormente, de las de las órdenes existentes en la ciudad, o en beaterios para llevar una vida de clausura, contemplación y oración. Con lo que sus familias ocultaban el pecado y deshonor. Hugo Leincht nos dice: *A fines del siglo XVII los nombres de las cuadras se hicieron inherentes, presenta el nombre de la Calle del Beaterio (Merino), donde había un beaterio sólo unos 10 años, pues ya en 1698 se le trasladó a otra parte, pero el nombre quedo a la cuadra hasta 1863. También podemos citar la Calle del Reboso*³⁸.

Como el beaterio Merino debieron existir otros que acogieron a mujeres frágiles, que se hicieron “fuertes” en la clausura, pues ya no eran parte de las habladorías de la gente, que se jacta con los acontecimientos que resultan un tanto morbosos. Sin embargo, tiene que resignarse a la vigilancia constante, a obedecer reglas, hacer oración, penitencia, pero sobre todo a su papel de mujer cristiana, ser obediente y sumisa.

1.2 Casas de recogimiento para mujeres casadas y viudas.

Siguiendo con el mismo lineamiento de proteger a la mujer, el Obispo Fernández de Santa Cruz establece en Tlaxcala el Colegio de San José de Gracia, *Recogimiento de Señoras Casadas y viudas; siendo un recogimiento para mujeres casadas, y viudas o separadas de los maridos*.³⁹ “No tuvo mucho éxito, pues la ciudad era pequeña, escasos los recursos económicos y pocas las mujeres que necesitaban de él⁴⁰, o simplemente los pobladores de Tlaxcala no estaban acostumbrados a este tipo de instituciones, por lo que al no estar tan relacionados no se valían de ellos para encerrar a las mujeres.

³⁸ Leincht, Hugo. Op. Cit. P. XXX.

³⁹ Echeverría y Veyta, Mariano Fernández. *Historia de la fundación de la ciudad de Puebla de los Ángeles en la Nueva España su descripción y presente estado*. México: Imprenta Labor, t. I. 13 de abril, 1931, t. II, 22 de mayo de 1931. pp. 598-599

⁴⁰ Muriel, Josefina. Op. Cit. P. 176.

Cabe la anotación para distinguir las acciones de los vecinos de una república de indios como lo era Tlaxcala en contraste con las de los vecinos de una república de españoles como se afanaba de ser Puebla. Decide entonces trasladar la institución a la ciudad de Puebla, en donde, lo unió al recogimiento llamado Colegio de San José de Gracia que tenía los mismo fines. La importancia de esta edificación está en que dio a las mujeres tlaxcaltecas, el derecho de ser recibidas en el recogimiento de Puebla. No existen datos que proporcionen la fecha de la fundación del recogimiento de San José de Gracia, solo se sabe que fue dedicado a recoger mujeres “casadas descarriadas, divorciadas y viudas, ya que no había ninguna casa de este tipo en todo el obispado”

Se pretendía salvar a las mujeres del pecado, tal finalidad se obtendría protegiendo sus cuerpos y mantenerlos vírgenes para alagar al esposo; en otros casos el propósito era proteger a las mujeres que por el divorcio o la viudez dejaban de estar bajo la tutela del marido. Estos lugares en los que se encerraban a las mujeres en trámite de divorcio *eran muy convenientes porque por muy ligeras ocasiones las mujeres ponían pleito de divorcio y andaban con gran libertad, lo cual ceso con la fundación, (...) porque no hay tantos divorcios y, los pocos que hay, entran allí las mujeres durante el pleito, cesando muchas ofensas de Dios nuestro Señor*⁴¹.

Al igual que la mayoría, estaba regido por una rectora y dirigido en el aspecto religioso por un sacerdote, en la administración exterior el que se hacía cargo era un rector, los que desempeñaban funciones en el recogimiento eran de total confianza del Obispo Fernández, que buscaba y seleccionaba bien quienes eran los más aptos para ejercer el gobierno interno y externo del recogimiento.

⁴¹ Martínez Alcalde, Lidia. Op. Cit. Pp. 441-442.

*El Obispo de Puebla es, por encima incluso del Ayuntamiento de la ciudad, la gran figura de la metrópoli, combinando las funciones propias de su dignidad eclesiástica con las de mecenas y vecino principal de la ciudad, con capacidad de influir en las decisiones de las autoridades civiles*⁴² Sus concejos y acciones son respetadas y acatadas por los fieles, siendo él la figura principal de la ciudad por su intachable desvelo como predicador, y por ende su integridad moral.

Como ya se menciona anteriormente el recogimiento de San José de Gracia de Tlaxcala se anexa a él, dándole una sacudida a su vida activa; bienes, mobiliario y recogidas pasaron a ser parte del recogimiento poblano. Así pues, *planeo una institución que albergara en una sección al Colegio de Niñas de Santa Teresa y de San Francisco de Sales de la ciudad de Puebla, y en otra los recogimientos llamados Colegios de San José de Gracia de Tlaxcala y San José de Gracia de Puebla, que ya había unido*⁴³

El objetivo principal de tal planeación se debía a las necesidades económicas que sufrían las instituciones y las dificultades de darles buena dirección, sumándose la falta de edificio; pensando entonces que para unir las solo se requeriría un edificio, menos recursos económicos y mejor aún el poder ser dirigidas con menor dificultad, que al estar separadas. *Para esta obra se valió de un edificio que había sido el Hospital de Mujeres de San Juan de Letrán, y por orden del Obispo Don Juan de Palafox y Mendoza (1640-1649) había sido transformado en el Colegio de Niñas Vírgenes. (...) Conservó la antigua iglesia, remozó el hospital y construyó (...) otra sección, con lo que obtuvo dos grandes edificios que convergían en un núcleo, la iglesia*⁴⁴.

Los dos edificios aunque estando unidos eran totalmente independientes en cuanto a su comunicación, las mujeres no se podían mezclar. La organización y dirección estuvo a cargo del Obispo Fernández, él hizo las reglas que dirigía la

⁴² Lomelí Vanegas, Leonardo. Op. Cit. P. 92.

⁴³ Muriel, Josefina. Op. Cit. p. 169.

⁴⁴ Ibídem.

vida de niñas y señoras. Para el gobierno interior nombro dos rectoras y para la dirección espiritual nombro dos capellanes, muchas veces ocupó la función de los capellanes teniendo un contacto muy cercano con las recogidas, ocupándose de las confesiones, alentándolas, consolándolas y corrigiéndolas, pero principalmente se preocupaba y ocupaba de las quejas hechas contra sus superiores que se valían de sus puestos para ofenderlas en algunos sentidos.

Con su espiritual desvelo y celosa vigilancia, logró que las recogidas vivieran dentro de una mística religiosa muy profunda. Sin importar el motivo por el que la mujer había llegado; casadas, divorciadas, etc., llevaban una vida de monjas por la observancia de reglas de tipo monástico, a este recogimiento entraban libremente, sin voto alguno, solo con el objetivo de protegerse de los problemas mundanos.

Para el sostenimiento del colegio y recogimiento gastaba el obispo Fernández 6.000 pesos anuales; no hay claridad de donde se sacaban tales fondos o si eran proporcionados de la riqueza del obispo. El obispo tenía una noción amplia sobre el funcionamiento de las obras pías, especialmente de las instituciones que se dedicaban a recoger mujeres en estado de indefensión; por lo que conocía su vulnerabilidad que podía hacerlas desaparecer, por la constante escasez de fondos económicos.

Para hacer estas obras permanentes les dejó señaladas por escritura formal varios emolumentos en propiedad, estipulando que quedaban bajo la dirección del obispado de Puebla. Los bienes de esta doble institución se manejaban conjuntamente, dándose a cada una según sus necesidades, empero viéndose después los inconvenientes que esto acarrea se decidió su separación. (...) Las alumnas del Colegio de Santa Teresa y las Señoras del Colegio de San José, eran treinta en cada institución en el siglo XVII⁴⁵.

⁴⁵ Ibídem. p. 170.

Este dato da cuenta de una regulación de las mujeres que estaban permitidas aceptar, para que no se alterara el orden no solo en los recursos que se les brindaba, sino también en la conducta de las recogidas, pues el sobre cupo dista de conseguir una buena armonía, y un efectivo control que se ejercía en todo momento y pretexto. A la muerte del Obispo Don Fernández de Santa Cruz su fundador, los obispos que le siguieron continuaron preocupándose por que siguiera funcionando, así de acuerdo a los datos por Muriel conocemos que el Ilustrísimo Señor Pedro de Nogales Dávila tomó a su cargo la obra velando que nada le faltase a recogidas y escolares. Pero viendo que la capilla era muy pobre, a su costa la reformó, en 1708, convirtiéndola en la gran iglesia de San Juan de Letrán. Debido a la formación monástica nos encontramos que El Colegio del Patriarca Señor San José dio a la penitente estática religión Capuchina cuatro de sus alumnas; a la retirada y recolecta de San Agustín dos, la una al convento de la Puebla y la otra al de Oaxaca. Esta referencia hace recordar el caso del recogimiento de Jesús de la Penitencia, donde sus recogidas se convirtieron en religiosas, por lo que esta situación no fue un caso aislado, sino precisamente a la disciplina religiosa impuesta, algunas se inclinan a cambiarse a un convento y tomar los votos.

El que un recogimiento alentara a las mujeres a consagrarse a la vida religiosa aumentaba su prestigio y credibilidad en la sociedad en general, hasta los más quisquillosos brindaban comentarios favorables de los resultados de este tipo de instituciones, que daban asilo a las poblanas que solicitaban protección así como las que necesitaban un consejo espiritual.

En el colegio se practicaban castigos a las mujeres acusadas por los maridos, lamentablemente no se encontró que tipo de castigos eran los que se utilizaban para provocar el martirio y si variaba de acuerdo a la acusación. Pero si da cuenta de la discriminación existente entre las internas y que si importaba la causa del porqué se encontraba encerrada.

El proceso de María de la Luz Trillanes, que fue encarcelada en el depósito o colegio de casadas, el 17 de enero de 1791, acusada injustamente por su marido Vicente Romero. El proceso que fue altamente escandaloso, demostró que el delincuente era el marido, pues la había abandonado a ella y a sus hijos viviendo en amasiato con otra mujer, (lo que comprueba que algunos hombres llevaban a sus esposas para deshacerse de ellas y poder juntarse con otra mujer libremente) quien para gozar aún de mayor libertad la había encarcelado con ayuda del alcalde. Este juicio, en el que hasta el Virrey Revillagigedo, fue ganado por doña María, que alcanzó su libertad por orden del regidor y alcalde don Agustín de Ovando y Villavicencio en abril de 1791⁴⁶.

Este juicio es un hecho extraordinario, debido a que la mujer no acostumbraba alzar la voz en su defensa y si lo hacía no servía de mucho, pues sus súplicas y argumentos no eran tomados en cuenta, siendo encerrada, y sujeta a obedecer las reglas de la institución y la burla social, aparte era tomada como una altanera que efectivamente no respetaba al marido.

Siguiendo con el estudio y análisis sabemos que no se conoce con exactitud el término de la institución, debido a que los historiadores no se han puesto de acuerdo, unos lo siguen presentando como recogimiento de mujeres casadas, otros nos indican que fue tomando carácter escolar hasta convertirse en otra escuela igual a la de su anexo: el Colegio de Santa Teresa. Echeverría y Veytia los vio, en 1780, funcionando como colegio de casadas uno y de niñas el otro. La Guía de 1850 nos informa que ambos eran colegios de niñas educadas, que el de San José tenía a la sazón 38 niñas y 6 criadas, una rectora y una vicerrectora y el de Santa Teresa o las Vírgenes, como vulgarmente se le conocía, tenía 37 niñas y 6 criadas, también tenía su rectora, su vicerrectora y que solo el capellán era común para las dos instituciones.

⁴⁶ Ibídem.

Por los datos anteriores no es de extrañar que efectivamente el colegio de mujeres casadas en el siglo XIX copiara los lineamientos de enseñanza practicados por el Colegio de Santa Teresa; ya que para este periodo los recogimientos para la protección de mujeres habían desaparecido, para transformarse, y dar cabida a los corregimientos, así como a las instituciones de castigo; pues ya no existía este disyuntiva de protegerlas de los pecados, tomando el pecado y el delito como sinónimos. Ahora en el siglo XIX se castigaba el delito.

El Colegio de San José de Gracia, y el de las Vírgenes, arrimados a la iglesia de San Juan de Letrán, subsistieron hasta el siglo XIX, dando el nombre a la calle del Colegio de San José de Gracia y Plaza del Colegio de Niñas Vírgenes. (...) En el plano de Medina aparece situado en la Avenida 9, oriente número 200 a un lado del Colegio de San José de Gracia, un depósito de casadas⁴⁷

El transcurso del siglo XVI y XVII es un periodo dominado por la Iglesia en toda la Nueva España, la cual se preocupa y ocupa por conservar las buenas costumbres, cuidar y proteger la principal fuente de pecado y corrupción, la mujer que no merece ser mujer libre, sino vivir siempre en el encierro. En este sentido las mujeres pecadoras estaban destinadas a los recogimientos de carácter proteccionista y redentor.

⁴⁷ *Ibíd.*

1.3 Asilo para prostitutas arrepentidas.

*En memoria de la famosa prostituta,
heroica conversa,
que la iglesia católica venera como santa.*⁴⁸

*El ideal del (recogimiento) de mujeres que antes pecadoras, habían sido público escándalo de la república y, ya convertidas, eran ejemplo vivo de la beneficencia, a imitación de aquel bello asombro de la gracia, Santa María Egipciaca, su titular y patrona*⁴⁹. El último sitio de reclusión femenina, fundado con afanes proteccionistas fue el recogimiento de Santa María Egipciaca, siendo este el que tuvo una vida más larga pues sobrevivió la ruptura del pacto colonial y a los cambios de mentalidad que esto trajo aparejado.

El Obispo de la diócesis de la Puebla de los Ángeles recalca, que en ninguna manera pueda atenderse que en compensación de la antigua casa que había en esta dicha ciudad de Santa María Magdalena, cuyo sitio aplico al convento de la Gloriosa Santa Mónica, porque no era conforme el estatuto de dicha casa, de recoger en ellas mujeres perdidas, y demás de haber concedido con este abuso la voluntad del fundador su señoría Ilustrísima.⁵⁰

El obispo Don Manuel Fernández de Santa Cruz buscó que hubiera mayor espacio para las mujeres que pedían ser recogidas, comprando un terreno grande que fuera suficiente para edificar el recogimiento capaz y seguro para que protegiera las acogidas en el mismo. Decía: *la mayor gloria de Dios, y la necesidad que tenía, una república tan grande como Puebla, de tener una casa de recogidas prostitutas arrepentidas.*⁵¹

⁴⁸ Ibídem. p. 153.

⁴⁹ Almeda, Elisabet. Op. Cit. P. 188.

⁵⁰ Exp. 66. Op. Cit.

⁵¹ Muriel, Josefina. Op. Cit. P. 153.

Como en efecto estuvieron recogidas algunos años las mujeres que convino poner en reclusión y habiendo considerado que este remedio se hallaba todavía sin la perfección necesaria, por no haber casas propias en que ejecutarlo de que procedía faltarle permanencia, y perpetuidad conveniente, por lo que se determinó edificar y labrar una casa proporcionada a este intento y destinada solo a él, *deseando solo ejecutar el dictamen de su desvelo, sino cumplir con los informes hechos en éste punto, al Rey Nuestro Señor que Dios Guarde referido en la Real Cedula de primero de mayo de mil seiscientos ochenta y seis, habiendo comprado el sitio, y concluyéndose el edificio, comenzándose a habitar donde los fines del año pasado de mil seiscientos ochenta y seis, el referido Obispo a resuelto a reducir a escritura pública la fundación de dicha casa de recogimiento, la cual otorga en la forma y manera siguiente.*⁵²

En la escritura hecha por el Obispo don Manuel Fernández de Santa Cruz, ocho años después, encontramos los siguientes datos:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios Verdadero, de la Santísima Virgen María Nuestra Señora concebida sin pecado original, y de toda la Corte Celestial, notorio sea a todos los que esta pública escritura, en la ciudad de los Ángeles de la Nueva España, a cuatro de enero de mil seiscientos noventa y cuatro, el Ilustrísimo Señor don Manuel Fernández de la Santa Cruz, por la gracia de Dios y de la Santa Silla Apostólica, Obispo de esta dicha ciudad y obispado del consejo de su Santa Mitra, a quien doy fe conozco, estando en una de las cámaras de la habitación de su palacio episcopal, en presencia de mi el escribano real y testigos infrascritos, dijo; que siendo una de las primeras obligaciones de su cargo pastoral, el aplicar toda la diligencia de su deber a mantener y conservar en el estado de virtud, ajuntadas costumbres, y buen ejemplo, el rebaño cristiano, que Dios Nuestro Señor fue servido de poner a su cuidado, y reconociendo que esta no podía conseguirse, menos que

⁵² Exp. 66. Op. Cit. F. 207.

dividiendo y entre sacando de sus ovejas todas aquellas que estuvieran extraviadas, enfermas, perdidas en los escándalos, y principalmente las mujeres de mala, licenciosa y descompuesta vida, que con la lepra de sus culpas no solo son ocasión de la lujuria de los hombres, sino contingencia peligrosa de la destrucción y pérdida de la honestidad de las demás mujeres, el más dañoso contagio de la República, previno el reparo de este daño con arrendar a su costa una casa en que se recogieren.⁵³

La conducta femenina y sus “tropiezos”, eran tomados como una responsabilidad vital de la Iglesia, no es de extrañar tal situación debido a que la mujer en la Nueva España siempre ha sido la más allegada a las misas, rosarios, vigiliass y todo lo que tenga que ver con la Iglesia, por lo tanto una de sus principales propagadoras de fe siendo muy sencillo manipularlas. Y cómo es que tal institución se daba cuenta de los “errores” cometidos por la mujer, cómo se daba cuenta de la situación tan frágil en la que se encontraba, todo esto lo debemos a la *confesión* de las mismas al cura de su parroquia, además el sacerdote era quién conocía todos los chismes y “secretos” de la población, teniendo dominio, se podría decir, total sobre las gentes, por lo que podía aconsejar que se enviara a recogimientos o depósitos a las mujeres que él creyera que lo necesitaban.

En este contexto la principal justificación de la creación de una casa de recogimiento de mujeres, era que sirviera como alojamiento, cobijo, el lugar perfecto para que las mujeres estuvieran seguras y además fueran reprendidas, pero principalmente que no contaminaran a las demás.

Existen datos que manifiestan que fue antes de 1694 que empezó a funcionar el recogimiento, pues un informe del obispo al Consejo de Indias, dado en 1682, habla ya de la institución como algo que ya tiene establecido. Afirmando que el viejo edificio se demolió en 1683 (refiriéndose al recogimiento de Santa María Magdalena). En los principios se sostuvieron de limosnas, pero cuando la

⁵³ Ibídem. F. 207-207v.

institución se hizo perdurable al formalizarse por escritura el 4 de enero de 1694, los bienes donados aseguraron su existencia.

El obispo Fernández de Santa Cruz, quien reanudo las actividades del *Recogimiento de Santa María Magdalena* y fundador del *Recogimiento de Santa María Egipciaca*, así como de otros; era consciente de *la influencia de la religión sobre la forma de participar y reaccionar de los distintos actores sociales, debido a que las normas establecidas por ella, influyeron decisivamente en todas sus acciones y, al mismo tiempo, se vio complementada con el tipo de educación que cada individuo poseyó, según su sexo y estrato socioeconómico*⁵⁴.

Su Santidad Ilustrísima, como instituyente y fundador de dicha casa del recogimiento de Santa María Egipciaca, se determina y constituye como primero patrono de ella y con la facultad de arbitrar, disponer, y determinar cómo le pareciere conveniente así en los nombramientos de rector y rectora como en el gobierno espiritual, temporal y todo lo demás tocante y perteneciente a dicho recogimiento, en que durante el tiempo de su vida, ha de poder quitar o añadir a las ordenes y estatutos que van referidos, que juzgare más conveniente haciendo otros de nuevo según la calidad y concurrencia de los futuros tiempos; para después de sus días constituye y nombra por tales patrones de dicha casa de recogimiento a los Ilustrísimos Señores que fuere de este Obispado conforme sucedieren en él, y en su falta a los Señores Venerables Dean y Cabildo. Sede vacante de la Santa Iglesia Catedral, de esta dicha ciudad, en todos los cuales en su voluntad permanezca perpetuamente el dicho patrono, para que juntamente con la jurisdicción ordinaria Seca., este favorecido en todo tiempo el dicho recogimiento; y tenga la asistencia necesarias a su utilidad, al mayor servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de la República⁵⁵.

⁵⁴ Marín Ibarra, Mariana. Las mujeres en la ciudad de Puebla durante el segundo imperio mexicano. Tesis para obtener el grado de licenciado en historia, Puebla, BUAP, 2008. p. 40.

⁵⁵ Exp. 66. Op. Cit. F. 211-212.

Las regulaciones que determinaba el obispo Fernández las ejecutaba de manera firme y determinante en todas y cada una de las disposiciones que establecía, de forma clara, precisa sin cabida a discusiones, planteaba e institucionalizaba lo que él creía conveniente para el buen funcionamiento de la casa de recogidas. Amparando así el buen gobierno de la misma interna y externamente.

Su Señoría Ilustrísima, declara por bienes y dote de fecha fundación la dicha casa principal de recogimiento esta en el barrio de san José en la calle que sube de la plaza mayor de esta ciudad a la cerca del convento de Santa Bárbara (la construcción del edificio fue media cuadra más arriba del antiguo), de religiosos descalzos de san Francisco, con todas las piezas, cuadra oficinas, viviendas y partes que expresa la tasación de maestros alarifes. Se aseguró que las recogidas tuvieran una casa cómoda, en la que no faltara ni la gran pila de agua para limpieza, ni la pequeña capilla para el bien espiritual.⁵⁶ Que va por principio de esta escritura que parece estar tasado y evaluado todo el edificio de dicha casa principal en cinco mil pesos de oro común⁵⁷.

El Obispo don Manuel Fernández de Santa Cruz, no solo se ocupó de escriturar la casa de recogidas, sino todas sus propiedades, así como las ganancias que las mismas producían, para que posteriormente sirvieran para el sustento económico del *Recogimiento de Santa María Egipciaca*. Lo que demuestra la importancia que tenía para él, ya que la dejó muy bien financiada y resguardada por las autoridades eclesiásticas.

Otra casa grande, contigua e inmediata a dicha casa principal que en la segunda de dicha tasación y está en tres mil doscientos pesos. Otra casa que está a la linde de dicha casa principal en esquina que esta vuelta a la parte que mira el norte, que es la tercera de dicha tasación, y está valuada en un mil y ochocientos pesos. Otra casa que linda con la principal de dicho recogimiento, en que actualmente vive su

⁵⁶ Muriel, Josefina. Op. Cit. P. 154.

⁵⁷ Exp. 66. Op. Cit. F. 208.

rector, que en la cuarta de dicha tasación y está valuada en un mil y cuatrocientos pesos. De suerte que el valor de todas las dichas casas ajustan y común estimación importan y suman diez mil ochocientos pesos, como consta por la tasación hecha por el Maestro Castañeda, y de los recaudos y títulos de su propiedad que manda se junten a esta escritura, y se entreguen con ella al rector de dicho recogimiento, le toca y pertenece el derecho y dominio de dichas fincas, del cual hace donación, dura, mesa, perfecta e irrevocable que el derecho llama entre vivos, a dicho recogimiento de Santa María Egipciaca.⁵⁸

Regularmente los obispos eran dueños de varias propiedades, mismas en las que invertían su capital, para que posteriormente les generara ganancias, en este caso por medio de la renta. Las casas estaban aledañas y céntricas, aunque la escritura no ilustra sus dimensiones o arquitectura, posteriormente se verá que el Obispo también las menciona como fincas.

Con todos los derechos y acciones de propiedad, señorío, y otros que en cualquiera manera pueda tener a dichas fincas, lo de ellas anexo y perteneciente, y en la forma que puede mejor haya lugar en el derecho, afirma y ratifica, dicha donación, con juramento que hace y presta por su consagración, declarando que por ser hecha para una obra tan pía, como necesaria, no necesita de intimación, renuncia la ley que dispone que la inmensa o gencial no valga, la del exceso de los quinientos sueldos áureos, y los demás que hablan en las donaciones para que por razón de cualquiera disposición de ella no pueda viciarse ni contravenirse, esta donación que se hace considerar como dote efectiva y precisa la dicha casa de Santa María Egipciaca.⁵⁹

A su vez, el Obispo don Manuel Fernández, dejó ciertas reglas para *la Casa de recogidas, prostitutas arrepentidas* que se debían cumplir, según la escritura, desde cómo financiar el recogimiento, que mujeres se aceptarían y en qué

⁵⁸ Ibídem. F. 208-208v.

⁵⁹ Ibídem. F. 208v.

condición, quienes tendrían el gobierno de la misma, cuáles serían las normas internas, así como cual debía ser el trato para cada una de las recogidas.

Su Ilustrísima, le obliga a imponer a renta seis mil pesos que sus réditos sean para la contigua de dicha casa, y para que se dé competente salario al rector y rectora como de quien depende la seguridad de esta casa pues faltando el celo se frustran las utilidades que se han experimentado de dicho recogimiento.⁶⁰

El salario del rector y rectora, no era pagado por las recogidas sino por las rentas de las propiedades antes mencionadas que pertenecían a dicho recogimiento, el rector se hacía cargo de ver por los intereses económicos, por vigilar cada una de las propiedades y sus ganancias, así que lo que las recogidas aportaran e hicieran eran una ganancia extra, la casa de Santa María Egipciaca estaba muy bien financiada.

El rector vivirá en la casa que está determinada a este intento, como el presente vive el Sr. Miguel de Amarilla, actual rector. Para el gobierno interior, haya siempre una rectora, como actualmente la hay, a quien estén sujetas las mujeres que se hallasen dentro de la clausura, guardando sus órdenes sin faltarle en ningún modo, a la obediencia debida. La dicha rectora, y las demás que se hallasen en casa, estén obligadas todos los días indispensablemente a rezar a coros el rosario de nuestra señora, guardando la forma acostumbrada en la distribución de los cinco misterios de cada día, ofreciéndolo por la salud del Romano Pontífice, exaltación de Nuestra Santa Madre Iglesia, paz y concordia de los Príncipes Cristianos, de las herejías y conversión de los pecadores, y por todos los prelados de este obispado, con especial memoria de la intención de su Santísima Ilustrísima.⁶¹

⁶⁰ Ibídem. F. 209v.

⁶¹ Ibídem. F. 210.

Como los fundadores o el rector no podían ocuparse personalmente de la dirección de la casa, en cuanto a la actividad interna, necesitaban mujeres de buena vida, que sirvieran de ejemplo a las otras mujeres; en este sentido la rectora se encargaba de la dirección que llevaría la casa, desde los horarios y actividades, hasta los entretenimientos, en caso de que estos existieran. Si en el aspecto material la institución había sido creada por el fundador, desde el punto de vista institucional fue obra de una mujer.

Se buscaba y tenían como propósito que la mujer viviera una vida ejemplar, con mucha humildad y recogimiento, santamente y arrepentidas de sus pecados, en mucha clausura, religión y honestidad, para dar buen ejemplo a las que sabiendo de su cambio de vida, quisieran encaminarse por la senda de la penitencia y la oración.

Sabiendo que la mujer cometía pecados porque se había alejado de Dios y por ende de la Iglesia, por eso no se daba cuenta de las faltas que cometía, se debía cambiar los “malos” hábitos con los que llegaba, por lo que una de las formas como la mujer cambiaría su comportamiento, era mediante el acercamiento a Dios. Él alejaría los pecaminosos pensamientos, purificando su alma y por lo tanto su cuerpo, pero para ello debía ser constante rezar y obedecer, sin reproches, siendo humilde e inquebrantable en su fe. Para contrarrestar lo anterior *desde la fundación y durante más de cincuenta años la vida de las recogidas fue semejante a la de las monjas penitentes, puesto que llegaban a recluirse por propia voluntad y con un interés sobrenatural*⁶².

Continuamente debía haber en el recogimiento un Clérigo Presbítero, el cual tendría a su cuidado la economía y gobierno temporal, celebrando todos los días misa, para que las mujeres recogidas cumplieran con el precepto de ella en la fiesta de guardar, así el demás tiempo contarían con el consuelo de gozar el bien de este Santo Sacrificio. Acudiendo justamente a confesarlas y a todo lo demás

⁶² Muriel, Josefina. Op. Cit. p. 155.

de su cargo.⁶³ Y también ordena su Ilustrísima que en uno de los días de la octava de la Concepción de Nuestra Señora, en que se celebra la milagrosa aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, a doce de diciembre, estén obligados los rectores a celebrar una misa rezada con su responso por la intención de S. S. Y.⁶⁴

*Los rectores deberían procurar tener siempre ocupadas a las recogidas en sitios y honestos empleos, como son, hilados, costuras y otros semejantes, aunque sea para el particular provecho de cada una, advirtiendo que la rectora no a de poder hacer granjería para sí, el trabajo de algunas de las recogidas, y lo demás a que se podrá entender a solicitarles cosas en que trabajen, haciendo que se conviertan en utilidad de cada una lo que trabajase.*⁶⁵ Se intentaba que fueran útiles, en los trabajos propios para la mujer, el mantenerlas ocupadas, no les dejaría tiempo para malos pensamientos, además les proporcionaría recursos hasta para su propio vestido; así aparte del rezo, asistir a misa, confesarse y comulgar se irían regenerando de forma inconsciente.

Elisabet Almeda refiere que la idea de corregir a los reclusos y castigarlos moralmente por su conducta surgirán a finales del XVIII, principios del XIX, pero manifiesta que forzoso es reconocer que los ideólogos de las primeras cárceles de mujeres de finales del XVI ya pretendían conseguir este objetivo y ciertamente, se les debe considerar como los antecesores más directos de esta nueva manera de concebir la pena y el castigo⁶⁶.

En este sentido se les sancionaba con el encierro donde se acercarían a los ritos religiosos y aprenderían los oficios propios de la mujer; logrando con ello ser aceptadas nuevamente a la sociedad si lograban salir. Por lo que no está tan lejos de la realidad Elisabet Almeda cuando afirma que los ideólogos del siglo XVI son

⁶³ Exp. 66. Op. Cit.

⁶⁴ *Ibidem*.

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ Almeda, Elisabet. Op. Cit.

los antecesores más directos de corregir y castigar, aunque sean otra la temporalidad y los términos.

*Para la conjura de dicha casa las que entrasen presas en ella, han de pagar al salir, si fuese española cuatro pesos, si mulata o mestiza dos, y las indias uno, esto es, no siendo tan pobres que no puedan pagar.*⁶⁷ El Obispo Fernández maneja el término “presa”, expresión que es utilizada para los que se encuentran en la cárcel, y por lo tanto tenía razón el Gobernador Don Pedro de Montesinos de Lara, en denominarlas cárceles privadas, cómo se revisará posteriormente. Vemos que para dejarlas salir tenían que pagar, de acuerdo a su etnia y estrato social, por llamarlo de alguna forma; se considera la española con más recursos pues se le dobla la cuota de lo que tenía que pagar la mulata o mestiza, considerándose la india la más desprotegida. En la lista de precios estipulados no menciona a las demás castas que existían en Puebla, debido a que en una sociedad claramente estratificada, la reputación de las mujeres de inferior categoría no era relevante, o si actuaba de forma escandalosa era considerada su actitud como normal, al menos en el siglo XVI y XVII.

En dicho recogimiento, de más de las mujeres que depositaren por los Jueces Eclesiásticos, se pueden recibir también todas y cual quiera mujeres que se hallasen por las Reales Justicias de S. M., pero con dependencia de los Señores Obispos de este Obispado. Con la calidad que su Ilustrísima o alguno de sus sucesores le pareciere tener inconveniente el que las Justicias Seculares se entrometan en esta casa, desde luego S. S. Y. revoca la permisión que el presente les da. Y así, ahora, como adelante, las mujeres que estuvieren reclusas por las Justicias Seculares han de estar sujetas y han de observar lo que S. S. Y. tiene dispuesto en las constituciones que tiene ordenadas para que observen las de la citada casa especialmente la que determina cuando y con qué persona deben hablar las reclusas.⁶⁸

⁶⁷ Exp. 66. Op. Cit.

⁶⁸ Ibídem. F. 210v.

Es notoria la autonomía de dicha casa para hacer valer sus disposiciones, no solo en la sociedad, sino ante la propia autoridad; se daban el lujo de elegir a quién aceptar de parte de la Justicia, y una vez haciéndolo, no tenía ningún derecho sobre ellas la Justicia Secular. Sin embargo, al contrario el rector si podía y les exigía, les normaba cuando podían visitarlas y en que forma, en síntesis, les pedía, lo que se creía conveniente.

Que siempre que entrasen las dichas Justicias a tomar las declaraciones u otras diligencias judiciales les asista el rector a distancia que pueda ver, aunque no oiga, sin perjuicio del secreto que pidiese la diligencia. Que haya visita cada mes, para que dichas justicias, y la Excelentísima; den paso a las causas, y por esta omisión no padezcan las desvalidas, después de compurgados sus delitos⁶⁹.

Pero tampoco se harían cargo de sus gastos, la Justicia o la propia reclusa debía hacerse cargo de los mismos, los administradores de la casa determinaban cuanto le podían exigir a ella o a quien la enviaba, pues él que la encerraba tenía que costear los gastos en la casa. Con estas reglas estipuladas se buscaba evitar que se inmiscuyera la justicia civil en el recogimiento, así como evitar que su orientación fuera más que de protección, correctiva.

Si alguna de estas mujeres se enfermaren, las Justicias Seculares no las permitieren que pacen a curarse en el hospital, apliquen dichas justicias la providencia que se tiene con las que enferman en la cárcel pública, mandando a su médico cirujano y procurador de pobres las asistan y socorran como a pesar de orden suyo. También que las que fueren reclusas a pedimento de parto sean socorridas por ellas, especialmente las casadas, afianzando los maridos dentro de un mes los alimentos, porque suelen de tenerlos solo por no sustentarlas.⁷⁰

⁶⁹ Ibídem. F. 211

⁷⁰ Ibídem.

Aunque el recogimiento tenía un médico y un cirujano encargados de las mujeres que se encontraban en la casa, las que eran enviadas por la Real Justicia no se les tenía permitido que fueran atendidas, a menos que la enfermedad no fuera grave. Por otro lado, estos tenían que dar un certificado cuando la enferma debía salir a curarse al Hospital de San Pedro y manifestar, cuando había recuperado la salud para que regresara a la reclusión. Muriel nos menciona el caso de Rosa María Moxica, española que había sido condenada por el virrey a diez años de prisión por el asesinato en riña, de la hermana de la amante de su marido (condenada ella a dos años y el a seis meses de prisión) fue enviada a curarse al hospital de San Pedro.

Era muy común que la mujer fuera puesta en el recogimiento llevada por su marido al tener problemas en el matrimonio y siendo ella la que era considerada por él y ella misma culpable, era ella la que se tenía que someter a la reclusión. *Bien es que si el marido queda satisfecho con que su mujer haya estado en el recogimiento menos que lo referido seis meses, habiéndose confesado y comulgado y pidiere él, la reunión con su esposa, se podrá entonces relajar la constitución, y permitirse esa ausencia del Juez, que salga para que no se pierda la oportunidad de la reunión del matrimonio.*⁷¹

Como bien es cierto, en el matrimonio el hombre disponía de la mujer en todos los aspectos, por lo tanto, cuando la relación se tambaleaba, era fácil culparla, y siendo ella la culpable, estaba en su derecho en elegir como corregirla, por el bien de ella y del mismo hogar. Muchos decidían encerrarlas en estas casas de recogimiento, más que para reprenderlas y que las regenerarán; era para librarse de ellas y darse la oportunidad con otra mujer u otras mujeres, o simplemente el descansar y divertirse.

⁷¹ Ibídem. F. 214 v.

Al finalizar la escritura, el Obispo Fernández, pone atención en qué sucedería si por cualquier razón, la casa llegara a su fin, y dejara de servir para su propósito principal, que era el recoger mujeres en estado de fragilidad, desorientadas que corrompieran a las demás. *Si con el transcurso del tiempo, se perdiere el titulo de esta casa y dejare de emplearse en el fin último, de recoger mujeres extraviadas, desde luego esta posesión de casa y todas las rentas que pertenecen a dicho recogimiento, las aplica al convento de Santa Mónica, a quien desde ahora para entonces hace S. S. Y. Hago donación.*⁷² Por lo tanto solo si dejara de funcionar como casa de recogimiento, el convento de Santa Mónica podía reclamar la posesión de Santa María Egipciaca, así como las demás propiedades.

Por un informe del obispo al Consejo de Indias sabemos que a poco de fundado el recogimiento, se empezaron a recibir algunas mujeres que merecían “pena de clausura según sentencia dada por tribunales eclesiásticos y civiles, además de otras que por estar tramitando divorcio, tenían que estar depositadas” Esto empezó a transformar la casa de pecadoras arrepentidas, en una cárcel de mujeres en lo que lo mismo entraría la incorregible ramera, que la homicida o la heroica guerrillera insurgente⁷³

Cuando una mujer cometía un delito como homicidio y su sentencia tenía que cumplirla en un recogimiento, en lugar de la cárcel pública se debía a su estatus social, es decir, una española. Los corregimientos sirvieron como cárceles privadas a las poblanas que tenían los recursos para no ir a parar a la cárcel municipal de San Juan de Dios; lugar olvidado y temido.

*En algunas ciudades en que ya existían centros de reclusión para mujeres sencillamente se les cambio el nombre. (...) A partir de ese momento (finales del siglo XVII) pasaron a denominarse casas de corrección para mujeres*⁷⁴. El recogimiento de Santa María Egipciaca, que al transcurrir el tiempo y cambiar las

⁷² Ibídem. F. 211.

⁷³ Muriel, Josefina. Op. Cit. P. 155.

⁷⁴ Almeda, Elisabet. Op. Cit. P. 84.

necesidades e ideas sobre la mujer, observamos que en el mismo ya no solo se proyectaba el cuidar a la mujer, sino además, se pretendía corregirla. Por lo que el recogimiento se adaptó convirtiéndose en el corregimiento de Santa María Egipciaca para el siglo XVIII, datos que se retomaran en el siguiente capítulo.

Los siglos XVI y XVII fueron lapsos en que se desarrollaron los recogimientos en la ciudad de Puebla de los Ángeles, fundados y administrados principalmente por los vecinos nobles de la urbe, así como del obispo don Manuel Fernández de Santa Cruz; con el objetivo y excusa de proteger a la mujer en su estado de indefensión, para evitar que cayeran en los vicios mundanos, igualmente salvar el espíritu de las pecadoras logrando con ello impedir contaminar a las demás fieles con las leprocidades de sus actos; y que la población no fuera ofendida, con los agravios y deshonras de las mujeres infectadas por el pecado.

En este sentido las mujeres no sólo fueron privadas de su libertad, alejadas del objeto de su pecado, sino que, conjuntamente con ello, fueron objeto de disciplinamiento. Se dispuso de sus personas, se controlaron sus actividades obligándolas a ciertas ocupaciones de forma obligatoria; su tiempo no les pertenecía, el uso de su palabra, sus apetitos fueron reglados a fin de corregir, mediante la conversión se buscó lograr un cambio gradual regenerativo.

Precisamente al concluir el siglo XVII en la ciudad de Puebla, se puede afirmar respaldándose en las fuentes que se termina también las intenciones de proteger el sexo femenino, comenzando la ambigüedad de qué es lo que se pretende, cuál es la justificación ahora, cuáles son los objetivos. Se emprenden debates sobre la condición de la mujer, teniendo como resultado la certeza al menos de que la mujer más que protección, necesita ser corregida.

Capítulo II

La corrección de las mujeres; el lado sombrío de la ilustración.

Como se ha venido revisando, a la llegada de los españoles a la Nueva España, llegó también otra forma de moral, misma que se impuso a los oriundos. Específicamente en el caso de la mujer las normas morales eran más rígidas, siendo vigilada constantemente. Los delitos de tipo moral también se consideraban pecados, lo cual no era una situación de extrañar en una Monarquía católica. Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XVIII, se percibe la tendencia a diferenciar entre delito y pecado.

En el siglo XVI y XVII, la Monarquía española, utiliza “el concepto de honor” como un complejo código social que establecía los criterios para el respeto en la sociedad española, siendo regular que para que un marido, una familia, y la misma sociedad se viera envuelta en el deshonor, era a causa de la mujer, eran ellas las causantes de los revuelos poco morales.

En estos siglos, no había una clara diferenciación entre delito y pecado y los juristas usaban ambos términos a veces como sinónimos, según las conveniencias y juicios de valor de los que se encargaban de juzgar. Sin embargo, en el siglo de las luces se inicia la lucha de separar ambos términos; considerando el pecado la trasgresión voluntaria de la norma religiosa o moral y se caracteriza por el sentimiento de culpa. Pecado es ir contra la ley de Dios y, en la religión católica, que se fundamenta en la creencia de un mundo ultraterreno, éste constituye una ofensa a la divinidad. (...) Por otro lado un delito es una infracción a la ley penal, es un acto prohibido que produce más mal que bien. Los delitos ponen en peligro la tranquilidad y el orden público, también son un atentado contra la fe y las buenas costumbres⁷⁵.

⁷⁵ Marín Tello, Isabel. Op. Cit. P. 271.

Hay pues entre delito y pecado una verdadera diferencia y es muy importante no perderla de vista en la legislación criminal. *Tanto el delito como el pecado requerían de una confesión, cada uno con distintas autoridades. La confesión del pecado lleva al perdón y a la absolución por parte del sacerdote, sin embargo la confesión del delito implica castigo por parte del juez*⁷⁶. La pena en la confesión del pecado es privada, en cambio en la confesión del delito es pública para que todos los habitantes se den cuenta de los actos clasificados como delitos, así como las consecuencias de los mismos.

En el Siglo de las Luces se veía a los infractores de las leyes como infelices a quienes acaso una fatalidad desgraciada los hizo delincuentes. *El primer castigo que sufría un criminal era la privación de su libertad. La cárcel ocupaba un lugar marginal dentro de las penas de la Monarquía, sólo se imponía para sancionar a los autores de delitos leves. En los tribunales ordinarios la prisión se utilizaba, y así lo recogen las leyes, como lugar de custodia de aquellos que estaban a la espera de juicio*⁷⁷. Aunque no se puede equiparar prisión con castigo a finales del siglo XVIII. En la ciudad de Puebla existían cárceles que funcionaban en calidad de privadas, pero finalmente cárceles que se decían ser de corrección.

*El suplicio judicial hay que comprenderlo también como un ritual político que forma parte, así sea de un modo menor, de las ceremonias por las cuales se manifiesta el poder*⁷⁸. La prisión se estableció un tanto clandestinamente, pues se erigieron sin permiso, ni custodia y a escondidas de la Real Audiencia de México, aunque no de las autoridades poblanas que hacían uso de ellas, desobligándose de lo que sucedía con cada una de las que eran encarceladas.

En la ciudad de Puebla lugar donde eran tan bien recibidas y utilizadas las casas en que se recluían a las mujeres “problemáticas”. Tuvieron mucha influencia y aceptación desde los inicios de las primeras fundaciones de recogimientos,

⁷⁶ *Ibíd.*

⁷⁷ *Ibíd.* p. 285.

⁷⁸ *Ibíd.* p. 298.

posteriormente de igual forma fueron acogidas los corregimientos instalados para ayudar a la población a censurar a las mujeres. Vemos entonces la coartada mediante cual la necesidad de la existencia de los recogimientos dentro de la política proteccionista que se desarrollo en torno a las féminas. Estos recogimientos se fueron adaptando de acuerdo a las necesidades o nuevas exigencias que se pretendían para el modo de vivir de la mujer.

El tipo de castigo para las mujeres transgresoras de las normas se ha ido desarrollando históricamente a través de elaborar un tipo de tratamiento y control que ha definido el sujeto de "mujer presa" como una mujer transgresora no solamente de las leyes penales -desviación delictiva- sino también de las normas sociales que regulan lo que ha de ser su condición femenina -desviación social⁷⁹.

Siguiendo con la contextualización en que se desarrollaron los corregimientos, es necesario retomar las noticias que entrega Leonardo Lomelí, quien da cuenta del cambio que sufrió la ciudad en el siglo XVIII. Debido que este fue de recuperación económica y demográfica para la Nueva España en su conjunto, pero no para la región de Puebla y Tlaxcala. La ciudad de Puebla y su zona de influencia fueron asoladas por epidemias⁸⁰ y la actividad económica descendió considerablemente, en contraste con la expansión con la que se beneficiaron a otras regiones del actual estado, como los valles de Atlixco y Tehuacán.

La ciudad de Puebla a duras penas siguió siendo la segunda en el virreinato, se aprecia que económicamente existe una decadencia notoria. A su vez, se contrarresta con la competencia que le presentaron lo mismo que en la producción de cereales que de granos, otras regiones que se beneficiaron de la reactivación económica de la minería en la segunda mitad de siglo XVIII, sobre todo el Bajío.

⁷⁹ Almeda, Elisabet. Op. Cit. P. 75.

⁸⁰ Véase: Cuenya Mateos, Miguel Ángel. *Salud, enfermedad y muerte en la ciudad de Puebla*. México: Ediciones de Educación y Cultura/BUAP, 2010.

En esta trama, se mantuvo una intensa actividad cultural: produjo a varios intelectuales que participaron de la Ilustración, vivió los últimos destellos del barroco y atestiguó la entronización del neoclásico como estilo dominante en las artes plásticas. También conservó una importante influencia política, aunque en los últimos años de la dominación española el obispado de Puebla fue separado en rentas no sólo por la arquidiócesis de México, sino por el obispado de Michoacán⁸¹.

Pero eso no sería todo lo que se presentaría en la panorámica general por los habitantes de la elite, sino la creación de la intendencia que represento un cambio importante en la organización política y administrativa del territorio y en las relaciones de poder dentro de la demarcación. *Por primera vez en la historia de la ciudad, el obispo tuvo el contrapeso de una autoridad civil de alta jerarquía y con jurisdicción en la mayor parte del territorio, por la cual dejó de ser el hombre más poderoso de la demarcación o por lo menos tuvo que resignarse a compartir el poder*⁸².

En el siglo XVIII, el rey suma e impone su poder, así mediante la Real Cédula del 14 de julio de 1765 se dio carácter oficial al regalismo que implicó, asimismo, el traspaso al rey de todos los aspectos de la jurisdicción eclesiástica. Sólo la potestad de orden (facultades sacramentales adquiridas por los clérigos al ordenarse) no podía ser ejercida por el rey, por ser ésta de naturaleza sacerdotal. Los principales afectados fueron las órdenes regulares, pues se les negaron privilegios y extensiones lo que les dio como resultado un impacto negativo en lo económico y territorial, además de obligarlos a evitar el contacto directo con sus fieles. Desde ese momento estarían confinados a vivir y morir en sus monasterios.

⁸¹ Lomelí Vanegas, Leonardo. Op. Cit. P.100.

⁸² Ibídem. p. 100-101.

En el marco de esta política hay que comprender la brusca expulsión de América de la Compañía de Jesús principal enemigo del rey, en 1767. En la ciudad de Puebla poseían varios colegios y grandes intereses económico e ideológicos, además de nunca congeniaron con el Obispo Palafox. Se les expulsa pues, entre otras razones, por el poder económico, materializado en la posesión de enormes haciendas, y el temor al influjo que sobre la masa indígena ejercían los jesuitas.

La política de la iglesia hacia las fundaciones y corporaciones, no fue diferente, por considerar que se malgastaban recursos en instituciones que no proporcionaban mayores beneficios y se fomentaban los vicios y gastos excesivos sin utilidad para la sociedad. Este es el caso de las obras pías, beaterios y claro recogimientos, entre otros tantos. (...) En este tipo de instituciones desde la óptica ilustrada, se mantenía a las mujeres en la contemplación, sin que ellas desarrollaran actividades productivas para la sociedad, se condena entonces, a la caridad sin utilidad. Es a partir de finales de este siglo en el que se comienza a terminar los recogimientos como instituciones de ayuda, para dar paso a la reclusión de delincuentes⁸³.

Es a mitad de este siglo que comienzan a terminarse los recogimientos como instituciones de ayuda y protección, para dar paso a la reclusión de delincuentes; sin embargo, todavía no está bien definida cual es el papel de la mujer, como se le debía tratar. Solo se ponen de acuerdo en que no necesitaban ser protegidas, sino corregidas, concibiendo una serie de deberes que tiene que ejercer en su rol de mujer, sin reflejar derechos que le garanticen el respeto y bienestar en su entorno. Debido a la experiencia de dos siglos en el cual no se veía reflejado un cambio positivo en la conducta de la mujer, se había aumentado no solo las inmoralidades, vista como pecados, sino las transgresiones y delitos. Se continúan las discriminaciones en la forma de aplicar el castigo, que se ha ido forjando y

⁸³ Ortiz Ochoa, Susana Cecilia. Op. Cit. P. 9.

consolidando históricamente desde la aparición de las primeras instituciones donde se recluían mujeres.

Para los ilustrados la educación debía contribuir a mantener a la mujer en situación subordinada; incluso la formación religiosa para tal fin era aconsejable. Rousseau reconocía la igualdad de la mujer pero anulaba tal defensa con una conclusión como ésta: “el destino especial de la mujer es agradar al hombre (...) una vez demostrado que ni en cuanto al carácter ni el temperamento están ni deben estar constituidas del mismo modo el hombre y la mujer, se infiere que no se les debe de dar la misma consideración”⁸⁴.

Permanecía la idea de que las mujeres tenían que estar guardadas en sus casas, en los conventos, o en alguna otra institución, bajo el precepto de proteger su castidad⁸⁵, una mujer sola era mal vista, considerada muchas veces como indecente. Para que siguieran los preceptos morales que esa sociedad tácita o explícitamente marcaba. Sin embargo, la Iglesia ya no brindaba las mismas garantías y recursos para este resguardo, así aunque se desenvolvía un siglo revolucionario, para algunas mujeres angelopolitanas se condiciono *al lado sombrío de la ilustración*.

En su aplicación práctica, las mujeres continúan con las mismas carencias; para el siglo XVIII no es posible hablar,- para la Nueva España- de un proyecto que realmente incluya a las mujeres en el aspecto productivo; no se puede decir lo mismo si se habla sobre los juicios que de las ideas “humanistas” se derivan. El trata miento hacía las mujeres, lejos de llegar a igualarse al de los hombres les quita parte de una pretendida igualdad o por lo menos de contrapeso

⁸⁴ Ibídem. p. 25.

⁸⁵ La castidad, además de ser un requisito que se exigía a las mujeres que querían obtener un aceptable arreglo matrimonial, constituía – para quienes no querían o no lograban hacerlo una manera de ganarse el respeto, la admiración y la consideración social, por llevar una vida de virtud y de respeto al Altísimo. Por lo que se entiende que su situación las elevaba prácticamente a un estado de santidad.

con la disminución de poder a instituciones que protegían y trataban de ayudar a las mujeres⁸⁶.

Existe una marcada diferenciación del trato de las mujeres indeseadas del siglo XVI y XVII al siglo XVIII. Los dos siglos anteriores al llamado siglo de Oro o siglo de Las Luces, *en la manutención que se da de la mentalidad sobre el pecador, y la ayuda que debía brindársele para salvar su alma de las llamas del infierno, y su reemplazo por la de delincuente que debía ser hacinado donde no contaminara con su mal ejemplo. – en relación con las mujeres, se traducía en una paradoja que se manifestaba en la substitución de la ayuda a encaminar las almas por el camino del Señor, por sus contrapartes: el control y el castigo*⁸⁷.

Se transforman los recogimientos en verdaderas correccionales, llamados corregimientos. Las mujeres ya no se encuentran en los mismos por su voluntad, sino forzadas, ya no son consideradas ovejas extraviadas o desviadas que necesitan alguien que le guíe en el camino, sino a algo semejante al delincuente, pero que no se atreven a decir o pensar que una mujer, considerada como sutil y delicada pueda ser escoria social, pueda ser capaz de hacer daño a los demás; hasta su propia familia.

Comienzan a surgir las instituciones clandestinas, promovidas por los vecinos que se excusaban diciendo que eran necesarias, además de que el Ayuntamiento no brindaba un lugar adecuado donde recluir las. Aparecen pues casas funcionando como cárceles privadas que no benefician en particular a las ahora ex – recogidas, los lugares tenían el carácter de castigo (aunque este no se digiera manifiestamente) siendo por lo tanto de una forma forzada y lastimante para la que era hecha prisionera.

⁸⁶ Ortiz Ochoa, Susana Cecilia. Op. Cit. P. 26.

⁸⁷ Ibídem. p. 27.

2.1 De recogimiento de prostitutas a correjimiento de infractoras.

Como se ha venido analizando cuando ya existían centros de reclusión para mujeres con el afán de protegerlas, sencillamente se les cambio el nombre a las instituciones y su funcionalidad también fueron adaptados; destacándose ahora la pretensión de corregir a las infractoras que eran enviadas, de igual forma que los recogimientos por parte de la Iglesia, la justicia, el esposo o algún familiar. Pero ahora para ser sancionada con algún escarmiento que se ejercía de acuerdo a la causal por lo que era atribuida.

Determinándose conveniente la separación del estudio de la casa de Santa María Egipciaca en el capitulo por permitir al lector una mejor explicación de lo que fue la institución en el lapso del siglo XVI al XVII; y la transformación marcada que se desarrolla en sus lineamientos internos y externos ya en el siglo XVIII y XIX. Donde los vecinos reclaman otro tipo de funcionamiento que les brinde la corrección y castigo para las mujeres que así lo merezcan, para no dejar de ejercer el control necesario sobre ellas que con el paso del tiempo son más descarriadas.

Así pues, se verifica que para el siglo XVIII se da el primer acercamiento que tuvo en ser cerrado el recogimiento para la clausura de mujeres, específicamente el 3 de febrero de 1755, por el Sr. don Pedro Montesinos de Lara Coronel de los Reales Ejércitos del Mayor Gobernador en lo Político y Militar. Sin embargo, *careció la Real Cárcel de oficina separada donde ponerse a más del recogimiento de Santa María Egipciaca,⁸⁸ sin importar que las causas sean leves o graves.* Entonces siguió funcionando, además, es importante destacar que estaba muy bien amparada y no sería fácil el terminar con ella, así como se dio termino con las demás, pues fue fundado el establecimiento de las recogidas por el Ilustrísimo

⁸⁸ Exp. 66. Op. Cit. F. 211.

señor Obispo de esta Diócesis Don Manuel Fernández de Santa Cruz⁸⁹, y decir obispo, como sinónimo de riqueza económica, diplomática, política y social

Hacia 1765-1773 el obispo Fabián y Fuero, viendo que el edificio estaba ruinoso, lo reedifico totalmente y lo amplió para que diera cabida con comodidad a numerosas recogidas que de continuo tenía. (...) Para esta época la importancia del recogimiento era muy grande, pues ya no se reclusían en él sólo mujeres delincuentes de la intendencia poblana, sino de gran parte de la nación. Como la mayoría de los existentes en las diversas poblaciones eran instituciones de corta capacidad y reducida dotación, las reas condenadas a larga reclusión no podían cumplir en ellos sus sentencias y eran remetidas a éste de Santa María Egipciaca que reunía todos los requisitos de verdadera correccional.⁹⁰

En las referencias que se encuentran en los expedientes, se continúa haciendo la referencia sobre la casa de Santa María Egipciaca como un recogimiento, sin embargo, es necesario puntualizar que tal adjetivo calificativo se realiza tan solo por la costumbre, porque desde sus inicios fue conocida en el común de la población como recogimiento.

A mediados del siglo XVIII, según datos brindados por Muriel, llega a México una famosa actriz llamada Josepha Ordóñez alias “La Cachupina”, armando en la capital varios escándalos además de pedirle el divorcio de su marido Gregorio Panseco. El ruido que hizo fue tal, que el alcalde del crimen la encerró en la casa de mujeres públicas, de Santa María Magdalena. Sin embargo, debe de haber sido grandes sus cualidades personales, pues la Sala del Crimen la absolvió, la libertó y sólo le recomendó que moderase su vida.

⁸⁹ Ibídem. F. 207.

⁹⁰ Ibídem.

En libertad ya, Josepha Ordóñez volvió a su vida de ruidosa juerga hasta que los escándalos llegaron a oídos del arzobispo, quien conociendo lo capaz que era para burlarse de la justicia y los inconvenientes que resultaban de formarle causa criminal, “por la buena opinión de los concurrentes”, con el auxilio del virrey la puso depositada en la Casa de la Misericordia, donde sólo están las mujeres casadas, que no quieren cohabitar con sus maridos. Pero la medida fue contraproducente, pues la frívola doña Josepha perturbó, “la paz de aquella casa”, y fue necesario sacarla y en el mayor sigilo, trasladarla a un colegio de casadas de Puebla, (supongo que se refiere a la Casa de Santa María Egipciaca, por ser considerada con gran reputación en toda la Nueva España) donde se le tuvo, “dos años bien asistida y sin ofensa de su reputación”. Un día logro escaparse y presentó ante la Audiencia un recurso de fuerza. Como lo hecho había sido un acuerdo del virrey y el arzobispo, sin juicio formal, a espaldas, por así decirlo, de la Audiencia, se provocó un grave incidente, mientras tanto doña Josepha volvió al recogimiento de la Misericordia.

El arzobispo de México y el obispo de Puebla, pidieron al virrey que para evitar problemas y liberrar a la capital del virreinato del escándalo y la inquietud que causaba la famosa cómica, “la remitiese a España sin partida de registro”, ya que no podía ser entregada a su marido, porque éste había huido sin saber de su paradero. Sin embargo, el rey no lo aceptó en su reino mandó que estuviese como “recogida” en el Colegio de Puebla hasta nueva orden y allí permaneció mientras se localizaba y aprehendía a su marido.

Más de diez años habían peleado marido y mujer por el divorcio, en un complicado estira y afloja de una y otra parte en la que hasta el rey intervino, con Real Orden de 1771 que bajo pena les mandaba no separarse, y con otra dada en el Pardo en 1783, ordenaba a las autoridades novohispanas vigilar la conducta de ella, localizaran a él y los unieran. Doña Josepha Ordóñez consiguió finalmente, que se le diera libertad y que su marido en vez de divorciarse, volviese a vivir con ella. Prefiriendo vivir con su esposo que estar por siempre depositada.

El ejemplo anterior, son fiel ejemplo de la grandeza y fama que tenía el recogimiento de Santa María Egipciaca, pues no solo albergaba mujeres de su propia ciudad, sino además de otros lugares, y es de reconocer la confianza que se tenía en la institución ya que la capital contaba con recogimientos igual o más grandes que el de Santa María Egipciaca. A continuación se plasmara una lista del año de 1772, de las reclusas que se encontraban en el recogimiento: nombre, raza, año y delito, se apuntan textualmente siendo digna de un análisis más detallado.

Recogidas que entraron en el año de 1772, al recogimiento de Santa María Egipciaca			
Nombre	Raza	Año de ingreso	Delito
1.- Gertrudis González	Mestiza	1772	Dueña de un temascal donde se bañan hombres y mujeres juntos.
2.- María Dolores	India	1772	Por estarse bañando en el temascal citado.
3.- Ignacia Pastrana	India	1772	Por estarse bañando en el temascal citado.
4.- Ana María de los Dolores	India	1772	Por estarse bañando en el temascal citado.
5.- Estefanía Gertrudis.	India	1772	Por estarse bañando en el temascal citado.
6.- María de la Luz	India	1772	A petición de su padre.
7.- María Micaela.	India	1772	Por incontinencia.
8.- María Manuela Fernández.	Mestiza	1772	Por tepachera.
9.- María del Carmen.	India	1772	Por pleitista.
10.- María de la Encarnación.	Española	1772	A petición de su padre.
11.- María Francisca Gertrudis.	Mestiza	1772	A pedimento de su marido.
12.- María Josefa.	Mestiza	1772	Por tepachera.
13.- Josefa Rita.	India	1772	Por incontinencia y haber descalabrado a su amasio.
14.- Manuela Gertrudis.	India	1772	Por tepachera.
15.- María Zerna.	?	1772	Por ser dueña de juego de albures.
16.- Anna Tamayo.	India	1772	Por tepachera.
17.- María Molina.	India cacique	1772	Por incontinencia con José Manuel Cotó.
18.- María Espíndola	India	1772	Por tepachera.
19.- María Josefa Sandoval.	India	1772	Por tepachera.
20.- Bernarda Gertrudis.	?	1772	Por incontinencia con Marcelo Antonio.
21.- Ana María del Carmen.	?	1772	Por incontinencia con Pedro Pablo (que salió con fianza)

22.- Michaela Figenia.	?	1772	Por incontinencia con Calixto José (que se pasó a la panadería de Villegas para que le desquite 20 pesos que le debe).
23.- Rosalía Josefa.	India.	1772	No se dijo la causa.
24.- María Alexandra.	Castiza	1772	Por incontinencia con José Silvestre.
25.- María Gertrudis Alejandra.	?	1772	Por incontinencia con José Durán (que pasó a la panadería de Villegas).
26.- María Ignacia de la Luz.	India	1772	Por tepachera.
27.- María Micaela de la Luz.	India	1772	Por tepachera.
28.- María Jiménez.	India	1772	Por tepachera.
29.- Luisa Bernarda.	India	1772	Por incontinencia con Pedro Antonio, preso.
30.- María Nicolasa.	?	1772	Por tepachera.
31.- María Candelaria Méndez.	India	1772	Por tepachera.
32.- Anna María.	India	1772	Por tepachera.
33.- Antonia Carmona.	India	1772	Por tepachera.
34.- María Josefa Ordóñez.	India	1772	Por tepachera segunda vez.
35.- Ana Josefa Camposanto.	?	1772	A pedimento de su marido.
36.- Petrona Antonia.	?	1772	Por incontinencia con Agustín de la Rosa.
37.- María de la Merced.	Mestiza	1772	Por incontinencia con Francisco de la Trinidad, preso.
38.- María Leonarda.	?	1772	Por incontinencia con Francisco Javier.
39.- María Josefa.	Española	1772	Por incontinencia y haberse huido del depósito tres veces.
40.- María Manuela.	India	1772	Por incontinencia y haber largado a su marido (se le dieron 5 años).
41.- Isabel María.	?	1772	Recogida para que se case.
42.- Josefa Brígida.	India	1772	No se dijo la causa.
43.- María Gertrudis.	India	1772	Por incontinencia.
44.- Isabel Morales.	India	1772	Por tepachera.
45.- Elena de Jesús Gutiérrez.	India	1772	Por incontinencia con Juan Manuel Corte.
46.- Ana María García.	?	1772	Por incontinencia (no vino con hombre).
47.- María Catarina.	Mestiza	1772	Por incontinencia con José de la Rosa.
48.- Ma. Antonia de la Encarnación.	?	1772	Heredia, preso.
49.- Agustina María.	?	1772	Por incontinencia.
50.- María Marcela.	?	1772	Por incontinencia.
51.- María Rosa.	?	1772	A petición de la mujer de Juan Antonio, por incontinencia de este con ella.
52.- María de los Dolores.	India	1772	Por incontinencia de Gregorio Antonio.
53.- María Francisca.	Española	1772	Por haber reincidento en tepachera.
54.- María Josefa.	India	1772	Por incontinencia con José Torres.
55.- Juana María.	?	1772	Por habérsela hurtado José Mariano que salió bajo fianza para casarse.
56.- Leonarda Antonia.	?	1772	Restituida al recogimiento por el Hospital de San Pedro.
57.- María Josefa Ordóñez.	India	1772	No se dijo la causa.
		1772	Por tepachera.

58.- María de la Candelaria Rivera.	?	1772	A petición de su marido.
59.- Gertrudis Luna.	India	1772	Por tepachera.
60.- Mariana Luna.	India	1772	Por tepachera.
61.- Mariana Gertrudis.	Mestiza	1772	A pedimento de su marido por incontinente con José Manuel.
62.- María Manuela.	India	1772	Por incontinencia (llegó sin hombre)
63.- María Manuela.	India	1772	Por tepachera.
64.- María Micaela.	India	1772	Por tepachera.
65.- Andrea Águeda.	India	1772	Por incontinencia.
66.- Petrona Nolasco.	India	1772	Por cicatera.
67.- María Teresa.	Mestiza	1772	Por tepachera.
68.- Petrona Tejeda.	?	1772	Por incontinencia con Miguel Rojano (es casada y su marido no sabe de la incontinencia).
69.- María del Refugio.	?	1772	Por incontinencia con Sebastián Peralta. Que se pasó al cuartel de Pardos.
70.- María Rosales.	?	1772	Por incontinencia con Francisco Balderrama que se pasó al cuartel de Pardos.
71.- María Josefa de la Luz.	?	1772	Por ramera.
72.- María Gertrudis Granados.	?	1772	Por incontinencia con José Barrientos que Salió bajo fianza para casarse.
73.- Geronima Palomero.	?	1772	Salió para casarse con Zedillo.
74.- Micaela Geronima.	?	1772	Por tepachera, vino con Hilario, preso.
75.- María Josefa Gutiérrez.	?	1772	Por haberle cogido un tarro de tepache.
76.- Juana Pascuala.	?	1772	A pedimento del padre Rosales.
77.- Juana Enriquez.	?	1772	Vino con José Anselmo, por escandalosos.
78.- Calletana Miranda.	?	1772	A pedimento de una mujer casada.
79.- María Simona.	?	1772	Por tepachera.
80.- María Josefa Paredes.	?	1772	Por haberla cogido con un hombre nombrado Manuel Carrillo a deshora de la noche.
81.- Pascuala Antonia.	?	1772	Por incontinencia con Miguel Antonio, preso.
82.- María García.	?	1772	Por tepachera.
83.- Agustina de la Rosa.	India	1772	Por bebedora de dicha tepachera.
84.- María Molina.	Española	1772	A pedimento de su marido.
85.- María Dolores.	India	1772	Por tepachera.
86.- Juana Tiburcia.	India	1772	Por tepachera.
87.- Micaela Jaen.	Mestiza	1772	Por una incontinencia con José Antonio Meza.
88.- María Clara.	?	1772	Por incontinencia con José Tejeda.
89.- Antonia Mendirana.	?	1772	Por estar en la casa de la anterior.
90.- Agustina Micaela Alvarado.	?	1772	Por pleitos.
91.- María Gertrudis.	Mestiza	1772	Por incontinencia con José Zeferino.
92.- Anna María Rita.	?	1772	Por incontinencia con Francisco Javier.

93.- María Garfias.	Española	1772	Se restituyó del Hospicio a la prisión por incontinencia. Se le dio permiso de tres meses para casarse.
94.- Juana María Maximiliana.	?	1772	Por pedimento del cura de San Sebastián. Por incontinencia con Sebastián Antonio.
95.- María Ordoñez.	Española	1772	A pedimento con su marido.
96.- Anna Josefa Alfaro.	Española	1772	Por incontinencia con Rafael Rivas que salió para el cuartel de Pardos.
97.- María Gertrudis.	?	1772	Para cierta averiguación.
98.- María de la Candelaria.	Española	1772	Por incontinencia con José Albarrán.
99.- María Garnica.	?	1772	Por ramera.
100.- Ana Gertrudis.	?	1772	Por ramera.
101.- Francisca Gertrudis.	?	1772	Se restituyó a la prisión del depósito donde estaba, no se dijo la causa
102.- Vicenta Antonia.	?	1772	Por incontinencia con Marcos de la Cruz que salió bajo Fianza.
103.- Pascuala Quiteria.	?	1772	Por incontinencia con Antonio Guadalupe.
104.- Guadalupe de Vargas.	?	1772	A pedimento de don Diego Aranda por andar sonsacando a un cabo.
105.- María Francisca Robledo.	?	1772	Por cicatera.
106.- Rosa María.	Mestiza	1772	Por haberse huido de su marido.
107.- María Josefa Flores.	?	1772	Para que se case con Juan Ledesma.
108.- María Gertrudis Otazo.	?	1772	Por incontinencia (vino sola)
109.- Matiana Silveria.	?	1772	Para que se case con Sebastián Fabián.
110.- María Guadalupe Pinto.	?	1772	A pedimento de su padre.
111.- María de la Luz García.	India	1772	Por incontinencia con José Ignacio Velasco.
112.- Michaela Díaz.	?	1772	Por haber hurtado unas alhajas.
113.- Bárbara Barrientos.	?	1772	Por haber hurtado unas alhajas.
114.- Ana María.	India	1772	Por tepachera e incontinente con Pedro Antonio Corona.
115.- Josefa Zeferina.	?	1772	Por incontinencia con José Luciano Tello.
116.- María Michaela.	?	1772	Por incontinencia con Doreto Antonio que pasó a su cuartel.
117.- Nicolasa María.	India	1772	A pedimento de su marido.
118.- Antonia del Espíritu Santo.	India	1772	A pedimento de su marido.
119.- María Olalla.	?	1772	Por incontinencia con José Eusebio.
120.- María Antonia.	?	1772	Por incontinencia con Manuel Cayetano.
121.- Rita Josefa Sánchez.	?	1772	Para averiguación.
122.- Juana Manuela.	Mestiza	1772	Para averiguación.
123.- María Josefa Muñoz.	?	1772	Por ramera.
124.- Antonia Muñoz.	?	1772	Por ramera.
125.- Jacinta Gómez.	?	1772	Por haberse huido del lado de su padre.

126.- Isabel Morales.	?	1772	Por decirse que tiene lupanar en su casa.
127.- Ana María Vázquez.	?	1772	A pedimento de su ama por incontinencia.
128.- María Suárez.	?	1772	Por tepachera.
129.- Ana María.	?	1772	Por tepachera.
130.- Bárbara Isabel de la Trinidad.	?	1772	Por incontinencia con Pascual Francisco.
131.- Bernarda Cárdenas.	?	1772	Por incontinencia con un soldado, que ya tiene por su culpa otra mujer depositada. La remitió don Diego de Aranda.
132.- Ana María León.	?	1772	A pedimento de su marido. Vino con Francisco Ramírez a quien se puso preso. ⁹¹

Esta lista nos ofrece valiosa información sobre las mujeres que eran recluidas, entre ellos la casta a la que pertenecían, y los motivos que “justificaba” su encierro. Lamentablemente el 50.7% de las mujeres registradas no tiene a que ascendencia correspondían. Los porcentajes de causas por los que las mujeres eran encerradas se dará a partir del total de la casta de la que se esté tratando.

Del 49.3% que declararon su origen étnico, 33.3% son indígenas, que son llevadas la mayoría por tener como costumbre ingerir la bebida del tepache y por ende a la embriaguez, con un 50%; le siguen el ser acusadas de incontinencia con el 22.72%; por estarse bañando en temascal de hombres y mujeres el 9.09%; no se dijo la causa 4.54%; a pedimento del marido 4.54%, a petición del padre 2.27%; por ser pleitista 2.27%; para casarse 2.27%; y por cicatera 2.27%. No es de extrañar que sean la mayoría de reclusas indias ya que eran estas las más propensas a la indefensión.

De ese 49.3% el 9% dicen ser mestizas que regularmente pertenecían a la clase media en la sociedad angepolitana gozando de cierta reputación son enviadas a esta especie de cárcel por las siguientes causas: 41.6% acusadas de incontinencia; el 25% son llevadas por consumir el tepache; el 8.33% por ser

⁹¹ Muriel, Josefina. Op. Cit.

dueña de un temascal de hombres y mujeres; el 8.33% a pedimento de su marido; el 8.33% por haberse huido del marido; y con el 8.33% para averiguación que regularmente eran en sentido legal.

Como se ve predominan aquí las faltas morales agrupadas como incontinencia por sobre la embriaguez que ponía en clausura a las indias. Así como aumenta el estatus social de la mujer disminuye la probabilidad de verse envuelta en problemas de reclusión, prueba de ello se analizará en el tercer capítulo que tratará de la cárcel municipal, lugar que no alberga a ninguna española. Así pues, son tan solo 8 las españolas encarceladas aportando el 6 % en el porcentaje, por las siguientes quebrantamientos: el 62.5% por incontinencia; con el 25% a pedimento del marido; y el 12.5 % a petición de su padre, haciendo una pequeña acotación los padres cuando reprendía a las hijas era comúnmente por estar en desacuerdo con su pareja sentimental, siendo de origen español se despreciaba a los pretendientes por no pertenecer al mismo linaje, además de ser de escasos recursos económicos. De las mujeres que escaparon del Recogimiento de Santa María Egipciaca se encuentra la española María Josefa acusada de incontinencia, que no solo huyo una vez, sino tres veces, así que en esta ocasión era su cuarto ingreso en la misma. En los casos de las españolas no aparece la embriaguez como causa de encierro.

Lista de recogidas en el periodo de 1789 a 1791 en el Recogimiento de Santa María Egipciaca.				
Nombre	Filiación	Año	Delito	Condena
1.- Ana María Samudi.	Mestiza India de Acayuca, de 50 años.	1789	Uxororicida	6 años. El libro de gobierno no determinaba los años de prisión de su condena. Ella decía que seis.
2.- Ana Pascuala.	India de Acayuca, de 40 años, casada.	1790	Doble homicida.	8 años.
3.- Juana Feliciana.	Parda libre, 25 años, huérfana de Veracruz.	1790	Homicidio. Por haber arroja un niño a l mar.	8 años.
4.- Catalina Iglesias.		1790		8 años.

5.- Petrona Iglesias.	Parda libre, 23 años, huérfana, de Veracruz.	1790	Por haber ayudado a la anterior.	8 años.
6.- María Josefa Sánchez.	Mestiza, de 25 años, viuda de Veracruz.	1790	Homicidio.	2 años.
7.- María Francisca Rendón.	Española, de 28 años, casada de Perote.	1790	Cómplice de homicidio.	2 años.
8.- Rosa María Moxica.	Española, de 25 años, casada, de Perote.	1790	Homicidio.	Condena por el Virrey, a 10 años.
9.- María Gertrudis Romero.	India, soltera.	1790	Homicidio.	Condenada por el gobernador a 5 años.
10.- María Nicolasa.	India, viuda, de Izucar.	1790	Homicidio.	2 años.
11.- Juana María Laurena.	India, 22 años, viuda, de Villa del Valle.	1790	Cómplice de homicidio.	Sentenciada por la Sala del Crimen, a 4 años.
12.- Lorenza Gertrudis.	Española, 24 años, casada, de Puebla.	1790	Homicidio.	Sentenciada por el Tribunal del H. Gobernador, a 6 años.
13.- Rosa Fernández.	Española, 40 años, casada, de Puebla.	1790	Homicidio.	Sentenciada por el Tribunal del Alcalde Ordinario de 1er. Voto a 6 años.
14.- Juana Rodríguez.	Española, 25 años, viuda, de México.	1789	Incontinente, adúltera.	6 años.
15.- Petra Estefanía.	India, 60 años, estaba curándose en el hospital de San Pedro de Puebla.	1791	Por tepachera.	Sentenciada a 2 años por el Tribunal de la Acordada.
16.- Antonia Castillo.	India, de 50 años, casada, de Atlixco.	1790	Por tepachera.	Sentenciada a 2 años por el Tribunal de la Acordada.
17.- Juana Gertrudis de León.	India, de 23 años, casada, de Acareo.	1791	Por quererse casar siendo casada.	No dice.
18.- María Josefa de la Luz Ortega.	Española, de 22 años, soltera.	1791	Por incontinencia.	No dice.
19.- Rita Quitería.	Española, de 35 años, viuda, de Córdoba.	1790	Homicidio.	4 años.
20.- María Eusebia Pliego.	Parda, de 23 años, soltera.	1790	Tepachera.	Sentenciada por el Tribunal de la Acordada.
21.- María de la Luz Hernández.	India, casada.	1791	Tepachera.	Sentenciada por el Tribunal de la Acordada.
22.- Juana Zurita.	Mestiza, de 50 años, viuda.	1791	Tepachera.	Sentenciada por el Tribunal de la Acordada a 4 años.
23.- María de la Luz Sánchez.	India, de 20 años, soltera.	1791	Ladrona.	Sentenciada por el Tribunal de la Acordada a 2 años.

24.- María Antonia Torres.	Parda, de 20 años, soltera.	1791	A pedimento de su padre por habersele huido. Por inquietar a los soldados y llevar vida relajada.	Recluida por orden del asesor de intendencia.
25.- María Ignacia Nieto.	Española, 23 años, soltera, huérfana.	1791	Por distraer a los soldados y llevar vida relajada.	Recluida por orden del gobernador intendente.
26.- Ana María Gertrudis.	Española, de 35 años. Criolla, hija de la anterior, de 10 años, soltera.	1791	Igual que su madre.	Recluida por orden del gobernador intendente.
27.- Micaela Hernández.	India. De 18 años. Doncella.	1791	Detenida para que se case.	Recluida por orden del notario de la mesa de casamientos.
28.- María Manuela de la Luz.	India, casada, de 40 años.	1791	Tepachera.	Sentenciada por el Tribunal de la Acordada. ⁹²

De acuerdo con los datos de la lista se advierte que nuevamente son las indias las que reúnen mayor cantidad con 41.37%; siguiéndole la española con el 31.03%; a diferencia de lo que se conoce respecto a las castas menospreciadas por la sociedad en el contexto analizado, que poco importaba o se tomaba como normal sus actitudes por tomarse como propias, había con el 13.79% mujeres pardas; el 10.34% era constituido por Mestizas; y con el 3.44% de la casta criolla.

Es digno de mencionar que las mujeres podían ser recluidas desde muy temprana edad, es decir, desde su infancia; prejuizadas a partir del comportamiento de su madre, que de acuerdo a su comportamiento marcaba la vida de sus descendientes mujeres. Así encontramos el caso de la señora Ana María Gertrudis, de origen español, de 35 años de edad, acusada de distraer a los soldados y llevar vida relajada, por lo que el gobernador intendente decide que su hija Micaela Hernández con tan solo 10 años de edad, seguía los mismos pasos de la madre, por lo que debía ser también encerrada. Encontramos entonces con el 3.44 % del porcentaje total a la niña de 10 años; de 18 a 30 años con el 51.72%, de 35 a 60 años el 31.03% y que no dice los restantes 13.79%.

⁹² Ibídem.

Las autoridades que se encargaron de enviar a estas mujeres a la Casa de Santa María Egipciaca fueron el Tribunal de la Acordada, el Tribunal del Alcalde Ordinario, el Tribunal del H. Gobernador, el Virrey, el Gobernador, la Sala del Crimen, el Asesor de Intendencia, el Gobernador Intendente y el Notario de Mesa de Casamientos. Esta lista es muy valiosa en información pues además agrega los años con los cuales eran sentenciadas, tristemente no todas tienen de cuanto era su reprensión, pero las otras sentencias varían de los 2 años hasta los 10 años. Regularmente eran acusadas por homicidio y tepachería.

Después de 1794, tenemos un vacío acerca del recogimiento de Santa María Egipciaca, por los datos que se encontraron después, para el periodo de independencia, *otro tipo de mujeres va albergarse en el Recogimiento, son mujeres de vida moral intachable cuyo único delito es contra el Estado, pues trabajan en el Movimiento de Independencia como espías, informadoras de los insurgentes, proveedoras de vituallas para sus ejércitos y combatientes en las filas de los rebeldes*⁹³.

Los papeles que desempeñaron las mujeres en la guerra de independencia de México son relativamente desconocidos. Las poblanas fueron reconocidas por su valor y daño que ejercían a los ejércitos realistas, las autoridades para evitar su desenvolvimiento en la ciudad y sus alrededores y con ello cortar de tajo su participación determinaron recluirlas en casas de recogidas, lugares de estilo reformativo. La guerra de independencia transformó la práctica social y correccional de recogimiento en una estrategia militar y política. Las mujeres fueron protagonistas en la causa revolucionaria mediante el reclutamiento de soldados realistas, el suministro de armas y provisiones, el espionaje, las conspiraciones y la lucha militar, puntos importantes y detallados que solo podían ejercer las mujeres.

⁹³ Ibídem. Op. Cit. P. 166.

En 1817 aprisionaron a Mónica Salas, la esposa de Vargas, en la Casa de Recogidas La Magdalena (Santa María Egipciaca), en la ciudad de Puebla. Encarcelaron a sus dos hijas y dos nietas, también. No sabemos si Mónica había expresado algún sentimiento rebelde por su propia parte. Vicente Vargas tuvo una posición alta en las fuerzas insurgentes, por lo que el encarcelamiento de su familia era una tentativa de convencerlo a aceptar un indulto real. Parece que la deshonra femenina y familiar que significó la reclusión fue motivo suficiente para Vargas, porque aceptó el indulto el 22 de enero de 1818; luego de esta acción liberaron a su esposa, hijas y nietas. Sin embargo, en septiembre de 1819, Vargas comenzó de nuevo sus actividades rebeldes. Después de su captura y fusilamiento el 14 de octubre, un coronel realista sentenció a su amasia Rafaela Morales y a otras cuatro mujeres que encontró con las fuerzas de Vargas a cuatro años de reclusión y trabajo, también en La Magdalena⁹⁴.

En la explicación que ofrece Robinson advierte que las mujeres mexicanas no quedaron inactivas durante los años tumultuosos de la guerra. Las esposas y niñas de muchos hombres rebeldes acompañaron a los ejércitos de Hidalgo y de los otros jefes insurgentes, y muchas de ellas desempeñaron papeles suplementarios. No obstante, otras lucharon, espiaron, persuadieron, transportaron, comunicaron, pasaron armas de contrabando o participaron en la rebelión de otras maneras directas.

Puntualizando como la mayoría de los hombres que lucharon en la guerra de independencia, el parentesco figuró como factor significativo en el involucramiento de las mujeres en la insurgencia. El 55% de las 114 mujeres recogidas fueron encarceladas por causa de alguna relación familiar o sentimental con un insurgente varón. Algunas de ellas reclamaron que no habían participado directamente en la insurgencia o que habían sido forzadas a apoyar a los

⁹⁴ Robinson, Barry Matthew. La reclusión de mujeres rebeldes: el recogimiento en la guerra de independencia mexicana, 1810-1819. *Fronteras de la Historia* [en línea] 2010, vol. 15 [citado 2011-09-01]. Disponible en Internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=83317305001>. ISSN 2027-4688. Pp. 233-234.

insurgentes o a ser amantes de un líder rebelde. Otras admitieron que habían ayudado a las tropas insurgentes, pero afirmaron que el parentesco justificaba sus acciones y que no merecían el recogimiento.

Mientras la mayoría de mujeres, (...) que simplemente expresaron apoyo explícito para la insurgencia, recibieron sentencias de uno a tres años en una casa de recogidas, las que tuvieron éxito en convencer a las tropas realistas a cambiarse de facción casi siempre fueron sentenciadas a la muerte o a reclusión perpetua⁹⁵.

El funcionamiento de los corregimientos en la ciudad durante el periodo revolucionario tuvo mucho auge, en cuanto a su función, de aislar a las mujeres de lo que las rodeaba; en contraste no se les correspondía en el sentido económico, dejándolas en el desamparo. No se puede obtener una cantidad correcta de cuantas fueron las mujeres que fueron recluidas por causa de la revolución, solo se puede manifestar que fueron varias las poblanas que entraron en reclusión por ser consideradas como revoltosas.

Las actividades de las mujeres que se unieron a la lucha de independencia son estudios de investigación histórica muy reciente; por lo que es importante resaltar los nombres que rescata Muriel, que expone a Josefa Huerta, Josefa Navarrete y María Josefa Martínez siendo recluidas en la Casa de Santa María Egipcíaca, por haberseles comprobado su participación para apoyar a los insurgentes de Puebla.

En septiembre de 1811, se siguió juicio contra doña Josefa Huerta, acusada de querer inducir al teniente José Monroy, a desertar del ejército realista, y a pasarse a las filas insurgentes a donde militaba su esposo Manuel Villalongín. Siendo condenada por el Consejo de Guerra, que se reunió en la ciudad de Valladolid, condenándola a pena capital. Empero, a instancias de su padre, el Virrey Venegas

⁹⁵ Ibídem. P. 236.

le conmutó la pena, por 8 años de recogida en La Magdalena de Puebla, haciendo alusión a la de Santa María Egipciaca.

En noviembre de 1811, doña Josefa Navarrete, como encubridora y favorecedora de los insurgentes, fue condenada también a 8 años de prisión. Otra heroína de la Independencia que se alojó en este recogimiento fue doña María Josefa Martínez, que habiendo quedado viuda del insurgente Miguel Montiel, se vistió de hombre y “comandaba varonilmente una partida de hombres de más confianza que comandaba su marido”, fue juzgada por el Consejo de Guerra, siendo condenada a prisión perpetua.

Estas heroínas que no siguieron su papel de mujeres pasivas resignadas a esperar lo que solucionaban los hombres, fueron juzgadas y condenadas; Sin embargo, el Virrey don Félix María Calleja las indulto, evitando así, cumplir su condena. Sólo queda preguntarnos si existieron otras damas en la ciudad de Puebla qué fueran recluidas no sólo en el Recogimiento de Santa María Egipciaca, si no en algún otro de los varios que existían en la urbe.

Haciendo un salto en el tiempo, para el año de 1832, se puede deducir, que siguió funcionando. Como ya se menciona, a principios del siglo XIX en el país se vivió una época muy turbulenta, que con el proceso de la independencia acaecieron muchos desordenes, anarquía, pobreza, etc. Y Puebla de los Ángeles no escapo de los levantamientos que surgieron en contra del gobierno establecido.

Así el mencionado establecimiento permaneció hasta el cuatro de octubre de mil ochocientos treinta y dos, que a consecuencia de la entrada, en esta ciudad, del ejercito que derrocó el gobierno que entonces existía, la tropa abrió las puertas de las prisiones habiéndose fugado (las reclusas) que había en el, en tal virtud la Sagrada Mitra trato de trasladarlo a un lugar más céntrico de la población y con las otras cantidades que antes no tenía. Para que también en lugar, al cual pudiesen los jueces destinar a mujeres

casadas, variando algunas de las constituciones dictadas por el Señor fundador, añadiendo otras, o más bien dándoles mayor atención y claridad.⁹⁶

La casa de Santa María Egipciaca sufrió en el periodo de independencia la trasgresión por parte de los “levantados en armas”, que entraron dejando libres a las reclusas, además de igual forma se sabe que acostumbraban tomar provisiones, objetos de valor y maltratar las casas y eso de solo dejar “libres” a las recogidas es de dudarse, porque a los lugares que llegaban se las robaban y otras veces las mancillaban, ya que se encontraban a su disposición, por lo que es palpable el maltrato moral y físico como insultos y violaciones.

No se encontraron datos que nos digan que efectivamente se haya cambiado el recogimiento a un lugar más céntrico, lo que si hicieron fue modificar algunas normas establecidas en el año de mil ochocientos cuarenta y seis, después de cincuenta y dos años, poco más de medio siglo, reglas que fueron alteradas de acuerdo a las nuevas necesidades que se presentaban. Las cuales plasmare textuales.

Para dar mayor atención y claridad a las políticas establecidas por el Obispo Don Manuel Fernández de Santa Cruz, *no obstante lo prevenido en artículo 14º. De dichas constituciones, tuvo a bien disponer no se admitan en lo adelante sino las prostitutas y concubinas dejándolas, expidiendo por el año de mil ochocientos cuarenta y seis el correspondiente juramento en que constan los artículos siguientes relativos al destino de esta casa.*⁹⁷

1. El de este establecimiento no es tanto castigar a las personas extraviadas, en cuanto convertirlas por la senda de la virtud.
2. Siendo esta la intención del fundador de este recogimiento, el rector de él, la rectora, y bien, procuraran

⁹⁶ Exp. 66. Op. Cit. F. 212-213.

⁹⁷ Ibídem. F. 213.

ganar el corazón de las recogidas, por medio de trato dulce, tierno y amoroso, pero sin tocar en demasiada confianza, y menor en llaneza.

3. No se recibirán en esta casa mujeres ladronas, borrachas, asesinas, ni acusadas de otros delitos, pues no es esta una cárcel pública; se admitirán precisa y únicamente, las que vulgarmente se llaman mujeres públicas, o que escandalosamente se hayan entregado a un concubinato, o sirvan de tropiezo a algún joven tratando de seducirlo.
4. No se admitirán mujeres, sino por sentencia ni orden de Juez competente, y de ninguna manera por sola petición del marido o de alguna pariente de las extraviadas, o de otras personas, para así evitar disgustos, y contestaciones entre el rector y las gentes, que tengan interés por una u otra parte.
5. Las mujeres han de estar sujetas al rector y superiora, y observaran las constituciones de la casa, sin que los señores jueces puedan alterarlas, ni mezclarse en lo económico y gubernativo del establecimiento.
6. Se admitirán las mujeres sentenciadas por Juez competente, siempre que lo sean por seis meses, pues siendo el objeto de esta casa el que, en ella se conviertan por medio de la palabra de Dios, que debe predicárseles dos veces a la semana, por la lectura espiritual, por la frecuencia de los sacramentos, por la instrucción en la doctrina cristiana, y por algunas practicas de piedad y devoción: no se podrá lograr tan importante fin en menos tiempo de seis meses, y aún así será muy corto para algunas personas.
7. En virtud de lo prescrito en el artículo queda prohibido el admitir algunas mujeres en calidad de depósito mientras se casan.

8. Si algunas mujeres arrepentidas y de haber vivido en continencia⁹⁸ y se vean perseguidas por alguno, quisieran entrar voluntariamente en la casa y permanecer en ella por seis meses a lo menos, serán admitidas previo informe de su confesor, y estas serán tratadas con alguna más consideración.
9. Cuando entre alguna en calidad de recogida, especialmente, si es de la clase baja, se registrara a fin de que no lleve arma, con que pueda herir a alguna de sus compañeras, amenazar con ella a la rectora a fin de quitarle las llaves y salirse.
10. No se admitirá que entre ninguna corregida estando embarazada, y si habiendo ya entrado, se advirtiese que lo está, se avisará por el rector al Juez de su causa para que la traslade a otro punto, pues el parir en la casa, trastornaría el orden de ella, principalmente con los gritos de la pobre.
11. Si alguna mujer se enfermase, como no sea de gravedad, se pondrá en la enfermería para que allí sea asistida, sirviendo de enfermera alguna de sus compañeras, que asigne la rectora, porque merezca su confianza. Más si fuese grave la enfermedad, o de indicios de que sea larga, con audiencia del Juez que haya conocido de su causa, se trasladará con las precauciones debidas al hospital de San Pedro.
12. Las que entren en esta casa, siendo pobres nada pagaran por sus alimentos; más el Juez en el oficio que debe dirigir al rector para que las admita certificara su insolvencia. Más si en el expresase que puede satisfacer: el referido rector se asegurará del modo posible, exigiendo más que lo que fuere justo.
13. Respecto a las casadas decentes, mal avenidas con su marido, y a otras mujeres de la misma clase, que por su incontinencia⁹⁹ merezcan corrección, y a las que se han formado un departamento enteramente separado del de

⁹⁸ *continencia = abstinencia.

⁹⁹ *incontinencia = lujuria.

las gentes de baja condición, se observará rigurosamente lo prevenido en los artículos anteriores.¹⁰⁰

En los anteriores puntos observamos, la preocupación del trato que recibían las recogidas por parte del rector y rectora, en cuanto a la rectora estaban bien fundamentada su inquietud, pues *en 1772, hubo una formal queja por parte de las recogidas ante las autoridades. En las diligencias que se hicieron para averiguar el trato que se les daba declararon que era mejor la vida en la cárcel pública, pues allí el trabajo era remunerado y voluntario tanto que en el recogimiento estaban obligadas a “hilar diariamente cuatro onzas de algodón, so pena de azotes. La acusación fue hecha contra la rectora por cuatro indias que estaban recluidas por los delitos de amancebamiento, adulterio y prostitución.*¹⁰¹ Esta situación de maltrato parecía ser común en todos los sitios de reclusión femenina que existían en la Nueva España.¹⁰²

Aunados al riguroso régimen de vida interior, los requisitos que debían cumplir las mujeres para su ingreso aumentaban, primero no se recibirían mujeres ladronas, borrachas, asesinas, ni acusadas de otros delitos, justificándose que no es ésta, una cárcel pública; por informe del obispo al Consejo de Indias sabemos que a poco de fundado el recogimiento, se empezaron a recibir algunas mujeres que merecían pena de clausura según sentencia dada por tribunales eclesiásticos y civiles.

¹⁰⁰ Ibídem. F. 213- 214v.

¹⁰¹ Muriel, Josefina. Op. Cit. P. 155

¹⁰² Muriel señala que en la ciudad de México, María Gertrudis Ortega, alias “La Chacona” viuda de José Antonio García, tenía un depósito de mujeres (1822), considerada casa de corrección al servicio de las familias importantes, que la usaban como cárcel privada para castigo de los sirvientes o “clientes”, se les sometía a duro trabajo y entera disciplina. Acusándose de forzarlas a trabajar sin descanso, mediante azotes que les propinaba con un mecate. P.148; y en San Luís Potosí, el Recogimiento de mujeres mundanas, fundado, el 2 de junio de 1772. En cuanto a la rectora Tomaza Quijano se dijo que las maltrataba, arrojándoles leños encendidos, llegando a matar a una recogida a fuerza de azotes. Infeliz mujer que fue enterrada en uno de los patios, según declaraciones de las recogidas. P. 210.

Los obispos no querían el cambio que se iba efectuando en su institución y aunque protestaron enérgicamente, con diversos pretextos se burlaron sus disposiciones, adquiriendo más y más importancia la intromisión de los jueces civiles. Este reglamento es parte de la barrera que ponía la casa iniciada como recogidas para evitar el avance progresivo de la justicia civil en cuanto el manejo y uso de los recogimientos.

Ya no se admitirían mujeres por sola petición del marido o de alguna pariente de las extraviadas, o de otras personas, que podría ser la suegra que no quedaba contenta con la elección de su hijo, por lo que podía hacerla desatinar y mandarla algún recogimiento, labrando al hijo a su vez de una “mala mujer”; también quedaba prohibido el admitir algunas mujeres en calidad de depósito mientras se casaran, por lo que a las mujeres comprometidas las enviaban con un pariente respetado que de igual forma resguardara la virtud virginal, así como enseñarle lo necesario para ser buena esposa; y cuarto, no se accederá que entrara ninguna corrigenda estando embarazada.

El limitar la entrada a las mujeres, nos apunta a que empezaba a haber una sobrepoblación que debía ser moderada para el buen funcionamiento de la casa, y a partir de la experiencia decidieron evitar la reclusión de ciertas mujeres, ya sea por los problemas que originaban ellas o las que tenían con sus parientes o el resto de la población. Solo queda delimitar por qué se estaba dando esta sobrepoblación, acaso había más mujeres que se rebelaban a su papel y escandalizaban la moral establecida o su situación económica y social las inducía a cometer infracciones no tan graves, como para enviarlas a la cárcel pública.

En este sentido, el argumento sobre que las mujeres resentían carestía económica y por ello estaban necesitadas y propensas a cometer robos; es válida debido a que *la decadencia estaba ligado a la producción y tráfico de trigo y de harina de trigo, así como de sus derivados. Por espacio casi de dos siglos esta actividad permitió el vínculo más estrecho entre la ciudad y el campo. En torno a esta producción agrícola se creaba un amplio efecto multiplicador que iba desde la arriería, la molienda y la elaboración y venta del pan, el bizcocho y la cemita*

*poblana. El trigo tomaba dos rumbos geográficos: por un lado hacía el Caribe, aprovisionando a la Armada de Barlovento y el consumo de las ciudades y presidios más importantes de la zona como La Habana, Puerto Rico, Santo Domingo o La Florida; por el otro, hacía la vía interna colonial, desde la capital virreinal hasta la villa de Antequera de Oaxaca. Desde finales del siglo XVII y en el transcurso del XVIII, el trigo poblano y en especial el del valle de Atlixco fue cediendo terreno ante la producción del Bajío, Toluca y Michoacán.*¹⁰³

Cuando la mujer no percibe “el gasto” para las compras necesarias para el hogar, desde productos alimenticios, de limpieza, vestido o algún lujo, comienzan los problemas con el marido, siendo este atacado por no ser buen proveedor, sino un holgazán que se deslinda de sus deberes, siendo ella quien afronta la escasez que se sufre en la vivienda con los hijos; entonces hay pleitos y separaciones, y cuando esto sucedía iba a parar a un recogimiento.

Para mediados del siglo XVIII es claro y contundente que la región de Puebla había dejado de ser el gran centro productor y abastecedor de la ciudad de México. El desarrollo de otras zonas impidió que los cereales poblanos pudieran competir con la producción de “tierra adentro”. Además, el frecuente entorpecimiento de la navegación comercial en el golfo de México y el mar Caribe, producto de las continuas guerras entre España e Inglaterra, y la competencia por la harina de trigo norteamericana, limitaron paulatinamente el volumen de las exportaciones de trigo y harina que se dirigían a Campeche, Caracas y La Habana¹⁰⁴.

La ciudad de Puebla se tambaleaba con el rezago que sufría con la exportación cerealera, las familias temían al desaparecer distintos trabajos que provenían de dichas actividades comerciales donde se involucraba campo y ciudad, no pudiendo el gobierno ofrecerles en que ocuparse. Y el recogimiento resentía al

¹⁰³ Cuenya Mateos, Miguel Ángel. *Salud, enfermedad y muerte en la ciudad de Puebla*. México: Ediciones de Educación y Cultura/BUAP, 2010. pp. 15-16.

¹⁰⁴ *Ibíd.*

no poder albergar a las mujeres que les llegaban. Dejando de lado su finalidad principal, intentando convertirla cada vez más en otra cárcel para la ciudad.

No se califica, así misma, como cárcel pública, porque “no castiga a las personas extraviadas”, en cuanto se les da un trato dulce, tierno y amoroso encaminándolas por la senda de la virtud. Nos dice su reglamento que lo que no cambió fue su autonomía, ni las mujeres, ni justicia podía intervenir en su política interna y externa. Si el Juez enviaba alguna mujer tendría que ser por un periodo mayor a seis meses y pagar su estancia en la casa.

La mujer sigue sin tener voz, no puede decidir por ella misma, por ejemplo: si decidía entrar voluntariamente, para ser admitida, su confesor tenía que respaldarla, se les sigue considerando las culpables de los problemas en el matrimonio (por su incontinencia). Entre tanto, como fueron pasando los años el recogimiento de Santa María Egipciaca u otras casas que pudieran existir, ya no eran suficientes, así para mediados del siglo XVIII, encontramos quejas de la necesidad de un lugar más amplio.

Don Ignacio Rivero de esta vecindad, Mayordomo Administrador de los fondos de la casa de Santa María Egipciaca, destinada a la reclusión de mujeres frágiles, ante Vuestra Excelencia, con todo respeto digo: que la incomodidad del local destinado antes al fin indicado; la inseguridad por hallarse situado en uno de los barrios de esta ciudad; la dificultad de atenderlo con dedicación y de auxiliarlo en cualquier lance extraordinario; su estrechez para el número de mujeres que deben ocuparlo, y que por desgracia tanto se ha aumentado; las insinuaciones de los señores Jueces por una reclusión donde destinar a las mujeres infelices, que si delinquen de fragilidad, no han llegado al grado de la criminalidad que las haga dignas de confundirse con las que pueblan las cárceles, de donde salen corrompidas.¹⁰⁵

¹⁰⁵ AHMP. Expediente 50, Legajo 500, Año 1843, Foja 199v.

Las dificultades en la casa de Santa María Egipciaca, se seguían presentando y se tenía que ir sobrellevando, algunas se les daba solución mediante la diplomacia. Don Ignacio Rivero, nos dice: *Ellas me estrechan a ocurrir a Vuestra Excelencia para manifestarle que, aunque según parece, la casa tuvo merced de agua sus títulos se han extraviado y de mucho tiempo según noticias, no la han disfrutado, para que se sirva concederle dos pajas para el uso de las reclusas. Vuestra Excelencia está tan interesado como el que más, (haciendo alusión en que se servían de ella) en el establecimiento de esta reclusión: siempre se ha concedido merced de agua a los establecimientos de beneficencia pública, y la extensión de la casa, la distribución de sus departamentos, y destino que se debe dar al agua, exigen que sean dos mercedes para tenerla suficientemente provista.*¹⁰⁶ La resolución se dio a favor de las recogidas; *Certificó que en el cabildo del diez y siete del actual (julio) se hizo el acuerdo que sigue. Conceder al establecimiento de las recogidas las dos mercedes de agua que ha solicitado.*¹⁰⁷

Queriendo el Ayuntamiento proporcionar un local donde pudieran ser depositadas aquellas mujeres, que cometían infracciones no graves, sino escandalosas, que necesitando de corrección no era conveniente que entraran en la cárcel, justificándose que siendo una escuela de incorrección se acabaría de pervertir en ella, en vez de conseguirse su enmienda; *solicito el correspondiente permiso de la Sagrada Mitra para que pudieran ser recibidas, en la casa de recogidas, pagando un tanto mensual de los fondos de propios, no obstante no causen deudor a la Corporación al erogar este gasto, por no ser a ellas a quien toca morigerar las costumbres del pueblo, sin embargo, en bien del público a fin de evitar el grave mal que se guía de que tales mujeres fuesen puestas en la cárcel y el mal que resultaba, de que lo fuesen en las casas de atolería, en que se recibían en clase de castigo, por los abusos que en ellas se cometían.*¹⁰⁸

¹⁰⁶ *Ibídem.*

¹⁰⁷ *Ibídem.* F. 200

¹⁰⁸ Expediente 66, Op. Cit. F. 215.

El Ayuntamiento se ayuda de esta institución mucho más estable económicamente y segura para la reclusión de las delincuentes, pidiendo permiso a la Sagrada Mitra para que recibieran a las mujeres que no tenían lugar en las instituciones de gobierno, la única solución era pedir favor a la Iglesia.

Mayabel Ranero Castro indica que en Veracruz era constante la fuga de recogidas en, que justo por ello se hallaba fuertemente penado el escaparse. No se permitía la comunicación con el exterior sin los recursos de rejas y torno, mismos que usaban los conventos. Solo queda imaginar que tan alejada estaba la situación de la casa de recogidas en la ciudad porteña, a las casas que existían en la ciudad de los Ángeles, que para este tiempo estaba completamente transformada en una cárcel, pero a cargo de las autoridades eclesiásticas.

Convino por fin, el Padre Rector Manuel Covarrubias de la referida casa, por medio de una comisión su seno nombrado al intento, modificar los artículos adicionales presentados por dicho señor rector (el veinte de septiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho), a nombre del Sr. Gobernador cuyo temor es como sigue:

1. No obstante lo prevenido en el artículo 6º. Del capítulo que habla del destino de esta casa, podrán admitirse a las mujeres que remitan los jueces por menos de seis meses, si así lo pareciera conveniente.
2. Podrán igualmente recibirse a algunas mujeres que aunque aún sean públicas o se hallen entregando a un concubinato público o sirvan de tropiezo a algún joven tratando de seducirlo, necesitan, sin embargo, de *corrección por otras faltas*, cuyo castigo en la cárcel pública cubre otros inconvenientes traería consigo hacerles perder la vergüenza, y aprender nuevos crímenes de los que debe procurarse alejarlas en cuanto sea posible.

3. Estos artículos solo tendrán lugar con relación a las mujeres cuyos alimentos sean pagados por el Ayuntamiento. Los cuales fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Sagrada Mitra, el quince del mismo mes y año. Teniendo en consideración el Ayuntamiento lo expuesto por el señor Alcalde Segundo, sobre no recibirse en la casa de recogimiento las mujeres que para su corrección había remitido a ella, y lo informado por la comisión especial a que pasaron los antecedentes relativos, se sirvió a acordar en el cabildo de quince del presente agosto la siguiente proposición. Se pasará por la secretaría de V. E. una circular a los tres alcaldes y jueces letrados de esta ciudad, recomendándoles que admitía alguna mujer a la casa de coerción, tengan presentes el reglamento de la misma, y los artículos del convenio tantas veces mencionado, y que además exijan a las interesadas o a sus familias que pagado el establecimiento, una corta pensión, cuya pensión deberá afianzarse a satisfacción del tribunal remitente.¹⁰⁹

Durante la existencia de la casa de recogimiento de Santa María Egipciaca hubo cambios para adaptarse a las necesidades de la población, en un principio había más facilidad para que las mujeres entraran en la misma, posteriormente debido a la demanda se restringieron. Se dieron diferentes acuerdos con la justicia que varias veces se apoyo de ella y por lo tanto se tenía que sujetar a su política, llegando el momento que los papeles se cambiaron aceptando las autoridades eclesiásticas lo que les solicitaba o imponía el Estado.

Después del estudio y análisis, es necesario establecer que las mujeres que ingresaban al corregimiento podían salir del mismo bajo las siguientes condiciones:

- Cumplir la condena.
- Indulto.

¹⁰⁹ *Ibíd.* F. 222.

- Por buena conducta.
- Por resultado de revisión de causa.
- Por estar allí, no en plan de delincuente sino ser simple recogida, al cumplirse las condiciones por las cuales había sido internada.
- Por delitos menores.
- Por enfermedad.

En un informe que se le pide al gobierno poblano por parte de la capital del País se informa que para el 26 de agosto de 1853, *existe una casa o recogimiento de Santa María Egipciaca, para la detención de mujeres fundada por el finado Sr. Obispo Don Francisco Vázquez quién la doto de algunos fondos piadosos y su reglamento ha sido dado por la Mitra de esta ciudad, a cargo de quién esta ese establecimiento, y V. E. Ministra de sus arcas la cantidad de 1080 pesos anuales por alimentos.*¹¹⁰ Aunque brinda datos desproporcionados como el afirmar que el recogimiento fue fundado por el Obispo Don Francisco Vázquez, se rescata, la indicación de la cantidad con la que el gobierno de la ciudad aportaba para la alimentación de las recogidas, mismas que eran recluidas por la autoridad civil.

La documentación analizada nos brinda información hasta el año de 1858, la cual describe que la casa seguía con sus funciones, teniendo un puesto eminente en la vida cotidiana de la Puebla de los Ángeles, ya que los pobladores sabían de la existencia de estas instituciones y su ocupación. De acuerdo con los datos encontrados en el Archivo Histórico Municipal de Puebla, la casa de recogidas de Santa María Egipciaca fue la más estable, no solo en sus normas, sino también en lo económico y social.

¹¹⁰ Exp. 66. Op. Cit. F. 128v.

Allí permaneció recibiendo como recogidas a las “mujeres que destinaban los jueces por vía de corrección” hasta el año de 1862 en que al aplicarse las Leyes de Reforma fue suprimido¹¹¹.

El 25 de junio de 1856, la ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas, propiedad de las corporaciones civiles o eclesiásticas, fueron resultado del programa que planteó el gobierno liberal, que tenía como objetivos: aumentar los ingresos públicos, desarrollar el comercio, fomentar el surgimiento de una clase media de pequeños propietarios y romper el monopolio que existía en la apropiación de la tierra, para permitir que la inversión de capitales hiciera productivos los latifundios, dado esto mediante la aplicación de la propiedad privada. Se nacionalizaron los bienes de la Iglesia y se rompió el vínculo que existía, dejándose de lado la Iglesia católica en cuanto a inmiscuirse en la vida civil de la sociedad; solamente permitiéndosele ocuparse de los ritos religiosos.

Los responsables de proteger la casa de Santa María Egipciaca tuvieron que pelear contra el gobierno arduamente defendiendo sus argumentos basados en el auxilio de la mujer, mediante el amparo religioso y hábitos espirituales. Sin embargo, sin importar cuáles fueran sus testimonios fue clausurada en 1862. Pero sin dejar de ser nunca una talavera trascendental en la historia de la ciudad de Puebla.

El recogimiento de Santa María Egipciaca duró 176 años recluyendo mujeres, frágiles, pecadoras, delincuentes, prostitutas, niñas, jóvenes, señoras, españolas, mestizas, indias, castizas; todas ellas en diferentes siglos, unas en el siglo XVI y XVII, otras en el siglo XVIII y finalmente en el siglo XIX. Cuatro siglos de existencia que comprueban las sólidas bases que dejó el obispo don Manuel Fernández de Santa Cruz que planeó el recogimiento de Santa María Egipciaca para un futuro largo y prospero.

¹¹¹ Muriel, Josefina. Op. Cit.

2.2 Cárceles privadas.

En el largo recorrer de la vida angepolitana colonial era común la existencia de casas de reclusión, aceptadas y asimiladas por los pobladores. Sin embargo, al pasar el tiempo fueron corrompiéndose y adaptándose las instituciones creadas para el encierro de mujeres. Para el año de 1755, se quiere dar fin a dichas casas, mismas que eran conocidas como cárceles privadas, debido a que pertenecían a particulares que hacían mal uso de las mismas, maltratando a las mujeres y explotándolas para saciar su avaricia.

En la muy noble y muy leal Ciudad de la Puebla de los Ángeles, a tres días del mes de febrero de mil setecientos cincuenta y cinco años, el Sr. Don Pedro Montesinos de Lara Coronel de los Reales Ejércitos del Mayor Gobernador en lo Político y Militar en esta dicha ciudad, y su jurisdicción y Teniente Capitán General, en ella el Inspector de las Compañías Milicianas de dicho Obispado. Dijo que como tal Gobernador de esta República y en ejercicio de la jurisdicción ordinaria que en su Santidad reside, informado de muchas personas religiosas y de excepción, había en esta ciudad varias casas de encierro que con título de depósitos de mujeres de todas calidades, y que cada día las iba alimentando la codicia, y que en ellas experimentaban gravísimos trabajos¹¹².

Hubo gentes que supieron sacar provecho, de la “necesidad” de tener un lugar que resguardara, cuidara, educara, que les quitara sus “malos hábitos” y las hiciera buenas cristianas. Haciendo un negocio fructífero, pues además de cobrar la cuota por recibir las, las tenía como esclavas. Sin que ellas pudieran hacer nada al respecto, pues no podían salir sin el consentimiento de los que la mandaron recluir a la casa, así como de los dueños de la misma.

¹¹² AHM. Expediente 64, Legajo 683, Año 1755, Foja 24.

Las mujeres que entraban a las casas tenían que pagar una perniciosa e indebida pensión, además de entregar diariamente seis onzas de algodón hilado a que las sujetaban, cuando no correspondía su trabajo a esta cuota se castigaba con acrimonia, sintiendo además la angustia de la escasez en sus alimentos, y lo que es más, como tan digno de reparo estaban del Santo Sacrificio de la misa en los días de precepto, haciéndose irresistible los crueles malos tratamientos de que han sido rejadas con tanta opresión y vigor cuanto les provocaba en a prorrumpir en maldiciones, y exasperadas a maquinan mayores pecados, de aquellos de que se trataba corregir. Acreditado todo por la experiencia, y de que su Santidad se cercioro, por la personal visita que de dichas casas practico con producto examen encontrando lo mismo de que se hallaba informado.¹¹³

En las lecturas realizadas no dan muestra de la existencia de alguna forma de evaluar el comportamiento de la mujer para que esta retomara su libertad, si había alguna evolución favorable, es decir, que se quedará atrás el motivo por el cual había entrado. Porque una vez ingresando la mujer, no era sencillo salir, ya que los dueños (a) o encargados (a) de ellas, buscaban por medio del maltrato físico y psicológico, el sacarlas de quicio para así evitar su liberación y seguir con su negocio.

No es de extrañar que con el pretexto de que la mujer estaba enferma de locura, delirio y frenesí, se les enviara al hospital de *mujeres dementes*, para deshacerse de ellas; se consideraba que el contagio era entendido en un sentido social. *En un horizonte histórico que no consideraba tales comportamientos como mórbidos sino como anímicos, pero que de la misma forma se escondían en la seguridad de la clausura. Para todas estas problemáticas femeninas se aplicaban similares medidas de encierro hospitalario.*¹¹⁴

¹¹³ Ibídem.

¹¹⁴ Ranero Castro, Mayabel. Op. Cit. p. 133.

Por conocimiento del Gobernador don Pedro Montesinos de Lara, el 3 de febrero de 1755, dispuso la extinción de las casas de encierro o depósitos de mujeres que había en la ciudad, en atención a los abusos y mal trato que se daba a las pobres que en ellas había, por las personas encargadas de dicha casa, cuyo origen era debido a la ambición de los intereses que lograban con el trabajo de las infelices aquellas.¹¹⁵ Sabida consideración a que el origen de esas casas lo tuvo la ambición a los intereses que los dueños logran con la factura de aquellas pobres mujeres y que el cebo de su codicia les niega la inclinación a piedad que demanda este sexo, y aún a la caridad cristiana donde motivo a mayores perturbaciones de sus almas, por cuyas razones, y las bien fundadas en que se cimientan las determinaciones legales, de los que prohíben las cárceles privadas, en cuya especie se deben de estimar estas, cuyo exterminio, y el de tan perniciosas consecuencias debe su Santísima. En fuerza de su empleo solicitar, por los medios y modos más oportunos en su cumplimiento.¹¹⁶

A las casas, las mujeres les llegaban de diferentes destinos y por diferentes motivos, ni siquiera tenían que buscarlas. Las mandaba la Real Justicia, cuando cometían algún delito, sin estar tan corrompidas como para enviarlas a la cárcel pública, consideraban que en ella aprenderían otros vicios, por otra parte se procuraba que a las mujeres de la elite se les enviara a estos lugares, para cuidar su reputación y la de su familia y no mandarlas de igual forma a la cárcel pública; los curas las enviaban para que cumplieran penitencia, estando aisladas analizarían sus pecados, se decía, reflexionaran y se arrepentirán mediante la oración; cuando pensaban contraer matrimonio la mujer entraba en calidad de depositada principalmente para resguardar su virginidad, que aprendiera los quehaceres domésticos y la formación cristiana, zurcir, bordar, cocinar, hacer oración, etc., saliendo como toda una experta en el manejo del hogar que sabría educar bien a sus hijos y complacer a su esposo, mientras tanto los dueños la explotaban y sacaban provecho de su situación que duraba alrededor de un año

¹¹⁵Exp. 64. Op. Cit. F. 23-23v.

¹¹⁶ Ibídem. F. 24.

de preparación; el Sr. Revisor también tenía la facultad de enviar mujeres, existían mujeres que enviaba su Santísima, y otras en calidad de esclavas, principalmente.

La ley ordenaba el resguardo de las viudas pobres en una casa de recogidas para salvaguardar su honor mientras no contrajera matrimonio nuevamente. Se infiere entonces que, el estado de viudez de la mujer no le otorgó libertad plena en la ciudad de Puebla, sobre su conducta y su vida, pues *se consideraba que era vulnerable a toda tentación carnal, por ello, y para mantenerse a salvo de habladurías sobre su modo de vivir, era común que las viudas, sobre todo las jóvenes, guardaran un año de luto para después poder contraer segundas nupcias y quedar nuevamente protegidas bajo el apellido del marido.*¹¹⁷ Claro que este lapso lo tendría que pasar en calidad de depositada.

Se dio la orden por parte del Sr. Don Pedro de Montesinos, de pasar a todas las casas que en esta ciudad con título de depósitos y se extraiga a todas las mujeres que en ellas se hallasen, poniendo a las que tuviesen causa pendiente ante cualesquiera de los Señores Jueces en esta Real Cárcel, o en dicho recogimiento, y las que sean por motivo, sobre que no se halla fulminado proceso, siendo de orden de dichos señores Jueces los mismos dueños lo participen, a aquellos de cuyo orden las hubieren servido para que procediesen sus destinos, quiera y notifico a todas cualesquiera persona que tenga casas de depósitos de mujeres, que luego en contingente procedan a desocuparlas y desembarazarlas; de todas las que tuvieren depositadas, no observando alguna, con pretexto, causa, o título, por declarar, como su Santidad declara, por extintos, consumidos, y aniquilados semejantes depósitos, y que en lo sucesivo no reciban depositada alguna, ni de la Real Justicia, ni de los Jueces o Curas, ni de otra persona.¹¹⁸

¹¹⁷ Aguilar Carvajal, Raúl y Julieta de la Torre Herrera. Gerónima de Rioja, una viuda en el siglo XVII: La condición y representación jurídica de la mujer en la Nueva España. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.). Op. Cit. pp. 105-106.

¹¹⁸ Exp. 64. Op. Cit. F. 24-24v

Las casas de encierro ya eran parte de la cultura en la vida cotidiana en Puebla de los Ángeles, pues toda la sociedad hacía uso de ellas, debieron de existir varias desde los inicios de la colonia, cada una con sus propias características, y con sus propias reglas, no todas aceptaban al total de las mujeres que les enviaban, ya que como se expone, algunas no aceptaban a las prostitutas, rateras, asesinas, mientras que otras se dedicaban a ello. Se podía encontrar mujeres españolas, criollas, mestizas e indias, pagando diferente cuota dependiendo de su mestizaje y condición económica. Aunque en este periodo comienzan a aparecer más continuamente el encierro de diferentes castas.

Para las mujeres el encierro era más difícil ya que en muchas ocasiones no se concretaba a una simple reclusión en una institución, sino que abarcaba un organismo mayor denominado “depósito”. El depósito era una práctica que no se definió claramente y aparentaba no ser sanción aunque en realidad sí lo era, consistía en un encierro de las mujeres para “protegerlas” y “vigilarlas” de los males exteriores o interiores; les impedía su libertad y las obligaba a realizar trabajos en contra de su voluntad y sin remuneración alguna, ya que *las mujeres depositadas generalmente lo eran en casas de hombres de prestigio de la comunidad, teniendo que efectuar alguna labor para el depositante a cambio de su estadía. Esta sanción se empleó incluso para mujeres no infractoras.*¹¹⁹

En este contexto se manifiesta el desorden y los abusos que se hacía con las mujeres que llevaban a depositar que no era otra cosa que encerrarlas para que escarmentaran una lección (corregirlas). Se intenta terminar con estos tipos de reclusión, se les comunicó a los dueños de dichas casas, *que si su Santidad hallase o tuviese noticia de haberlas, se les sacaran doscientos pesos de multa, si sus fondos y facultades lo tolerasen, o hasta la cantidad que sufrieren y se pondrán presos en la cárcel pública, por tiempo de dos meses, en cuyas penas desde luego les declaraba su Santidad. Declaro por incursos para que en caso*

¹¹⁹ Suárez Escobar, Marcela. “Sexualidad y mitos en el México colonial”. En María Lourdes Herrera Feria (Coord.) Op. Cit. pp. 81-82.

*de contravención se ejecute, en ellos irremisiblemente, a más de que se procederá a todo lo que hubiere lugar en derecho.*¹²⁰

En primer lugar donde se inicio el cierre fue en la casa de María de la Concepción, viuda de Cayetano Pineda, que se encontraba en la calle del costado del Santuario de Nuestra Señora de la Soledad, “conocido como el Camarín” el escribano le notifico el auto que antecede, como se contiene, en su persona que conocía, -entendida dijo -que no tiene depositadas alguna de orden de la Real Justicia y que diez que tiene son mandadas por servicio- (aquí entran las mujeres que entraban para casarse), mediante la extinción declarada. Luego ocurrirá para que les dé el destino que el Sr. Gobernador tome a bien; y a no incurrir en las penas.¹²¹

Hugo Leicht menciona que en la calle del Camarín¹²² se encuentra la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, en la cual el Dr. Pedro Josef Rodríguez fue nombrado capellán y Vergara protector. Rodríguez edifico a su costa una vivienda para los capellanes, contigua a la capilla, tan capaz que después ha servido de colegio de Vírgenes (hoy la casa núm. 210). Este templo quedó a cargo de la Escuela de Cristo. Cuando la citada imagen se traslado a la nueva iglesia de la Soledad, se puso aquí otra del mismo título, y a la capilla se le dio comunicación con la iglesia principal de la cual forma un Camarín, atrás del altar mayor y la imagen.

Por otra parte, “Doña Francisca Zuñiga y Códoba, viuda del General Diego Ortiz de Largachi, que había fundado el convento de la Soledad, dejó a su muerte, acaecida hacía 1703, la mitad de sus bienes para la fundación de un Colegio o Convento de Nuestra Señora de la Merced de Niñas escoletanas (escoleta: clase elemental de música). Este comúnmente llamado de niñas Mercedarías, se instaló primero en los edificios del nuevo convento de la Soledad, antes de que

¹²⁰ Exp. 64. Op. Cit. F. 25.

¹²¹ Ibídem. F. 25-25v.

¹²² Avenida 13 Oriente 200.

tomara posesión el monasterio de las religiosas de Santa Teresa. Leemos, por ejemplo: que en 1739 el Colegio de Niñas Vírgenes del Santuario de Nuestra Señora de la Soledad se hallaba en la calle 2 sur; y en 1746 se dice que “las Beatas Mercedarias están instaladas en el magnífico templo de la Soledad”, el que se había dedicado en 1731. Profesaban los cuatro votos esenciales, esperando, para vivir en conventualidad, las licencias del rey y de la Santa Sede”¹²³.

Al inaugurarse el convento de las carmelitas descalzas en 1748, el Colegio de Niñas Mercedarias se mudó a la citada vivienda del capellán en esta cuadra (1754). De allá, en 1765, las colegiales mercedarias se trasladaron al templo de Guadalupe, y el edificio junto al Camarín sirvió algún tiempo para un Colegio de Casadas, tal como había existido antes junto a San Juan de Letrán; y aunque este instituto ya no existió en 1785, la casa seguía designándose por el Colegio de Casadas (1803). En 1814 el edificio era propiedad del obispo y se destino para una casa correccional de mujeres extraviadas, proyecto que no tuvo efecto, en el padrón de 1832 figura como casa del sacristán de la Soledad¹²⁴.

Los datos anteriores nos arrojan que la casa de María de la Concepción, viuda de Cayetano Pineda que también se encontraba en la calle del Camarín, se valió de la cercanía y fama del colegio de casadas para hacer algo similar, así las que por diferentes circunstancias no fueran aceptadas tenían otra alternativa, acudir a otra casa para casadas, o ser educada para casarse.

Es verdad que existieron depósitos clandestinos (cárceles privadas), que funcionaban de manera ilegal por decirlo de alguna forma, pues estaban protegidas por los alcaldes de los barrios¹²⁵, así como de sus habitantes. Las

¹²³ Leicht, Hugo. Op. Cit. P. 55.

¹²⁴ *Ibíd.*

¹²⁵ Según Leicht, cada cuartel mayor se dividía en cuatro cuarteles menores, que, a su vez, se componían de varias manzanas. En cada cuartel menor había un alcalde de barrio, que tenía una jurisdicción limitada. Las funciones del Alcalde de barrio consistía en hacer que los niños fueran a las escuelas, denunciar a los ociosos y mal entretenidos, rondar de noche, aprehender a los que se hallaran en infraganti delito (por: “se hallase

mujeres se concebían así mismas como sujetos que dependían y debían ser cuidadas, manipuladas y corregidas, por lo que ellas eran las que criticaban a las que no se sujetaban los códigos morales y más aún no era justificable el llegar al delito.

El mismo día el escribano paso a la casa de la morada de María Bárbara de la Vera, viuda de Joseph de Barrera, y que llaman el depósito de la calle de la Acequia¹²⁶, notifique el auto antecedente y apercibí como se manda en su persona que conozco, y entendida dijo -que no tiene más que tres depositadas, las dos de orden de el señor Revisor, y la otra de orden de la Real Justicia-, que habiéndome cerciorado no tenía causa e investigado la de su existencia por débil y de ninguna sustancia, la puse en libertad.¹²⁷

Vemos como se siguen dando de forma esporádica los depósitos de mujeres de carácter protector, mismos que dieron trabajo a viudas, que teniendo una casa propia la convirtieron en el lugar ideal para recoger a mujeres frágiles, que no tuvieran a donde ir, las cuales no siempre pagaron con dinero su estancia en la casa, pero si con trabajo, desde los quehaceres domésticos, como cocinar, lavar, planchar, hasta cuidar y ayudar a las que entraban en otras condiciones, prácticamente eran sirvientas que se les “pagaba” con comida y hospedaje.

Estando en la casa de la morada de Joseph Sánchez de Hinojosa y depósito que llaman de Curioso en la calle de la Aduana “de Infantes” y solicitado a el susodicho para notificarle el auto que antecede, se me expreso por Micaela de los Dolores su mujer hallarse ausente, aunque le hice saber y notifique contenido, en su persona

infraganti” o “en flagrante delito”), y de ninguna manera inmiscuirse en catear casas ni hacer indagaciones privadas de la vida y costumbres de los vecinos. En la época independiente se les titulaba con preferencia jueces menores de paz. P. XXXV

¹²⁶ Calle 4 sur 700-900, Según el plano de 1754, la acequia empezaba, como hoy, arriba de la presa en la c. 2 norte, la cual se cita ya en el doc. Del 2 de junio de 1531 y a la que suelen llamar la presa de San José. Pasaba por las huertas y casa del molino de San Francisco. En la avenida 12 Or. 800 recibía otra agua, que, tomada de frío más abajo, atravesaba las mismas huertas. Desde allá corría la acequia por la orilla del río, entre éste y la Capilla del Puente pasaba subterránea debajo de las casas de la manzana que esta entre el río y la plazuela de San Francisco quedando nuevamente abierta en el terreno vacío. En Leicht. Hugo. Op. Cit. P. 2.

¹²⁷ Exp. 64. Op. Cit. F. 25v.

*que conozco, y entendida dijo -a muchos días que en su casa no se deposita mujer ninguna por el grave cosijo que en recibirlas resentía-.*¹²⁸ No era tan sencillo hacerse cargo de estas mujeres que entraban en recogimiento para su corrección, pues la mayoría de ellas lo hacía porque no eran dóciles y no aceptaban su condición de mujer pasiva, amorosa y sufrida, sino iban contra su “naturaleza”, por eso las recluían para que durante su encierro les enseñaran su papel de “mujer digna”.

Posteriormente se siguió a la casa de la morada de Doña Lonasia Tenorio, mujer legítima de don Francisco Xavier de La Loba, que está en la calle que llaman de la cerca del convento de señoras religiosas de Santa Teresa, conocida como el “horno de vidrio”. La vieja le notifico el auto que antecede como se contiene en su persona que conozco, habiendo entrado en la pieza en donde se hallaban las depositadas. Averiguado el motivo de su existencia y orden de los jueces por lo que se hallaban allí, conociendo que una estaba llena de lepra, y solo detenida por diez días que debía, la puse en libertad para que se fuese a un hospital, otra por una riña que tuvo con su cuñada, otra que del mismo modo se hallaba por un pleito que tuvo con su hermano, que ambas las puse en libertad y a una esclava de don Nicolás de Rucoba y otra que de orden de su Santidad, esta para casarse, que metí a la cárcel pública.¹²⁹

Paradójicamente el Gobernador don Pedro de Montesinos, quién menciona los maltratos de los cuales eran victimas las recogidas, también mandaba mujeres a este tipo de casas, lamentablemente el expediente no nos dice por qué causas. Debieron de ser muchas las quejas para que se determinará clausurar estos depósitos, que eran de mucha utilidad para la Real Justicia.

¹²⁸ Ibídem. F 26.

¹²⁹ Ibídem.

No se encontraron que lineamientos se tenía que llevar para que una casa particular o no, se convirtiera en recogimiento unos de carácter de protección y los más en sentido de corrección de mujeres, si por parte de las autoridades tuvieran que cumplir ciertos requisitos o requirieran hacer alguna solicitud; por lo que se puede suponer que no existía ningún control que inspeccionara regularmente, que normara qué se hacía dentro de ellas, así como la situación de cada una de sus reclusas. Solo las utilizaban, mandando a las “mujeres que no merecían ir a la cárcel pública” o que no enviaban para no hacer un sobrecupo, deslindándose de ellas, en cuanto a su alimentación, corregimiento, enfermedades y todo lo que implica tener una persona en la cárcel.

La morada de Joseph López que es en la calle del costado del convento de señoras religiosas de Santa Rosa, le dije a Francisca de Oropeza me pusiese presente las depositadas que tenía a su cargo por ausencia de dicho López, me manifestó cinco, las cuatro de orden del Sr. Revisor y una del Cura de San Marcos que ya tenían papel para salir y por carecer de los dueños del depósito no lo había conseguido, la que puse en libertad, la señora Francisca entendida dijo - ocurriría a dicho señor Revisor para que a las cuatro que tenía de su orden les diese el destino que fuese servido-.¹³⁰

Por último, se clausuro el recogimiento de Santa María Egipciaca, que como ya se trató más detalladamente logro sobrevivir y encontrándose datos posteriores de la misma, donde la casa tiene una situación económica bastante estable y con una vida interna y externa muy activa. Siendo esta la que tuvo una relación más estrecha con la Justicia, sin dejar que esta se inmiscuyera en su política interna y externa.

Con don Pedro Montesinos de Lara, se clausuraron, seis casas de reclusión femenina, la primera de *María de la Concepción, viuda de Cayetano Pineda*, la segunda perteneciente a *María Bárbara de la Vera, viuda de Joseph de Barrera*

¹³⁰ Ibídem, F. 26v.

conocida como la Acequia, enseguida la de Joseph Sánchez de Hinojosa que era atendido a su vez por su esposa Micaela de los Dolores y la casa era conocida como el Curioso, otra era propiedad de Leonarda Tenorio, mujer legítima de Francisco de la Loba, Joseph López era dueño de la quinta y por ultimo la de María Egipciaca, que siguió funcionando después.

Pero el problema no terminaba allí, con las mujeres fuera de las casas de reclusión, la dificultad se presento en qué se haría con las mujeres, a dónde mandarlas, no a todas se les podía enviar a la cárcel pública, no todas eran delincuentes, algunas tenían una reputación que cuidar, a dónde enviar a todas las mujeres que encontrándose en total fragilidad por no tener un varón que viera por ellas, qué sería de su vida. Cómo castigar a las que por su mal comportamiento eran encerradas para que no dieran mal ejemplo a las demás, y cuando los maridos tenían conflictos con sus esposas, ahora a dónde las mandarían para que las hiciera recapacitar de sus errores, de que les forjara el entendimiento que ellas viven para sus esposos y que les tienen que ser obedientes, ahora a las que estaban en calidad de depositadas, quién les enseñaría las cualidades que debe tener una mujer para ser buena esposa, dónde se enviaría ahora a todas estas poblanas.

Intentaron solucionar el dónde poner a las mujeres que “necesitaban” estar en recogimiento, con “otras casas”. *El copioso vecindario facilita casas honradas donde libres de aquellas pensiones se mantengan con correspondiente costo del día, y que acaso surtirá mejor efecto el fin de las reclusiones*¹³¹. Es decir, solo se cambio de beneficiarios que gozaran de los recursos que originaban dichos depósitos; siendo los de la elite que teniendo recurso para invertir, en este caso, en una casa de reclusión complaciéndose con las ganancias. Por lo que así fue como sobrevivió la casa de Santa María Egipciaca, porque la sociedad seguía necesitando de ella.

¹³¹ Ibídem, F. 24v.

2.3 Reclusión y corrección de mujeres frágiles y no tan frágiles.

Otra de las casas de reclusión que se dedicaron a corregir mujeres, fue la conocida como *Cárcel Chica*, llamada así, por todo el tiempo que el gobierno la utilizó, lo que aclara que la justicia no solo recurrió a la casa de Santa María Egipciaca, sino que se valía de otras, para proporcionar así un lugar a las mujeres, que por diferentes causas no se les enviaba a la cárcel pública, pero que tampoco se les podía dejar libres. Ésta “cárcel” comenzó a funcionar aproximadamente por el año de 1782, según datos que se mostraran más adelante.

Las noticias que se obtuvieron de la casa de corrigendas se llamará *Cárcel Chica*, por ser este el nombre con el cual era conocida, los documentos estudiados datan del año de 1832, año mismo, en el que se encuentra dicha cárcel sobrellevando un pleito con el Ayuntamiento, pues se le exigían los títulos del derrame de agua que disfrutaba. Situación que también se le presentó a la casa de Santa María Egipciaca años después en 1843, con un resultado totalmente diferente al de la *Cárcel Chica* que aparte de lograr que no le cobraran por los títulos, adquiere dos derrames de agua.

En la casa de Santa María Egipciaca el Mayordomo Administrador don Ignacio Rivero, que tampoco encontró dichos títulos, alegó que siempre se ha concedido merced de agua a los establecimientos de beneficencia pública, la cual se concedió y se les brindó no solo una si no las dos mercedes de agua que solicitaba; lo cual nos indica que la casa de Santa María Egipciaca era más grande o con mayor número de reclusas. Sin embargo, el efecto de los alegatos del Presbítero Vicente Maldonado no obtendría el mismo resultado favorable.

El ciudadano Presbítero Vicente Maldonado, Mayordomo del convento de Santa Mónica y Rector de Recogidas, ante Vuestra Excelencia, digo: que siendo reconvenido por el derrame del agua que disfruta la casa contigua a las Recogidas. (Esta casa puede que se la de Santa María Magdalena, cuyo sitio aplico al convento de Santa Mónica),¹³² nombra Cárcel Chica. He solicitado los

¹³² Exp. 66. Op. Cit. F. 208

*títulos que se me exigen, los que no encuentro en los de la casa, pero supongo, y todo hombre de juicio debe suponer que (como es notorio) puso, o haría ya el derrame de las recogidas. Por lo que se entiende que de cualquier manera que haya sido a más de esto llamo la atención de Vuestra Excelencia a la consideración que en todo el tiempo que disfruto el gobierno de dicha casa (por lo que adquirió el sobrenombre de Cárcel Chica) no pago ningún arrendamiento.*¹³³

Y cuando la entregó en fuerza de la independencia fue arruinada de lo que resulto que no ha tenido ningún uso, sino que el año de 1828 que la tuvo Vuestra Excelencia, para cuartel, lo que tuve que erogar el gasto de más de quinientos pesos para hacer habitables dos piezas; desde ese tiempo no ha producido ningún arrendamiento, hasta el presente que me ha costado cuatro mil dos cientos repararla; ¿y será justo se me despoje de mi derrame que lo más que vale son cincuenta pesos de haber sufrido tanto prejuicio que se Superior Excelencia me ha ocasionado?¹³⁴

En estas cartas, donde el Presbítero Maldonado intenta que no le quiten el derrame de agua, así como no pagar el costo del mismo, deja un expediente que ofrece rica información primaria. Ilustrándonos escenarios desde su fundación, por otra parte, la correspondencia del Ayuntamiento integra datos igual de importantes, para el conocimiento de la misma. Y es así que se conoce de la existencia de la casa de recogidas (que funcionaba como corregimiento) conocida como la *Cárcel Chica*.

Seguramente tendrían que comer las recogidas si se les pagara dicho arrendamiento: Por tanto exijo la justificación, en consideración a todo lo expuesto, que es demasíadamente notorio en esta ciudad, y suplico no se me inquiete, y perjudique en mi posesión Vuestra Excelencia, pido lo que es de justicia.¹³⁵

¹³³ AHMP. Expediente 48, Legajo 454, Año 1832, Foja 160.

¹³⁴ *Ibídem*.

¹³⁵ *Ibídem*.

Sus súplicas no obtuvieron el éxito esperado, que aún mencionando las veces que la justicia se había valido de esta casa, además de suponer que en ese momento le seguía utilizando. La carta siguiente hecha el 13 de septiembre de 1832, por el Señor Andrés Pérez, quién era parte de la Comisión encargada a administrar los derrames de agua; dirigida a Vuestra Excelencia, menciona lo siguiente:

Excelentísimo Señor. La exposición del presbítero Don Vicente Maldonado no muestra datos, si no los de asegurar que el derrame de la casa de que se trata lo ha disfrutado por más de cincuenta años, en cuya época dice haber adquirido el derecho de propiedad; alega también que la citada finca en parte que resulta a beneficio de la casa de recogidas, por cuanto su arrendamiento es para alimentar aquellas desgraciadas, motivos todos que impulsara la comisión a manifestar a Vuestra Excelencia, que de gracia puede, si lo lleva a bien conceder el derrame que solicita el presbítero Sr. Maldonado como mayordomo de aquel establecimiento, en beneficio de él, pero de justicia no encuentra en la exposición del citado presbítero razón ninguna que pruebe un derecho: este es el parecer de la Comisión saber el mejor de Vuestra Excelencia.¹³⁶

Entonces si estos alegatos son del año de 1832 y exponen que hace más de 50 años que la Real Justicia se auxiliaba de ella, demuestra la presencia de esta institución, así como que su fundación fue alrededor de 1782 aproximadamente, quizá un poco antes, una vez ya establecida y en completo funcionamiento ser utilizada por la autoridad judicial.

El mismo Comisionado Señor Pérez, en otro documento de misma fecha, nos dice: *habiéndose informado posteriormente, que la casa de que se trata, no pertenece a las recogidas, sino al convento de Santa Mónica, por lo que estando equivoca la Comisión, varia de opinión y dice que si dentro de quince días no presenta el solicitante el titulo del derrame que disfruta la cárcel que llamaban*

¹³⁶ Ibídem.

*Chica, debe destruirse la cañería, o la compra por el precio que Vuestra Excelencia crea por conveniente.*¹³⁷

En el cabildo celebrado el día seis de noviembre, se hizo entre otros, el acuerdo siguiente:

Se volvió a ver el acuso del Presbítero don Vicente Maldonado Rector de las Recogidas en que exponiendo no haber encontrado en los títulos de la casa, pide no se le despoje de él, por los motivos que alega, y habiéndose puesto a discusión el dictamen de los diputados de cañerías en que expone que puede accederse a la solicitud del citado presbítero, como mayordomo de aquel establecimiento por remitir en beneficio de él, aunque se apunta no encuentra en la solicitud del interesado razón alguna que pruebe un derecho; añadiendo después por otros si que habiéndose informado posteriormente le instruyeron que la casa de que se trata no pertenece a las recogidas, sino al convento de Santa Mónica, (...) si dentro de quince días no presenta el solicitante el título del derrame que disfruta la referida casa, se destruya la cañería, o lo compre por el precio que se le consigne por esta Corporación, se acordó: en atención que de lo contrario podía asignarse un litigio costoso, por no ser fácil averiguar, si el derrame se ha poseído de buena o mala fe.¹³⁸

Las juntas de cabildo dedicaban gran parte de los puntos a tratar a resolver la problemática del agua que recibía la Cárcel Chica desde mucho tiempo atrás, sin pagar nada por el servicio que le brindaba el Ayuntamiento; en las mismas juntas se observa la tendencia de desaprobación hacía los argumentos del presbítero, diciendo que no tenían fundamento valido para continuar con apoyo.

Hay otra carta que contiene información de los alegatos que se llevaban para decidir, si en realidad merecía o no el derrame de agua, fechada el 16 de noviembre de 1832, que no plasma quién la escribió, pero nos narra importante información de la forma siguiente:

¹³⁷ Ibídem.

¹³⁸ Ibídem. F. 162

Sobre el precio que estimase yo por más conveniente del derrame de la casa de recogidas de esta ciudad, que entra a otra contigua a ella y que pretende el citado Presbítero goza para una merced de citado tiempo; procedí a verificarlo, para cuyo efecto escribí al citado Presbítero dos cartas en que le manifesté la Superior solución de Vuestra Excelencia, y su contestación ha sido negarse a todo comedimiento, pues pretende se le conserve por Vuestra Excelencia el derrame de agua que disfruta. Alegando la continuada posesión de cuarenta años que tiene el dicho derrame: son a la verdad muy débiles los fundamentos en que apoya su pretensión pues no se oculta, que a más de su buena fe y posesión no interrumpida exigen las leyes un justo título para garantizar la posesión de cualquiera, seguramente que la presente carece del último requisito que aparece en cuestión, pues como se conoce de plano en el memorial que da principio al expediente.¹³⁹

Para la Comisión de Cañerías, no eran validos los argumentos del Presbítero Maldonado, pues si la casa disfrutaba del beneficio del agua, era en razón al servicio que presentaba al gobierno, ya sea sirviendo de local para asegurar a los delincuentes, o de alojamiento para sus tropas. Por lo que gozaba de este favor por los servicios que entonces prestaba y que dejando estos, dejaba también la concesión.

Es inútil recurrir a los libros del Ayuntamiento como pretende el referido padre Maldonado para averiguar la época en que goza de este beneficio, pues no ha sido su duración sino el objeto el que concedía esta merced. Otro de los objetos que trae, es el que la casa presto gratuitamente los servicios que llevo, sin exigir alquileres algunos, ya por el tiempo que sirvió de cuartel o presidió, de cualesquiera manera que sea no puede haber compensación con el uso del derecho que se intenta, pues si se pretende esta por todo el tiempo que disfruto el gobierno de dicha casa, aparece entonces una deuda, cuya satisfacción el suplicante debe reclamar al deudor que la contrajo, y no al erario municipal, y si por el

¹³⁹ Ibídem. F. 162 v.

tiempo que sirvió y sirve de cuartel a la milicia cívica, se le satisface religiosamente el precio del arrendamiento.¹⁴⁰

Ya para finalizar la colonia los roces entre eclesiásticos y las autoridades civiles son más fuertes, se deja de lado el respeto que se les tenían a los representantes religiosos, ahora se les confronta y debate. Por lo que concluye la carta anterior diciendo: *Por todo lo expuesto soy de parecer que satisfaga el Presbítero Vicente Maldonado el justo precio que estipulemos por el derrame, o que manifieste puesto que a él le incumbe, el hacerlo, los títulos que tiene para gozar de la posesión del agua; pero Vuestra Excelencia imponiéndome sus respetables ordenes dispondrá en todo como le pareciere, que será como siempre lo mejor.*¹⁴¹

El Presbítero Vicente Maldonado no mostró los títulos del derrame, ni los títulos que avalaran que la Cárcel Chica pertenecía al convento de Santa Mónica, y siendo estos lo único que pedía la Corporación de Cañerías, dejando de lado todos su argumentos. *El veinte de septiembre de mil ochocientos treinta y tres, visto por la Corporación el preinserto informe acordó, que por el Señor Comisionado se interrumpa la posesión del agua al Presbítero don Vicente Maldonado, y que se pase el expediente al señor Síndico Segundo para que a la vez que se le presente aquel instaurando el juicio del despojo.*¹⁴²

El Presbítero don Maldonado, supo darle largas a los encargados de la Corporación de Cañerías, logrando que pasará más de un año para que se diera una resolución al problema, pues la primera noticia que hace referencia al mencionado inconveniente de no contar con los títulos, se remontan a los primeros días de septiembre de 1832 y se da un dictamen final hasta el 20 de septiembre de 1833.

En cabildo, el mismo señor Pérez como Diputado de cañería informo que en cumplimiento de lo acordado, procedió interrumpir la posesión que sin titulo estaba disfrutando, y que *el Presbítero Maldonado como Mayordomo del convento de*

¹⁴⁰ Ibídem. F. 163- 163v

¹⁴¹ Ibídem. F. 163v.

¹⁴² Ibídem.

Santa Mónica a quién pertenece dicha finca,¹⁴³ después de algunas contestaciones, le ha ofrecido por medio de una carta veinte pesos para los fondos a fin de que se le continué con la posesión. Que Vuestra Excelencia le ha pedido cuarenta en virtud de la facultad que se le confirmo por el acuerdo de seis de noviembre del año pasado, para entrar en convenio con el citado Presbítero sobre el particular, y persuadido de que el precio de cien pesos que se ha dado a los derrames, por otro acuerdo que se ha dado en enero del mismo año, es ciertamente excesivo, pues que su valor siempre había sido de cincuenta: y tratada la materia se acordó se le conceda al citado presbítero el derrame indicado por la cantidad de cincuenta pesos que siempre ha valido,¹⁴⁴ en consideración a lo expuesto por la comisión sobre éste punto, lo que se le hará saber por medio de la misma comisión, y cuando conforme se le expida el título correspondiente, y de lo contrario se le lleve adelante lo determinado en el cabildo del veinte del último septiembre.¹⁴⁵

Y fue hasta el 9 de noviembre de 1833, cuando ya no pudiendo darle mas largas al asunto, les da la cantidad de cincuenta pesos, en que el Ayuntamiento le concedió en el cabildo del 5 del corriente la merced de un derrame de agua para que tomándola de la casa de recogidas, la introduzca a la que antes fue Cárcel Chica, perteneciente al convento de Santa Mónica, firmado por el Sr. Manuel Covarrubias.¹⁴⁶

Con esto concluye el expediente que nos habla de la existencia de la Cárcel Chica, que se dedicaba también a la reclusión y corrección de mujeres frágiles y no tan frágiles; que constantemente la justicia se valía de ella, utilizándola la más de las veces, que de acuerdo a los alegatos, no pagaba renta, no habla de que recibiera cuota cuando les enviaban mujeres, deduciendo que la administración de la misma era muy relajada, al menos en los aspectos económicos, diferenciándose de la casa de Santa María Egipciaca.

¹⁴³ Recordemos que el Presbítero no dio el título que demostrara que la Cárcel Chica perteneciera al convento de Santa Mónica, porque de haberlo hecho, no tendrían que quitar el derrame de agua.

¹⁴⁴ Exp. 48. Op. Cit. F. 164.

¹⁴⁵ Ibídem. F. 164v.

¹⁴⁶ Ibídem. F. 165.

La antigua casa de recogidas de Santa María Magdalena al paso de los siglos fue cambiando de funciones, de acuerdo el acervo documental y lecturas realizadas se puede establecer que el lugar fue primero recogimiento, después colegio, se anexo al convento, paso a ser casa de corrección, para finalmente en el siglo XIX ser utilizado como cárcel de mujeres, a la par que la cárcel de San Juan de Dios.

2.4 Entre lo clandestino y lo legal.

Entre los intentos y experimentos que se llevaron en práctica en la urbe poblana fueron a consecuencia de la búsqueda de lograr cambiar las acciones que se venían dando en las mujeres, pero al no ver resultados favorables se comenzó con sitios de carácter penitenciaria, por llamarlos de alguna forma, dentro de los cuales la vida debió ser extremadamente dura, por los castigos que aplicaban. Estos sitios eran considerados por la población como terribles, pero necesarios, ya que las mujeres no entendían de otra forma que por medio del castigo.

Uno de los ejemplos claros de la evolución que se venía dando respecto a la diferenciación de pecado y delito, se trasluce en la fundación de la prisión llamada la Mazamorra, siendo esta totalmente dedicada a corregir las actitudes delictivas de las mujeres poblanas, se ha dejado de lado la visión religiosa, la cual ya no tienen incumbencia ahora solo se persiguen las transgresiones a la ley, aunque siguen existiendo cantidad de irregularidades.

En 1785, siendo Alcalde Ordinario de segundo voto de Puebla, don Gregorio Martínez Solís, dio licencia para que se estableciera un depósito de mujeres¹⁴⁷ delincuentes en la casa de María de Gorozpe, alías “La Mazamorra”¹⁴⁸.

Los lugares privados dedicados a la corrección de mujeres llamados muchas veces como depósitos, no tenían una organización, administración y observación por parte de las autoridades, por lo que caían en el desorden, corrupción y

¹⁴⁷ Avenida 9 Poniente.

¹⁴⁸ Muriel, Josefina. Op. Cit. P. 172.

atropello de las mujeres que eran recluidas. Así pues, *Para el gobierno de la casa no había ordenanzas, ni regla alguna, quedando todo al arbitrio de La Mazamorra. Las mujeres llegaban allí remitidas por el cura, el comandante militar, el teniente de la Acordada y hasta por el gobernador de naturales. Los jueces podían enviar a cuantas mujeres desearan y aún perpetuamente y sin juicio alguno condenarlas a reclusión*¹⁴⁹.

Era tanta la prepotencia que se ejercía sobre las corrigendas, que de antemano sabían cómo funcionaban este tipo de lugares; no se debía rezongar a la rectora, ni contrariarla en sus órdenes; pues si se hacía eran víctimas de más abusos y represiones. Alejándose más la esperanza de poder salir, así como haciéndose su estancia mucho más pesada de lo que comúnmente era. *En la población se tenía bien conocido que las cárceles privadas en Puebla donde la mujer era maltratada a punta de azotes que se les hacía para que trabajaran*¹⁵⁰.

Las prisioneras eran obligadas por María Gorozpe a trabajar hilando algodón. Quedaban libres hasta pagarle el hilado lo correspondiente a 4 reales diarios, costo de su propia manutención. Todo lo cual era contrario a las leyes del reino, quienes prohibían que se detuviera en prisión a ninguno por “costos de carcelaje”. (...) Doña María haciendo uso de la gran autoridad que tenía, castigaba a las reas con azotes, según ella por acciones sodomíticas; pero según las reas por las menores faltas de disciplina o negligencia en el trabajo¹⁵¹.

Se ejercía el uso de poder en las mujeres internas, la explotación que no es nada raro en este tipo de instituciones, el maltrato físico por medio de azotes y el psicológico al pensar todos los días, la calidad de vida que le esperaba en tal prisión, el especular diferentes tipos de fuga que la librara del martirio, pero sobretodo, en las personas que la llevaron allí, y las causas por las que se le

¹⁴⁹ Ibídem.

¹⁵⁰ Saldaña Peña, Guadalupe. Recogimientos, colegios y cárceles de mujeres de 1579 a 1582. Un estudio de la ciudad de Puebla. Tesis para obtener el grado de Licenciado de Historia, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Noviembre del 2001. P. 26.

¹⁵¹ Muriel, Josefina. Op. Cit. p. 173.

había condenado. Todas estas circunstancias no se pueden dejar de lado; cuando una mujer está obligada a acatar disposiciones de otra persona.

*El mantenimiento de las reas se hacía con el medio real y quartilla que a cambio de lo que hilaban les daba la rectora, ella se quedaba con 2 ½ reales. Las que se negaban a hilar tenían que pedir la comida a sus casas, pues en el depósito no se les daba nada*¹⁵². Sin embargo, había mujeres que no les quedaba otra alternativa que ceder a realizar el hilado de algodón, debido a que si se encontraban internas era porque sus familias se hallaban avergonzadas de ellas, siendo rechazadas y profusamente desconocidas; pasándolas como muertas o simplemente como si no existieran o nunca hubieran existido.

Las casas de reclusión particulares eran más relajadas en cuanto a la cuestión religiosa, no siempre cumplían con los preceptos cristianos, situación que era perdonada por el Obispo, debido a que las reas valiéndose de que asistían a misa los domingos aprovechaban para huir, por lo que se decidió que regularmente fuera un sacerdote a confesarlas y les diera la comunión para cumplir con los mandatos de la religión católica. Aunque no eran tan tajantes en el cumplimiento devoto.

La existencia de esta prisión, que era una burla para la justicia y las leyes, llegó a oídos del Virrey Revillagigedo, quien ordenó al gobernador don Manuel Flon la inmediata investigación sobre su existencia, su fundación, fines y bases legales de sus establecimientos. (...) Se informó al Virrey que no había base legal para su fundación y existencia; que se había fundado con notorio exceso y abuso de las facultades del Alcalde, Gregorio Martínez Solís; que las reas estaban allí recluidas sin juicio ni sentencia de autoridad competente y solo al arbitrio de los jueces; y que no se reconocía en la institución utilidad alguna ni como depósito provisional, pues para eso estaban las cárceles y en especial la de Santa María Egipcíaca¹⁵³.

¹⁵² *Ibíd.*

¹⁵³ *Ibíd.*

El gobierno no tenía ningún control de las casas que funcionaban como cárceles privadas, además que no contaban con un concepto claro de lo que debía ser una cárcel, es decir, cuáles tendrían que ser los requerimientos que se debían cumplir, cuál sería la justificación y objetivo, qué era lo que se perseguía con la implementación de una cárcel. Con todas estas lagunas, se acogen más al Recogimiento de Santa María Egipciaca para utilizarla y tenerla como ideal de cárcel, que la misma Cárcel Pública, detalles que dejan admitir que esta casa de Santa María Egipciaca protegida por las autoridades eclesiásticas era de mucho más renombre y calidad en comparación con las otras casas de reclusión existentes, incluyendo a la Cárcel Municipal Pública.

El 3 de agosto de de 1791, de acuerdo con el fiscal, el Virrey Revillagigedo ordenó al Gobernador de Puebla la clausura de la Cárcel de La Mazamorra con notificación a los jueces y alcaldes de la ciudad, de cuidar que no se volvieran a establecerse cárcel privada alguna. Las reas fueron enviadas a la Real Cárcel, para allí ser libertadas las que injustamente se hallaban reclusas y sentenciadas aquellas cuyos delitos lo ameritaran. Todos los libros fueron enviados al fiscal. Por ello conocemos los nombres de algunas de las infelices que sufrieron castigo bajo la férula de La Mazamorra¹⁵⁴.

Estas órdenes de hacer desaparecer las cárceles privadas no fueron suficientes porque los pobladores de la urbe seguían buscando un lugar que retuviera a las mujeres que no deseaban en su entorno, las esposas que les estorbaba, así como otras que simplemente les caían mal a los alcaldes. Independientemente de la causa por lo que justificaran su encierro.

Muriel rescata los nombres, casta, la edad y el delito de las mujeres encontradas en el años de 1791, cuando se manda cerrar la prisión. Averiguación que permite una mejor comprensión de las condiciones precarias en las que vivían las mujeres desamparadas sobre las que recaían con mayor fuerza los prejuicios morales de la época, cargados de juicios de valor no solo de quien la acusaba, sino además de quien se encargaba de juzgarla y condenarla.

¹⁵⁴ *Ibíd.*

Reas enviadas por el Asesor de Intendencia. Año de 1791			
Nombre	Raza	Edad	Delito
1.- María Antonia Bonilla	Mestiza	23	Ramera
2.- María Josefa Torres	Española	14	Ramera
3.- Eusebia Miranda	Parda	14	Ramera
4.- María Gertrudis Rocha	India	38	Ramera
5.- María Ignacia Marín	India	?	A pedimento de su marido. Adulterio (la abandono el marido y la encontró con 2 hijos).
6.- Juana Josefa Huerta	Española	24	A pedimento de su marido.
7.- María Josefa Villegas	Española	?	Incontinencia
8.- María Bárbara Hernández	India	?	A pedimento de su marido.
9.- Rosa Izquierdo	Española	26	A pedimento de su marido.
10.- Antonia Gertrudis Abil.	Española	17	A pedimento de su marido.
11.- María Josefa Villegas	Mestiza	?	A pedimento de su marido.

Reas enviadas por el Alcalde de 1er. Voto. Año 1791.			
Nombre	Raza	Edad	Delito
1.- Petrona Alcanzar	India	19	A pedimento de su madre.
2.- María Antonia Colomer	India	?	Depositada para casarse.
3.- María Teresa Gracilazo.	Española	20	A pedimento de su marido.
4.- Juan Díaz Vergara.	India	?	A pedimento de su marido.
5.- María Ana Cruz.	tributaria	?	Lesiones en pleito.
6.- Francisca Ramírez.	India	?	Por huir de casa de su padrino.
7.- Juana María	India	?	Por incontinencia la llevo su amo.
8.- Andrea Antonia	India	?	Por incontinencia a petición del marido.
9.- Andrea de la Trinidad.	Mestiza	15	Por haber huido de su padre.
10.- Francisca Sánchez.	Mestiza	?	Por celos de su marido.

Reas enviadas por el Alcalde del 2do. Voto. Año de 1791.			
Nombre	Raza	Edad	Delito
1.- Josefa Joaquina.	India	?	Incontinencia
2.- María Soledad Viñas.	Española	13	Violada por su padrastro.
3.- María Gertrudis Fuentes.	Española	?	Por petición de su marido.
4.- Juliana Antonia López.	India	?	Pleito y lesiones.
5.- Bárbara Josefa Berrugo.	India	?	A pedimento del marido.

Los que en esta ocasión enviaron a las acusadas a reclusión fueron el Asesor de Intendencia, el Alcalde de 1er. Voto y el Alcalde del 2do. Voto; 26 mujeres que fueron puestas en prisión sin haber tenido un juicio que les permitiera una defensa, sino su encarcelamiento fue todo lo contrario envuelto en una turbulencia que la ceñía en el desconsuelo y desamparo, pues como ya se menciono para las mujeres no se limitaba a “una simple reclusión”.

De las 26 mujeres recluidas el 50% lo conformaban indias; el 30.76% españolas; siguiéndole las mestizas con el 15.38% y por último una parda con el 3.84%. Las causas tomadas como delitos más recurrentes fueron a pedimento del marido con el 30.76%, Incontinencia el 15.38%, con el mismo porcentaje ocuparon las acusadas de ramerías. Los otros motivos fueron adulterio, a pedimento de la madre, depositada para casarse, pleito con el marido, lesiones en pleito, por huir de casa del padrino, así como otra de la casa de su padre, por celos y desafortunadamente se encontraba recluida María Soledad Viñas española con tan solo 13 años de edad, teniendo como delito ser violada por su padrastro. Datos que recalcan que la deshonra de la mujer ofende al total de la familia, sin importar los antecedentes o motivos que originaban la degradación del honor femenino.

La corrección de mujeres mediante el castigo, jugó un papel primordial en el escenario del siglo XVIII e inicios del XIX en la Puebla de los Ángeles. Sus mujeres debían ser intachables, sumamente religiosas, allegadas a las buenas costumbres. Tomando en cuenta las diferentes casas que se han encontrado, así como su contexto; las mujeres que reclusión y por qué, se puede hacer un balance de las prioridades de la población, primacías que consistían en no dejar “libre”¹⁵⁵ a la mujer por ninguna circunstancia, reprimiendo a las que lo intentaban. Quitando todo antecedente de atenuación que sirviera como ejemplo a las demás.

Referente a la regulación de las instituciones que funcionaban para corregir a las mujeres nos dice Elisabet Almeda; *Las casas de corrección de mujeres fueron reguladas formalmente en el primer código de 1822 que las definía como la pena*

¹⁵⁵ Entendiendo la palabra “libre”, como la libertad de actuar, decidir, no ser dominada o manejada por nadie.

que debía aplicarse en el caso de las mujeres y a los menores de edad. (...) Desde mediados del siglo XIX, a los establecimientos correccionales, para mujeres se les denomina gradualmente “casas de corrección para mujeres”¹⁵⁶.

En el México Independiente los recogimientos de mujeres quedan englobados dentro del concepto casas de beneficencia y corrección. La Constitución de 1836 es la primera que a ellos se refiere, considerándolos en dos grupos que forman: los que tienen un patronato particular o sea las fundaciones privadas y los que habiendo sido erigidos por el Estado español eran instituciones públicas. En los primeros el Estado no interviene, pero en los segundos si, determinando que su administración y cuidado quedara a cargo de los ayuntamientos. Sin embargo, esto solo quedó en proyecto, puesto que la Constitución Centralista no tuvo vigencia¹⁵⁷.

Los primeros datos localizados sobre la casa de San Francisco Javier relativo a los acuerdos de los años 1848 y 1849. Sobre remitir a la casa de recogidas las mujeres que no deben ir a la cárcel, valiéndose de la casa de Corrección de San Francisco Javier, que contaba con “los requerimientos” necesario para el encarcelamiento de las mujeres culpadas.

En el Cabildo celebrado 30 de octubre de 1848 se dio cuenta con el dictamen de la Comisión Inspectora relativo a la solicitud de la Rectora que fue de la casa de corrección establecida por el E. Ayuntamiento en el edificio de San Javier, sobre que se le pagaran treinta pesos que se le debían por dos meses de su sueldo.¹⁵⁸

La casa de San Francisco Javier es la única establecida por el Ayuntamiento, siendo un poco anacrónico que siguiera con los mismos patrones de las casas fundadas por parte de la Iglesia o particulares, es decir, desde su nombre *San Francisco Javier*, encomendada a un santo. Dirigida por un Rector que viera lo relacionado con la administración externa y una Rectora que procurara su vida

¹⁵⁶ Almeda, Elisabet. Op. Cit. P. 84.

¹⁵⁷ Muriel, Josefina. Op. Cit. P. 224.

¹⁵⁸ AHMP. Expediente 209, Legajo 2491, Año 1858, Foja 99v.

interna. Pero sobre todo como se plasmara más adelante las prácticas religiosas que se inculcaran a las corrigendas, término que se utilizara en vez de recogidas, dando a entender que efectivamente se busca corregir a la mujer que ingresa en la misma. Además esta institución fue llevada a cabo específicamente para que sirviera como cárcel, pero una que fuera un tanto privilegiada, y no tan reprochable en sus condiciones higiénicas principalmente como se resentía continua y largamente la cárcel Municipal.

También con esta demanda de sueldo por parte de la Rectora, se advierte la situación precaria de la economía de la misma; y como los encargados del Gobierno, en este caso el Ayuntamiento cree más conveniente invertir en otra casa que en la propia cárcel pública, que como se analizara en el capítulo III, se encontraba en una situación lamentable, no solo en su estructura, sino en todo lo relacionado a la misma. Entonces la diferencia económica que existe respecto a las financiadas por parte de la Iglesia es considerable.

El 6 de noviembre el Cabildo, específicamente la Comisión manifestó que omitía exponer su parecer acerca de la apertura del referido establecimiento por carecer de los conocimientos que habían adquirido las autoridades que destinaban a las mujeres para su corrección a aquella casa; y que aunque fuese muy benéfico ese establecimiento, el estado que guardaban los fondos municipales no permitían erogar otros gastos¹⁵⁹.

Las mujeres delincuentes no aceptaban que se les encerrara en la cárcel municipal, conociendo por todos los medios la vida tan deplorable que les esperaba a las reclusas que llegaban, por lo que exigían que se les llevara a otro lugar. Sólo las mujeres que no tenían a nadie que les procurara protección y el dinero suficiente para pagar que se les llevara a otros sitios, eran las poblanas más pobres las propensas a pagar su condena en la cárcel municipal.

¹⁵⁹ *Ibíd.*

Respecto a este punto llamo la atención del E. Ayuntamiento, el señor Alcalde 3º y después de manifestar lo útil y conveniente de tal establecimiento para la corrección de las mujeres que no debían de ir a la cárcel, por considerarse como una escuela de corrupción; propuso se nombrará una Comisión que acercándose al Sr. Gobernador de la Mitra le pidiera se relajase el reglamento de la casa de corregidas, y con audiencia del señor Rector de ella digiera el tanto que se debiera pagar por las mujeres que las autoridades civiles remitieran: admitida dicha proposición, se nombró en comisión a los señores . Carreto y Días¹⁶⁰.

El párrafo anterior confunde un tanto al decir que se le pidiese al Sr. Gobernador de la Mitra se relajase el reglamento de la casa de corrigendas y con el Rector fijar lo que se debía pagar para que las aceptase. Más no se debe caer en ningún desconcierto pues los datos obtenidos corroboran que se trata de la casa San Francisco Javier. Deduciendo que la casa de San Javier se dio al resguardo de la Iglesia por no poder sustentarla por lo que dejó de pertenecer al Ayuntamiento. O que en un principio efectivamente pertenecido al Ayuntamiento y cerrada por la invasión norteamericana sufrida en el país y después de algún tiempo, pretendiéndose abrir para lo ya indicado, fue ahora a cargo de las autoridades eclesiásticas.

Atendidas las circunstancias en que se hallaba esta ciudad en fines de abril del año pasado con motivo de la guerra exterior, tuvo la E. Corporación que mandar cerrar la casa de corregidas de San Javier, más a la presente teniendo en consideración la necesidad que hay de este establecimiento para destinar a las mujeres que merecen de corrección y no conviene vayan a la cárcel, porque se acabarían de pervertir, a convenido con el Sr. Gobernador de la Mitra por medio de una Comisión que al efecto nombró de su seno, que dichas mujeres sean recibidas en la casa de corregidas por menos tiempo de que previene su reglamento, dando mensualmente 90 pesos para su manutención; y por acuerdo

¹⁶⁰ Ibídem. F. 99.

del Excelentísimo Ayuntamiento lo digo a V. S. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Superior Gobierno a fin de que tenga a bien autorizar dicho gasto. Sala Capitular.¹⁶¹

La Comisión nombrada para tratar con el Sr. Gobernador de la Mitra acerca de la manera que se pudieran remitir a la casa de corregidas las mujeres que lo merecieran, hizo presente que el Sr. Gobernador después de recibir a la Comisión con toda afabilidad propia de su natural carácter, ofreció que haría todo lo que estuviera en su arbitrio a fin de que fueran satisfechos los deseos del E. Ayuntamiento a quien protestaba toda consideración.

Que al intento el Sr. Gobernador había dispuesto que la Comisión se acercase al Sr. Presbítero don José María Zamacona Rector del establecimiento, para que conferenciaran con él, el asunto. (...) Que el Sr. Zamacona tuvo la bondad de acercarse a la Comisión, en cuya conferencia se propuso de pronto, que el artículo del reglamento aunque no se variase, por respetar la buena memoria del autor el E. Ilustrísimo don Francisco Vázquez, se pondría otro adicional para que los señores Alcaldes pudiesen con arreglo a sus facultades y sin sujeción al artículo 63, remitir a las mujeres capaces de corregirse en aquel establecimiento que tan buenos frutos había producido¹⁶².

Basándose en la información obtenida en el Archivo Histórico Municipal de Puebla, se confirma que la casa de San Javier fue fundada y reglamentada por don Francisco Vázquez, sin decirnos su ocupación, que debió haber pertenecido a un cargo importante del Ayuntamiento, al tener la facultad de disponer cuales serían las normas de dicha casa, como se desarrollara más adelante.

Que respecto a la manutención de las corregidas por ahora serían 5 pesos mensuales que cobrarían también cada mes en la tesorería, según el número de mujeres que se

¹⁶¹ Ibidem. F. 102.

¹⁶² Ibidem.

remitieran; y que por último se haría un arreglo por escrito para que con presencia de los señores Alcaldes remitiesen a las corregidas. Oído lo expuesto con agrado, y correspondiendo las atenciones de S. S. el Sr. Gobernador se faculto ampliamente a la Comisión para que tratase con el Sr. Presbítero Don José María Zamacona lo más que fuese conforme al arreglo de este asunto, previa la aprobación de la Mitra, y del E. Ayuntamiento.¹⁶³

Estos contratos entre la Iglesia y el Ayuntamiento hacen incuestionable la unión que existía para que se dieran las garantías necesarias para que la mujer pudiera ser corregida o que las autoridades civiles tenían que seguir recurriendo al auxilio que les brindaban los religiosos. El cobrar 5 pesos mensuales fue solo el principio, debido a que la Comisión supo negociar un buen acuerdo que no afectara tanto los recursos del Ayuntamiento, cediendo el Presbítero a bajar considerablemente la cuota por cada corrigenda recibida por parte de la Justicia. Unos días después en el Cabildo de 13 de noviembre de 1848, el Sr. Síndico 1º dio lectura al siguiente informe:

El año 841 (fue cuando) se abrió una casa de corrección en San Francisco Javier, cuyos costos de apertura fueron 315 (mil pesos), y es bien claro que si hoy se tratara de abrir esa casa no podrían bajar los costos de la misma suma. En ella se mantenían de doce a veinte mujeres, como aparece de las cuentas de los años 841 a 844, y sus costos semanarios no bajaron de 16 a 24 pesos según el número de corregidas, de manera, que tomando un término medio entre mujeres destinadas y sus gastos, aquellos se pueden considerar en quince diarios y estos en diecinueve pesos semanarios, incluyéndose en este gasto, doce reales de la misa de los domingos, 3 pesos 4 reales de sueldo de la rectora y un pesos semanario del mozo mandadero. En suma el gasto que allí pudieran hacer las presas es el de cuatro pesos cuatro reales al mes. Resulta de lo expuesto que quince mujeres que por lo menos debe de haber en la casa de corrección hacen el gasto mensual de 67 pesos 4 reales,

¹⁶³ *Ibíd.* F. 99v – 100.

sin incluir la misa y sueldo de rectora¹⁶⁴. Es de suponerse que aquella casa por las incomparables ventajas que presta tan útil establecimiento, irán más corregidas y los gastos nunca podrán bajar de 90 pesos mensuales.

La información tomada en este informe de cuánto se debía pagar por la aceptación de mujeres que enviara la Real Justicia, brinda importante indagación, indicando primero que la casa se encontraba cerrada y se reabrirla para brindar servicio a la Real Justicia, así como que la casa tenía alrededor de 12 a 20 corrigendas regularmente y que podía aceptar las que la Justicia enviara, así como cuanto era lo que sumaban sus gastos semanarios y mensuales; teniendo como indispensable el pago de los servicios religiosos, siguiendo con el pensamiento de que si se les acercaba a Dios, él las haría cambiar de conducta. Que de acuerdo a que si 15 corrigendas gastaban la cantidad de 65 pesos mensuales y pedía 90 por cuota, era para aceptar máximo 20 corrigendas.

La suma delicadeza del Sr. Rector, no ha dicho más que un tanto fijo le sería más ventajoso, y la Comisión entiende que si se le señala los 90 pesos al establecimiento se sacarían positivas ventajas. En cuanto a la moral sería ofender a la Ilustración de V. E. si le patentizara la Comisión cuales son las que produce esa casa: ya se ve, como debía su fundación a la virtud y sabiduría del Ilustrísimo Sr., don Francisco Pablo Vázquez. En cuanto al interés muy debido es economizar los fondos del municipio; pero si V. E. se sirve fijar su atención entre el gasto que se hacía en San Javier y el que se va hacer, en los 90 pesos presupuestados su penetración vera que siendo el mismo, va su V. E. a sacar la ventaja de no ser limitado el número de las que se reciban en la casa de corrigendas, sino es que tengan las calidades que señalan los artículos excepcionales.¹⁶⁵

¹⁶⁴ Ibídem. F. 100

¹⁶⁵ Ibídem.

Los comisionados no tenían plena facultad de tomar decisiones, por lo que estos informes al Ayuntamiento ilustran todo el proceso, los avances que lograban en las pláticas con el Rector de la casa de San Javier, además de lo que ellos estimaban conveniente para sacar la más ventaja posible en cuanto a los presupuestos, ya que se presumía constante mente los bajos fondos económicos que se disponían.

Se aprueban los artículos excepcionales que ha presentado el Sr. Rector de la casa de corregidas a nombre del Sr. Gobernador de la Mitra. Se le señalan 90 pesos mensuales que se le pagaran por la tesorería. De esos artículos se le pasara una copia a los Sres. Alcaldes para que la agreguen al reglamento de la casa de corregidas¹⁶⁶.

Asimismo dio lectura a dichos artículos, cuyo tenor es como sigue.

1. No obstante lo prevenido en el artículo 6º del capítulo que habla del destino de esta casa (en algunos casos) podrá admitir a las mujeres que remitan los jueces por menos de seis meses, si así les pareciere conveniente.
2. Podrán igualmente recibirse a algunas mujeres que aunque no sean públicas o se hayan entregado a un concubinato público o sirvan de tropiezo aun joven tratando de seducirlo, necesiten sin embargo de corrección por otras faltas, cuyo castigo en la cárcel pública entre otros inconvenientes traería consigo hacerles perder la vergüenza y aprender nuevos crímenes de los que debe procurarse alejarlas en cuanto sea posible.
3. Estos artículos solo tendrán lugar con relación a las mujeres cuyos alimentos sean pagados por el E. Ayuntamiento¹⁶⁷.

Conociendo el estatuto de la Casa de Santa María Egipciaca se observan evidentes similitudes en el reglamento dejado en la escritura de fundación por el Obispo don Fernández de Santa Cruz, o seguramente fue tomado por el Sr. don

¹⁶⁶ Ibidem.

¹⁶⁷ Ibidem. F. 101.

Francisco Pablo Vázquez como ejemplo para regular la política interna de la casa de San Javier. Sin embargo, estos lineamientos debían ser cambiados para el arreglo con la Justicia y con ello no violar las normas de la casa. Cabe destacar que la casa de Santa María Egipciaca sirvió como ejemplo no solo en el reglamento interno, sino además las casas que le siguieron retomaron varias características de la misma.

Encontrándose en Cabildo, el Sr. Aguirre manifestó que tomado en consideración el negocio, que no expresándose en el artículo primero cuales sean los casos en que puedan remitirse por los señores Alcaldes a las mujeres que lo merezcan, a las corrigendas, ni hasta que número, bien podrá suceder que muchas de ellas no sean admitidas por el Sr. Rector, y era un inconveniente que debía salvarse. El estudio de los puntos del contrato evidentemente no decía cuántas mujeres serían recibidas, escribiendo vagamente las que lo *merezcan o algunas*, que hubiera sido más provechoso para la casa de San Javier, se pedían delimitar cuantas a la resolución que se le dio.

La Comisión contesto (...) se convino se supriman del primer artículo estas palabras “en algunos casos” para evitar toda duda. Con cuya reforma se aprobaron los artículos, supuesta la aprobación de la primera proposición de la Comisión. La segunda fue también aprobada, y la tercera se reformo en estos terminas “Del reglamento de la casa de recogidas se sacaran copias y se pasaran a los señores Alcaldes con las adiciones puestas por el Sr. Rector”. El Sr. Salazar hizo la siguiente proposición. Pido que las costas que los señores Alcaldes impongan cuando lo crean conveniente a las mujeres que destinen a la casa de corregidas, se apliquen a los fondos municipales. Admitida se acordó pase a la misma Comisión que ha atendido en el negocio para que informe.¹⁶⁸

En la ciudad de Puebla constantemente se carecía de fondos suficientes para el mantenimiento de los reclusos; en este caso las presas por parte de las autoridades civiles eran una carga constante que se intentaba aligerar con la

¹⁶⁸ Ibídem. F. 101 v.

ayuda de las casas de corrección, por lo que se pretendía obtener el mayor beneficio posible en los acuerdos sobre la manutención de las mujeres que se enviaban incomunicar.

Finalmente el 16 de diciembre de 1848 se autorizaron los 90 pesos, así como su reglamento¹⁶⁹, es decir, un mes después. Sin embargo los problemas no se hicieron esperar y para el 9 de febrero de 1849 ya se discutía la siguiente petición hecha por el Sr. Rector José María Zamacona.

En la casa de asilo y corrección de mujeres. (...) Se ha verificado y aún existen en la casa varias que no debería estar en ella sin las excepciones acordadas. En tal concepto no pudiendo sostener el establecimiento que presido, el número de mujeres que hoy reporta, como lo hice presente a varios señores jueces, devolviendo con sentimiento profundo a algunas de las remitidas, antes del acuerdo celebrado: He de merecer a V. E., se sirva dar sus ordenes a fin de que se me satisfaga los mensuales vencidos, y se me acuda puntualmente en lo venidero, por ser así de Justicia¹⁷⁰.

En el expediente que nos ofreció información de la casa de San Francisco Javier, no muestra de dónde saca los recursos para sustentarse; tan solo dice que inicio con 315 mil pesos, más no cuanto otorgaba el Ayuntamiento para su manutención. Lo que si se aprecia desde su fundación son los problemas económicos, que deja especular que por falta de dinero tuvo que ser cerrada. Pero en su segunda etapa administrada por la Iglesia, sin deja ver cuáles fueron los lineamientos a seguir para combatir tal problema, administrándosele algunas rentas de fincas.

En el Cabildo 22 de febrero, (...) *El Sr. Rector convino, en que podía recibir las mujeres que los señores Alcaldes mandasen desde el citado día 13 de noviembre último, y en efecto así se ha verificado, por tal principio la Comisión cree de justicia se le pasen por la tesorería de V. E., al Sr. Rector los 270 pesos de los tres*

¹⁶⁹ Ibídem. F. 102v.

¹⁷⁰ Ibídem.

meses vencidos en 13 del corriente, y que en lo sucesivo se le den los semanarios 22 pesos 4 reales.¹⁷¹ Las reclamaciones del Rector eran validas ya que desde que se hizo el contrato el Ayuntamiento no había cumplido con lo estipulado el pagar los 90 pesos mensuales y si enviando a las corrigendas que encontrarían el asilo que tanto necesitaban en la casa de corrección, encontrando las jóvenes que por sus primeros deslices pueden ser precipitadas y entregarse a una vida del todo prostituida originando graves daños a la Sociedad.

Así mismo, el Cabildo del 22 de octubre, el Sr. Alcalde dijo: *El Sr. Rector de la casa de recogidas previo conocimiento y aprobación de los Gobiernos Eclesiástico y Civil, remitió la semana anterior que estuvo de turno una mujer a dicha casa de recogimiento, y el señor Rector se excuso de recibirla, sin haberle contestado el oficio que le dirigió para que la admitiera: que igual caso había pasado con otro de los señores Alcaldes según estaba informado.*¹⁷²

Y para la junta de Cabildo del 31 de diciembre, la Comisión encargada de visitar el establecimiento de corregidas, para arreglar el recibo de las que se remitan por los señores Alcaldes, verifico aquella y vista con el libro de entradas y salidas, se cercioro que en la actualidad existen más de veinte corrigendas remitidas por los señores Alcaldes y diez por el Sr. Prefecto, a más de cuatro de estas últimas que han salido últimamente. Por la premura del tiempo se limita la Comisión a hacer presente a V. E. lo expuesto para su conocimiento, (...) por lo mismo ha estado bien hecho al subministro de 90 pesos mensuales que se le ha estado haciendo a sus resultas por la tesorería¹⁷³.

Estos datos son solo en teoría porque en la práctica no se les efectuó ningún pago al menos hasta ese momento, según las actas de Cabildo revisadas, donde en la casa había un sobre cupo de mujeres, originado por las que eran enviadas

¹⁷¹ Ibídem.

¹⁷² Ibídem. F. 104.

¹⁷³ Ibídem. F. 105v.

por las autoridades civiles; además, habían sido mantenidas desde un principio por recursos de la iglesia.

Entre los años de 1849 a 1858 hay un vacío, localizando datos de la casa de San Francisco Javier has el 7 de agosto de 1858, nueve años después. Dirigiéndose el Sr. Presbítero don José María Zamacona al Sr. Lic., don Rafael Parras Juez 2º explicándole que se negaba a recibir a las mujeres que no cumplieran con los requisitos que demandaba la casa.

La casa de asilo y corrección de mujeres. He de merecer a V. S. se sirva disponer que Carmen Narváez que fue remitida a esta casa por ese juzgado, sea trasladada a otra parte, porque encontrándose grávida y bien adelantado su embarazo, no puede permanecer en este establecimiento por prohibirlo expresamente su reglamento. También suplico a V. S. Se digne tener presente el estado miserable de este importante establecimiento, a fin de que los deudos de las remitidas a él, satisfagan si pueden hacerlo, como lo previene igualmente el reglamento, y tanto más, cuanto que el E. Ayuntamiento por las muchas atenciones que tiene que cubrir; no proporciona los auxilios que antes tenía asignados, de tal manera que se deben a esta casa cerca de 700 pesos.¹⁷⁴

El Ayuntamiento encomendó una Comisión que se hiciera cargo del problema, la cual informo los siguientes datos: *El contrato, si bien no fijo el número de mujeres que podían recluirse en aquella casa, previno expresamente, (...) que terminantemente se prohíbe la admisión de mujeres grávidas, y menos cuando estas se hallen próximas al término natural de aquel estado, (...) cumpliendo fielmente con el artículo del reglamento antes citado, y a que en la verdad, no está en sus atribuciones derogar*¹⁷⁵.

¹⁷⁴ Ibídem. F. 106v.

¹⁷⁵ Ibídem.

Pasemos ahora a los hechos de acuerdo a las descripciones que se encuentran en el expediente citado. Desde noviembre de 1848 ha existido en la casa de corrección un número de mujeres destinadas a ella por los señores Jueces Letrados y Alcaldes, que nunca ha bajado de 20 y si ha ascendido de 60, atendiéndose siempre con esmero a la reforma de las costumbres, y cuidando de la buena asistencia de aquellas desgraciadas, no obstante la escasez que sufre el establecimiento por las reducidas rentas con que cuenta aun en tiempos bonancibles.

En la calamitosa época que se atravesaba, esas rentas habían disminuido considerablemente por ser imposible el cobro de los arrendamientos de las fincas que el establecimiento posee. Además el E. Ayuntamiento que también resiente la misma general, no ha podido pagar con exactitud la cuota designada, y adeuda las cantidades vencidas desde principios de este año, sin embargo de lo cual existen en la casa de corrigendas 28 mujeres remitidas a ese lugar por el Sr. Prefecto y por los señores Jueces y Alcaldes, y todas ellas han podido hasta hora subsistir, merced de los afanes del Sr. Presbítero Zamacona, a quién la comisión no puede menos de atribuir un justo elogio.

De cierta forma el Ayuntamiento sabía con que casa podía abusar de sus servicios, en la Cárcel Chica el Sr. Presbítero Maldonado exponía como la Real Justicia se valía de la misma sin pagar algún tipo de renta y ahora manda a sus corrigendas, siempre retrasándose en sus pagos en el corregimiento de San Javier.

Es muy digno de lamentarse que no exista en esta población una casa de maternidad que en concepto de la Comisión, es no solo útil, sino indispensable y que daría los mejores resultados, libertando al mismo tiempo a los señores Jueces del conflicto que ahora se halla el Sr. Alcalde 2º, de no tener a donde remitir a las mujeres grávidas, que ni deben ir a la cárcel ni pueden estar en la casa de corrección de que nos ocupamos; porque los estatutos no lo permiten y porque la

moral se lastimaría de que fuesen admitidas en ese lugar, donde tampoco podrían tener la conveniente asistencia. Este mal sería de fácil¹⁷⁶ (solución).

La problemática de dónde enviar a las mujeres embarazadas que se encontraban en estado de fragilidad, por ser soltera y no contar con ningún hombre que respondiera por ella, y aparte cuando ésta no respetaba las normas morales, cometía una infracción o delito, se llegaba a la polémica de qué hacer con ella. Es así que en la Puebla de los Ángeles se empieza a buscar una alternativa, exponiendo como solución la construcción de una casa de maternidad que recogiera estas mujeres embarazadas que no tenían cabida en la sociedad, ni en la cárcel pública (existen datos que refieren el encierro de mujeres embarazadas en la cárcel pública) o como en este tiempo se le llamaba, una casa de corrección.

El Ayuntamiento hacía las siguientes proposiciones para solucionar en algo los problemas que se presentaban:

1. El E. Ayuntamiento seguirá ministrando la cantidad mensual de 20 pesos a la casa de corrigendas, con arreglo al convenio ya citado.
2. Se pasará por la secretaría del V. E. una circular a los señores Alcaldes y
3. Jueces Letrados de esta ciudad recomendándoles que al remitir a alguna mujer a la casa de corrección tengan presentes el reglamento de la misma, y los términos del convenios tantas veces mencionado, y además exijan a las interesadas o a sus familias, que paguen el establecimiento una corta pensión conforme a sus facultades pecuniarias, cuya pensión deberá afianzarse a satisfacción del tribunal remitente.
4. Una Comisión nombrada por V. E., se acercará al Sr. Rector del hospicio, a fin de arreglar con él, todo lo relativo a la

¹⁷⁶ *Ibíd.*

creación en dicho establecimiento de una casa de maternidad, que en nada grave los fondos del municipio.¹⁷⁷

A pesar de los esfuerzos realizados por algunos juristas y académicos en transformar la actuación de la justicia, así como sus formas de condenar lo que se venían llevando a cabo, a inicios del siglo XIX, se seguía con el mismo torpe funcionamiento de enviar a las mujeres a depositar, sin averiguación de los hechos, por no haber juicio alguno, siguiéndose considerando como cortas de pensamiento y entendimiento. Sin tener ningún valor alguno su opinión a excepción de casos extraordinarios.

La sociedad española le concedía poder a la mujer, desde el momento que ella era depositaria del valor fundamental: el honor; y al mismo tiempo el tamaño de su poder, obligaba a sujetarlas bajo el argumento de su debilidad por el mal, su liviandad y su escasa capacidad de razonamiento, negándosele por ello, el ejercicio de su plena voluntad en aras de la tranquilidad de la sociedad¹⁷⁸.

Así, en la ciudad de Puebla ya avanzado el siglo XIX se continua con la cultura de aislar a la mujer “rechazada” mediante el encarcelamiento, para el año de 1843 se esta construyendo otra casa mucho más grande que la casa de Santa María Egipcíaca, también por un Obispo, que solucionaría el inconveniente que se estaba presentando (el no existir un lugar adecuado y suficiente, donde enviar a todas las mujeres que así lo necesitaran). Las instituciones continuaban siendo administradas y financiadas por los eclesiásticos, que tenían los recursos para llevar acabo tales proyectos, algo lejano para el Ayuntamiento.

Y otras muchas causas muy conocidas comprometieron el celo apostólico del Ilustrísimo Señor Obispo, a emprender una obra grande, costosa y que perpetuara su nombre respetable, construyendo una casa amplia en la calle de la

¹⁷⁷ Ibídem. F. 108-109.

¹⁷⁸ Ortiz Ochoa, Susana Cecilia. Op. Cit. P. 141.

sacristía de la iglesia de Capuchinas. Ha apurado cuantos arbitrios están a su alcance, y las circunstancias de común escasez han retardado la obra al tocar su término.¹⁷⁹

La edificación de la casa de corrección de Capuchinas es parte de los intereses particulares de obispos que se inclinaban y procuraban la creación de lugares de recogimiento, pues con esta serían dos las fundadas y patrocinadas por obispos en la ciudad angélica, otra noticia de esto la expone Mayabel Ranero Castro en el caso de Veracruz.

Con apenas cinco años de edificación, para el año de 1848, Puebla resiente la invasión Estadounidense, siendo paso obligatorio del puerto a la Capital del País. Excelentísimo Sr., de la constancia de este expediente aparece que cerrado a causa de la invasión Norte Americana, el recogimiento que sostenía V. E. en San Javier, siguieron destinándose por los Jueces las mujeres corrigendas al establecimiento que existía en la calle de la Sacristía de Capuchinas, de la exclusiva inspección de la autoridad Eclesiástica; lo que dio motivo a contestaciones que reflejaron hasta esta E. Corporación, por el participio que en ellas tomaron los señores Alcaldes; viniendo arreglarse por un convenio con el Prelado Eclesiástico, en que este Ayuntamiento se comprometió en 16 de diciembre de 1848, a auxiliar la casa de corrigendas de las Capuchinas, con noventa pesos mensuales para la manutención de las mujeres que enviaran los jueces, acuerdo que recibió toda su sanción por la licencia que concedió al efecto el Gobierno de Estado en 9 de enero de 1849¹⁸⁰.

Ciertamente cuando se exponen las características de la arquitectura manifiesta que es mucho más grande, aun que la de Santa María Egipciaca que había sido creada con tal fin, la mejor financiada, una de las más amplias y prosperas. Y si la casa de San Javier fue cerrada debió ser porque era chica e insegura, es decir, no contaba con las características apropiadas que cercioraran el bienestar de las

¹⁷⁹ *Ibíd.*

¹⁸⁰ Exp. 209. Op. Cit.

corrigendas, por lo que el Ayuntamiento y las autoridades eclesiásticas en contraste decidieron que el corregimiento de Capuchinas podía resguardar a las corrigendas, soportando un posible ataque de los invasores.

Excelentísimo Sr.

De la constancia de este expediente aparece que cerrado a causa de la invasión Norte Americana, el recogimiento que sostenía V. E. en San Javier, siguieron destinándose por los Jueces las mujeres corrigendas al establecimiento, que existía en la calle de la Sacristía de Capuchinas, de la exclusiva inspección de la autoridad Eclesiástica; lo que dio motivo a contestaciones que reflejaron hasta esta E. Corporación, por el participio que en ellas tomaron los señores Alcaldes; viniendo arreglarse por un convenio con el Prelado Eclesiástico, en que este Ayuntamiento se comprometió en 16 de diciembre de 1848, a auxiliar la casa de corrigendas de las Capuchinas, con noventa pesos mensuales para la manutención de las mujeres que enviaran los jueces, acuerdo que recibió toda su sanción por la licencia que concedió al efecto el Gobierno de Estado en 9 de enero de 1849¹⁸¹.

Los expedientes encontrados que brindan información del corregimiento de Capuchinas están primordialmente enfocados al aspecto económico, sin referir más allá de si realmente ofrecía las seguridades suficientes en el estado de invasión que se lamentaba el país, así como, otra pesquisa que oriente más sobre el conocimiento de los sitios de corrección ya para el siglo XIX, siendo estos los antecesores de los lugares de castigos que funcionaron posteriormente.

El Corregimiento de las Capuchinas fue cerrado, a ciencia cierta por las leyes de reforma impuestas por los liberales; como les paso a varias instituciones dedicadas a este mismo fin, o justificados por similares lineamientos. Por lo que las presas tomaron refugio en la del Hospicio que pertenecía a las autoridades

¹⁸¹ Ibídem.

civiles, *continuando el E. Ayuntamiento con el subsidio de noventa pesos mensuales, como hasta por principios de 1862*¹⁸².

La casa de Capuchinas fue construida con una visión a futuro que asegurara poder recibir y sostener a mujeres que no solo eran de la metrópoli poblana, sino de lugares como Veracruz, Tlaxcala y la ciudad de México; por lo que era grande, prospera, siguiendo con las características religiosas y con ciertas formas de corregir que no se conocen. Funcionando aproximadamente durante 19 años, siendo una de la más recientemente fundada y con una vida funcional muy corta, por la implementación de las leyes de reforma.

2.5 La implementación del castigo.

En el presente apartado mencionaremos muy someramente sobre el Hospicio de pobres en la ciudad de Puebla, construido con la finalidad de acoger a personas que se encontraban deambulando por las calles, jóvenes desorientados que necesitaban una guía para no perder el camino, a niños desamparados que no tenían quien viera por ellos, sin embargo, fue otro de los lugares utilizado para la reclusión femenina, específicamente las mujeres que no eran aceptadas en las casas de reclusión, y que tampoco merecieran ir a la cárcel pública, un ejemplo lo encontramos en las que se encontraban en gravidez.

Este hospicio había sido construido con la finalidad de admitir personas de ambos sexos, aunque pocas; este establecimiento tiene sus rentas particulares, y está dirigido por una junta nombrada al efecto, en el debían recoger a jóvenes de ambos sexos, que merecieran detenerse para mejorar sus costumbres, y no que hoy no tiene a donde destinarlos, (1853)¹⁸³. Siguiendo con la preocupación de a dónde mandar las mujeres en estado de gravidez que no

¹⁸² *Ibíd.*

¹⁸³ Exp. 66. Op. Cit. F. 129.

eran aceptadas, como ya se menciona en las casas de reclusión. Se encontraría el remedio si el E. Ayuntamiento tuviera fondos que disponer para la fundación y competente dotación de un hospital de maternidad; pero como desgraciadamente no es así, la Comisión cree que en el Hospicio de Pobres bien pudiera destinarse un departamento para el indicado objeto, y cuanto más que ya en otras épocas ha existido, y actualmente por las filantrópicas ideas y buena disposición del Sr. Don Simón Aguirre encargado ahora de la dirección de ese establecimiento, no habría inconveniente alguno¹⁸⁴.

Era sumamente importante saber qué hacer con estas mujeres que estaban embarazadas a muy corta edad, pues muchas veces eran niñas que siendo engañadas en sus ilusiones y pudor, resultaban obstaculizadas para seguir con una vida honorable, así que sus familias para evitar verse entorpecidas decidían deshacerse de ellas y con ello del problema, pero a donde se les enviaría si ni en las casas de reclusión femenina se les aceptaba.

*La nueva erección de la casa de maternidad en aquel local, no ocasionaría gravámenes a los fondos municipales, pues que el Sr. Aguirre, según la comunicación ha sabido, no exige en retribución de tan importante servicio, más que la segura y constante protección del E. Ayuntamiento, para proporcionar trabajo a algunos de los talleres que allí tienen establecidos*¹⁸⁵. El Ayuntamiento se estaba dando a la tarea de instaurar el lugar adecuado, encontrando las facilidades con el Sr. Aguirre en el Hospicio de Pobres.

La Comisión Directiva y administrativa del Hospicio, el 24 de noviembre de 1865. Antes de que se fundara la casa de recogidas que estuvo situada en la calle de Capuchinas, el E. Ayuntamiento de sus fondos sostenía un correccional para mujeres (puede que se refiera a la casa de San Francisco Javier); y establecida aquella casa fueron remitidas a ella las

¹⁸⁴ Exp. 209. Op. Cit. F. 113v.

¹⁸⁵ Ibídem.

corrigendas pagando la E. Corporación por el número de veinte, noventa pesos mensuales. Cuando acabo el establecimiento de recogidas, pasaron a este Hospicio las corrigendas pagando los noventa pesos mensuales el E. Ayuntamiento; más al acercarse el asedio que sufrió esta ciudad en 1863, las comunidades de esta casa pasaron a la ciudad de Atlizco y el Gobierno dispuso salieran las distintas corrigendas en libertad.¹⁸⁶

El 5 de mayo de 1862, la de Puebla de los Ángeles resulto victoriosa dirigida por Zaragoza, al ataque sufrido por el ejército francés considerado para entonces el más poderoso del mundo. Siendo poco conocido que al año siguiente en 1863, en contraste, éste ejercito regresó, resultando vencedor y dejando la ciudad muy afectada por el ataque.

Reedificado el Hospicio y vuelta a él en enero del presente año las comunidades; trajeron de Atlizco corrigendas y los señores Jueces comenzaron a consignarlas a esta casa, habiéndose recibido en esta un número crecido de ella teniendo a la fecha cuarenta sin percibir los noventa pesos. (...) Se le pide al Ayuntamiento se sirva mandar los noventa pesos comenzando desde enero del presente año.¹⁸⁷

De acuerdo al conocimiento de las relaciones que existían entre el Ayuntamiento y las casas de reclusión, a acepción de la de Santa María Egipciaca, no es de extrañar que regularmente se atrasara en sus pagos mensuales, y nunca dejando de mandar a sus recogidas o corrigendas para que fueran recluidas. Con esta causal las dejaba en total desprotección ya que no aseguraba ni siquiera que tuvieran una alimentación apropiada, ni los productos básicos de higiene, por lo que precisamente ellas con su trabajo sustentaban sus gastos, sin tener que atenerse a los pagos del Ayuntamiento.

¹⁸⁶ *Ibíd.*

¹⁸⁷ *Ibíd.*

(Justificándose). El compromiso de V. E. y la autorización del Gobierno, fue con respecto a la casa de recogidas de las Capuchinas y no pasa con la del Hospicio; que no hay en este último el departamento de corrección exclusivo para mujeres, que dio motivo al acuerdo de V. E., y fundamento para la autorización del Gobierno: que aunque el presidente de su Comisión Directiva a disponer: que por disposición del Gobierno de 10 de febrero de 1861, se refundió la casa de corrigendas dicha en la del Hospicio; no acompaña esta constancia, ni fuerza bastante ni el expreso consentimiento del municipio, para juzgar que la obligación de V. E., ha pasado también como un derecho perfecto adquirido por el Hospicio.

Por lo dicho la Comisión sin perjuicio de suscribir el acuerdo que mejor ilustre la discusión, presenta a la deliberación de V. E., las siguientes proposiciones (20 de agosto de 1866)

- No hay en el E. Ayuntamiento una obligación en derecho, para pagar al hospicio los noventa pesos mensuales que se reclama; y si la habría perfecta pasa con la casa de las recogidas de la calle de las Capuchinas, si amnistía las mujeres que se le remitieran para su corrección.
- Por la recomendación que merece el benéfico establecimiento del Hospicio, el E. Ayuntamiento le prestará todo su apoyo, y cuando le fuese posible auxiliar por cuanto me dio estar a su alcance.¹⁸⁸

Se exigía que en el Hospicio hubiera un lugar propio para las mujeres, debido también que ahí se aceptaban hombres, siendo natural que no cumpliera con los requisitos que se le pedían, ya que no había sido creado para tal propósito. Tampoco existía un contrato que amparara a ninguna de las partes, pero que resulto benéfico para el Ayuntamiento. No se conoce realmente cual fue la situación que se presentaban con la convivencia de hombres y mujeres en el

¹⁸⁸ *Ibíd.*

mismo lugar, pues como bien es sabido era impensable esta circunstancia, que sin embargo, se dio.

En este periodo en todo el país se hacían oír las ideas liberales que con fuerza se estaba imponiendo dejando de lado las instituciones de la iglesia de forma tajante y sin consuelo alguno, tan es así, que en la ciudad de Puebla se produjo con gran conmoción la exclaustación de las religiosas. *La noche del 23 de febrero 1861 fueron sacadas del convento de Santa Catalina las religiosas que en él habitaban, para ser conducidas al convento de Santa Clara, donde las monjas de ambos establecimientos fueron informadas de que quedaban en libertad para continuar o no dentro de la vida monástica. La medida se aplicó simultáneamente en todos los conventos.*¹⁸⁹ En este contexto caso relevante se presenta con el escándalo que surge en la población cuando se enteran que una monja clarisa aceptó el beneficio de la exclaustación y se fue a vivir a su casa, lo que sigue mostrando los prejuicios existentes y palpables entre los vecinos.

Los políticos liberales que se desenvolvían en la política mexicana *trazaron el destino final de los recogimientos de mujeres, pues iniciaron la destrucción de todos esos conceptos coloniales que situando a la mujer en un menor de edad la incapacitaban para valerse por sí misma, limitando sus actividades y recluyéndola en instituciones proteccionistas*¹⁹⁰. Reflejándose posteriormente en letras plasmadas conocidas como Leyes de Reforma.

Pero en la urbe se escapaba y burlaba de tales leyes, seguían existiendo lugares que intentaban “corregir” a las internas por medio de castigos, mismo que variaban de acuerdo a las causas por las cuales eran acusadas. Las instituciones dedicadas a castigar a las “malas mujeres” regularmente lo hacían clandestinamente, no había un control; sin embargo, las autoridades municipales

¹⁸⁹ Lomelí Vanegas, Leonardo. Op. Cit. P. 216.

¹⁹⁰ Muriel, Josefina. Op. Cit. P. 224.

conocían bien de su existencia, pues muchas veces también mandaron encarcelar a quien consideraban que lo necesitaba.

Las mujeres poblanas y las que conocían de estos lugares de castigo, acreditados también como *Atolerías*, eran chantajeadas por las personas de quienes dependía, diciéndoles que si no hacían tal o cual cosa serían llevadas a alguna atolería. Se conocía la fama de estos lugares propicios para el castigo como lugares atroces. Los sitios de castigo estaban protegidos por los alcaldes de los barrios, así como de los mismos vecinos que consideraban la necesidad de que existieran lugares apropiados para poner en cintura a la mujer que se salía de su papel y deber.

Se conoce la existencia de la casa de castigo el Tanque¹⁹¹. Debido a que el Secretario de Justicia busca conocer el estado en que se encuentran las cárceles de la ciudad, encontrando el precario lugar en que se encuentra la cárcel pública de mujeres por lo que solicita un inventario que de cuenta de los recursos y condiciones en que viven las mujeres reclusas en la ciudad de Puebla.

El C. Srío. De Justicia Cultos y Policía dice a esta Jefatura lo siguiente.

Con noticia esta superioridad de que el local en que se halla el establecimiento actualmente la prisión de mujeres se encuentra en un estado que demanda pronta reparación, pues que los techos están ya para desplomarse; el C. Gobernador ha tenido a bien disponer visite Ud., en el acto aquel local, con objeto de que de ser ciertos los informes indicados de cuenta inmediatamente al P. Ayuntamiento de esta Capital, citando si posible es, a cabildo extraordinario a fin de que se proceda en el caso con el acierto y urgencia necesaria y se eviten desgracias lamentables y de mucha trascendencia supuesto que aquella corporación no ha tomado providencia alguna no obstante las repetidas indicaciones que sobre el particular y por conducto de Ud., le

¹⁹¹ AHMP. Expediente 261, Legajo 9, Año 1877, Foja 76v.

ha hecho este Gobierno. (...) Pues el personal de esta oficina del Regidor de cárceles han pasado á dicho local y lo han encontrado amenazante de ruinas. Junio 12 de 1878¹⁹².

Se necesitaba encontrar una solución para brindar las seguridades apropiadas, en este sentido, lo que preocupaba era la estructura del edificio, por lo que se dedican a conocer los otros lugares que recluían mujeres, no precisamente para eliminarlos, si no para ver si contaban con los mínimos requerimientos para resguardar a las reclusas de la cárcel municipal al menos en lo que se encontraba otra solución. Encontrándose que eran mucho mejores las condiciones los lugares que no dependían del gobierno.

Así es como conocemos el inventario de la casa conocida como *El Tanque*. El cual plasmare textualmente.

16 Puertas de dos hojas.

1 Ventana de palo.

1 Reja de hierro en la ventana que servía a la Sacristía de San Juan de Dios; la que fue entregada a dicha iglesia.

3 Rejas de hierro que dan a la calle.

1 Zaguán de dos hojas con su llave puesta¹⁹³.

Leicht, menciona que en la calle de Almoloya¹⁹⁴ “se conocía la casa, nombrada el obraje, aún en 1861; lindaba al sur con la casa del Tanque (1788, 1790 y 1861), propiedad de María Mendivil, esposa de Rafael Mangino. La última finca se hallaba en el sitio, donde están los baños de los señores Hernández, y colindaba, en 1861, al sur con lo nuevos lavaderos”¹⁹⁵. Con el informe que solicita el Secretario de Justicia también se da cuenta de la existencia señalada, tan solo con, casa enmarcada con el número 19, sin más referencia para una indagación más profunda, sin embargo, se adjunta el inventario que ofrece.

¹⁹² Ibídem. F. 63 v.

¹⁹³ Ibídem.

¹⁹⁴ Calle 12 Norte.

¹⁹⁵ Leicht, Hugo. Op. Cit. P. 13.

279 Ladrillos de solera, media vara en cuadro.
5 Vigas viejas que sirven de puntal.
1 Puerta de dos hojas.
1 Ventana de dos hojas de madera.
1 Puerta de dos hojas con balcón de hierro.
1 Ventana baja de dos hojas de madera
3 Vigas viejas.
1 Reja de palo que da a la calle.
1 Reja de hierro en la pieza de distintiva.

Ya para finalizar el siglo XIX, a pesar de todos los obstáculos que se pusieron y llevaron a cabo, no lograron erradicar definitivamente que se continuara con este tipo de instituciones que encarcelaban a las mujeres. Fueron muchas las personas que pusieron una casa de reclusión como negocio particular; sobornando a los alcaldes de los barrios, mientras que el gobierno disimulaba no saber de la práctica que se realizaba con las mujeres. Así mismo, los eclesiásticos también siguieron ofreciendo de manera velada lugares para la reclusión de sus fieles, aunque funcionaron de forma irregular, debida que para estos años estaba prohibido este tipo de instituciones a la Iglesia.

Se estableció (...) en 1894 la Misericordia Cristiana. Este instituto, destinado para arrepentidas, contenía también un colegio con talleres para niñas, que subsistió hasta principios de 1928. Su fundador fue el Pbro. José María de Yermo y Parres, que murió en 1904. En 1896 lo administraban las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús. En el jardín hay un pedestal con una inscripción pintada que dice: Esta casa se fundó el 19 de marzo de 1894. El plantel tenía su puerta principal en la calle de San Juan del Río. Hacía la Plazuela de Antuñano hay una preciosa fachada oculta parcialmente por una barda que se levanta al incorporar parte de la plazuela a la finca¹⁹⁶.

¹⁹⁶ Ibídem. p. 20

Falta establecer cuántas mujeres se hallaban en reclusión sumando los registros de todos los lugares que las privaban de su libertad, por qué causa entraban a ellos, el lapso de edades para ser propensas a ser sancionadas, cuánto era el tiempo que se les condenaba. Pero sobre todo si realmente existía un cambio tangible cuando llegaban a salir, si es que lo lograban, o solamente fingían los valores estipulados para evitar el encierro y ser aceptada en una sociedad tan “honorable”.

Durante el siglo XIX las mujeres que fueron encerradas en los correjimientos regularmente fueron las poblanas más desprotegidas, todas ellas eran hechas prisioneras con la intención de que sufrieran un castigo constante durante su encierro. Se permitió la existencia de lugares clandestinos que efectivamente eran el temor de las mujeres, con estos lugares conocidos como atolerías en el peor de los casos se les advertía y chantajeaba por diferentes causas y personas que si no obedecían serían encerradas olvidándose de ellas para siempre; mientras que, como era bien conocido, que las prisioneras se lamentaban prometiendo un cambiar de actitud, voces que nadie escuchaba, quedando tan solo los ecos de las lamentaciones.

Capítulo III

Encerrar para corregir: Cárcel Municipal de Mujeres en Puebla durante el Porfiriato.

El hablar del siglo XIX mexicano es tratar de una de las etapas de mayor convulsión para el país, en este lapso se presentaron distintos conflictos armados entre ellos la independencia, la guerra de intervención contra Estados Unidos y después contra Francia; de tal forma que la vida cotidiana fue directamente afectada con guerras nacionales, en un escenario donde destacaron las pugnas entre liberales y conservadores que se fueron sucediendo a lo largo de dicho periodo.

En 1880 Puebla empezó a sufrir transformaciones en su perfil urbano, proceso que perduró hasta 1900, cuando adquirió la característica de una ciudad moderna¹⁹⁷, se empedraron las calles, se repararon las fachadas y en general se procuró el embellecimiento de la ciudad, mientras que en su periferia se asentaron las fabricas textiles, y hacían su aparición los primeros tranvías y los ferrocarriles urbanos de Puebla S. A”.

Puebla vivía sus momentos de progreso, en su fisonomía cambio con la introducción de la luz eléctrica, el teléfono, los tranvías, el embellecimiento de su capital, los mercados, cines, parques, y sobre todo el movimiento social alrededor de las estaciones de los ferrocarriles. La elite política, estaba protegida de Díaz. *En este lapso la libertad estaba muy restringida, los pobladores eran objeto de abusos constantes por las propias autoridades, y era por demás quejarse y acudir a denunciar¹⁹⁸.*

¹⁹⁷ Tirado Villegas, Gloria. *Los efectos sociales del Ferrocarril Interoceánico. Puebla en el Porfiriato*. México: BUAP/ICSYH, 2007, P. 112

¹⁹⁸ Tirado Villegas, Gloria. (Coord.). *Miradas en la noche. Estudios sobre la prostitución en Puebla*. Puebla, México: BUAP, 2007. p. 28.

(Esta) iniciativa de mejora y embellecimiento de la ciudad representaba la intención de hacer sentir a la población que en realidad se encontraba en un momento de progreso y modernidad, que significaba, al mismo tiempo, mayor bienestar: los jardines deleitaban los sentidos y acercaban la vida de los habitantes al campo en búsqueda de salud e higiene, acompañado del disfrute de la naturaleza. El objetivo era hacer de Puebla una ciudad, además de bella, sana¹⁹⁹.

Se buscó que la familia tuviera lugares acogedores en la ciudad, a donde acudir a pasear y entretenerse; espacios idóneos y propios de una capital, pues la principal presentación era su fachada urbana, misma que no solo tenía una arquitectura hermosa, sino que además se encontraba limpia rodeada regularmente de jardines o macetas. Todas las diversiones fueron reguladas, siendo restringidas por los Jueces de Paz, quienes se hacían cargo de controlar todos los recreos en la ciudad.

Lo que a continuación se expone se arrebató del apartado destinado a diversiones y jueces, donde se encuentran las noticias que rinden los Jueces de Paz de las novedades remitidas de las funciones que les toca presidir. *En el baile de máscaras que fui a presidir anoche, obsequiando la comunicación de Ud., fecha de ayer, no ocurrió más novedad que la de haber inferido Miguel Cisneros una bofetada a Benita Ochoa habiendo pasado Cisneros detenido a la cárcel a disposición de este Juzgado. 11 de febrero de 1891. Joaquín Rodríguez*²⁰⁰

Otro ejemplo claro lo encontramos en el siguiente texto, (...) *Pase en la noche al "Teatro Guerrero", a presidir la función que se anunció según el programa que también fue en mi poder; y tuvo lugar dicho espectáculo, con arreglo al dicho programa a excepción de la pieza en un acto "Los demonios en el cuerpo" que fue sustituida por la de un acto "La casa de campo", a petición de varias personas*

¹⁹⁹ Hernández Dávila, Rita Miriam. Entre lo prohibido y lo permitido: mujeres poblanas del porfiriato. Tesis para obtener el grado de licenciado en historia, Puebla, BUAP, 2010. p. 28.

²⁰⁰ AHMP. Expediente 354, Legajo 29, Año 1891. F. 345

*según se me informo por persona competente. 6 de marzo de 1891. Balbino Pérez*²⁰¹.

La función de tales jueces era indispensable para controlar a la población, principalmente a las clases media y baja, esta última la más relajada en sus comportamientos; las personas honorables desempeñaban el cargo de informantes de los heterogéneos gustos subidos de tono, en función a las personas que hacían uso de ellos, pues la censura aumentaba si acudían mujeres distinguidas. Se presencia en los escenarios públicos imponía diferentes normas de comportamiento, obligaba la censura y el condicionamiento en las exposiciones.

Se insistía en percibir a la mujer, como la representación de la prudencia y moderación sin caer en excesos ni escándalos. El ideal de modelo del comportamiento femenino *que debería servir de pauta para las niñas, doncellas y mujeres adultas de cualquier condición, era en apariencia muy simple e igualitaria: hijas obedientes, doncellas honestas, esposas sumisas y viudas respetables, quienes permanecerían en su hogar, sin más paseos y distracciones que la asistencia a las funciones litúrgicas.*²⁰² *No sé yo si hay cosa más monstruosa y que más disuene de lo que es ser una mujer áspera y brava*²⁰³. Principalmente la mujer era admirada cuando era presentada y presumida por su esposo o familia, como objeto ornamental, principalmente las doncellas nobles tenían que procurar estar a la moda sin ser tan evidentes.

Las condiciones económicas que imperaban no permitían tales irrealidades, la urgencia por sobrevivir que acicateaba a la mayoría de la población no permitía que las mujeres fueran seres pasivos, hogareños, resignados y sacrificados, con modelos de conducta a seguir, en una sociedad que vivió los intentos por lograr la

²⁰¹ Ibídem F. 347.

²⁰² Delfín Guillaumin, Martha Eugenia. La Maruca, una vecina rebelde de Tacubaya en el siglo XVIII. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.). Op. Cit. p. 156.

²⁰³ León, Fray Luís de. *La Perfecta Casada*. España: Aguilar, 1970. p. 155

modernidad y el progreso, en contraste con la miseria y demás problemas sociales que afligían a la mayoría de la población.

A pesar de que las autoridades y la misma sociedad reconocían que las mujeres no siempre fueron virtuosas; no siempre tuvieron el instinto natural de la maternidad; no todas eran tiernas, dulces o comprensivas, muchas veces no fueron las violentadas sino las violentas, y pese a que se decía que su ámbito era el hogar, en la práctica real tuvieron que salir de él a desempeñar trabajos que no se consideraban propios, como el de la prostitución²⁰⁴.

Con esta visión sobre el ámbito femenino las optimistas ilusiones de bienestar y progreso según términos de Speckman se veían amenazados por el espectro de la degeneración nacional y por el abandono de la misión de la mujer; pues como esposas, madres e hijas de los ciudadanos jugaban un papel importante en este proyecto de transformación social. Siendo ellas las primeras responsables de los actos de los hombres en la dura lucha por la vida.

La mujer es libre por las leyes, pero esclava por las costumbres, la religión la enaltece, pero los hombres la deprimen. Entre nosotros no se estima a la mujer, como debía ser y la condición que guarda no es la que le corresponde por las nobilísimas funciones que desempeña cerca del hombre. En nuestro país, la mujer rica es un linaje, la de clase media una sirvienta sin sueldo y las de clases bajas una esclava. A la primera se le adula y se le explota, a la segunda se le relega al hogar y a la tercera se le golpea y se le hace trabajar en medio de la miseria de las más duras privaciones. A nuestras mujeres se les juzga incapaz para el adelanto intelectual y para ellas están cerradas las puertas de la ciencia, porque aunque ninguna ley les impide el ingreso a los establecimientos científicos, las costumbres les tiene prohibidas las carreras literarias. A nuestras mujeres se les aparta de los negocios, desconfiándose de su juicio y de

²⁰⁴ Tirado Villegas, Gloria A. *Lo revolucionario de la Revolución, Las mujeres en la ciudad de Puebla*. Puebla, México: Serie Fundación, 2010, p. 89.

su aptitud, cuando hay mujeres cuya inteligencia y cordura humillarían a más de uno de esos presuntuosos incapaces de conservar y fomentar un capital.²⁰⁵

En este contexto entran a escena las que tienen que salir a trabajar para contribuir con los gastos del hogar, ahora ya no solo como sirvientas, comerciantes u otras ocupaciones propias de su sexo, sino las obreras, que en el escandalizado siglo XIX, *eran acusadas de ser madres desnaturalizadas pues como trabajaban hasta 16 horas al día no podían desarrollar el amor maternal; eran además amas de casa incompetentes y despilfarradoras, pues al entrar tan jóvenes a trabajar no aprendían el trabajo doméstico y no sabían hacer nada*²⁰⁶. La crítica social a la que se enfrentaban era muy dura, espléndida en argumentos hirientes que la descalificaban, sin apertura a prorroga.

Se les culpaba que los hombres no encontraran trabajo, porque los patrones las preferían ya que a ellas se les pagaba menos. (...) Las mujeres que trabajaban, (eran) vistas como desviadas, cuando bien les iba y como criminales o degeneradas en el peor de los casos. (...) La idea tan difundida de que el trabajo de la mujer era degradante, creencia arraigada sobre todo entre las clases medias, supuso una formidable barrera psicológica no sólo para las mujeres. La deshonra de tener que trabajar, era mayor si la mujer estaba casada pues humillaba al marido, visto como un incapaz que no era apto para mantener y proteger a su familia. Es por esa razón que las mujeres inteligentes, activas, inquietas y de buenas familias que pretendían hacer más cosas, además de ocuparse de sus hogares, tuvieron que buscar ocupaciones que no llamaran la atención, que fueran discretas, siempre tuvieron el recurso de la filantropía”.²⁰⁷

²⁰⁵ El Grano de Arena, periódico político literario y de avisos, 2ª época, núm. 8, Morelia, 28 de marzo de 1886, pp- 1-2

²⁰⁶ Arrom, Silvia. *Las mujeres de la ciudad de México. 1790-1857*, México: Siglo XXI, 1988.

²⁰⁷ Núñez, Fernanda. “Mujer y trabajo en el siglo XIX: El ángel del hogar vs. La prostituta”. En: María Lourdes Herrera Feria (Coord.). Op. Cit., p. 166.

Son varios puntos que se deben analizar en torno a la presencia de la mujer en las fabricas, desde el hecho de haber sido mal vistas por laborar en el mismo lugar que los hombres, que a pesar de la explotación a la que estaban condenadas, además se le juzgaba el desatender el hogar; A todo esto, se desarrollaron mujeres esclavas independientes, esclavas aparte del trabajo doméstico porque tenían que dejar la comida preparada, el quehacer hecho y todo lo que implica, sumándole las horas entregadas a una fabrica que valoraba su trabajo muchas veces a menos de la mitad en comparación de la del hombre e independientes porque gracias a ello eran las sostenedoras de ellas y su hogar.

No fueron distintas las trabas que se encontraron las mujeres que deseaban estudiar, pues se consideraba que era tiempo perdido el estudio que se les pudiera brindar ya que nunca lo pondrían en práctica, tan solo en platicas que entretuvieran al marido o amigos de la familia. Claro que jamás debatiría lo que los varones afirmarían, por considerarse como un atrevimiento. Además se temía de los resultados si esto se llevara a cabo, pues el conocimiento en personas inapropiadas da como consecuencia acontecimientos desafortunados

El problema de abrir espacios para los estudios profesionales de las mujeres fue muy comentado durante el siglo XIX, tanto por liberales como por conservadores. Los primeros estaban a favor de que las mujeres se instruyeran dentro de las aulas, en un arte u oficio. Los segundos, enunciaban que el fomentar la educación de las mujeres sólo traería actitudes de rebeldía en su comportamiento²⁰⁸.

En la ciudad de Puebla la cantidad de mujeres con vida escolar era realmente mínima, fueron pocas las que lograron ser parte de una educación que no les ofrecía más que perfeccionar lo disputante a la mujer en la Escuela de Artes y

²⁰⁸ Gutiérrez Garduño, María del Carmen. “La escuela normal para profesoras en el Estado de México. Un espacio para la formación de las mujeres, 1891-1910” en: María Lourdes Herrera Feria (Coord.). Op. Cit. p. 234.

Oficios. Eran escasas las oportunidades de vida académica que se destinaban a las mujeres, no se les consideraba como demandantes de alguna especialidad.

En la Escuela de Artes y Oficios, se proyectaron talleres de corte, y costura, cestería, encuadernación, fotografía, litografía, tejido de medias, lavado y planchado, y aunque el decreto de su fundación establecía que la escuela era para hombres y mujeres, en realidad no se encuentra ninguna mujer inscrita hasta después de nueve años que la escuela inició sus trabajos. (...) Muchas llegaron del departamento de niñas del Hospicio de Pobres, encontrando en 1894, las primeras 12 mujeres que se educaron en está. El número creció hasta 1904, pues en 1905 ya no se encontraron mujeres matriculadas.²⁰⁹

En este sentido fueron también pocas las mujeres que logro obtener una profesión, las que lograron destacar y permanecer fueron las inclinadas a ser maestras, por considerar que esta ocupación era inherente a las mujeres²¹⁰. Eran las damas que con su carácter de sacrificio lo dejarían todo por la educación de los nuevos ciudadanos que harían grande al país, con todo el recelo y aptitud, hasta dejar de lado su vida personal. Serían las madres de los alumnos, convirtiéndolos en los ciudadanos patriotas que necesitaba el país.

²⁰⁹ Herrera Feria, María de Lourdes. “La matrícula femenina en la Escuela de Artes y Oficios del Estado de Puebla” en: Construyendo la historia de las mujeres. Puebla, Tlaxcala, Sinaloa, Puebla, México, Instituto Poblano de la mujer CEG/FFyL/BUAP, p. 63.

²¹⁰ Se funda en 1879, la Escuela Normal para Profesoras.

Madre Maestra

*Destino te ofreció
la dicha de ser Maestra,
Madre, dos veces has sido,
porque el amor que a tus hijos
prodigas desde que han nacido,
compartes con tus alumnos.
Una sonrisa es el pago
a todos los sacrificios
y en el hogar y en la escuela
tú realizas mil oficios.
Mujer valiente y honesta
que haces del aula un santuario
y con la suma y la resta
preparas niños a diario.
La vida es injusta a veces
y no se toman en cuenta,
las penas que tú padeces
para servir a la gente.
Si en el corazón de un niño
desarrapado y muy pobre,
sembraste con gran cariño
las ganas de escribir su nombre.
Podrás sentir que lograste,
servir a tus semejantes,
sentirte Madre y Maestra
y sonreírles radiante²¹¹.*

Talia C. Arias Núñez.

²¹¹ Arias Núñez, Talia C. Reflexionesentornoalaquiyahora.blogspot.com Consultado 13 de junio del 2011.

Precisamente ellas estaban atendiendo a un fenómeno importante, la educación en las mujeres, inexcusablemente a las maestras y al reducido grupo de profesionistas se llevó de forma paulatina, casi minúscula la concientización de que la mujer podía llegar a ser más que solo lo que se consideraba hasta entonces ser mujer. No solo eran capaces de trabajar, sino de estudiar.

Como se ha venido revisando el rol de la mujer no cambio demasiado, la madre seguía siendo vista como inmaculada, respetada y responsable; la virginidad era indispensable para la reputación. Las obreras y maestras permitieron la pauta del cambio, con coraje y ambición provocaron la diferencia en cuanto a la actuación que cambiaba del ideal que se venía pregonando.

En este contexto es pertinente resaltar lo que nos dice Lissette Rivera, que en la medida que se producía el avance económico del régimen de Díaz, y crecía el número de mujeres en diversos círculos del trabajo asalariado y por ende su presencia en espacios públicos como calles, cantinas o fondas, la clase en el poder pareció menos dispuesta a tolerar la criminalidad femenina, ya que la misma trastocaba el pacto social que le atribuyo a la mujer un fuerte ascendiente en la formación moral y civil de la población mexicana.

Sin embargo, cual fue el panorama de las mujeres desnaturalizadas, que se rebelaron convirtiéndose en delincuentes, prófugas de la justicia y prisioneras sin juicio. Expiadas en una época *donde las investigaciones sobre la delincuencia femenina se ajustaba a parámetros derivados de una concepción androcentrista y etnocentrista que privilegiaba la mirada sobre el delincuente varón. Tanto el discurso como las normas jurídicas giraban alrededor del hombre delincuente, sus motivaciones y el tratamiento que recibía en las cárceles. (...) La historia de las mujeres y su rol en la sociedad no tenía lugar en estos análisis y estudios*²¹².

²¹² Antony, Carmen. Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. (En línea), www.nuso.org/upload/articulos/3418_1.pdf Consultado 2 de septiembre de 2011.p. 74.

Durante el porfiriato se mostraba ante el mundo un México moderno, civilizado que estaba progresando a pasos agigantados; por lo que era trascendental difundir que la población se desenvolvía mediante el orden y educación. En esta atmosfera las delinquentes y transgresoras de la ley no tenían cabida, por lo que era necesario erradicar tal situación tajantemente.

El aumento de la comisión de crímenes que reflejaban las estadísticas oficiales durante la administración de Porfirio Díaz provocó la preocupación del gobierno por eliminar cualquier rastro de inseguridad en el país, que se tradujo en la profesionalización, comenzada en años anteriores, de la policía mexicana. Esto nos permite plantear la duda de hasta donde el índice de criminalidad demostraba la eficacia policial, sino para prevenir el crimen sí para su represión, o bien si efectivamente había aumentado la delincuencia.²¹³

Para el caso poblano el servicio de policía era muy limitado, se argumentaba que no se puede garantizar una ciudad segura en su totalidad, *El servicio de policía se hace hasta donde lo permiten, el escaso personal de la fuerza a que esta actualmente encomendado, la dotación muy económica de este ramo en el presupuesto de egresos, y la falta de colección de bandos municipales; pero necesario es impulsar mucho todo lo que se relaciona con tal servicio, de un pueblo, y ponerlo a la altura que la importancia del Estado reclama*²¹⁴. Había varias irregularidades en el personal, por los diferentes abusos, pues valiéndose de su poder apresaban sin justificación, claro que esto no siempre fue así. Otro atenuante a favor de las autoridades de la ciudad era que no se daban abasto para aprender los delinquentes que acostumbraban hacer sus fechorías burlando la vigilancia.

²¹³ Padilla, Antonio. Pobres criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México. En: Secuencia, No 27, México, Instituto José María Luís Mora, septiembre-diciembre de 1993, p. 56-58.

²¹⁴ Exp. 372. Op. Cit. F. 64v.

En los informes oficiales se afirmaba que el incremento en el número de delincuentes que reflejaba la estadística criminal no significaba otra cosa sino la actividad y eficacia de los prefectos, presidentes municipales y demás autoridades, quienes procuraron la captura de criminales, contribuyendo al mejor éxito la facilidad de las comunicaciones con la aplicación de la red telegráfica y con el establecimiento de algunas líneas telefónicas²¹⁵.

María Lourdes Salgado para el caso específico de la provincia de Morelia, nos menciona que para los criminólogos los delincuentes eran personas inmigrantes rurales que llegaban atraídas por las ciudades y que por lo general provenían de familias desintegradas como producto de madres solteras, padres alcohólicos, vagabundos, o bien vendedores ambulantes. Rateros eran las personas que robaban menos de mil pesos sin uso de violencia y que eran visibles en los espacios públicos.

De la pobreza, el crimen y el encierro
Nacer pobre equivale a nacer delincuente.
Nacer rico y quedarse pobre es
*Una desgracia que parece un crimen*²¹⁶.

Teoría que no esta tan alejada para el caso de Puebla, ya que con los transportes se facilitaba más la llegada de personas de los pueblos vecinos, que buscaban un trabajo para apoyar a su familia, los cuales regresaban a sus lugares de origen, mientras que otros rentaban en las múltiples vecindades. Por lo que las elites pensaban que eran ellos los que con sus viciosas costumbres y la necesidad de dinero los orillaba a cometer delitos para obtenerlo. *Con frecuencia, la equiparación del pobre y delincuente se realiza de manera acrítica y sin*

²¹⁵ Salgado Ramírez, María Lourdes. La mujer y el crimen en una ciudad provinciana, Morelia 1877-1910. Tesis para obtener el título de Lic. en Historia, UMSNH, Morelia, 2004. P. 28.

²¹⁶ Trujillo Bretón, Jorge Alberto. Educación, trabajo y regeneración. El caso de la penitenciaría Jalisciense “José Antonio Escobedo” (1877-1911). Realizado para discutirse en el Congreso 2004 de Latin American Studies Association, en Las Vegas, Nevada, del 7 al 9 de octubre de 2004. Universidad de Guadalajara-El Colegio de Michoacán. P. 3.

*matizaciones, porque si bien el pauperismo está en la base de determinados delitos, no todos los pobres son delincuentes ni todos los delincuentes pobres; los privilegiados también delinquen*²¹⁷.

Así pues, las mujeres que se analizan en este trabajo de investigación son poblanas que dejaron de lado el papel impuesto desde su infancia, con una tradición muy arraigada. Sin embargo, por diferentes circunstancias, ya fuera provocación o por casualidad, se vieron alejadas de ese ideal femenino y catalogadas entre la escoria social. Marcadas con un tatuaje que cubría todo su cuerpo y pensamiento mismo que contaminaba a las demás y todo lo que le rodeaba; por lo tanto era vital alejarlas, excluirlas y rebajarlas a lo que realmente eran, mujeres desnaturalizadas.

Con esta doctrina que predicaban los poblanos las mujeres más expuestas a ser señaladas eran las que tenían un alias, Speckman señala que el alias solo se aplicaba a las mujeres que perdían el respeto de la comunidad, antes de cometer el crimen se salieron del ideal de conducta femenina. Y seguían siendo las de la clase humilde las que entraban en estos cánones. Además se les conocía como gente sucia que le gustaba vivir entre la mugre en un desaseo general.

Pero porqué la mujer cometía delitos, porqué se veía en vuelta en problemas con la policía, porqué era tan vulnerable para ser aprendida. Para dar contestación a las anteriores interrogantes es preciso señalar cuáles eran las principales circunstancias para entrar en una vida muchas veces disoluta y otras más en extrema pobreza, ambas que iban siempre de la mano a orillarlas a la cárcel. Otro factor interesante fue la dignidad fracturada, el honor y los celos que tuvieron como consecuencia un desenlace fatal, principalmente entre la gente pobre que no tenía una reputación o un apellido que cuidar para hacer como si nada ocurriera.

²¹⁷ El cepo y el torno: La reclusión femenina en el Madrid del siglo XVIII.
www.historiasocial.org/wp.../el-cepo-y-el-torno-indice-e-introduccion.pdf Consultado 25 de agosto de 2011.

Alcohólicas.

Las mujeres fueron excelentes consumidoras de bebidas alcohólicas. En la capital poblana “lo que abundaba era pulquerías y cantinas, y por eso las comisiones de Sanidad y de Buen Gobierno preocupadas por lo que ocurría trataban de poner orden sin lograrlo. El alcohol era otro de los problemas que vivía la población. La taberna, el tendajón, la pulquería son lugares que retumban y marcan el ritmo de la vida del barrio.”²¹⁸

Como se presento en los capítulos anteriores las mujeres fueron llevadas a las casas de recogimiento o corrección por tepacheras, situación que se fue agravando y en estado de ebriedad se les encontró cometiendo escándalos, peleando entre ellas o con hombres por malos entendidos. Numerosas ocasiones fueron la disputa entre hombres que las deseaban, o eran víctimas por parte de los mismos cuando se negaban a irse o tener una relación sexual con ellos.

En estado de ebriedad estaban expuestas en verse en conflictos, pues se envalentonaban con un falso valor que provocaba que buscaran a las personas con las que tenían conflicto, ya fuera sintiéndose ofendidas, por celos (la mayoría de las veces) buscaban a la amante para vengar el agravio en su honor herido. *Las mujeres sobretudo atacaban a otras mujeres y lo hacían en defensa de sus uniones sentimentales, fuesen estas reconocidas o no legalmente, ya sea que se tratara de la esposa, amasia o la cómplice de un adultero*²¹⁹.

²¹⁸ Estrada Urroz, Rosalina. Entre la esquina y el callejón, el imposible silencio y la incomoda palabra. La ciudad de Puebla de finales del siglo XIX a las primeras décadas del siglo XX. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Coloquios, 2008, [En línea], Puesto en línea el 02 janvier 2008. URL : <http://nuevomundo.revues.org/14232>. Consultado el 08 août 2011.

²¹⁹ Rivera Reynaldos, Lissette Griselda. *Mujeres Marginales: Prostitución y criminalidad en el México urbano del porfiriato*. Tesis para obtener el grado de doctor en Historia, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Universitat Jaume I, 15 de enero de 2004. P. 320.

Prostitutas.

En el presente escenario las principales protagonistas fueron las prostitutas, muchachas que habían entrado a dicho oficio tras haber sido seducidas, la precariedad de su situación económica o una vez envuelta en el vicio el siguiente paso era la prostitución. Cuando ingresaban al negocio, las mujeres podían escoger entre ser registradas o no. Durante el porfiriato se buscó tener un control que permitiera esconder estas prácticas a la vista de la gente decente, así como evitar enfermedades venéreas donde las más perjudicadas eran las madres de familia.

En torno a una política sanitaria y a una pretendida protección de la moral social, se persiguió vigilar la conducta de las mujeres públicas mediante la consignación de su actuación a espacios específicos, que la separasen y distinguiesen de la “buena” sociedad²²⁰.

Las prostitutas debían ser discretas en público, no debían usar un lenguaje grosero ni explícito y tenían prohibido expresamente dirigirse a hombres que caminaran por la calle en compañía de su esposa e hijos. *La prostituta promedio era soltera, tenía entre 15 y 20 años de edad. La mayoría provenía de la clase baja, pero algunas declararon que eran hijas de profesionales de clase media. Normalmente la economía jugaba un papel central en cuanto al por qué las mujeres escogían la prostitución; muchas de ellas afirmaban que no contaban con otros medios de subsistencia*²²¹.

Gloria Tirado, describe la imagen de Puebla, que suele amanecer a la luz de una ciudad de paz que resguarda las tradiciones de un contundente patrimonio religioso que al anochecer se transforma en una vigorosa “zona roja” desbordada de diversiones. *A partir de 1873 cuando se tiene noticia de uno de los reglamentos destinados al oficio de prostitución y el de 1928, el último que se estableció en el*

²²⁰ Ibídem. P. 151.

²²¹ Alex Garza, Jemes. Op. Cit. P. 61.

*municipio*²²². Lo que da pauta para argumentar la necesidad de un reglamento que ayudara a controlar el funcionamiento de tal actividad. *En la atmosfera porfiriana la existencia de la prostitución se debía a la falta de educación y a la pobreza; con esta percepción se abrieron casas de educación para niñas de “malas costumbres” y “descarriadas”*²²³.

Las prostitutas estaban obligadas a un reconocimiento sanitario semanal, que firmaba el médico de la sección o el médico del hospital en caso de ingreso. Los exámenes no tenían ningún costo y el reconocimiento se efectuaba de 11:00 a 13:00 horas. De no acudir a la revisión eran aprendidas y castigadas con arresto de 1 a 30 días, duplicándose el castigo en caso de reincidencia. (...) Las encargadas de las casas públicas de no cumplir con todas sus obligaciones expresadas en el reglamento serían sancionadas con multa de 5 a 25 pesos, de lo contrario eran sujetas a la prisión de ocho días a un mes²²⁴.

Las mujeres que se dedicaban a este trabajo fueron perseguidas por las autoridades, que las checaban de forma arbitraria e inhumana pues eran tratadas como delincuentes, y buscadas en los lugares que daban como referencia sin importar el horario o la causa. Se les cobraba de acuerdo al nivel en que estuviera registrada.

Lisette Rivera apunta que las prostitutas manifestaron resistencia a ser registradas, debido por una parte a que muchas de ellas después de cumplir con la inscripción se percataron de la vigilancia y los gastos que este registro implicaba, por lo que decidieron continuar su oficio en la clandestinidad. Por otro lado se daría la situación de las que acudieran a registrarse a sabiendas de antemano de que no acatarían las normas establecidas, sobretudo en relación con el examen sanitario, pero que al darse de alta en los libros podía obtener

²²² Tirado Villegas, Gloria. Miradas ... P. 27.

²²³ Ibídem. P. 20.

²²⁴ Ibídem. P. 39.

libreta sanitaria y trabajar “legalmente” en un burdel con patente, quizá rellenando ellas mismas la libreta por si algún cliente o policía se las requería.

El registro como tal era una libreta. (...) En cada página se inscribía a tres mujeres públicas con su respectiva fotografía a cuyo lado: aparecía el nombre de la mujer y el lugar donde provenía. Acerca de su procedencia se daban a conocer los pueblos o ciudades de los que habían migrado. También se formaba la edad y se anotó la profesión o el oficio que muy probablemente cada mujer había aprendido en el transcurso de su vida o que en esos momentos desempeñaba²²⁵.

Cuando las personas se enteraban de su oficio las rechazaban arduamente eran señaladas como inmorales “*rameras, busconas, coscolinas, lagartonas, cuscas, huilas, putas y margaritas*”²²⁶. Así que la mujer que se dedicaba a la prostitución por tal circunstancia no era aceptada en ningún oficio, por lo que la cadena se iba alargando por la misma línea de la prostitución. Pero la población, hombres y mujeres, señalaban que las féminas que se dedicaban a ello estaban deseosas de placer, buscando satisfacer aspiraciones de lujo y coquetería innatos en una mujer sin importarles a quien se entregan para lograr sus objetivos péfidos.

Se siguen evidenciando los juicios morales para cada género. “Una moral sexual distinta las mujeres o son decentes o son putas”²²⁷, mientras que los hombres siguen siendo hombres o elevados a hombres bravíos, buenos machos y que aparte no les pega su mujer.

Las mujeres que venden sus favores sexuales son cuestionadas desde un juicio social, mientras que se confirma que los hombres atienden a una necesidad considerada como natural, lo que se inscribe en el contexto

²²⁵ Ríos de la Torre, Guadalupe. La zona de las margaritas: Las meretrices en la segunda mitad del siglo XIX en México. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.).Op. Cit. P. 181.

²²⁶ Ibídem. P. 180.

²²⁷ Hartog, Guittè, Adriana Fuentes Ponce. “La prostitución o el más antiguo mandato de la dominación masculina”. En: *Graffylia. Las humanidades ante la perspectiva de género*. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras. Puebla, México, BUAP/ffyl, año 6, número 8-9, primavera-otoño 2008, p. 57.

sociocultural mexicano, en el que el papel más honorable de las mujeres es el de ser una esposa y una madre abnegada que se sacrifica por los demás²²⁸.

En este sentido las prostitutas eran las primeras en caer en la cárcel, su fragilidad se encontraba en ser consideradas indecentes, las causantes de rupturas de familias, no eran pensadas como personas. La sociedad estaba en contra de ellas, hasta los mismos que ocupaban sus servicios, su familia las rechazaba. Una de ellas decía *en mí situación no hubiera creído que yo tenía celos: a las mujeres como yo, nos juzgan sin corazón, incapaces de sentir un verdadero cariño*²²⁹.

El Dr. Martínez Baca refiere que la prostituta era la más viciosa, la más degradada y la que pertenece a la clase más baja de la sociedad. Muchas mujeres se hacen tatuar granos de belleza (lunares), moscas, que se encuentran en la comisura de los labios, en el labio superior ó en el inferior, sobre la mejilla, ó cerca de la abertura externa de los párpados²³⁰. Con el afán de agradar recurrían al tatuaje, logrando que su exuberancia aumentara.

Infanticidas.

Otro prototipo de transgresoras de la ley fueron las infanticidas, delito que se llevo principalmente para ocultar su deshonor y por ende la de su familia. Regularmente eran jovencitas seducidas por medio de enamoramiento y promesas de matrimonio, relación en la que se les arrebatava la virginidad, quedando embarazadas y con un problema que si no se ocultaba la afectaría toda su vida.

Por eso resolvían *cuidarse de la crítica social, por su honor, pero sobre todo por el de su familia, las mujeres fueron capaces de asesinar a sus hijos recién nacidos o*

²²⁸ Ibídem.

²²⁹ Speckman Guerra, Elisa. Morir en manos de una mujer: homicidas e infanticidas en el porfiriato, ensayo, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.P. 309.

²³⁰ Martínez Baca, Francisco. *Los tatuajes. Estudio psicológico y médico-legal en delincuentes y militares*. Puebla, México: Tipografía de la oficina impresora de timbre/Palacio Nacional. 1899. P. 158

*definitivamente abortarlos*²³¹. Las normas morales eran muy estrictas cuando los vecinos se enteraban que una muchacha había salido embarazada antes del matrimonio era tomada como liviana y promiscua.

Los jueces eran iguales o más indulgentes con las infanticidas, que los legisladores, pues en estos casos parecía pesar más el concepto del honor que la preocupación por la trasgresión femenina. (...) Simpatizaban con las jóvenes mujeres en problemas que conducidas por la desesperación mataban al recién nacido con el fin de ocultar su deshonor, y las veían más como víctimas que como criminales. (...) La condena era todavía menor si probaban que habían cometido el delito en un periodo de no razón o de no-albedrío producto del posparto, por ello eran incluso exoneradas si su crimen era extremadamente violento y, por tanto, completamente irracional²³².

A pesar de las atenuantes con las que se les defendiera cuando se les descubría eran consideradas como madres desnaturalizadas o las depravadas sexualmente, cuando se les juzgaba en el segundo término y no lograban acreditar ser una dama honorable, no despertaban la clemencia de la justicia, sino todo lo contrario siendo juzgadas más severamente.

El delito que quizá más estigmatizó a la mujer fue el infanticidio, pues ponía entredicho la maternidad como principal facultad del género, y los sentimientos de abnegación, amor inquebrantable y sacrificio total que se vincularon a la imagen de la madre²³³.

²³¹ Tirado Villegas, Gloria. *Lo revolucionario...* P. 53.

²³² Speckman Guerra, Elisa. *Op. Cit.* P. 302.

²³³ Rivera Reynaldos, Lissette Griselda. *Mujeres Marginales...* *Op. Cit.* P. 337.

Homicidas.

Como se ha venido analizando en el devenir de la historia desde el siglo XVI hasta el XIX existieron mujeres que vivieron fuera del ideal femenino impuesto. Confrontando múltiples rechazos, desdenes, injurias, maltrato físico y mental que buscaba que se dieran cuenta que su comportamiento no era adecuado en la sociedad, misma que esperaba mucho de ellas.

A finales del siglo XIX, el cambio de mentalidad en la mujer fue más notorio, *la rebelión contra los esposos se hizo al paso de los años más fuerte, las mujeres aceptaban cada vez menos la coerción. Los cargos aceptados por las esposas adúlteras y víctimas del adulterio contra los maridos se centraban fundamentalmente en crueldad, malos tratos e inadecuada provisión a sus necesidades. A pesar que la ley no concedía a los hombres el derecho a golpear a sus esposas, la sociedad consideraba aceptable que el marido mandara dentro de la casa y que castigara a su mujer y a sus hijos para corregir sus faltas, siempre que lo hiciera con suavidad. La violencia doméstica todavía durante el siglo XIX era aceptada como parte legítima del ejercicio de los fueros del marido y solo era mal visto cuando este abusará de sus derechos.*²³⁴

Entonces el adulterio fue excusa de un asesinato, donde se mataba a la amante y en raras ocasiones al marido, llevadas por los celos y el coraje tomaban la decisión de limpiar su honra definitivamente. Se comienza a decir que la mujer también tiene honor, asociación curiosa con el papel femenino, raras veces utilizada. Pero más que vengar la infidelidad, defendía la integridad de la familia. *Las homicidas que mataban por amor no encontraban comprensión, sobre todo si antes de cometer el crimen se alejaban del modelo de conducta que se consideraba como deseable, generando mayor simpatía las que se ajustaban al*

²³⁴ Arrom, Silva M. *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico 1800-1857*. México: SEP/SEP-Sententa, 1976, p. 93

*papel de esposa-madre*²³⁵. *La rabia y la humillación que generaba la infidelidad empujaban a las mujeres a cometer actos de agresión, amparadas además en una especie de derecho que le confería su carácter de esposas legítimas*²³⁶.

A diferencia de las infanticidas, las homicidas –por su perfil– si podían convertirse en el blanco de la ira hacia todas las mujeres que faltaban a los roles tradicionales impuestos al sexo femenino, por lo que no solo eran castigadas por la “trasgresión penal” o por el delito cometido, sino también por sus antecedentes como “transgresoras sociales” o por la violación al código de conducta impuesto a la mujer²³⁷.

Pero cómo concebir a una mujer como asesina, quizá era capaz de meditar la realización de un crimen, y acaso podría llevarlo a cabo con su insuficiente fuerza y torpe talento. Tales cuestiones eran solo forjadas para hombres que no tienen miedo, que poseen el coraje y la fuerza suficiente, se necesita tener una mente calculadora, y solo las mujeres virulentas serían capaces de cometer un crimen.

La actitud de los jueces hacia las homicidas. En cuanto al perfil, en mayor parte de los casos estudiados, las mujeres que mataban por pasión transgredían abiertamente al modelo de conducta asignado al género femenino: tenían amantes o vivían en amasiato, eran agresivas, consumían pulque, pasando gran parte de su tiempo en espacios públicos en lugar de permanecer en el sagrado recinto del hogar, y no cometieron su crimen por una causa que resultara justificable a la mentalidad de la época, al menos, a los ojos de los hombres encargados de elaborar y aplicar la ley²³⁸.

²³⁵ Speckman Guerra, Elisa. Op. Cit. P. 309.

²³⁶ Salgado Ramírez, María Lourdes. Op. Cit. P. 116.

²³⁷ *Ibidem*.

²³⁸ Speckman Guerra, Elisa. Op. Cit. P. 304.

Ladronas.

Las detenciones también se originaron por el acuso de robo, varias fueron las señaladas por este hecho, a veces las denuncias solo quedaron en quejas ante el juez de paz, quienes resolvían si efectivamente eran responsables o no, les advertían lo que implicaba su acción, estableciéndoles un plazo para pagar, mismo que se hacía en pagos pequeños. Las que reincidían eran las que iban a parar a la cárcel.

Las acusadas por el delito de robo fueron mujeres pobres que necesitaban dinero, ropa, productos alimenticios, de limpieza, para pagar la renta, la luz, el agua, o en el peor de los casos los servicios de un médico. Acudían a prestamistas que hacían un negocio con los intereses que generaba cada prestación, a los cuales no se les terminaba de pagar. Cuando no se cumplía con lo establecido en cuanto al dinero, se acercaban los prestamistas a las autoridades a denunciarlas.

El 1 de julio de 1871, hallándose el ciudadano Juez 6º. Menor y testigos de audiencia previa estuvieron compareciendo el c. Rafael Escoriza y Doña Soledad Mesa, y tomando la palabra el primero dijo: que demanda a la segunda la suma de catorce pesos un real procedente de efectivo que recibió con duplo de un real mensual en el peso. La demandada confeso plenamente las deudas y propuso pagar dentro de ocho días contados desde esta fecha, el actor se conformo y en este concepto el ciudadano Juez puesta la conformidad de ambos litigantes los hizo estar y pasar ahora y siempre dándole la fuerza de Sentencia Judicial. (...) La demandada (no firmo) por que expresa no saber, y solo puso la señal de la cruz²³⁹.

Como en este caso existen varios ejemplos que quedaron plasmados en los expedientes del ramo de juzgados que se reguardan en el Archivo Histórico Municipal. Entre el acervo que se reviso, la dispensa más común para pedir el

²³⁹ AHMP. Tomo 29, Año 1869-1870. F. 71.

préstamo y no pagar o retrasarse en los pagos, era la ausencia del marido por distintos factores, o la inexistencia del mismo.

El 6 de mayo de 1870. Ante el c. Juez y testigos comparecieron los c. Miguel Olivares en representación de Policarpo Sánchez y doña Josefa Sepúlveda. El primero demandando a la última la cantidad de cuatro pesos precedentes de harina que le vendió. La demandada confesó la deuda y ofreció pagar con cuatro reales semanarios comenzando el día once del corriente y situándolos en la casa del c. Olivares. Este dijo: que estará conforme siempre que se le dé una garantía. La demandada dio en prenda un nicho de madera con un misterio de lo mismo lo cual fue valuado por el escultor c. Eduardo Castillo en diez pesos y manifestó que si al vencimiento del plazo no ha cumplido, su oferta corriente que sin más trámites se venda en las dos terceras partes del valuó. El c. Olivares estuvo conforme y en este concepto el Juez aprobó dándole la fuerza de sentencia judicial y obligó a los interesados a estar y pasar por el ahora y siempre. Quedaron entendidos y firmaron los que supieron con el Juez y testigos. (La demandada no sabía firmar)²⁴⁰.

Como se ha venido exponiendo, recurrentemente la necesidad era la primera enemiga de las mujeres que se enfrentaban con la justicia. Que a pesar de las consecuencias de hacerse de un bien, preferían enfrentarse a lo establecido por las leyes y solucionar su problema mediato. Ya que no tenían otra alternativa. Alcohólicas, prostitutas, infanticidas, homicidas, ladronas en conclusión “mujeres desnaturalizadas”, mujeres que rompieron con los estereotipos establecidos y que rebasaron una línea más allá de lo que se pensaba capaz una mujer.

Los casos anteriores no eran juzgados de la misma forma en los dos géneros. *Las normas no se aplican de la misma manera si se trata de la conducta de hombres y mujeres en casos similares; por ello se denomina “doble moral” sexual a la consideración asimétrica de las prohibiciones y recomendaciones morales. En*

²⁴⁰ Ibídem.

*las sociedades patriarcales, la normatividad es más laxa para los hombres y más estricta para las mujeres*²⁴¹.

3.1 La reclusión como castigo.

*A los que roban se los encarcela; a los que violan se les encarcela; a los que matan, también. ¿De dónde viene esta extraña práctica y el curioso proyecto de encerrar para corregir, que traen consigo los Códigos penales de la época moderna? ¿Una vieja herencia de las mazmorras de la Edad Media? Más bien una tecnología nueva: el desarrollo, del siglo XVI al XIX, de un verdadero conjunto de procedimientos para dividir en zonas, controlar, medir, encauzar a los individuos y hacerlos a la vez "dóciles y útiles"*²⁴².

En la ciudad de Puebla durante el porfiriato las condiciones fueron cambiando para las mujeres indecentes, en el sentido que estaban más marcadas las clases sociales, en donde las que pertenecían a la clase media y preponderantemente la baja fueron las que ocuparon el lugar discriminatorio de la sociedad y regularmente las celdas de la cárcel municipal, lugar que se ocupó en este periodo de recluir a la escoria de la población.

EL 30 de abril de 1866, el Sr. Vicepresidente del Consejo Departamental de beneficencia en comunicación de fecha 27 del corriente dice a esta prefectura lo que sigue: Con motivo del convenio celebrado por el Sr. Don Ignacio Guerrero con el Ayuntamiento de esta ciudad para la construcción de un teatro de una de las calles más céntricas de la población, el local que actualmente sirve de cárcel debe ser desalojado y

²⁴¹ Hierro, Graciela. *La ética del placer*. México: UNAM, 2001. P. 36.

²⁴² Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*.- 1a, ed.-Buenos Aires : Siglo XXI, Editores Argentina, 2002. 314 p.; 21x14 cm.- (Nueva criminología y derecho), Traducción de: Aurelio Garzón del Camino. p. 11.

pasada la prisión al Hospital de San Juan de Dios. Para este efecto hace algún tiempo que el Ayuntamiento ha tomado posesión de aquella localidad²⁴³.

Quien da también noticia de que la cárcel se encontraba en el centro de la ciudad es Hugo Leicht además, nos ofrece datos más puntuales sobre Ignacio Guerrero y Manzano quien en 1855, construyó el teatro en el Portal de Hidalgo y el Hotel Arronte, instaló como representante de la Empresa de Cañerías el nuevo sistema de fuentes económicas o de llaves económicas, con cañerías de hierro. Ignacio Guerrero es quien se encargó de convencer al Ayuntamiento de la necesidad de cambiar la función de cárcel del edificio convirtiéndolo en un teatro, y con ello sacarlo del centro de la población.

Ahora bien, originalmente el Hospital de San Juan de Dios, fue consignado al hospital de San Pedro por el gobierno por el Sr. Juárez, cuya propiedad fue reconocida por el gobierno, pretendiendo que se debiera producir una elevada renta, en atención al buen estado del edificio, renta que hoy no percibe el Hospital de San Pedro, y de cuya falta se resiente grandemente por la escasez de recursos para cubrir sus más precisos gastos.

Sobre este particular no ha cesado un instante el muy digno Ayuntamiento de aquel capital de llamar la atención de Consejo, y penetrado este de la Justicia que asiste al Hospital de San Pedro para pedir una remuneración, en sesión de ayer a tenido a bien acordar se dirija a V. E. atenta nota a fin de que se sirva dictar en órbita de sus facultades, las medidas que estime por convenientes para que los réditos que debe pagar el Sr. Guerrero por el valor del local que actualmente sirve de cárcel y que le ha sido cedido para la continuación del referido teatro, cuyo valor quedará reconocido sobre el nuevo edificio sean consignados al Hospital de San Pedro, en compensación de los frutos que debía producirle el de San Juan de Dios. No creé necesario este consejo Sr. Prefecto, debe hacer inscrito de la triste

²⁴³ Exp. 209. Op. Cit. F. 11v.

situación que guarda aquel Hospital, digno bajo todos títulos de la consideración de un buen gobierno a si porque a su V. E. constan las necesidades de aquel establecimiento, en sumo por ser parte la justicia de esta reclamación. El Secretario M. Rivadeneira²⁴⁴.

La finalidad primera por lo que se decidió tomar en consideración el hospital de San Juan de Dios, se debió a que se le rentaría el edificio al hospital de San Pedro, mismo que necesitaba con urgencia obtener recursos económicos para sobrellevar las necesidades mediatas del hospital. Se describe que el hospital de San Juan de Dios se encuentra en buenas condiciones (datos falsos que se dieron para convencer al Ayuntamiento del traslado de la cárcel al lugar), aunándosele a su vez que el edificio en esos momentos se encontraba desocupado. En este sentido el Sr. Guerrero también tenía que pagar los réditos por el valor del local que actualmente servía de cárcel y que le había sido cedido al hospital de San Pedro.

Se debe tomar en cuenta que las condiciones idóneas para la afluencia de gente es precisamente el zócalo, donde se reúnen las familias para pasear y porque no brindarles otra distracción aparte de las ya existentes, como el teatro en un edificio en buenas condiciones; aparte siempre ha sido conveniente poner a las afueras los lugares poco agradables, de acuerdo con la estética de las metrópolis europeas, además el hecho de tener un teatro apuntalaba a difundir la cultura e importancia de la capital

El Sr. Vicepresidente del Consejo de Beneficencia pretende que los réditos que el Sr., Guerrero debe pagar por el valor del local que sirve actualmente de cárcel y que le ha sido cedido para la construcción de un nuevo teatro, sean afiliados al Hospital de San Pedro de esta ciudad en compensación de los productos que debía rendirle al edificio de San Juan de Dios a que va ser trasladada próximamente la prisión. Al fundarse esta solicitud en derecho de propiedad

²⁴⁴ Ibídem. F. 13.

que se dice tiene el Hospital de San Pedro en el de San Juan de Dios, por concesión del gobierno de la reforma, y que ha sido reconocido por el de S. M. el Emperador; al deducirse de este mismo derecho el de percibir los frutos de aquel local, y de hacer por último considerar la atención que merece el Hospital de San Pedro, de todas las autoridades, parece ser perfectamente razonada; pero si bien se examinase ha partido de un principio no muy claro, y se han despreciado consideraciones que importa tener presentes²⁴⁵.

Con estos cambios aparte se pretendía apoyar económicamente al Hospital de San Pedro, el cual mantenía una función importante en cuanto a los hospitales existentes, pero que venía lamentando un rezago en los servicios por no contar con el capital necesario. Así a través de tales convenios se subsanaría en algo los malestares que inevitablemente se presentaban en el hospital.

Cuando el ex convento de San Juan de Dios fue aceptado con el objeto de preparar en él una cárcel provisional no por asentada aquel edificio sino ruinas; cuanto el grado de haberse hecho lo necesario más bien que reponer, destruir algunas de sus otras que por su mal estado eran peligrosas, y en las refirres que allí se han verificado para que el local prestare las condiciones, no de una cárcel sino de una casa habitable, siquiera se han derogado cantidades que ascienden a la suma de diez mil pesos. Así es que para que el Hospital de San Pedro pudiera percibir las rentas que se creó debe producir el de San Juan de Dios, habría sido necesario que infundiese igual suma, a la que importan los gastos hasta hoy practicados. Por lo que la Corporación responsable resolvió los siguientes puntos:

1. El Ayuntamiento no puede hacer la consignación de réditos solicitada por el Consejo de Beneficencia.
2. Siendo este asunto objeto de una resolución que ha de darse en México, el Ayuntamiento dará el informe necesario.

²⁴⁵ Ibídem. F. 14

3. Este dictamen se transcribirá a la prefectura política.

11 de septiembre de 1866. J. de Jesús Rojas²⁴⁶.

El informe de Jesús Rojas da un puntual panorama de la importancia o desinterés de las autoridades por hacerse de un edificio apropiado para una cárcel mixta, que era la que ofrecía el gobierno poblano. Desde un inicio se conocen las condiciones tan precarias del ex convento, además de reconocer que con las reparaciones que se le hicieran tan solo se podría obtener temporalmente una casa habitable. Lo que le interesaba al Ayuntamiento era solucionar de alguna forma la situación económica del hospital de San Pedro, valiéndose entonces con el cambio de la cárcel a una propiedad del hospital. Así, en lugar de destinar recursos aparte se le pagaría una renta; por lo que el dinero consignado a la cárcel beneficiaría directamente al hospital.

Las autoridades pertinentes, lejos de tomar en cuenta que el edificio no ofrecía los mínimos requerimientos deciden trasladar la cárcel municipal al ex convento de San Juan de Dios. Pudiendo argumentar la necesidad de sacar el presidio, así como no tener otras alternativas más afortunadas y que por lo pronto para solucionar el problema mediato se tomo la decisión. Buscando posteriormente un lugar apropiado para la cárcel, que por la rapidez con que se tenía que desocupar el edificio de los portales se tomaba la decisión de forma temporal.

De acuerdo al informe de la comisión de cárceles (9 de julio de 1877) conformado por el Sindico Miguel Anzures, los regidores Pedro Gutiérrez Areos y Mucio Hernández, quienes destacaban las condiciones y mejoras de la cárcel. Pero principalmente como se componía y la situación de cada una de sus áreas entre las que destacan la marcada diferencias de hombre y mujeres. Ejemplo claro de esta diferenciación se observara en la división del edificio, designando la cárcel

²⁴⁶ *Ibíd.* F. 14v.

como de hombres, en que se encuentra un pequeño apartado destinado a mujeres.

La parte destinada para los hombres contaba con el taller de zapatería estando a cargo el maestro Antonio Arenas de quien reciben cuatro reales por la construcción de cada par de botines de hombre sin sufrir reprensión ni castigo alguno en el taller y en la cárcel pues hacen tres o cuatro pares de botines semanarios y comen de los alimentos que da el municipio, es demasiado pequeño; necesita comunicarlo con otra pieza contigua la que exige blanqueo, una reja de fierro de una y media varas de alto por una de ancho En dicho taller hay siete oficiales con siete aprendices las que no reciben más retribución que la enseñanza. (...)Taller de carpintería, en el que existen el primer maestro que es preso de la cárcel dos oficiales que van diariamente a trabajar, y seis aprendices presos a los que da semanariamente un real a cada uno; con excepción de los oficiales, los demás comen de la caridad. Preguntados sobre si reciben mal tratamiento de alguna persona contestaron todos que no. Por último hay un preso que puede ser el maestro de los telares por ser tejedor de camballas²⁴⁷.

En México, la prisión es para la mujer un espacio discriminador y opresivo, en el estudio de caso esta afirmación es fácil de comprobar. Esto se expresa en el desigual tratamiento recibido y en el significado, muy diferente que asume el encierro para las mujeres y para los hombres. La prisión es para la mujer doblemente estigmatizadora y dolorosa si se tiene en cuenta el rol que la sociedad le a asignado²⁴⁸.

²⁴⁷ Exp. 261. Op. Cit. F. 52.

²⁴⁸ Antony, Carmen. Op. Cit. P. 76.

La escuela tiene todos los útiles necesarios pero no hay precepto; el presupuesto asigna la cantidad de 28 pesos al maestro, creo que sería conveniente reducir el honorario a 20 pesos y emplear los 8 restantes en plumas, pizarras, libros, papel, tinta. Hay un gran número de telares todos desarmados de entre los cuales se podría poner en movimiento de veinticinco a treinta haciendo un gasto de ocho pesos en reponerlos con lo que se consiguiera que cien hombres que hay presos se ocuparan y no estuvieran de ociosos entregados a la contemplación de sus delitos, la humanidad mucho adquiriría si a todos se les educase el pensamiento y abrasasen algún arte²⁴⁹.

Las mujeres no contaban con ningún tipo de taller para adquirir recursos en su encarcelamiento, así como conocimientos manuales y prácticos que de alguna forma la beneficiaran al salir. Mucho menos se preocupaba por una educación a pesar de la ignorancia de todas, que no sabían leer, ni escribir. Según datos de las autoridades se pretende que se establezcan unos talleres, que a la vez proporcionen ocupación a los presos, para que les procuren una utilidad con el producto de su trabajo, preocupación que no incluía a las mujeres. En cuanto a ellas, que se hiciera todo lo posible para las que se hallaban en el mismo local estuvieran ocupadas de algún modo convenientes con el objeto de que se morigeren y se evite la completa corrupción de muchas de ellas que aún podrán corregirse.

Las galeras-dormitorios donde la comisión hayo los comunes aseados pero tan mal dispuestos que no es posible dejarlos un día en el estado que guardan, pues a pesar de estar tapados con sus tapaderas y haber bastante ventilación el mal olor no es posible soportarlo advirtiéndolo que por la mala construcción, la humedad se extiende por todo el pavimento, especialmente en la galera cuya puerta mira al sur en la que no hay un pequeño espacio seco. Sobre esa humedad y con ese mal olor duermen los desventurados

²⁴⁹ Ibídem. F. 53.

presos. En el patio, hay un común que sirve a los presos en el día; está absolutamente descubierto; en concepto de la comisión necesita cubrirse con un toldo de cine o tejamanil y atendiendo a que se le miden 7 varas de largo por 6 de ancho por ser de dos aguas²⁵⁰.

Es necesario el balance comparativo de la cárcel mixta, por ser el primer punto de cotejo en cuanto a la desigualdad de género, ese trato diferenciado donde las mujeres eran más afectadas por la discriminación, resultado de la vigencia de ideas que seguían poniendo al hombre por encima de la mujer en todos los aspectos, incluyendo aquellos en que ambos debían ser juzgados jurídicamente de la misma forma y en las mismas circunstancias.

La cárcel de San Juan de Dios en general se encontraba deteriorada por el paso de los siglos, en los cuales no se le brindó un mantenimiento adecuado. Sin embargo, la parte destinada para las presas era la más afectada, la más dañada y húmeda. Posteriormente los comisionados describen las condiciones en que se encontraba la cárcel de mujeres.

La campana que las llama al refectorio ésta mal colocada puede derrumbarse romperse y quedar inútil; es preciso asegurarla con cadenas y en otro lugar más adecuado. El edificio necesita una reposición, esto es, tapar algunas goteras que existen y blanquear el dormitorio que hoy habitan porque tienen muchas chinches. El patio es amplísimo para las presas que hay ahora mismo que esta independiente del 1ro. (se propone) en aquel establecer la corrección para jóvenes varones en los talleres de sastrería y hojalatería para los que se necesitaría una suma corta que bien pueden gastar los fondos municipales, aproximadamente con 60 pesos quedarían montados esos talleres, sin necesidad más tarde de reponerlos pues los instrumentos son de aquellos que no sufren deterioro²⁵¹.

²⁵⁰ Ibídem.

²⁵¹ Ibídem.

En este pequeño informe encontrado rescatable que aunque el punto central de la información debería ser las condiciones en que se encontraban las reclusas, los encargados proponen establecer en el local de las presas la corrección para jóvenes hablando de los talleres que se les podría ofrecer. Negando dar a conocer la seriedad de las necesidades de las reclusas por medio de sus informes, desviando la información a otros puntos.

Se visualiza como no existe interés por dar actividades que benefician y logren una rehabilitación en las reclusas, dando muestra una vez más, que la cárcel tal vez por ser dirigida por hombres buscan la reivindicación de los varones. Pensando que ellos son lo que tienen que proveer y continuar con el mantenimiento de sus familias estando aún adentro, sin dar cabida a cuales eran la circunstancias de las mujeres.

En el lateral de la cárcel de hombres que da para el callejón de Jesús, existe una vivienda o habitación totalmente destruida; en el piso bajo se hallan dos hornos sin enladrillar y aunque sería fácil ponerlos en uso a poco costo, no están techados o cubiertas las oficinas, harinero, bodega y amasijo. La comisión atendiendo a que las reposiciones son necesarias por evitar mayores gastos más tarde a que la corporación no puede gastar el importe total de las mejoras, ha visto lo que urgentemente es preciso y en esa consideración forma la siguiente proposición²⁵².

1. Desde el día 18 del presente mes quedara abierta la escuela de la cárcel para los presos (solamente hombres).
2. El preceptor de dicha escuela el c. Amado Hidalgo el que tendrá obligación de asistir diariamente desde las 8 de la mañana hasta las 12 del día recibiendo por honorario 20\$ cada mes.
3. Se autoriza a la comisión, para que construya de nuevo los comunes en los lugares que hoy existen colocando 4 de sistema ingles, y enladrillado de nuevo la galera que mira al sur.

²⁵² Ibídem.

4. *Se autoriza igualmente para que en los edificios S. Juan de Dios y Sta. Mónica mande tapar las goteras blanquear las galeras y cuartos que los necesiten.*
 5. *En el primer patio de Sta. Mónica se abre una casa de corrección con los talleres de sastrería y hojalatería.*
 6. *El municipio comprara los instrumentos necesarios para los talleres facultando a la corporación para gastar en ambos la cantidad de 60 pesos.*
 7. *Una comunicación nombrada por este patriótico Ayuntamiento formara un reglamento económico para esta casa de corrección. Y otro para los talleres de las casas.*
- Sala de comisiones Puebla de Zaragoza, julio 12 de 1877.*
Rafael Quintana²⁵³.

Las anteriores resoluciones no se ponen en práctica, y así como estos objetivos existen otros con buenas intenciones que buscan las reparaciones en la estructura, cambios que beneficiaran a los internos, procurando aliviar la deplorable forma de vida que llevaban, comenzando esta por la simple causa de hallarse en un edificio en ruinas. Se desconoce si las reparaciones no se llevaban a práctica por la falta de recursos o por el desinterés de las autoridades responsables.

El C. Srio. De Justicia Cultos y Policía con fecha de hoy, dice a esta Jefatura lo siguiente:

Con noticia esta superioridad de que el local en que se halla el establecimiento actualmente de la prisión de mujeres se encuentra en un estado que demanda pronta reparación, pues que los techos están ya para desplomarse; el C. Gobernador ha tenido a bien disponer visite Ud., en el acto aquel local, con objeto de que de ser cierto los informes indicados de cuenta inmediatamente al P. Ayuntamiento de esta Capital, citando si posible es, a cabildo extraordinario a fin de que se proceda en el caso con el acierto y urgencia necesaria y se eviten desgracias lamentables y de mucha trascendencia supuesto que aquella corporación no ha

²⁵³ Ibídem. F. 14.

tomado providencia alguna no obstante las repetidas indicaciones que sobre el particular y por conducto de Ud., le ha hecho este Gobierno. (...) Pues el personal de esta oficina del Regidor de cárceles ha pasado á dicho local y lo han encontrado amenazante de ruinas.

Zaragoza, junio 12 de 1878. J. Tambarrel²⁵⁴.

Se nombrara desde luego una comisión que de acuerdo con el registro del ramo lleve a efecto inmediatamente la traslación de la cárcel de mujeres a su antiguo local la casa de corrección de Santa Mónica, *sirviendo para ello de los elementos que de toda preferencia proporcionara el comisionado de obrería mayor; y si tales elementos no fueres bastantes, se autoriza a la misma () la tesorería con la prontitud que el caso reclama. Junio 12 de 1878. Carranco, Ismael Álvarez*²⁵⁵.

El lugar donde se encontraban las reclusas estaba más frágil que ellas, era evidente el deterioro y suciedad. *La comisión encargada de expeditar el local de San Juan de Dios destinada a la cárcel de mujeres. Que el día 4 (1878) del presente mes se han trasladado las presas a Sta. Mónica donde existían provisionalmente al lugar indicado de S. Juan de Dios*²⁵⁶.

El corregimiento o cárcel de Santa Mónica no estaba alejado de las condiciones arquitectónicas del de San Juan de Dios; presentando numerosas irregularidades en su estructura, dañada de igual forma por el tiempo; destacando que los eclesiásticos intervenían en sus reparaciones, que se dejaron de realizar después de las leyes de reforma.

Los inventarios que mostró la comisión son los siguientes:

Cárcel de mujeres. (San Juan de Dios)

1 Campana para anunciar a la prisión las distribuciones del establecimiento.

²⁵⁴ Ibidem. F. 63v.

²⁵⁵ Ibidem.

²⁵⁶ Ibidem. F. 67.

2 Farolas en las galeras.
2 Yd. Unos en el corredor interior y otro fuera.
8 Metates con sus manos.
5 Bateas.
3 Cubas para conducir el rancho.
4 Cubetas.
1 Barril.
5 Bombillas, cuatro de lata y una de zing.
1 Olla de cobre, se compuso.

Antigua cárcel de mujeres (Santa Mónica).

1 Candados de dos golpes.
4 Caballetes.
1 Puerta de dos rajas en una galera alta
1 Yd. En una puerta interior.
1 Escalera de carpintero con su barandal de madera y doce escalones, que se paso al cuarto de partidas.
1 Reja de hierro en una ventana.
2 Puertas de dos hojas.
1 Pieza nueva con dos ventanas rasgadas, y dos bastidores nuevos.
4 Rejas de hierro de distintos tamaños en las galeras.
1 Pesebrera con cinco vigas y seis retrancas.
1 Nuevo techado con teja.
1 Tranco de escalera de carpintero, con nueve escalones.
3 Aparatos de curtiduría.
13 Zoquetes de viga.
2 Mesas de cantería.
12 Lajas distintos tamaños.
1 Can de piedra.
1 Puerta con su llave en una galera.
4 Piezas con cuatro puertas de dos hojas sin llaves.
1 Pesebrera más.
1 Cadena de hierro en la puerta principal que sirve al portigo.
1 Puerta de dos hojas en la entrada.
1 Reja de hierro en el garito.
1 Armero²⁵⁷.

²⁵⁷ Ibídem. F. 76v.

Las malas condiciones estructurales provocaba otros inevitables conflictos que afectaban directamente a las reclusas como el no poder almacenar agua, aparte los depósitos no eran del todo limpios. *En virtud de una queja que el alcalde de la cárcel elevó a esta oficina por carencia de agua potable en el establecimiento, dirigí una nota al representante de la empresa de cañerías y en respuesta me dice:*

El suscrito administrador de la compañía de aguas dice lo que sigue: Primero. Que personalmente he visitado la cárcel de mujeres, en la que se ha encontrado que el agua no solo estaba en corriente sino que además resumiéndose en el depósito que la recibe, por el mal estado que guarda, así como también la falta absoluta de llaves económicas, flotantes, tapones, etc. Segundo. Que habiendo ratificado todo lo expuesto con el encargado de la cárcel de mujeres, quien dice llamarse Facundo Sandoval; a quien apelo para que diga el estado en que encontré los depósitos, así mismo me manifestó que aún cuando el agua entre con regularidad una vez llenos los citados depósitos a poco rato se vacían, pues se resume el agua por falta de zulaque en las puntas. Lo que suplico se sirva mandar se remedien en los males que tantos prejuicios causa tanto a ese local como a la compañía de aguas para que de esa manera quede servida y se utilicen debidamente el agua.

Junio 20 de 1890. Al Presidente del P. Ayuntamiento²⁵⁸.

En abril de 1891 se destino la suma de \$ 2095.00 para las reparaciones más importantes de la cárcel de mujeres y hombres, que no pudieran aplazarse por más tiempo, según datos del Sr. Carlos Revilla, sin embargo, la decisión era complicada debido que en su totalidad necesitaba radicales reparaciones; el dinero que se consagró para la sección de las mujeres fue el arreglo de la nueva cocina con \$60.00, demolición del brasero actual y aseo del local en el que éste está situado \$194.00, es decir, tan solo \$254.00. En un lapso de 4 meses se presentó otro problema, al caerse una de las puertas principales que estaba

²⁵⁸ AHMP. Expediente 342, Legajo 100, Año 1890. F. 80.

ubicada en la primera pieza dormitorio, pidió la reparación advirtiendo que el Sr. Carlos Alatorre Regidor de Cárceles, varias veces lo había manifestado²⁵⁹.

Se advierte que los funcionarios por desinterés, corrupción, incapacidad o falta de apoyo no ejercían los cambios necesarios e indispensables que garantizaran la seguridad de las presas, mismas que tenían que lidiar con el peligro diario. Es importante preguntarse qué lugares de reclusión eran los más temidos por las mujeres; así en el transcurso de los siglos en la ciudad de Puebla, cuáles de los lugares de encierro eran los peores para la vida cotidiana de la mujer.

El suscrito encargado de la comisión de cárceles creé deber manifestar a esta corporación, que los locales en que están establecidos la de hombres y de mujeres se encuentran no solo en un estado de desaseo lamentable, sino que algunos de los techos amenazan ruina, las puertas por el estado que guardan no prestan la seguridad necesaria, y en general, las paredes, los pisos, etc., se encuentran en muy malas condiciones, por lo tanto parece indispensable proceder a la reposición de los mencionados locales. Ahora bien, como la Tesorería Municipal se encuentra, según lo ha manifestado el jefe de esa oficina, sin fondos, no es posible, hacer con la urgencia que el caso demanda la reposición indicada. Más como puede más tarde aparecer el suscrito como negligente u omiso en sus obligaciones, respecto a la comisión que desempeña, no dando parte en su oportunidad al Ayuntamiento acerca de la urgente necesidad de practicar una reparación en los edificios destinados a las cárceles de hombres y mujeres, a fin de evitarse una responsabilidad. Febrero 22 de 1893²⁶⁰.

Es evidente que la autoridad tenía conocimiento del lamentable estado de la institución. En el acervo documental hay múltiples referencias de informes de cómo se encontraba el edificio, siempre haciendo descripciones lamentables declarando la necesidad tan urgente de una decisión radical, que por más que se

²⁵⁹ Exp. 354. Op. Cit. F. 195-211.

²⁶⁰ AHMP. Expediente 368, Legajo 4, Año 1893. F. 167.

exigía no llegaba o tan solo en pinceladas que no revelaban ningún cambio, que respaldara la integridad física de los reclusos.

Contesto a Ud., manifestándole que las reposiciones que se han hecho a este local del mes de enero, al de la fecha, en el presente año (7 de junio de 1893):

1. La galera número 1, cuyo techo amenazaba con desplomarse por tener varias vigas podridas y todo el tejamanil en el mismo estado, se techo de nuevo, cambiándole las vigas malas y el dicho tejamanil; además se pico y se blanqueó quedando en muy buen estado.
2. La atarjea que existía en el patio, estaba en tan malas condiciones, que era un deposito de inmundicias; por lo que se hizo necesario destituirla y hacerla de nuevo, construyéndole caja que no tenía y ampliándole el caño, lo que dio el buen resultado que se esperaba, que es el que cesara el mal olor, que dicha atarjea despedía.
3. El caño que atraviesa el patio y que sirve de desahogo a los inodoros de toda la prisión, se limpio y se taparon varios agujeros que contenía, perjudicando la higiene del establecimiento. A los inodoros de que hago mención, se les pusieron tubos ventiladores.
4. El corredor situado a la derecha de la entrada del local, cuyo techo también amenazaba ruina en varias partes se les cambiaron todas las vigas malas que contenía, se le niveló el piso y se le dio corriente a sus canales para evitar el estancamiento de aguas que antes sucedía.
5. A la fuente se le taparon varios resumidores que tenía y se le pusieron algunas lajas que le faltaban.
6. La enfermería que se encontraba en estado reprobable, hoy se halla en mejores condiciones, por haberse revocado y blanqueado.
7. Los ocho separos que se encuentran en la parte alta de local, fueron picados y blanqueados, cambiándosele algunas vigas podridas, al marcado con el número 8.

Regidor de Cárceles. Manuel M. Merques²⁶¹.

²⁶¹ *Ibíd.* F. 212-212v.

Durante el periodo de la vida activa de la cárcel mixta de San Juan de Dios siempre la constante fue el mal estado que guardaba, claro que no fueron los únicos inconvenientes que se presentaban en la cárcel, sino solo uno de los muchos innegables que giraban en torno a la misma. Nos encontramos aparte con tropiezos del agua, el de la luz eléctrica que presentaba múltiples contrariedades en el servicio, ambas necesidades básicas.

El Alcalde de la cárcel de esta capital dice:

Hoy a las cinco y media de la tarde me da parte el encargado de la cárcel de mujeres, c. Jesús Mora de haberse quebrado las dos bombillas de los aparatos de gas-luz de dicho establecimiento, quedando todo el interior de dicha cárcel a oscuras, expuestas por este motivo a toda clase de abusos. Es de mi deber admitir a esa superioridad que inmediatamente di aviso al regidor del ramo de alumbrado, y contesto diciendo que no manda nada de bombillas, que las compre quién las quebró; esto se me hace, muy duro: supongo que las presas las hayan deteriorado, esta pobre gente está en la desgracia, y no tiene para erogar gastos de ninguna clase. En consecuencia, según lo dispuesto por el mencionado regidor del ramo, la cárcel de mujeres, todas las noches permanecerá a oscuras. Y lo transcribo a Ud. Por acuerdo del Gobernador a fin de que se remedie el mal que se indica, recomendándole que no se repitan casos como el indicado. Agosto 5 de 1889. José Ledesma²⁶².

Como aceptaron que los encargados de la comisión de luz no eran los responsables de tales hechos reclamados se decidió aprobar 18 días después, se dieran una bombillas para el alumbrado de la cárcel de mujeres, recomendando no se repitiera la falta, que no sucedió por causa de las internas, sino por el desgaste del uso constante. En el lapso que paso para una solución llagara las reclusas

²⁶² AHMP. Expediente 321, Legajo 42, Año 1889. F. 124-124v.

esperaron a obscuras, así como privadas de los beneficios que proporciona la electricidad.

Todo el mantenimiento en la cárcel se hacía tan pesado por la falta de recursos que siempre argumentaba el Ayuntamiento. En ninguna de las administraciones se pudo cumplir fielmente con el apoyo económico suficiente que se destinara para los diversos aspectos que se iban presentando diariamente. Las más de las veces procuraban deslindarse responsabilidades ya fuera acusando a los del agua potable que se describió anteriormente, o a la comisión de luz eléctrica, siempre había culpables externos a quien culpar.

En el mismo orden se encuentra otro disgusto en la cual el c. Alcaide se queja del alumbrado de la cárcel de mujeres, muy seguido y sin razón porque el guarda-luz cumple estrictamente en lo que se le tiene mandado, lo que se puede convenir es, *que el gas lo toman para encender la lumbre y esta menos cantidad hace que falte la luz y no solo hasta porque se rompan los tubos y esta es la causa por lo que no puede estar el alumbrado en orden, y el guarda-luz se le reclama a cada momento y en los disgustos que ha tenido que tomar de su sueldo para reponer algunos tubos.* Agosto 13 de 1889. Norman Rojas²⁶³.

Las presas también se valían de la antigua forma de proveer luz, utilizando el guarda-luz que funcionaba con petróleo; lo cual también repercutió una contrariedad ya que se lo gastaban para prender lumbre que utilizaban en la cocina, lo que indica que no tenían tampoco la leña necesaria o no tenían, mucho menos el apropiado ocote tan recurrido a la hora de encender fuegos.

Siguiendo con los informes de los alcaldes de la cárcel encontramos.

He notado desde la fecha en que recibí la alcaldía (5 de octubre de 1891) de este establecimiento que el alumbrado de él es pésimo en su totalidad pues además

²⁶³ Ibídem. F. 125v.

*que de que hay escasez de bombillas que no han repuesto y depósitos inútiles las mechas que se usan no son sino tiras de un género que llamado bombasé incapaz de conducir el liquido que alimenta la luz*²⁶⁴. Continuando con varias quejas que se resumen en los siguientes párrafos.

Diríjase comunicación al Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, manifestándole que este Gobierno tiene noticia de que en el interior de las cárceles está insuficientemente alumbrado y la Alcaldía a oscuras por falta de lámparas, un mes a poco más o menos, siendo así que se sabe que desde los primeros días del mes actual se pagaron por la Tesorería Municipal más de cincuenta pesos que importó una factura de lámparas, las que aún no se reciben en la cárcel: que en consecuencia se recomienda al Ayuntamiento que eficazmente dicte desde luego las providencias de su resorte y que exijan los males indicados.

Noviembre 23 de 1891²⁶⁵.

Desconsoladamente y sin solución alguna se decía que el alumbrado actual es el que siempre ha habido en la cárcel, y el que se reclama es una mejora que se propone introducir para el mejor servicio; teniendo pedidas linternas desde la ciudad de México, de las cuales no hay noticia si efectivamente llegaron. Así pues la investigación destaca los problemas ciertos como la estructura del edificio en ruinas, la falta de depósito que sirviera para el efectivo almacenamiento del agua potable, los problemas eléctricos, pero se seguían sumando los inconvenientes entre ellos el de la alimentación, la higiene, salud, etc. Puntos que se abordararan posteriormente.

²⁶⁴ Exp. 354. F. 55.

²⁶⁵ Ibídem. F. 246-246v.

3.2 La sección para mujeres de la Cárcel Municipal de la Ciudad de Puebla.

La cárcel de mujeres no tenía un lugar fijo, se les cambiaba constantemente buscando el lugar adecuado o menos irregular, tradición que se venía manteniendo desde la época colonial, que no se podía desarraigar por no existir un lugar propio con todos los requerimiento que debe ofrecer una cárcel. Pues no es sencillo brindar la seguridad, así como ofrecer todos los servicios que necesita un interno, los cuales los debe procurar la institución, así como las autoridades responsables verificar que se haga efectivo

En el país en general, no era satisfactorio el estado que guardaban las cárceles, en el Estado poblano se tenía igual referencia de las cárceles de los distritos el Informe que el Gobernador del Estado remitió a la Legislatura del mismo; el día 2 de enero de 1893. Expone lo siguiente:

No es satisfactorio el estado que en lo general guardan las cárceles de los distritos del Estado, y aunque la reciente expedición de nuevas y apremiantes circulares, (...) la penuria de los municipios, a cargo de los cuales están las prisiones, en todo lo relativo a conservación y reforma material de los edificios y asistencia de las personas reclusas en ellos. Por lo que mira a la cárcel de la capital del Estado, para procurar que terminen los múltiples inconvenientes que hoy presenta el servicio de ella, tal cual hora se hace, (...) la falta de lugar propio para la instalación de los Juzgados de Sentencia y Oficina Experimental, el Gobierno ha solicitado ya de la Junta Protectora de Beneficencia, que mediante el pago del precio correspondiente le ceda un lote que a esta pertenece, y que por su situación pues se encuentra entre la cárcel de hombres y la de mujeres llenará el objeto que el Gobierno se propone, hechos que fueren los gastos

necesarios, para adaptar el edificio al nuevo destino que se le quiere dar²⁶⁶.

La circunstancia, de que sin encontrarse aún definitiva y completamente terminadas las obras de reconstrucción de la penitenciaría del Estado, se hubiera puesto ésta sin embargo al servicio del público, tal vez por la imperiosa necesidad de trasladar allí los reos, que no podían conservarse sin graves peligros, en las prisiones que se encontraban, o acaso también, por el loable deseo de que implantado cuanto antes el régimen penitenciario, comenzaran a obtenerse próximamente los saludables efectos que recientemente debe creerse que ha de producir tan benéfica institución²⁶⁷.

A finales del siglo XIX comienzan a construirse las penitenciarías con un enfoque positivista desde la visión de los científicos que rodeaban a Díaz, tratando dejar de lado los lugares inadecuados que ofrecía el gobierno, además de experimentar con los internos para poder obtener un parámetro que identificara al delincuente, investigaciones que no se practicaban en la cárcel de San Juan de Dios.

James Alex Garza rescata de varios reportes oficiales que se le atribuía a la prisión la existencia, real o imaginaria, de una subcultura autónoma. Literalmente la elite creía que tanto la prisión como los barrios pobres que la rodeaban estaban inundados por degeneración que era ajena por completo a la cultura oficial, por lo que no precisamente era importante lo que le pudiera pasar o pasará a las reclusas.

El crecimiento de las ciudades, la llegada de nuevas ideas, modas y costumbres, y de una supuesta anarquía sexual, pero sobre todo a causa del nuevo papel económico y social de la mujer, generó un gran temor por el futuro de ellas y sus familias; de ahí que se considera necesario reforzar el conjunto de normas tendientes a controlar el comportamiento

²⁶⁶ AHMP. Expediente 372, Legajo 86, Año 1893. F. 63v – 64.

²⁶⁷ *Ibíd.*..

femenino, y de ahí que se agudizaran las sanciones a las transgresoras, siendo más fácil castigar a las que caían en manos de las autoridades²⁶⁸.

El comportamiento de las mujeres presas es en general menos toleradas por el funcionariado que las de los hombres, por lo cual tienen más sanciones disciplinarias. Siendo menos toleradas porque, por un lado, las concepciones del funcionariado están impregnadas de explicaciones sexistas sobre la mujer presa y, por otro, la ideología y las prácticas sociales discriminatorias en las cárceles de mujeres exigen unos estándares de comportamiento más elevados para las mujeres que para los hombres²⁶⁹.

En la Cárcel Municipal en Puebla no se encontraron documentos que registraran a mujeres que pertenecieran o al menos hicieran alusión a mujeres nobles, o en una situación económica estable, la cárcel de San Juan de Dios fue reclusión para mujeres pobres²⁷⁰, caídas en la desgracia, siendo consideradas por el mismo Alcalde de la cárcel como *pobre gente está en la desgracia y no tiene para erogar gastos de ninguna clase*²⁷¹.

En el siglo XIX, el discurso de las clases dominantes mexicanas vinculó la pobreza y al pueblo con el delito, la inmoralidad y el escándalo, e identificó a ciertos tipos nacionales que se relacionaban con ello, no faltando los nombres despectivos de “ceros sociales”, “léperos” y “pelados” (...) que, con una mayor carga de comportamientos considerados negativos, bien pueden ser agrupados y representados como parte de lo que los historiadores

²⁶⁸ Speckman Guerra, Elisa. Op. Cit. P. 301.

²⁶⁹ Almeda, Elisabet. Op. Cit. P. 102.

²⁷⁰ En la ciudad de México la cárcel de Belén, con una historia larga como institución que funcionaba para recluir, durante el porfiriato funcionó como cárcel mixta. Para las mujeres había una sección aparte, más no existía una estricta separación entre hombres y mujeres en la prisión. La prostitución era desenfrenada según los informes, destruyendo la ilusión de un orden. De hecho, eran los prisioneros, con la venia del gobierno quienes controlaban las celdas temporales. Belén era reflejo claro de la gente marginal de la ciudad de México. Véase Alex Garza, Jemes. Op. Cit. P. 68.

²⁷¹ Exp. 321. Op. Cit. F. 124.

contemporáneos han rescatado como “clases peligrosas” o “clases criminales”²⁷².

En seguida se mostraran dos ejemplos de los prototipos de mujeres que se encontraban reclusas, así como la forma en que se les apresaba. *Margarita Montiel que ingreso anoche a las ocho estuvo en la prisión muy inconveniente con todas las presas, maltratando de palabras a los jueces, le desempuño una mano y una a la de la puerta del separo en donde se le había puesto, para evitar siguiera a la prisión la ha hecho pedazos, quedando por este motivo inútil el expresado separo para el servicio. Junio 17 de 1889. Al C. Secretario del P. Ayuntamiento*²⁷³

Otro caso fue el de Antonia Pérez que ingreso a este local, el 31 del mes próximo pasando a sufrir quince días de arresto por orden de la jefatura política de esta capital, por el delito de escándalo, ha caído muerta repentinamente hoy a las seis de la mañana: Advirtiéndole que no hago constar la completa filiación de la expresada Pérez quien la haya conocido, solo dicen las presas que era de Amozoc, porque ellas se les manifestó a su ingreso a esta cárcel. Es de color trigueño, pelo y cejas negros, ojos negros, nariz y boca chicos, estatura 1 metro 40 centímetros, señas particulares ningunas.

4 agosto 1889. Crecenciano González. Al C. Secretario del P. Ayuntamiento²⁷⁴.

*El uso de la violencia se percibía como un valor de la masculinidad y era socialmente aceptado como parte integral de la autoridad y supremacía de los hombres*²⁷⁵. Sin embargo, hubo mujeres violentas reconocidas como rudas, que

²⁷² Trujillo Bretón, Jorge Alberto. “La sociedad del buen tono”, En: *Graffylia. Las humanidades ante la perspectiva de género*. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras. Puebla, México, BUAP/ffyl, año 6, número 8-9, primavera-otoño 2008, p. 152.

²⁷³ Exp. 321. Op. Cit. F. 164.

²⁷⁴ *Ibidem*. F. 168.

²⁷⁵ Rivera Reinaldos, Lisette Griselda. Relaciones de género en el entorno doméstico michoacano: familia y violencia durante la revolución mexicana, 1910-1920. En: Jaime Hernández Díaz y Cintya Berenice Vargas Toledo (Coordinadores). *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución*

lejos de someterse o procurar tener un carácter tímido, se enorgullecían por ser consideradas mujeres bravas, mujeres machorras, claro que en otras ocasiones solo buscaban defender su postura o argumentos, que al no lograr resultados eran víctimas de golpes mismos que algunas veces fueron contestados por las féminas.

El caso específico de Antonia Pérez y su muerte repentina, confirma que la reclusión de mujeres se dio de forma irregular, que no hubo un registro de las escarmentadas que fueron recluidas por el antojo de la autoridad en turno, sin haber una acusación o justificación argumentada para su captura, y tan solo al morir Antonia Pérez y verificar que no había ningún registro de la misma se dijo que había sido llevada por “escandalosa”, y no se dio una respuesta idónea de que fue lo que provoco su muerte, lo que deja una profunda laguna de saber qué era lo que realmente sucedía con las mujeres que se encontraban adentro de la cárcel de San Juan de Dios.

En el rastreo de noticias sobre la cárcel de San Juan de Dios en el Archivo Histórico Municipal existen vacíos que no permiten tener la amplia apertura de los distintos puntos que se puedan analizar en el caso de estudio, pero si el satisfacer un panorama general sobre la situación de la mujer poblana en la cárcel municipal. Así pues, para la sucesión de cargo el Lic. Carmen Espindola le hizo entrega del número de presos hombres y mujeres que se encontraban en la cárcel mixta, al Dr. Rafael Orea, una lista con el nombre de 96 presos y otra con el nombre de 25 reclusas que están a disposición de diferentes juzgados, sin exponer el delito. La cual se plasmara adelante.

LISTA DE SENTENCIADAS QUE EXISTEN EN ESTE LOCAL 27 DE MARZO DE 1890	
RECLUSAS	A DISPOSICIÓN DE:
1.- Francisca Luna.	No tiene
2.- Dolores Badillo.	No tiene
3.- Rosa Ramona.	No tiene
4.- Juana Concepción.	No tiene
5.- Luz Zepeda.	Juzgado 1ro. de Sentencia
6.- Luz Linarte.	Juzgado 1ro. de Sentencia
7.- Petra Mendoza.	Juzgado 1ro. de Sentencia
8.- María Hernández.	Juzgado 1ro. de Sentencia
9.- Dolores Ortíz.	Juzgado 1ro. de Sentencia
10.- Luz Flores.	Juzgado 1ro. de Sentencia
11.- Regina Pérez.	Juzgado 1ro. de Sentencia
12.- Rafaela Cuatle.	Juzgado 2do. De Sentencia
13.- María de Jesús Mercado.	Juzgado 2do. De Sentencia
14.- Crecencia Gutiérrez.	Juzgado 2do. De Sentencia
15.- Dolores Tenorio.	Juzgado 2do. De Sentencia
16.- Juana Miranda.	Juzgado 2do. De Sentencia
17.- Félix Sánchez.	Juzgado 2do. De Sentencia
18.- Guadalupe Flores.	Juzgado 2do. De Sentencia
19.- Gloria Gutiérrez.	Juzgado 3ro. De Sentencia
20.- Guadalupe García.	Juzgado 3ro. De Sentencia
21.- Guadalupe Guevara.	Juzgado 2do. Mayor de Paz.
22.- Concepción Gurrero.	Juzgado 2do. Mayor de Paz.
23.- Matilde Rojas.	Juzgado 3ro. Mayor de Paz.
24.- María Olmos.	Juzgado 4to. Mayor de Paz.
25.- Benita Soto.	Juzgado 1ro. De Paz. ²⁷⁶

El número de mujeres prisioneras sumaba el 30% del total de la población reclusa, cantidad que si bien no es tajante, demuestra que la presencia femenina era evidente, que necesitaba mayor atención, mejores oportunidades, dejar de ser invisibles junto con sus problemas. Las poblanas reclusas sufrían una triple discriminación, la de ser mujer, pobre y delincuente, triada que las llevaba al aislamiento y al olvido.

²⁷⁶ Exp. 342. Op. Cit. F. 73.

El 22 de agosto de 1891 el Jefe Político del Distrito, el Presidente Municipal, el Regidor del Ramo, el Juez Tercero de Sentencia, el Procurador de Primera Instancia y el suscrito que autoriza, con el objeto de practicar la visita prevenida por la circular número XXXIV fecha 17 de junio del corriente año, se procedió a la inspección del local en que se hallaban los presos. (...) La visita se traslado a la cárcel de mujeres, se pasó lista y resultaron en número de veintisiete, según consta en la noticia exhibida por el Alcalde y su acompaña. Inspeccionando, se encontró todo en estado ruinoso, inseguro y con pésimas condiciones higiénicas, conviniéndose que deben practicarse reparaciones radicales para el objeto a que está destinado. No hay escuela, ni hospital, ni talleres: en suma la visita en el deber llamar la atención sobre el particular a intento de que se dicten las providencias que exige el mal estado de este departamento²⁷⁷.

La intención de las visitas a las cárceles era precisamente, para conocer el estado en que se encontraban, así como el trato a las presas, y para sus posteriores resoluciones. *La cárcel de mujeres estaba en muy malas condiciones de seguridad, pues por el costado norte del patio, las tapias son sumamente bajas y susceptibles de cómodo ascenso que puede facilitar una evasión*²⁷⁸. Sin embargo, no hay escapatorias registradas. Otro dato localizado sobre el número de reclusas data del 12 de septiembre de 1891, en el cual se encontraron 38 presas en la lista, el local mostraba las mismas malas condiciones, continuando la falta de alumbrado, por lo que se le llamo la atención al Regidor del Ramo.

Como se mencionó anteriormente otro malestar que se sufría era el de la mala alimentación que no compensaba las necesidad de satisfacer al estomago, por no llenarlo, mucho menos brindar alimentos nutritivos. Entre los datos recabados encontramos datos sobre la cuestión alimenticia desde el año de 1791, mismo que hace referencia al local anterior del de San Juan de Dios, es decir, al que se

²⁷⁷ Exp. 354. Op. Cit. F. 232.

²⁷⁸ Exp. 368. Op. Cit. F. 211.

encontraba en el centro de la ciudad en el portal de Hidalgo. Fecha de la cual se partirá para ofrecer un panorama general sobre la problemática de la alimentación.

El mayordomo administrador de las limosnas, y obras pías destinadas a la manutención de los presos de uno y otro sexo de las cárceles seculares de esta ciudad, ha presentado la cuenta puntual de recibo, y gasto de su comisión, acompañándome la renuncia de este empleo, fundada en el alcance que hacen a la obra pía de más de 500 pesos en la cortedad de sus arbitrios para hacer ulteriores suplementos y en la manifiesta y continua decadencia, y disminución de dichos fondos de que resulta los presos de estas cárceles no tienen otro recurso para su manutención diaria, que las limosnas que se recaudan, y algunos cortos réditos de tal cual obra pía, fundada con este objeto. Por lo que a mi toca no solo he destinado una limosna mensual por el mismo sino que exhortare a los fieles por medio de mis párrocos, para que contribuyan al socorro de aquellos infelices y no permitiré en cuanto me sea posible que los réditos de las obras pías dejen de cobrarse ni sus capitales padezcan menoscabo alguno. Pero como esto no basta y los presos comen cada día, y cada día se aumentan, me ha parecido necesario representar a V. E. y suplicarle como lo hago se sirva en uso de sus superiores facultades providenciar que de los Propios y Arbitrios de esta misma ciudad contribuya con alguna cantidad para la manutención diaria de dichos pobres presos, a quienes solo se les socorre por el Ayuntamiento con médico y botica. Y así mismo espero del superior talento y cristiana piedad de vuestra excelencia dictara otras providencias al mismo fin oportunas, que yo no alcanzo, aunque las deseo. Julio 15 de 1791. Excelentísimo señor conde de Revilla Gigedo.²⁷⁹.

El deslinde de responsabilidades para los presos hombres y mujeres por parte del Gobierno, señala esa falta de interés y responsabilidad de la suerte de los reclusos, la manutención alimenticia no era considerada como parte de las

²⁷⁹ Exp. 64. Op. Cit. F. 30.

responsabilidades del Ayuntamiento, quien solo les apoyaba como señala la carta con médico y botica, datos que se pueden debatir, en el sentido que no era de forma constante y respecto a las mujeres el lugar donde estaban recluidas no se les brindaba tales servicios. Así, las obras pías son las que se ocuparon de brindar la alimentación, que era recaudada mediante las limosnas de los fieles, sin embargo, al ser por caridad no era segura y constante siempre, sino dependía muchas veces de la situación moral y económica en la que se encontraban los donadores para que estas fueran raquílicas o esplendidas.

Para el año de 1792, se informa que la cantidad de alimentos que se les suministran, a los pobres presos, se ha encontrado que por las mañanas, les entra una olla de atole, que apenas les alcanza, no suficiente, al que cada individuo necesita; y el mediados casos de frijoles que estos cuan sobran mucho y se les da con abundancia; pero no encuentran el consuelo, de que se les de pan ni tortilla alguna para comer²⁸⁰.

La comida a la que las mujeres tenían acceso era tan solo para que siguieran subsistiendo, el Obispo en el sermón de las misas regularmente invitaba a la comunidad para que diera sus limosnas a favor de las necesidades más indispensables de “los pobres presos” que estaban en total desamparo. Siendo palpable que si no tenían para medio comer, las internas tenían mucho menos para otros requerimientos imprescindibles como atención médica, medicinas, ropa, lienzo de algodón que les sirviera para su menstruación, así como productos de limpieza no solo de uso personal, sino para lavar ropa, trastes y el lugar.

En la cárcel mixta de San Juan de Dios el Ayuntamiento ya se hace cargo de la alimentación, misma que sigue con la constante de escasez perpetua, donde la variedad aparte de los frijoles es el haba y el alberjón. Continúan las quejas al respecto y las soluciones solo quedan en informes eternos y promesas que nunca se cumplen.

²⁸⁰ *Ibíd.* F 48.

Excelentísimo Sr. respecto al alimento de los pobres presos de la cárcel por queja que uno de ellos ha elevado a esta H. Corporación expongo: que el siete del presente mes aunque se separo con licencia al Sr. Regidor de Manuel Caballos me encargue de la comisión de este señor; entonces vi que el alimento que es de haba unos días, y otros de alberjon, está mal condimentado: para conseguirse remediar esto, me acerque a la presidenta de la cárcel de mujeres que tiene a su cargo la cocina y esta me informo, que lo mal condimentado de los alimentos depende de la mala clase de las semillas y de la falta de recaudo, pues hay veces que ni la sal es suficiente, por lo que he hecho lo posible para que se le manibre mayor cantidad de esta, y respecto de las primeras he recomendado al alcayde de la prisión que no acuda sino las de buena calidad²⁸¹..

Las mujeres internas se encargaban de la realización de la comida de todos los habitantes de la cárcel, ellas tenían que resolver de qué forma preparar el alimento, con los mínimos productos que les llegaban en tan pocas cantidades; este problema lo tenían que resolver diariamente y de la mejor manera, ya que era parte de su propia alimentación. Estaban organizadas para las labores que tenían que realizar; por lo que de alguna forma había mujeres que se destacaban como líderes.

En estos al menos días han visto que los alimentos son mejores. Esto lo atribuyo principalmente a haberse reducido el número de los presos, porque una parte de ellos según la noticia que tiene ya V. E. acaba de recibir una tanda de ejercicios espirituales, y ha recibido alimentos de los fondos destinados al indicado objeto. Por lo dicho creo que no basta la cantidad que semanariamente da la tesorería municipal, y que esta es la causa de que los alimentos sean tan mal condimentados, de manera que mientras no se pueda ministrar mayor cantidad sería imposible que se mejore la

²⁸¹ Exp. 66. Op. Cit. F. 224v-225v.

asistencia de los infelices presos. 24 de Febrero de 1859.
Joaquín González²⁸².

El recurso de capital, así como la administración económica que destinaba a la cárcel no era suficiente para abastecer con el buen funcionamiento de la institución, no existían un plan que cumpliera con un resultado idóneo y duradero, siendo las principales afectadas las mujeres que se mantenían trabajando todo el día para evitar la pereza. Entonces eran ellas las que se hacían cargo de la preparación de la comida robando alguna porción sin ser descubiertas, claro que no debió ser fácil porque todo estaba contado.

El 14 de Junio de 1877, el ciudadano Jesús G. Freyria, solicita se le pague el maíz que ministro para los presos de la cárcel de esta ciudad. Cobra el importe de seis y media cargas de maíz, que dice ministró para alimento de los presos de la cárcel de esta ciudad en el año de 1875. (...) Por los documentos que ha presentado el ciudadano Luís Freyria aparece justificado que vendió para la cárcel seis y media cargas de maíz al precio de cinco pesos seis reales una; importando treinta y siete pesos 37/100. Por lo que las comisiones sujetan a la aprobación de la corporación con dispensa de trámite la siguiente proposición. Comuníquese al ciudadano Tesorero pague al ciudadano Luís Freyria la cantidad de treinta y siete pesos 37-100 con cargo a la partida de gastos extraordinarios. Sala de Comisiones Zaragoza, 6 de octubre de 1881²⁸³.

Los endeudamientos por parte del Ayuntamiento eran constantes, siempre les daba largas, y más largas, muchas veces hasta se había cambiado de administración por lo que las personas a las que se les debía tenían que justificar con documentos la cantidad y porque se les debía. Así, el Sr. Freyria a quien desde junio de 1877 no se le había pagado su maíz, se resuelve a su favor hasta octubre de 1881, varios años después. Aunque cabe destacar que no se encontró

²⁸² *Ibíd.*

²⁸³ Exp. 261. Op. Cit. F 41- 45.

documentación donde se pueda afirmar o al menos suponer que efectivamente se llevo a cabo el pago.

Aurelio Avalos, responsable de la cárcel manifestaba el 31 de diciembre de 1885 mediante su informe como alcalde. La cocina no reúne las condiciones para el objeto a que está destinada, por la suma estrechez del local en que se halla, reclamando una violenta e imperiosa reforma, las bóvedas de los cuartos de la planta baja, está cubierta en gran parte por infiltraciones de aguas y expuestas por lo mismo a deteriorarse, particularmente en la próxima temporada de las lluvias, que no esta remota. (...) Se hizo un brasero alto de dos varas de largo por una de ancho que se necesitaba para condimentar la alimentación de los enfermos. Se repuso dos veces en el año el brasero de la cocina a causa del deterioro muy a menudo por el mucho uso que del se hace, se repusieron también varias veces todos los útiles de cocina por la misma causa. Debo advertir que a toda la parte alta del departamento de mujeres esta en completa ruina con gravísimo riesgo de desplomarse²⁸⁴.

Pero cómo lograr un cambio radical en la institución, cómo solucionar la constante escasez que se vivía desde su fundación, cuáles eran los problemas que se tenían que solucionar con mayor preferencia si todo necesitaba una solución prioritaria, y sobre todo, de dónde sacar los recursos económicos para llevarlos a cabo, si la constante era la quiebra en que se desarrollaba el Ayuntamiento o al menos esa era la justificación administración por administración.

Al Ayuntamiento 1 de abril de 1885, el encargado de la comisión de cárceles Aurelio Avalos manifiesta que siendo de su deber informar la P. Corporación que desde que recibió dicha comisión encontró varios abusos de su antecesor el Sr. Juan de Río. Uno de ellos y el más importante era que a todos los presos sin excepción se les daba de comer y muchos de ellos que no lo necesitaban porque recibían comidas de sus casas vendían o regalaban lo que se les daba.

²⁸⁴ AHMP. Expediente 300, Legajo 33, Año 1885.

Evitando este abuso logre disminuir de 75 a 76 raciones diarias lo que unido a otras pequeñas economías dio por resultado que habiendo gastado en el primer semestre \$6.192.99 en el segundo solo se gastaron \$4. 940.29 a decir que hubo un ahorro de \$1.352.70 a lo que es lo mismo de más de \$200.00 mensual, sin disminuir en lo más mínimo la alimentación de los presos. Pero en la actualidad no contando por una parte con la ayuda del nuevo Alcalde pues de 76 raciones que se habían ahorrado, ahora solo se ha podido del ahorro de 43 y teniendo por otra aumentada la prisión, resulta: que he tenido en estos últimos meses que aumentar los gastos más indispensables como son los de pan, tortilla y efectos comestibles a fin que ningún preso carezca de su alimento como en realidad es, aunque el c. Alcalde manifiesta que varias veces algunos presos se quedan sin comer eso a mí no me consta y varias veces que he presenciado la repartición del rancho jamás ha faltado y además le he dicho al Alcalde que mande preguntar en voz alta si algún preso tiene queja que exponer sobre la falta de alimento y hecho esto ninguno ha expuesto queja, si no es en cuanto a la carne cuyo alimento por no ser en mi concepto uno de los más indispensables no me he atrevido a aumentar el gasto, me he limitado a gastar la cantidad presupuestada que es de \$50.00 valor de 40 arrobas de carne que repartidas entre los días que se da este alimento viene a corresponder aproximadamente a dos arrobas y tres cuartas por día, cantidad bastante corta para repartirla entre trescientos treinta y tantos presos; por consiguiente tiene que suceder, o que las raciones que se repartan sean sumamente pequeñas o que algunos presos se queden sin tomarla. Por lo que hago las proposiciones siguientes:

1. Se adiciona el presupuesto de cárceles con la cantidad de mil doscientos pesos, de la manera siguiente:

Efectos	comestibles	de
abarrotes.....	\$300.00	
Carne.....		\$300.00
Pan.....		\$600.00

Suma.....\$1.200.00²⁸⁵

Los primeros datos sobre la administración y suministro de carne, son precisamente del año de 1885, que no obstante se les proporcionaba de manera mínima o casi simbólicamente, pero que servía para sazonar los alimentos, entre ellos los caldos para que dejaran de lado su sabor insípido. Se lograba al propósito conseguir el sabor de comida con carne. La proposición hecha por el alcalde Aurelio Avalos fue aceptada por el gobernador del Estado el 25 de abril de 1885²⁸⁶.

Respecto a la comida se explotaba a las reclusas, poniéndolas a trabajar moliendo maíz durante todo el día, sin remuneración alguna. *El Alcaide de la cárcel de esta capital me dice lo siguiente: el encargado de la cárcel de mujeres y el proveedor de la prisión me dicen. Que en esta hora que son las seis de la tarde nos da parte la presidenta de esta prisión que las presas se niegan a moler el maíz para el atole y tortillas para la alimentación de ambas prisiones y al mismo tiempo, que la presa Hilaria Zamora es el origen de esta acto de insubordinación, porque esta las ha mal aconsejado. Junio 28 de 1889. Jesús Mora*²⁸⁷.

El Municipio se valía del tiempo y trabajo de las reas para la preparación de la comida, sin darles las herramientas necesarias, un lugar adecuado salubre para tal finalidad, mucho menos las apoyaba con un sueldo o apoyo económico que las motivara en su labor. Las utilizaban como mano de obra gratuita (esclavas) exigiéndoles que hicieran rendir los raquícos productos alimenticios, así como

²⁸⁵ Ibídem. F 76.

²⁸⁶ Se accede la solicitud del C. Agustín Amador quién ofrece proporcionar la carne que se necesita para la alimentación de los presos a razón de once reales arroba, bajo las bases siguientes:

1 La carne será siempre de buena calidad

2 Servirá ese artículo siempre que se le pida y solo suspenderá la entrega quince días después de haber dado aviso por escrito el regidor de cárceles.

3 Cuando no se entregue la carne, sin haber cumplido el requisito de la clausula anterior, se hará la compra en cualquier otro expendio y la diferencia que haya en el precio será por cuenta del solicitante.

Comuníquese este acuerdo al interesado. Sala de comisiones, marzo 12 de 1889. Rafael Oren.

Véase exp. 321. Op. Cit.

²⁸⁷ Exp. 321. Op. Cit. F. 158.

que tuvieran buen sabor. Sin embargo, ellas ya no estaban conformes con tal situación que las ponía en desventaja, pues en lugar de ocuparlas en un taller, a que aprendieran a leer y escribir, se les arrinconaba en lo que se suponía era su deber, hacer la comida.

Continuando en el mismo escenario las promesas y objetivos se seguían plasmando en papeles, que atestiguaban las buenas intenciones, más no las garantizaban, compromisos que solo quedaban en eso. Posteriormente se decide rematar la oferta de que un particular se hiciera cargo de los alimentos de los presos con el dinero dispuesto para tal fin. Proyecto que pretendía solucionar lo que hasta entonces no habían podido dar de comer a los presos de la cárcel de forma adecuada.

Al Ayuntamiento. Los que suscribimos pedimos:

1.- Convóquese pastores para el remate de la contrata de alimentación de los presos que existen en las cárceles de esta ciudad.

2.- En la convocatoria respectiva se expresará que los interesados deben remitir a la Secretaría del Ayuntamiento por escrito, las bases o condiciones bajo las cuales pretendan celebrar el contrato de que se trata.

3.- El remate se celebrará con la Tesorería Municipal el día 15 del entrante mes de octubre a las once de la mañana.

4 Se faculta a las comisiones de cárceles 1ra. De Justicia para que formen la Junta de Almoneda.

Sala de Comisiones, 23 de septiembre de 1891.

C. B. Alatorre²⁸⁸.

Se dispuso entonces hacer la convocatoria a toda la población de la ciudad para fin de que se llevará a cabo el remate de la alimentación de presos que se encontraban en la cárcel de la ciudad, *se propone la cantidad* (no menciona que cantidad) *de alimentación tanto de los presos, como de los detenidos, reos y reas*

²⁸⁸ Boletín municipal, Tomo XI, Puebla de Zaragoza, Septiembre 26 de 1891. Núm. 36.

de ambos sexos y que existen en la cárcel pública y en las casas de corrección y detención de esta ciudad. 14 de octubre de 1891.

Genovevo Rosavino²⁸⁹

El párrafo anterior manifiesta claramente que el particular que decidiera tomar la propuesta del Ayuntamiento no solo se haría cargo de los alimentos de los presos de la cárcel de San Juan de Dios, sino de los otros sitios que estaban sostenidos por las autoridades del gobierno. Mismo que tenía noticia *de que cada día es menor insuficiente y más perjudicial la alimentación de los presos en las cárceles, pues se les está disminuyendo el peso de la carne como el del pan, se les da doce días arberjón por mañana y tarde, de mala calidad en vez de frijol, y maíz para las tortillas y atole es podrido y del que hay una existencia de más de ocho cargas*²⁹⁰.

Otro inconveniente muy recurrente se debía a que los responsables de abastecer de los productos básicos aprovechaban cuando el precio bajaba en el mercado, ya fuera maíz, frijol, alberjón, etc., se aprovechaba para hacerse de grandes cantidades, lo que producía que ese alimento se les diera de diario y aún así muchas veces no se lo terminaban, más no se podían dar el lujo de deshacerse de él, así que seguía siendo parte de la dieta, sin importan el estado en que se encontrara. No existía una planeación efectiva, no se podía predecir cuantos presos llegarían y por cuantos tiempo, si no se garantizaba la comida de los que se encontraban permanentemente.

La comida de las presas de la Cárcel de San Juan de Dios era la misma que sus compañeros de cárcel. A pesar que su número de reclusas no variaba igual que la de los hombres, siempre les afectó la cantidad de residentes varones que llegaban, pues tenían que compartir con ellos lo poco que se les daba, por eso es

²⁸⁹ Exp. 354. Op. Cit. F. 258.

²⁹⁰ Ibídem. F. 246v.

importante exponer que pasaba del otro lado de la cárcel, ya que les afectaba directamente.

Las bases a que se sujetaban los interesados eran las siguientes:

1. Se dará alimento a la prisión tres veces al día. Desayuno a las 7 de la mañana, comida a las 12 del día y cena a las 5 de la tarde.
2. El desayuno se compondrá de café o atole, alternando, endulzado con panela, y una torta de pan.
3. La comida se compondrá de lo siguiente: caldo alternando con mole, sopa de arroz alternada con la de fideo, carne cocida con frijoles, una torta de pan y seis tortillas.
4. La condimentación del café deberá hacerse en la proporción de dos libras de café en polvo por cada 100 plazas; y la de atole a razón de dos almudes de maíz también para cada 100 plazas, y ambas cosas endulzadas convenientemente.
5. La condimentación de caldo se hará con la cantidad de carne proporcional a razón de 1 y $\frac{1}{2}$ arroba por cada 100 plazas, conteniendo dicha carne a lo menos un 8 por ciento de hueso, dos almudes de garbanzo, 4 libras de arroz, suficiente verdura y pan.
6. La sopa se condimentará en la proporción de 8 libras de fideo o arroz por cada 100 plazas, llevando el suficiente recaudo y manteca.
7. La condimentación del mole será de dos libras de chipotle por cada 100 individuos, usando como liquido el caldo que produce la carne cocida y agregándole el suficiente tomate.
8. La carne se condimentará solamente cociéndola con la correspondiente sal.
9. Los frijoles se condimentaran con agua, recaudo y manteca suficiente, debiendo usarse la semilla en la proporción de seis almudes por cada 100 plazas.
10. En el desayuno se dará a cada preso, un cuartillo de café o atole y una torta de pan del peso de 3 $\frac{1}{2}$ onzas.
11. En la comida se dará a cada preso, sopa, la cantidad que corresponda a la proporción indicada; mole, un cuartillo de liquido, carne, lo que corresponda a la proporción indicada; frijoles un cuartillo de liquido con grano; tortillas, 6 del tamaño y peso común; pan, una torta de 3 $\frac{1}{2}$ onzas de peso.

12. En la cena se dará a cada preso, frijoles, un cuartillo de líquido con grano y una torta de pan del peso indicado.

El Ayuntamiento se reserva el derecho al tanto²⁹¹.

Posteriormente se le sumaron los siguientes puntos:

1. Se abonara por cada preso la suma de quince centavos diarios.
2. El contrato durara 5 años.
3. Los pagos se harán semanariamente.
4. La despensa se le pedirá el número de raciones que deberá comunicarse al día siguiente.

15 de diciembre de 1891. Ángel Rangel²⁹².

En lo que le resta de existencia al periodo porfirista, se mantuvo este sistema contratista. Sin embargo, las finanzas siguieron precarias en el ramo de cárceles, por lo que se fue endeudando paulatinamente con los encargados de proporcionar los alimentos, muestra es el acuerdo de que *se pague la cantidad de \$ 2016.22 al contratista de la alimentación de presos, que se le quedo debiendo por el año próximo pasado. Enero 3 de 1893*²⁹³.

Sin embargo, los tropiezos se seguían presentando, la mala calidad del pan, el alza de la harina, el incumplimiento de los contratistas de carne, el aumento de la población interna, la rebeldía de las presas en “colaborar” en la preparación, principalmente en rehusarse a moler el maíz. Finalmente Gloria Tirado Villegas, rescata algunos datos respecto a la comida, donde el contrato para la alimentación está a cargo de una mujer llamada Teresa Vara, viuda de García. Dato trascendente debido a que los que se venían encargando de tal función eran hombres.

²⁹¹ Ibídem. F. 262.

²⁹² Ibídem. F. 263.

²⁹³ Exp. 368. Op. Cit. F. 153.

Aparte en el transcurso de los siguientes años los problemas que se presentaron se debían a los costos de los insumos y la escasez de dinero que se vivía en la ciudad, al grado que tuvo que reemplazarse una y otra vez la persona que daría tal servicio. Así lo haría Aurora C. viuda de Reis, a quién le aumentaron el pago; por cada preso se le pagarían 20 centavos en vez de 16 porque en la actualidad han subido de precio todos los artículos de primera necesidad. Para la señora Aurora era difícil sostener los precios a finales de 1914, por lo que exige se le pague la cantidad que se le adeuda por ese servicio. Seguramente fue cubierta la deuda y no encontró mejor forma de ganarse la vida. Tres años después en reunión de cabildo la secretaria dio nuevamente lectura a las solicitudes de la señora Teresa Vara viuda de García y de Luís Palafox, informando que son las únicas solicitudes presentadas, respondiendo a la convocatoria expedida por el ayuntamiento para la contratación del servicio de alimentos de los presos en las cárceles municipales de la ciudad. La decisión fue favorable a Teresa Vara en su calidad de viuda²⁹⁴.

Las mujeres fueron las que supieron administrar los recursos que se les daba para obtener los productos necesarios para la alimentación de los presos. Fueron ellas las que en vísperas de la revolución buscaron tener un acuerdo con un gobierno inestable, que no garantizaba el pago, ni ganancias prosperas. O simplemente no tenían otras opciones más afortunadas, en un país en caos, por lo que los presos dependían de la buena economía que pudieran llevar a cabo.

²⁹⁴ Tirado Villegas, Gloria. Lo revolucionario... P. 52

3.3 Tras las rejas del olvido.

Para tener una mejor comprensión del abuso que se cometía con las reclusas es necesario evidenciar que *a lo largo del siglo XIX, (...) la idea de la familia como base articuladora de la sociedad se afianzó al tiempo que se desarrollaba el liberalismo nacionalista, ayudando a impulsar notablemente los estereotipos de género. Desde esta perspectiva, el hombre y la mujer tenían deberes bien definidos que implicaron el correcto funcionamiento de la institución familiar, y por consiguiente la marcha de la sociedad toda por la senda de la civilización y el progreso*²⁹⁵.

La familia base fundamental en la conformación de ciudadanos responsables y ejemplo a seguir, pero con estas mujeres el propósito se veía truncado rotundamente. Además “el maltrato hacía la mujer en la época tuvo un carácter casi rutinario producto sobre todo de la interpretación de los atributos femeninos y masculinos, que se reflejó incluso en la legislación: es así que, según la codificación penal, el hombre tenía un “derecho de corrección” que podía aplicar a su mujer e hijos en su calidad de cabeza de familia; ese derecho de corregir las conductas que él consideraba intolerables incluyó el uso de los golpes.

La defensa del honor también fue una prerrogativa que avaló la violencia física: amparado en ese abstracto concepto el varón podía, por ejemplo, llegar a asesinar a una mujer infiel y obtener una solución judicial.²⁹⁶ *En muchas ocasiones las mujeres se convierten en “cómplices” de sus familiares varones en su afán de garantizar la autoridad masculina y el apego femenino a los valores imperantes*²⁹⁷.

El maltrato en contra de la mujer en lo íntimo de la familia era conocido y permitido por todos; se encontraba a flor de piel el acoso constante que se ejercía al sexo

²⁹⁵ Rivera Reinaldos, Lisette Griselda. Op. Cit. P. 134.

²⁹⁶ Rivera Reinaldos, Lisette Griselda. Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910. En: Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Coloquios, 2006, pp. 2-3 <http://nuevomundo.revues.org/index2835.html>. Consultado 12 de abril del 2011.

²⁹⁷ Rivera Reinaldos, Lisette Griselda. Relaciones de género... P. 134.

débil. Esta situación se agravaba en la reclusión, pues eran víctimas de las leyes y funcionarios que las maltrataban, por considerarlas una “amenaza para los hombres dignos”.

Speckman ofrece un panorama amplio sobre cómo eran consideradas y tratadas las delincuentes que se enfrentaban con la ley. Como a nombre de la sociedad ofendida, se pedía un castigo para que las mujeres honestas vieran que la justicia vela sobre ellas y las que se hallen en peligro sepan como condena el tribunal del pueblo a las que, en pugna con su sexo, se convierten en una amenaza para los hombres dignos.

En los últimos años diversos historiadores no solo han debatido la idea de que los jueces eran más clementes con las mujeres que con los varones sino que han sostenido que eran más severos con ellas, pues en su opinión las delincuentes atraían la ira que los hombres de la época sentían en contra de todas aquellas que cuestionaban o abandonaban el papel que tradicionalmente se les había asignado en la familia y la sociedad²⁹⁸.

Lamentablemente dentro de los expedientes examinados la información en el sentido de la impartición de justicia mediante un juicio no se encontraron, mismos datos que dieran pauta a una respuesta. Sin embargo, la información obtenida permite afirmar que las poblanas fueron víctimas de abusos físicos y psicológicos.

La Comisión encargada de visitar la cárcel de mujeres para consultar las reparaciones que en ella debían (realizarse) (...) procuro estudiar las necesidades más urgentes que hay en la cárcel; los abusos que ya se han hecho tan públicos y que la corporación debe remediar; y por fin todo lo contundente al cumplimiento exacto de las sabias humanitarias y filosóficas disposiciones del código penal²⁹⁹.

²⁹⁸ Speckman Guerra, Elisa. Op. Cit. P. 301.

²⁹⁹ Exp. 261. Op. Cit. F. 81.

El trato por parte de las autoridades encargadas de la cárcel de mujeres se llevo de forma relajada, las reclusas fueron objeto de la prepotencia, humillación, y violaciones que nunca salieron a la luz. Era eficiente el control que se ejercía en las internas, ya fuera mediante distintos chantajes, persuasiones o las ventajas que se pudieran tener al mantener una relación sexual³⁰⁰. Este espectáculo se debió a la poca importancia que se les brindaba a las mujeres delincuentes, quienes tenían obligaciones, pero no derechos.

Las mujeres que llegaban a parar a la cárcel eran consideradas como la escoria de la sociedad lo que les pasara no era trascendente o se justificaba con el pensar o decir, “ellas se lo buscaron”, “no a cualquiera le pasa”, actitud que tenía la mayoría de la población; además los familiares, las personas que les tenían cariño, o con quién tenían alguna relación eran igualmente pobres, gente que no conocía de leyes, las cuales era fácil disuadir e ignorar por lo que no les servía de mucho quejarse, al menos para desahogar sus penas.

EL suscrito comisario de cárceles considerando los abusos a que puede dar lugar el aislamiento en que se encuentra la cárcel de mujeres sujeta a la sola vigilancia de un llavero, para que con dispensa de trámites se apruebe la proposición siguiente. Solicítese de Superior Gobierno por el conducto debido el aumento de dos plazas en la guardia de cárcel, debiendo ser un sargento y un cabo, a fin de que ejerzan vigilancia en el departamento de mujeres de la cárcel pública³⁰¹.

La anterior cita indica puntualmente la facilidad para el acceso que se tenía a la cárcel de mujeres, además que el llavero tenía que obedecer las órdenes de su superior, eran pocos los involucrados y todos del mismo círculo. De alguna forma los abusos llegaron a oídos de la Comisión de Cárceles, misma que no estaba de acuerdo con las acciones que ejercían los involucrados. En esta ocasión se puso

³⁰⁰ Véase Exp. 342. Op. Cit.

³⁰¹ Exp. 354. Op. Cit. F. 172.

un límite, más es importante traer a colación que obviamente anterior y posteriormente la Comisión solapo a los responsables, siendo parte del mismo tránsito vicioso. Pues ellos eran los encargados de vigilar y constatar la forma en que se trataba y los hechos que enseguida se expondrán, manifiestan años de vejaciones.

El Subteniente Pardo del Batallón Zaragoza de guardia anoche en este local me da parte que a eso de las dos y media de la mañana, ingresaron a este local para su calificación por conducto de dos gendarmes y por orden de la jefatura política, Josefina Berriel, Enriqueta Narvaes, Dolores Caballero, Josefa Vieyra y Aurora García a quienes el empleado de la cárcel de mujeres C. Facundo Sandoval, que se hallaba de guardia en esta alcaldía no hizo regresar a un destino, sino que sin orden alguna las detuvo en dicha alcaldía haciéndolas subir por la escalera que conduce al interior de esta prisión ósea a los corredores del segundo piso de este establecimiento; sin saber el que habla cual haya sido su objeto, pues hasta esta fecha no ha dado cuenta de lo ocurrido: advirtiéndome que las referidas Josefina Barriel, Enriqueta Narvaes, Dolores Caballero, Josefa Vieyra y Aurora García me informan, el C. Subteniente y el canastero de este local Remigio Martínez, que salieron de esta Alcaldía hasta las cinco y media de la mañana conducidas por dos gendarmes que según se cree las llevaron a la calificación pero sin boleta firmada por el que habla. Agosto 5 de 1890. Crescenciano González

Al C. Secretario del P. Ayuntamiento³⁰².

Las quejas que quedaron registradas afirman que debido a su naturaleza femenina fueron parte del maltrato de género opuesto que ejercía coerción sobre ellas, los hombres encargados de las presas podían abusar de ellas a la hora que quisieran, sin ningún inconveniente, no se diga si llegaban mujeres bonitas deseables a los ojos de los varones; de igual forma las prostitutas encarceladas fueron parte de las vejaciones siendo tomadas como promiscuas. *Transcríbase al*

³⁰² Exp. 342. Op. Cit. F. 100.

*juez en turno el oficio del Alcaide de la Cárcel, fecha 5 del actual, en que da parte de varias faltas cometidas por el empleado Facundo Sandoval a fin de que se sirva proceder a lo que hubiere lugar. Agosto 13 de 1890*³⁰³.

EL Alcalde de la cárcel en esta ciudad me dice: (...) que el escribiente de esta oficina C. Antonio García dio de golpes a la detenida Felipa Torres quién se ha quejado ante mi del mal tratamiento; advirtiéndome que no es la primera vez que dicho García cometa esa clase de abusos, con las cuales puede sufrir un desprestigio los empleados de este establecimiento. 1890³⁰⁴.

Finalmente los hombres en todas las esferas sociales estaban acostumbrados a hacerse obedecer por medio de golpes, su superioridad la hacían evidenciar por medio de la fuerza; las actitudes desobedientes de las reas no eran toleradas, como concebir que fueran capaces de desobedecer, si estaban encerradas para recibir el castigo que merecían.

El Licenciado Serafín de la Torre, Juez 3º de Sentencia de este distrito, ante su secretario Braulio Mendieta, dejó: Resultando de las diligencias practicadas por este juzgado, en averiguación del delito de golpes, de que se queja Felipa Torres, que hay meritos bastantes para proceder a la prisión de Antonio García empleado de la Alcaldía de la Cárcel Pública de esta ciudad y considerando que conforme al artículo 2212 del código de procedimientos, antes de procederse a la prisión de cualquier empleado debe librarse despacho a la autoridad de quien depende, para que ante ella haga formal entrega de la oficina o de los papeles o cosas que estén a su cargo, remitiendo al presentado García, con la seguridad competente a disposición de este juzgado con apoyo de las citada disposición se expide el presente al Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad. 20 de Agosto de 1890. Serafín de la Torre³⁰⁵.

³⁰³ Ibidem. F. 101.

³⁰⁴ Ibidem. F. 84.

³⁰⁵ Ibidem. F. 88.

La vida cotidiana, de las poblanas que habitaban tras las rejas del olvido, se desenvolvió efectivamente en el olvido, en la indiferencia social que tiene como consecuencia el desamparo, soledad, aislamiento, orfandad. Pero sobretodo degradaciones constantes que tenían que sobrellevar, entre la amargura y el arraigo de poder tal vez escapar.

Es trascendente y desconsolada la noticia, que hasta finales del siglo XIX se comienza hacer una organización de grado minúsculo, pero fundamental en la búsqueda de un cambio. Se tiene una representante, que expone las peticiones de común acuerdo, Hilaria Zamora asumió las consecuencias de ser señalada contrayendo en lo personal las repercusiones que implican la insubordinación.

Sus quejas se pueden bien entender, con la lectura del informe del Alcalde en turno, con fecha 4 de noviembre de 1893. *La cocina donde se condimenta el rancho para los presos carece de comodidad que necesitan las mujeres para el trabajo, el brasero ésta destruido y los calderos se sostienen difícilmente sobre el merced a las cuñas de piedra que ponen las presas para mantenerlos en equilibrio. Según informes que ha recibido el que suscribe, se dio ya el caso de que se cayera un caldero, vertiéndose el líquido que contenía en ebullición sobre una presa ocasionándole horribles quemaduras*³⁰⁶. (...) Le quejaron al señor Procurador de que se las hace trabajar todo el día y aún parte de la noche en moler maíz, y en condimentar los alimentos para ambas prisiones, sin que se les remunere. El expresado funcionario dispuso se asiente lo expuesto por las quejosas a quienes ofreció promover en su beneficio lo que legalmente proceda. La visita se cercioro de que en efecto eran fundadas las quejas emitidas por las presas y como el Procurador acordó se asiente³⁰⁷.

³⁰⁶ Ibídem. F. 211.

³⁰⁷ Exp. 354. Op. Cit. F. 232v.

El trabajo en la cárcel era infrahumano, se les hacía trabajar más de doce horas al día, con alimentos raquíticos, en condiciones inseguras, el descanso que tenían las presas no era de forma adecuada, pues recordemos que el edificio era húmedo, el cual albergaba chinches que se anidaban en los colchones que se rellenaban con zacate³⁰⁸, entre otros animales que se desarrollan en la inmundicia como las ratas y cucarachas.

La resolución que se le da a la petición de las presas es la siguiente. *Por acuerdo del Gobernador a fin de que ese Ayuntamiento dicte las providencias necesarias a efecto de que las presas no se ocupen en moler maíz ni en condimentar alimentos para ellas y los presos, sino que todo esto lo hagan presas a quienes se pague sueldo. José de Jesús*³⁰⁹.

Como se ha venido tratando en cuanto la higiene, se carecía de ella por completo, se respiraba un hedor que solo provocaba enfermedad. La principal causa de este mal olor eran los baños en mal estado, que se encontraban dentro de los dormitorios, aparte no contaban con la ventilación necesaria. A su vez, la estructura por falta de ventanas evita la entrada de luz y aire.

Otra contrariedad se les presentaba al deshacerse de la basura, resultado de los desechos que originaban diariamente, dificultad que sumaba más desagrado visual, entre otras consecuencias. Referente a lo anterior encontramos la siguiente queja: *Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de Ud., que hace más de un mes, que no viene el carretón a sacar la basura que se junta en tarde y mañana en este local, después de hecha la limpieza; por cuyo motivo, esta Alcaldía, todos los días se encuentra en dificultades para sacarla, a de carecer de útiles y de personas que lo verifiquen por tener que irse a tirar esta, hasta la vega del río y ponerse peligro de que se largue un preso. 26 de mayo de 1891*³¹⁰.

³⁰⁸ Exp. 368. Op. Cit. F. 158.

³⁰⁹ Exp. 321. Op. Cit. F. 158.

³¹⁰ Exp. 354. Op. Cit. F. 289.

Como si no fuera suficiente, habitar un edificio en ruina, el problema del agua, la luz, la alimentación, los abusos por parte de las autoridades, el trabajo exhaustivo, al costado norte de la cárcel se criaba marranos que *deja llegar hasta ella su natural pestilencia, y con el lodazal que en ella se ha formado, se ha humedecido bastante una de las paredes del dormitorio de los presos*³¹¹.

Sin embargo, el cuadro no estaría completo si abordar una circunstancia trascendental inherente a la mujer. Es decir, qué pasaba con las mujeres embarazadas, tenían consideraciones especiales, cómo era la atención médica que se les ofrecía, qué pasaba con sus hijos. Este tema y contrariedad era inconveniente del cual se puede decir, no estaban preparadas las autoridades para solucionar. Es un periodo en el cuál no hay médicos especializados en atender nacimientos. *En el siglo XIX, Los médicos, tanto por moral como por desinterés, no se dedicaban a la atención de los partos, mucho menos a formar parteras*³¹².

Durante el periodo de Porfirio Díaz se impulso considerablemente la medicina, como no se había hecho en otros periodos presidenciales, más no fue suficiente en la cárcel de mujeres. Menciona Marín Ibarra que a pesar de la aparente aceptación, las normas morales y culturales de la sociedad mexicana se dificultaron el establecimiento total de la práctica médica, y la idea de que un doctor varón realizara una auscultación o llevara a cabo un parto, no se permitía, no cabía la concepción de que un hombre que no fuera el esposo de la mujer pudiera estar con ella a solas en un lugar y peor aún, tocar sus partes íntimas. Fue por ello que a las pocas mujeres que realizaron este tipo de exámenes médicos, no les era permitido tanto a ellas como a ellos verse a los ojos mientras se realizaba dicho procedimiento.

³¹¹ Exp. 368. Op. Cit. F. 209v.

³¹² Palacios García, Indira Dulce M. “Bruja, supersticiosa o ignorante”. En: María Lourdes Herrera Feria (Coord.) Op. Cit. P. 98.

En este contexto, por profusos elementos morales, se crearon manuales dedicados a la enseñanza médica para las parteras, no solo en Puebla, sino para todas las mexicanas, para evitar las múltiples muertes de mujeres y niños en un alumbramiento mal atendido. Se pretendía prepararlas adecuadamente para su oficio o profesión, pero sobretodo basadas en criterios y practicas científicas, dejando de lado usos y costumbres que no eran convenientes, como no tener la higiene necesaria.

Por lo que no es de extrañar que el médico de la cárcel no se hiciera cargo de los partos de las presas. *Dígase al Tesorero Municipal que con cargo a la partida de gastos extraordinarios, pague a la Obstetrix que asistió en la cárcel, en su parto a la reo Francisca Torres, la cantidad de cinco pesos que por sus honorarios cobra. 22 de marzo de 1893. Aprobada con la reforma de que se le descuenten al médico de la cárcel los cinco pesos*³¹³.

El Alcalde de la cárcel de fecha 6 del actual me dice lo que sigue. (...) Ayer a las cinco de la tarde la presa María de la Luz Rodríguez que se encuentra en este local a disposición del Gobierno del Estado, dio a luz un niño. Como dicha reo no tiene recursos y el médico de la cárcel dijo que se hacía necesario que una partera asistiera a la mencionada reo por encontrarse grave, mande llamar violentamente a la profesora de partos Soledad Garcés, la que vino luego y asistió a la enferma desde las doce del día a la hora que fue el parto y cobra por su trabajo cinco pesos los que espero se sirva Ud., indicarme que hago para pagarlos pues repito la reo se encuentra sin recursos y por lo mismo no puede hacerse este pago. Julio 9 de 1893³¹⁴.

Por otro lado, se desconoce en dónde se les atendía, pues en la cárcel de mujeres no había ni enfermería donde atender alguna presa, llegando el caso. Mientras que en el lado de los varones había un hospital llamado *Porfirio Velderrain* del cual se conoce los siguiente. *Se encuentra en muy buenas condiciones, está muy bien*

³¹³ Exp. 368. Op. Cit. F. 175.

³¹⁴ *Ibídem*. F. 176.

provisto de catres, colchones, almohadas, ropa de cama, etc., el facultativo que asiste a los enfermos los visita con regularidad y los atiende con dedicación: las medicinas se proveen y administran con oportunidad y el enfermero cumple debidamente con sus obligaciones. Existen en la actualidad siete enfermos, solo uno de ellos de alguna gravedad pues está afectado de tuberculosis pulmonar; los demás sufren de leves enfermedades y están en vía de alivio. Lo único que puede hacerse notar respecto de este local es la circunstancia de que en él no puede ser atendido ningún preso afectado de enfermedad contagiosa, por lo reducido de la sala y por el contacto inmediato que por esta causa tiene que haber entre los enfermos que allí se asisten³¹⁵.

En cuanto a los hijos de las reclusas, se les permitía vivir en la cárcel. No se obtuvieron datos cómo era la vida de los infantes, pues sus madres estaban ocupadas todo el día, no había enfermería, mucho menos escuela. Por supuesto que no todos los descendientes de las reclusas vivían con ellas, sino sólo los niños que no contaban con familiares o personas que se hicieran responsables de los mismos, así como los pequeños que eran todavía alimentados por las madres.

Entiendo que no sería fuera del caso, acordar que no se consintiera el que criaturas de corta edad, de la familia de las presas, permanecieran en la cárcel; para impedir el que su corazón se vicié desde sus primeros años, viviendo en una cárcel y que presencie los espectáculos que tienen de ofrecerse a cada paso en una casa de corrección³¹⁶.

El tema de los niños que vivían en la cárcel, por causa del encierro de las madres; es un tema que debe inspirar una investigación con la seriedad necesaria, respaldo teórico y con las fuentes precisas. Que describan y manifiesten qué era de ellos, pero sobretudo, qué les esperaba cuando ya no se podía justificar su estancia en la prisión. Cuestión que se deja en el aire para historiadores comprometidos en conocer los huecos de la historia.

³¹⁵ Ibídem. F. 210v.

³¹⁶ Exp. 300. Op. Cit. F. 66.

En la visita que realizo el Dr. Martínez Baca al departamento de mujeres en la cárcel de la ciudad, el 12 de junio del corriente año (1898), Menciona (...) *me encontré en presencia de 76 desgraciadas, pertenecientes todas á la clase ínfima de la sociedad. De ellas, 25 estaban sentenciadas por varios delitos, y las demás, arrestadas por faltas leves a los reglamentos de la policía. Reconocidas todas prolijamente para cerciorarme quienes estaban tatuadas, no encontré más que tres, todas jóvenes, pero cuyos tatuajes consistían en varios lunares en la cara; ocupando de preferencia, o el labio superior o inferior, hacía las comisuras, ó algunas de las mejillas. Practicaron su tatuaje, introduciendo debajo de la piel con un alfiler, una masa formada del hollín que se deposita en el exterior de los utensilios de cocina, y de grasa*³¹⁷. La información por el Dr. Martínez sobre las presas de la cárcel municipal a finales del siglo XVI, sigue calificándolas como desgraciadas de ínfima posición social.

Para finalizar este capítulo es puntual determinar que en la cárcel de San Juan de Dios, para las mujeres no existía ningún programa o referencia que haga alusión de re-adaptación de las delincuentes que las integrara a la sociedad cuando cumplían su condena. No había talleres de algún oficio, escuela (como los había en el caso de los hombres) o pláticas que las animaran a cambiar de vida. A pesar, de los experimentos científicos que se hacían de los delincuentes, donde teóricos buscaban una respuesta del origen del delito.

La situación de las mujeres estuvo lejos de ser parte de la iniciativa de cambio que se venía proponiendo en el gobierno con el establecimiento de penitenciarias, que buscaba la especialización de las instituciones. Antonio Padilla expone que se pretendía desviar a los reos de sus inclinaciones viciosas y conducirlos a ser sabios, aplicados e industriosos, procurándole a cada uno de ellos los instrumentos necesarios, como talleres y escuela, trasformando las cárceles en grandes casas de trabajo. Para que cuando salieran se auto emplearan en el oficio

³¹⁷ Baca, Martínez. Op. Cit. P. 160.

aprendido o trabajaran como empleados, utopías en el caso de las presas poblanas; es bien conocido que durante el porfiriato se consideraba que se progresaría en educar a la población para ser obreros.

Aspiraciones que nunca tocaron la puerta de la cárcel municipal de mujeres, pues estaba lejos de reflejarse la preocupación de las autoridades de ver cómo era el presente de las reas, qué les esperaba y cómo enfrentarían su futuro. La vida dentro de la cárcel se desarrolló en una atmósfera aterradora, en todos los sentidos. Así vivían las mujeres que violentaban las leyes, la cárcel de San Juan de Dios era lo que ofrecía el gobierno poblano.

Conclusión

En el presente trabajo de investigación y análisis histórico presentamos aspectos de la vida de las mujeres en reclusión desde la época colonial hasta finales del siglo diecinueve en la ciudad de Puebla; este periodo de larga duración evidencia claramente la forma como fueron evolucionando las instituciones de reclusión al recorrer de los siglos, así como el trato brindado a las presas poblanas.

La ciudad de Puebla fue pionera en el establecimiento de recogimientos de mujeres en la Nueva España, desde muy temprana época colonial. Por parte de los vecinos existe la preocupación de lo que sería de las mujeres en estado de indefensión, ya fuera por no contar con un varón que viera por ellas, por pecadoras, las que no tenían una dote que les asegurara una vida digna, así como las prostitutas. También servían en calidad de depósitos para mujeres que estaban próximas a casarse, las viudas y las que tenían problemas con el marido.

En un principio solo eran aceptadas españolas sin dote, posteriormente se fueron aceptando las mestizas e indias, las cuales eran tratadas de forma diferenciada, las consideraciones variaban de acuerdo a la casta, el cobro por su estadía también dependía al linaje. Sin embargo, sin importar la condición social o la causa del encierro, todas las reclusas tenían que vivir el aislamiento entre formidables muros.

La filosofía de los recogimientos era de tipo religioso, situación que no es de extrañar en el contexto que se vivía, pues en Puebla de los Ángeles la Iglesia católica tenía una fuerza incalculable en la sociedad. A las recogidas se les imponían los ritos religiosos, confesarse, escuchar misa, asistir a los rosarios, comulgar, etc., porque se consideraba que la mujer cometía pecados debido a su alejamiento con Dios por lo que al inculcarle los hábitos cristianos cambiaría su estilo de vida.

Uno de los recogimientos más grande e importante de Puebla y la Nueva España con una vida funcional que ningún otro logro, desde el siglo XVI hasta el siglo XIX fue el *Recogimiento de Santa María Egipciaca*, fundado por el Obispo don Manuel Fernández de Santa Cruz quien preocupado por entre sacar *de sus ovejas todas aquellas que estuvieran extraviadas, enfermas, perdidas en los escándalos, y principalmente las mujeres de mala, licenciosa y descompuesta vida, con la lepra de sus culpas no solo son ocasión de la lujuria de los hombres, sino contingencia peligrosa de la destrucción y perdida de la honestidad de las demás mujeres, y el más dañoso contagio de la República.*

Con tales palabras en el siglo XVI se justificaba la necesidad de la creación de la institución para encerrar a las pecadoras evitando su mala influencia a las otras mujeres, así como quitar las ofensas públicas a la sociedad. Tales argumentos pero con otras términos se siguieron al transcurrir de los siglos, la conducta de la mujeres siempre fueron ocasión de la represión.

En el siglo de las Luces, se da una transformación con los recogimientos, primero se intenta terminar con ellos por considerarlos inútiles que no generaban ganancias, haciendo a las mujeres improductivas que sólo generaban gastos el mantenerlas en contemplación, sumándosele el maltrato que sufrían. Las autoridades manifestaban la corrupción que se daba en tales casas, pues se le cobraba a la persona que la llevaba a recluir cierta cantidad, además a las mujeres se les hacía trabajar arduas jornadas principalmente en hilar algodón.

En este siglo se percibe y debate la idea de separar pecado y delito, conceptos que habían sido utilizados como sinónimos en los siglos pasados, estableciéndose el pecado como la transgresión voluntaria a la norma religiosa o moral, mientras que delito es una infracción a la ley penal. En este sentido se considera que las mujeres más que cometer pecados, realizan delitos, por ende no necesitan ser protegidas sino ser corregidas.

En este panorama es que aparecen las instituciones de carácter correctivo, cambiando sus reglas y objetivos las casas que ya existían, ahora ya no eran recogimientos sino instituciones de corrección. Estos lugares fueron los primeros intentos por castigar a las infractoras, personas que deshonraban su papel de mujer, esta posición respecto a su conducta nunca tuvo tolerancia. La ambigüedad de las leyes es una constante, pues a veces daba lugar a una excesiva protección o en contraste al absoluto desamparo, ambas tendencias les hacían daño pues si se analiza bien las directrices que se tomaban nunca las juzgaron igual que a los varones.

La prisión se estableció un tanto clandestinamente, pues algunas se erigieron sin permiso, ni custodia y a escondidas de la Real Audiencia de México, aunque no de las autoridades poblanas que hacían uso de ellas, desobligándose de lo que sucedía con cada una de las que eran encarceladas. Las instituciones que fungieron como prisiones de mujeres en el común de la sociedad eran catalogadas por su severidad, al grado que unas eran llamadas *atolerías o casas de castigo* estas cárceles clandestinas servían para chantajear a las poblanas, diciéndoles que si no cumplían con alguna cosa o cambiaban alguna conducta se les llevaría a la atolería.

Existieron casos que evidencian que la mujer no necesitaba hacer nada para ir a parar a estos lugares, ya que se dieron procesos en los que algunas poblanas fueron llevadas para deshacerse de ellas, principalmente por el esposo, así como si no le caía bien al alcalde, el que con cualquier pretexto las podía recluir para vengarse y hacer alarde de su autoridad. Las féminas que cayeron prisioneras fueron tratadas en su vida diaria con humillaciones, golpes y groserías.

Para el siglo XIX, específicamente durante el porfiriato el gobierno se preocupó y ocupó por mantener el orden social, teniendo el positivismo como premisa el orden y progreso, reprimiendo a los que se salían de los códigos establecidos; en el caso de las mujeres delincuentes que violentaban la ley, se les castigaba con la

reclusión en la cárcel pública municipal, se les juzgaba y condenaba al encierro sin importar el tipo de delito, donde de acuerdo a la gravedad del mismo variaba la pena. Existiendo también los casos en que nunca se les juzgo.

La Cárcel Municipal de Mujeres en la ciudad de Puebla, durante el porfiriato, fue la institución encargada de mantener recluidas a las mujeres que infringían la ley y se ponían al margen de la autoridad legal. El estudio minucioso y detallado da a conocer y comprender a las mujeres que caían dentro de esta cárcel y que estaban envueltas en el ambiente que generaba el encierro. Las presas eran de la clase más pobre de la ciudad, pertenecían a los barrios, los delitos que cometían y por los que eran hechas prisioneras era por la prostitución, el alcoholismo, infanticidas, acecinas y rateras, acciones que se pueden entender en su contexto social.

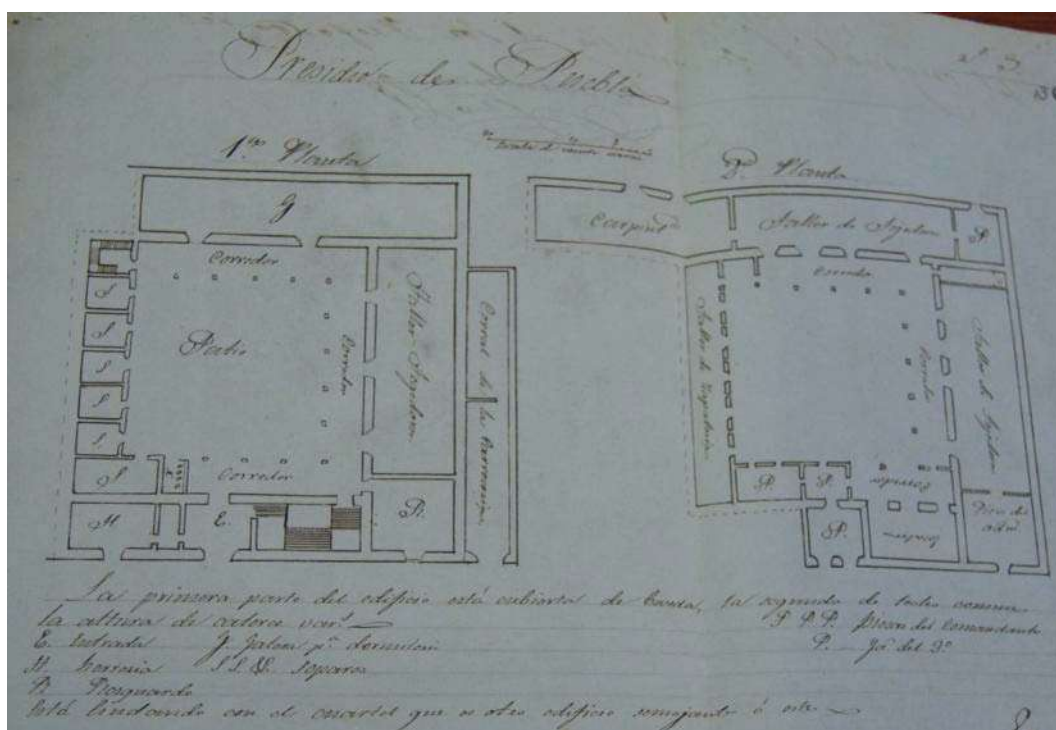
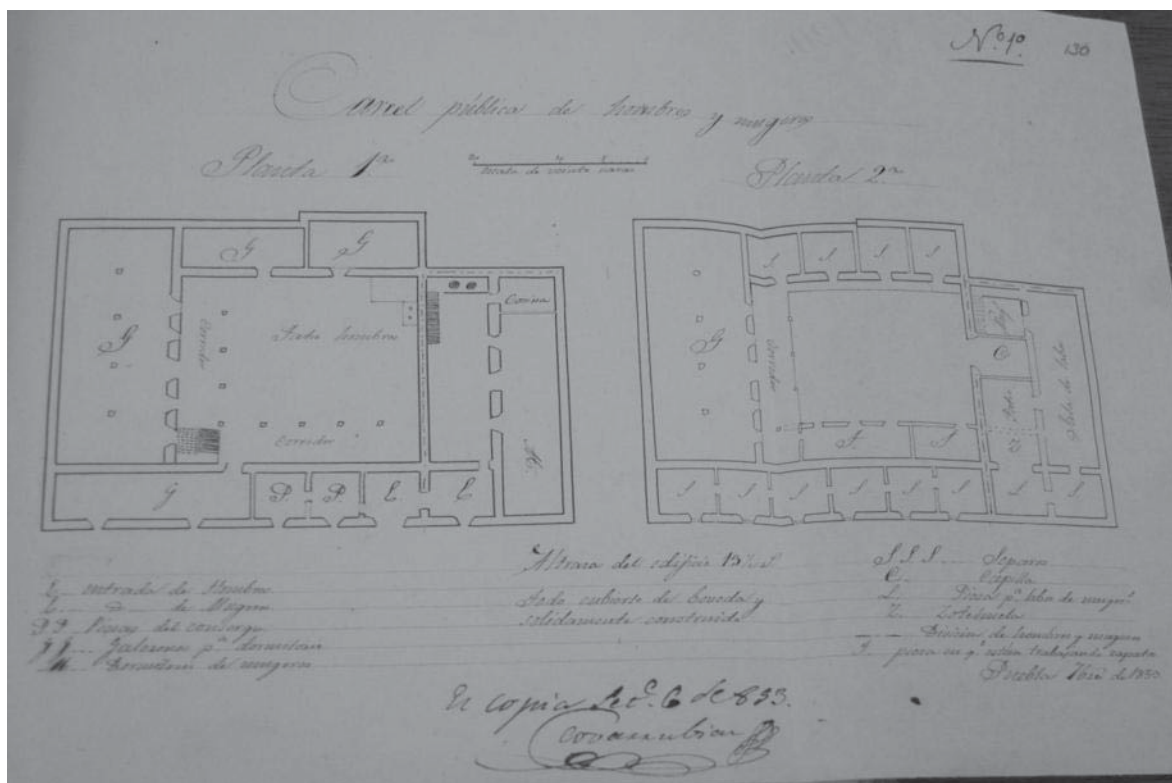
La importancia social y judicial de la cárcel pública de mujeres era nula en la ciudad de Puebla, los pobladores conocían cuál era la situación de la cárcel mixta de San Juan de Dios, en la cual solo había un espacio destinado para las mujeres. El edificio estaba en ruinas, los servicios básicos eran malísimos, la alimentación raquítica. No había medico para las presas, no se contaba con la higiene necesaria por carecer de recursos, las mujeres habitaban el local con chinches, ratas y cucarachas.

El gobierno poblano nunca se preocupo por las presas, mujeres y niños se desenvolvían diariamente en un espacio insalubre en toda la extensión de la palabra, siendo explotadas en la molienda de maíz y condimentación de la comida, humilladas y violadas por los responsables de la cárcel, este quebrantamiento era parte de la vida cotidiana en la Cárcel Municipal. Lo que explica porque hasta finales del siglo XIX siguen existiendo otros sitios de reclusión de mujeres, claro que las que podían evitar pagar su condena en otro lugar lo hacían, cualquier otro era preferible a la Cárcel Mixta de San Juan de Dios.

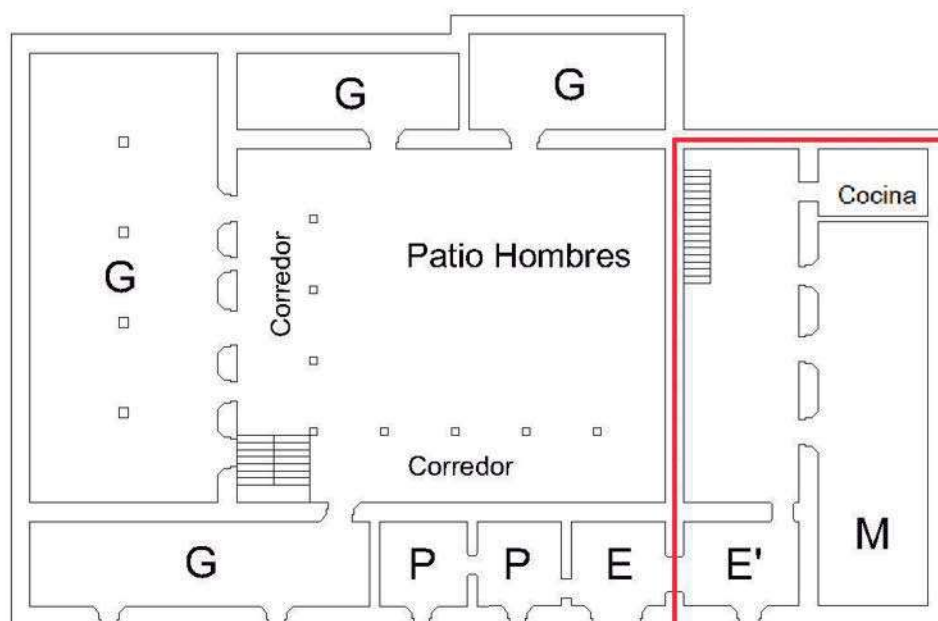
Este estudio pretende dar a conocer como a través de la historia de la Puebla de los Ángeles, la mujer ha estado dentro de la línea de represión, causa que es resultado de todo un bagaje cultural. Para entender una evolución tan ambivalente de la reclusión femenina es necesario evidenciar que se comenzó con la justificación de proteger, posteriormente el corregir, continuando con el castigo para finalizar con el olvido. El análisis de cada una de las instituciones, como de las internas permitió rescatar como es que las mujeres intentan, buscan, toleran, o simplemente como se resignan a vivir.

Por lo anterior se puede determinar cómo se ha venido mencionando que las mujeres siempre vivieron de manera marginal a pesar de que observaran todas las normas. Y en el caso de aquellas que transgreden las reglas tacitas y escritas van a sufrir una triple condena, la discriminación, encierro y olvido en la ciudad de Puebla de los Ángeles.

Planos



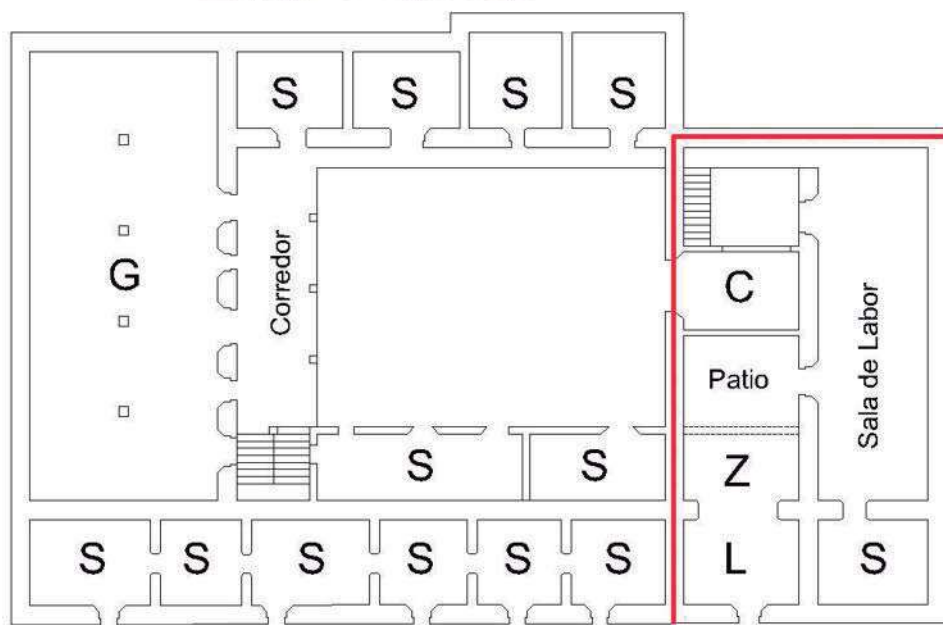
1ra Planta



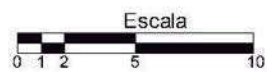
Carcel Publica de Hombres y Mujeres	
C	Capilla
L	Pieza p/Labor de Mujeres
Z	Zotehuela
E	Entrada
H	Herreña
R	Resguardo
G	Galeria Dormitorios
S	Separos
	Delimitacion Mujeres



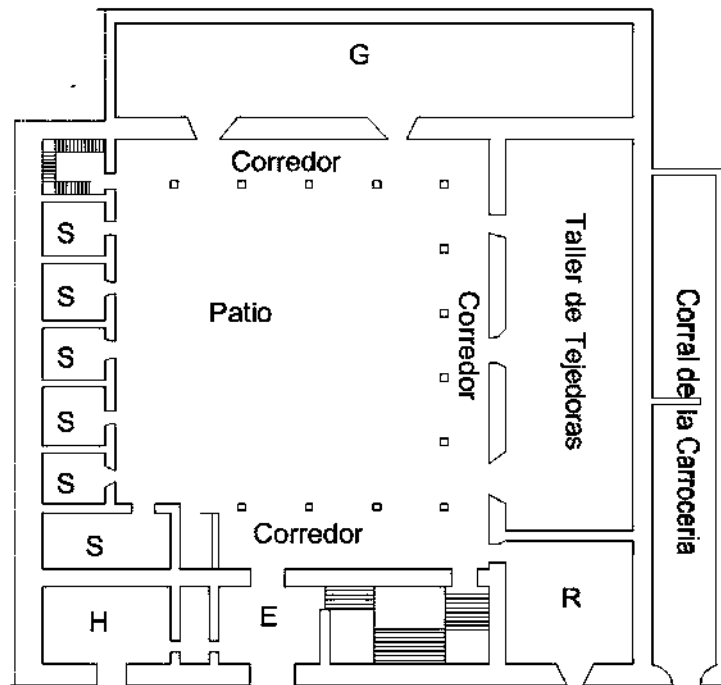
2da Planta



Carcel Publica de Hombres y Mujeres	
C	Capilla
L	Pieza p/Labor de Mujeres
Z	Zotehuela
E	Entrada
H	Herreria
R	Resguardo
G	Galeria Dormitorios
S	Separos
	Delimitacion Mujeres



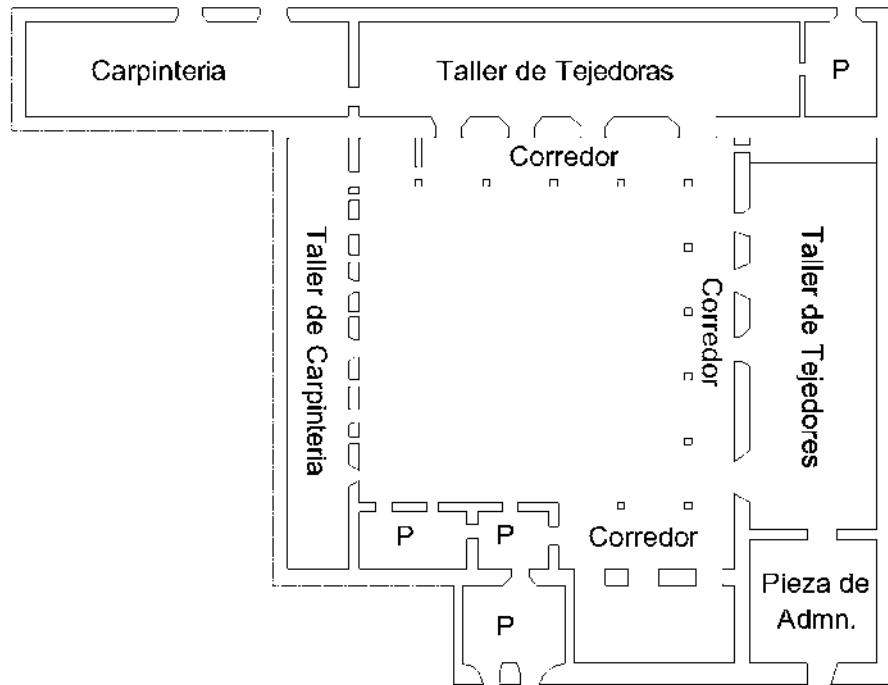
1ra Planta



Presidio de Puebla	
E	Entrada
H	Herrería
R	Resguardo
G	Galería Dormitorios
S	Separos
-----	Delimitación Mujeres



2da Planta



Presidio de Puebla	
E	Entrada
II	Herrería
R	Resguardo
G	Galería Dormitorios
S	Separos
---	Delimitación Mujeres



Referencias

Bibliografía

Aguilar Carvajal, Raúl y Julieta de la Torre Herrera. Gerónima de Rioja, una viuda en el siglo XVII: La condición y representación jurídica de la mujer en la Nueva España. En: María Lourdes Herrera Feria (Coord.). *Estudios Históricos sobre las mujeres en México*. Puebla, México, BUAP/Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras. 2006.

Alex Garza, Jemes. *El lado oscuro del porfiriato. Sexo, crímenes y vicios en la ciudad de México*. México, Aguilar, 2008.

Almeda, Elisabet. Pasado y presente de las cárceles femeninas en España. (En línea), ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2741/1/SO-6-4.pdf - Consultado el 18 de agosto de 2011.

Antony, Carmen. Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. (En línea), www.nuso.org/upload/articulos/3418_1.pdf Consultado 2 de septiembre de 2011.

Arrom, Silvia. *Las mujeres de la ciudad de México. 1790-1857*, México, Siglo XXI, 1988.

Arrom, Silva M. *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico 1800-1857*. México, SEP/SEP-Sentenias, 1976.

Carta atenagórica. (En línea), www.ensayistas.org/antologia/XVII/sorjuana/. Consultado el 25 de agosto del 2011.

Carta de Sor Filotea. (En línea), www.ensayistas.org/.../sorjuana/sorjuana2.htm. Consultado 25 de agosto del 2011.

Cuenya Mateos, Miguel Ángel. *Salud, enfermedad y muerte en la ciudad de Puebla*. México, Ediciones de Educación y Cultura/BUAP, 2010.

Delfín Guillaumin, Martha Eugenia. La Maruca, una vecina rebelde de Tacubaya en el siglo XVIII. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.). *Estudios Históricos sobre las mujeres en México*. Puebla, México, BUAP/Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras. 2006.

Echeverría y Veyta, Mariano Fernández. *Historia de la fundación de la ciudad de Puebla de los Ángeles en la Nueva España su descripción y presente estado*. México, Imprenta Labor, t. I. 13 de abril, 1931, t. II, 22 de mayo de 1931.

El cepo y el torno: La reclusión femenina en el Madrid del siglo XVIII. (En línea),

www.historiasocial.org/wp.../el-cepo-y-el-torno-indice-e-introduccion.pdf
Consultado 25 de agosto de 2011.

Estrada Urroz, Rosalina. Entre la esquina y el callejón, el imposible silencio y la incomoda palabra. La ciudad de Puebla de finales del siglo XIX a las primeras décadas del siglo XX. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Coloquios, 2008, [En línea], Puesto en línea el 02 janvier 2008. URL: <http://nuevomundo.revues.org/14232>. Consultado el 08 août 2011.

Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México, Siglo XXI, 2009.

Glantz, Margo. *Ensayos sobre literatura colonial*. México: Fondo de Cultura Económica, 2006.

Gutiérrez Garduño, María del Carmen. La escuela normal para profesoras en el Estado de México. Un espacio para la formación de las mujeres, 1891-1910. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.). *Estudios Históricos sobre las mujeres en México*. Puebla, México: BUAP/Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras. 2006.

Hartog, Guitté, Adriana Fuentes Ponce. “La prostitución o el más antiguo mandato de la dominación masculina”. En: *Graffylia. Las*

humanidades ante la perspectiva de género. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras. Puebla, México, BUAP/ffyl, año 6, número 8-9, primavera-otoño 2008, p. 53-63.

Hernández Dávila, Rita Miriam. *Entre lo prohibido y lo permitido: mujeres poblanas del porfiriato*. Tesis para obtener el grado de licenciado en historia, Puebla, BUAP, 2010.

Hernández Yahuitl, María Aurelia. *La presencia femenina en la Puebla novohispana siglos XVI y XVII*. Puebla, México: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla 1996-1999, 1999.

Herrera Feria, María de Lourdes. La matricula femenina en la Escuela de Artes y Oficios del Estado de Puebla. En: *Construyendo la historia de las mujeres*. Puebla, Tlaxcala, Sinaloa, Puebla, México: Instituto Poblano de la mujer CEG/FFyL/BUAP.

Hierro, Graciela. *La ética del placer*. México, UNAM, 2001.

Inocentes Loyde Cruz. Propietarias poblanas en los siglos XVI y XVII. En: Hernández Yahuitl, María Aurelia. *La presencia femenina en la Puebla novohispana siglos XVI y XVII*. Puebla, México: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla 1996-1999, 1999.

Leicht, Hugo. *Las calles de Puebla*. Puebla, México: Imprenta A. Mijares Romo, 1934.

León, Fray Luís de. *La Perfecta Casada*. España, Aguilar, 1970.

Lomelí Vanegas, Leonardo. *Breve Historia de Puebla*. México: El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Serie Breves Historias de los Estados de la República Mexicana/ Fondo de Cultura Económica, 2001.

Marín Ibarra, Mariana. *Las mujeres en la ciudad de Puebla durante el segundo imperio mexicano*. Tesis para obtener el grado de licenciado en historia, Puebla, BUAP, 2008.

Marín Tello, Isabel. *Delitos, pecados y castigos. Justicia Penal y Orden Social en Michoacán 1750-1810*. México: UMSNH/Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, 2008.

Martínez Alcalde, Lidia. Recogimiento para mujeres en Lima hasta 1650. (En línea), <http://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/article/download/202/200>. Consultado 2 de septiembre del 2011.

Martínez Baca, Francisco. *Los tatuajes. Estudio psicológico y medico-legal en delincuentes y militares*. Puebla, México: Tipografía de la oficina impresora de timbre/Palacio Nacional. 1899.

Morand, Frédérique. El papel de las monjas en la sociedad española del setecientos. (En línea), www.ucm.es/BUCM/revistas/ghi/02144018/.../CHMO0404110045A.PDF. Consultado 20 de agosto del 2011.

Muriel, Josefina. *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*. México: UNAM/Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.

Núñez, Fernanda. Mujer y trabajo en el siglo XIX: El ángel del hogar vs. La prostituta. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.). *Estudios Históricos sobre las mujeres en México*. Puebla, México: BUAP/Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras. 2006.

Ortiz Ochoa, Susana Cecilia. Esbozo Histórico del Recogimiento de Valladolid de Michoacán 1726-1785, en *Búsqueda de las Mujeres*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia, Morelia, UMSNH, 2003.

Padilla, Antonio. Pobres criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México. En: *Secuencia*, No 27, México, Instituto José María Luís Mora, septiembre-diciembre de 1993, p. 56-58.

Pablo Piccato, El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacía el fin del porfiriato. En: Ricardo Pérez Monfort (Coord.), *Ámbitos normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, México, Ciesas, Plaza y Valdes, 1997.

Palacios García, Indira Dulce M. Bruja, supersticiosa o ignorante. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.). *Estudios Históricos sobre las mujeres en México*. Puebla, México: BUAP/Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras. 2006.

Peña González, Patricia. La casa de recogidas de Santiago, un hospital de almas. (En línea), www.revistas.uchile.cl/index.php/ANUC/article/view/3143/3057.

Consultado 2 de septiembre del 2011.

Ranero Castro, Mayabel. Enfermedad y control social. Mujeres en el Veracruz colonial. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.). *Estudios Históricos sobre las mujeres en México*. Puebla, México: BUAP/Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras. 2006.

Ríos de la Torre, Guadalupe. La zona de las margaritas: Las meretrices en la segunda mitad del siglo XIX en México. En: María Lourdes Herrera Fera (Coord.). *Estudios Históricos sobre las mujeres en México*. Puebla, México: BUAP/Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras. 2006.

Rivera Reinaldos, Lisette Griselda. Relaciones de género en el entorno doméstico michoacano: familia y violencia durante la revolución mexicana, 1910-1920. En: Jaime Hernández Díaz y Cintya Berenice Vargas Toledo (Coordinadores). *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución Mexicana*. México: Secretaría de Cultura de Michoacán/Centro de Documentación e Investigación de las Artes, 2010, PP. 133 - 140.

Rivera Reinaldos, Lisette Griselda. Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910. En: Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Coloquios, 2006, <http://nuevomundo.revues.org/index2835.html>.

Rivera Reynaldos, Lisette Griselda. *Mujeres Marginales: Prostitución y criminalidad en el México urbano del porfiriato*. Tesis para obtener el grado de doctor en Historia, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Universitat Jaume I, 15 de enero de 2004.

Robinson, Barry Matthew. La reclusión de mujeres rebeldes: el recogimiento en la guerra de independencia mexicana, 1810-1819. *Fronteras de la Historia* [en línea] 2010, vol. 15 [citado 2011-09-01]. Disponible en Internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=83317305001>. ISSN 2027-4688

Robles Galindo, María Eva. Las mujeres en el proceso de fundación de Puebla de los Ángeles, En: Hernández Yahuitl, María Aurelia. *La presencia femenina en la Puebla novohispana siglos XVI y XVII*. Puebla, México, Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla 1996-1999, 1999.

Robles Galindo, Rosario. La regulación de las Prácticas y comportamientos sexuales del periodo colonial en la ciudad de Puebla, Tesis para obtener el grado de Licenciado de Psicología, Puebla, BUAP, 1995.

Saldaña Peña, Guadalupe. Recogimientos, colegios y cárceles de mujeres de 1579 a 1582. Un estudio de la ciudad de Puebla. Tesis para obtener el grado de Licenciado de Historia, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa. 2001.

Salgado Ramírez, María Lourdes. La mujer y el crimen en una ciudad provinciana, Morelia 1877-1910. Tesis para obtener el título de Lic. en Historia, UMSNH, Morelia, 2004.

Scott, Joan W. El género: una categoría útil para el análisis histórico. En: Lamas, Marta (Compiladora). *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual*. México, Coordinación de Humanidades/Programa Universitario de Estudios de Género/UNAM/Miguel Ángel Porrúa. 1996.

Speckman Guerra, Elisa. *Morir en manos de una mujer: homicidas e infanticidas en el porfiriato*. México: Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.

Suárez Escobar, Marcela. Sexualidad y mitos en el México colonial. En: María Lourdes Herrera Feria (Coord.). *Estudios Históricos sobre las mujeres en México*. Puebla, México: BUAP/Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras. 2006.

Tirado Villegas. Gloria. (Coord). *Miradas en la noche. Estudios sobre la prostitución en Puebla*. México, Puebla, México: BUAP, 2007.

Tirado Villegas, Gloria. *Los efectos sociales del Ferrocarril Interoceánico. Puebla en el Porfiriato*. México: BUAP/ICSYH, 2007.

Tirado Villegas, Gloria A. *Lo revolucionario de la Revolución, Las mujeres en la ciudad de Puebla*. Puebla, México: Serie Fundación, 2010.

Trujillo Bretón, Jorge Alberto. La sociedad del buen tono, En: *Graffylia. Las humanidades ante la perspectiva de género*. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras. Puebla, México: BUAP/ffyl, año 6, número 8-9, primavera-otoño 2008, p. 152-161.

Trujillo Bretón, Jorge Alberto. Educación, trabajo y regeneración. El caso de la penitenciaría Jalisciense “José Antonio Escobedo” (1877-1911). Realizado para discutirse en el Congreso 2004 de Latin American Studies Association, en Las Vegas, Nevada, del 7 al 9 de octubre de 2004. Universidad de Guadalajara-El Colegio de Michoacán.

Archivo Histórico Municipal.

Expediente 48, Legajo 454, Año 1832.

Expediente 50, Legajo 500, Año 1843.

Expediente 64, Legajo 683, Año 1755.

Expediente 66, Legajo 731, Año 1853.

Expediente 209, Legajo 2491, Año 1858.

Expediente 261, Legajo 9, Año 1877.

Expediente 300, Legajo 33, Año 1885.

Expediente 321, Legajo 42, Año 1889.

Expediente 342, Legajo 100, Año 1890.

Expediente 354, Legajo 29, Año 1891.

Expediente 368, Legajo 4, Año 1893.

Expediente 372, Legajo 86, Año 1893.

Juzgados.

Tomo 29, 1869-1870.

Hemerografía.

El Grano de Arena, periódico político literario y de avisos, 2ª época, núm. 8, Morelia, 28 de marzo de 1886.